

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXXII No. 21 Ciudad de México, miércoles 28 de noviembre de 2018

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Avisos
Indice en página 125

$24.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2018 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Aguascalientes.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA LIC. PATRICIA MARTÍNEZ CRANSS, SUBSECRETARIA DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y POR EL MTRO. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO ENRIQUE MORÁN FAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y DEL C.P. DAVID QUEZADA MORA, CONTRALOR DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. CARMEN LUCÍA FRANCO RUÍZ ESPARZA, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES.

ANTECEDENTES

Con fecha 7 de agosto de 2002, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que tiene por objeto dar continuidad al desarrollo de los programas para sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles, así como coadyuvar a elevar la calidad de los servicios que proporciona a la sociedad y obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

En la cláusula Vigésima Quinta del mencionado Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" convinieron apoyar con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asignará a cada una de "LAS PARTES". Asimismo, se señaló que dicha asignación se establecería a través de la firma de un Anexo de Ejecución con las ampliaciones necesarias.

Con fecha 26 de noviembre de 2002, "LAS PARTES" suscribieron el Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación antes citado, aportando recursos para la ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las vertientes.

Con fecha 10 de octubre de 2003, "LAS PARTES" suscribieron el primer Anexo de Transferencia de Recursos, el cual en su Base Quinta señala que "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar aportaciones económicas posteriores, lo que se formalizará a través de Anexos de Transferencia y Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su Reglamento.

El último Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos fue suscrito para el ejercicio fiscal 2017, mediante el cual "LA SECRETARÍA" aportó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad de $1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Con fecha 8 de febrero de 2007, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer las acciones a seguir por parte de "LA SECRETARÍA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para coordinar los métodos de identificación y registro de personas, así como el intercambio de información poblacional entre "LAS PARTES", en estricto apego al marco jurídico establecido por "LA SECRETARÍA".

Con fecha 5 de enero de 2015, "LAS PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de las actas del registro del estado civil de las personas en línea, que tiene por objeto establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil; dando inicio formal a la conexión interestatal.

En la cláusula Séptima de dicho convenio "LAS PARTES" pactaron que en cumplimiento del objeto de dicho instrumento jurídico suscribirían los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos en los que se determinarán las particularidades.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad al artículo 27 fracción XXXVI de la LOAPF, cuenta con facultades para manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal.

I.3. La Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos es parte integrante de "LA SECRETARÍA" y que su titular, Lic. Patricia Martínez Cranss, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción III, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB, y por lo establecido en el numeral 1.4 del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de junio de 2015.

I.4. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (DGRNPIP) es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SECRETARÍA", de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXII del RISEGOB.

I.5. El Mtro. Adrián Escamilla Palafox, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9 fracción V y 22 fracciones I y IV del RISEGOB.

I.6. Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli No. 99, piso 1, edificio Cobián, colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

I.7. Cuenta con los recursos suficientes, en la partida 43801 para hacer la asignación prevista en este instrumento, como consta en la suficiencia presupuestal 313735.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. De conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, es un Estado Autónomo, Libre y Soberano en su Régimen Interior.

II.2. El Lic. Ricardo Enrique Morán Faz, Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y los artículos 1, 3, 9, 18 fracción I, 27 fracciones II y XI, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y al Acuerdo Delegatorio de Representación Legal del Gobierno del Estado y del Titular del Poder Ejecutivo que se otorga al Secretario General de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11 de enero de 2018.

II.3. El C.P. Jaime González de León, Secretario de Finanzas, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículos 1, 3, 9, 18 fracción III, 27 fracciones II, XI y XIII y 34 fracciones V, XX, XXI y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 1, 2, 5 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.4. El Contralor del Estado, C.P. David Quezada Mora, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3o., 4o. primer párrafo, 9o., 18 fracción XV, 27 fracciones X y XII, y 43 fracciones V, X y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 2o., 6o. y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Aguascalientes.

II.5. La Dirección General del Registro Civil, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su titular, la Lic. Carmen Lucía Franco Ruíz Esparza, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 fracción I, inciso e), 20 fracciones I, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y 4 inciso d) numerales I, VII, XI y XXXIX del Reglamento del Registro Civil del Estado de Aguascalientes.

II.6. Para fines y efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, Código Postal 20180, de la ciudad de Aguascalientes, Estado del mismo nombre.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Ratifican los compromisos hechos en el Acuerdo de Coordinación citado en los Antecedentes del presente instrumento, y en el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de actas del estado civil de las personas en línea.

III.2 En toda la documentación relacionada con el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, y en las menciones que se realicen en éste, al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, deberán entenderse hechas al Programa Registro e Identificación de Población, en el componente de Fortalecimiento del Registro Civil.

III.3 Están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018, es establecer las acciones y compromisos para dar continuidad al desarrollo de los programas y acciones para el Fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Base Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del Programa de Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil, en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la UCE deberá entregar mensualmente a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria que se haya establecido para la transferencia y administración de los recursos aportados, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos.

Respecto a los recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la UCE remitirá mensualmente a la DGRNPIP, copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria donde se administren e identifiquen los recursos aportados, a fin de verificar el uso de los mismos hasta su total aplicación.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Base Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades:

a) "LA SECRETARÍA" hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de $1,030,000.00 (Un millón treinta mil pesos 00/100 M.N.) que transferirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la cuenta No. 21391305 del Banco del Bajío S.A., Sucursal López Mateos No. 074, Plaza Aguascalientes No. 02 y CLABE No. 030010900013850255 a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará una aportación, con recursos estatales por $441,428.57 (Cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos 57/100 M.N.) que transferirá a la cuenta bancaria referida en el último párrafo de la Base anterior, dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que se haya depositado el recurso federal, informando por escrito a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, el depósito de recursos estatales dentro de los 10 días hábiles siguientes.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Base Tercera se destinarán exclusiva y prioritariamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la UCE, deberá destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación, para el cumplimiento de las metas establecidas:

a) La cantidad de $252,000.00 (Doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para realizar la contabilización y certificación de la cifra total de registros que integran el acervo registral del Archivo Central del Registro Civil, del periodo de 1930 al 31 de diciembre de 2017.

b) La cantidad de $709,957.14 (Setecientos nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.) para la digitalización de al menos 118,326 registros de nacimientos o defunciones de su archivo registral, que abarca el periodo comprendido entre 1930 a la fecha, de acuerdo a los criterios de digitalización aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre "LAS PARTES". Para este fin, la UCE se compromete a entregar a la DGRNPIP, las digitalizaciones comprometidas y realizadas, siendo contabilizadas únicamente aquellas que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, y que se asocien con su respectivo acto registral capturado. Para ello, la DGRNPIP notificará oficialmente a la UCE la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, previo al inicio de los trabajos de digitalización.

c) La cantidad de $328,000.00 (Trescientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) para el funcionamiento de la solución integral de la Conexión Interestatal, al contratar el servicio de Internet con un ancho de banda simétrico óptimo y suficiente, o bien, el mantenimiento del equipo que actualmente opera en la UCE para asegurar el servicio de la Conexión Interestatal que permita integrar y actualizar con mayor rapidez la Base de Datos Local y la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por la DGRNPIP.

d) La cantidad de $80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para la capacitación del personal de la UCE y oficiales del Registro de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. La capacitación deberá ser formalmente solicitada por la UCE y aceptada por la DGRNPIP, 10 días hábiles previos a su realización.

e) La cantidad de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, relacionadas directamente con el objeto del presente instrumento.

f) La cantidad de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas de padres o madres mexicanos por nacimiento, para la asignación de la Clave Única de Registro de Población, relacionadas directamente con el objeto del presente instrumento (NAPHSIS).

g) La cantidad de $1,471.43 (Mil cuatrocientos setenta y un pesos 43/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Contraloría Interna de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o su equivalente, misma que realizará la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento.

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Base Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPIP, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales, el cual contendrá de manera enunciativa mas no limitativa los puntos siguientes:

a) Las metas de las vertientes y modalidades comprometidas;

b) La inversión o costos aproximados;

c) Cantidad de los bienes a adquirir o servicios a contratar;

d) Relación de las oficialías o juzgados beneficiados, en caso de que las vertientes y modalidades consideradas sean equipamiento, actualización tecnológica, automatización o interconexión;

e) Las acciones a realizar a fin de dar cumplimiento a las metas de las vertientes y modalidades;

f) La fecha de inicio y término o calendarización de las actividades a realizar, y

g) El tiempo estimado para la implementación y operación de los trabajos.

Asimismo, la UCE se compromete a informar y presentar a la DGRNPIP, cualquier modificación o adecuación al Programa de Trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- CAPTURA Y LA DIGITALIZACIÓN. La captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, se realizará conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre "LAS PARTES". En cuanto a la digitalización, la Base de Datos de las imágenes de los actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme a los Criterios para el envío de imágenes digitalizadas, acordados entre "LAS PARTES", respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de UCE, se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal los registros del estado civil de las personas capturados y digitalizados conforme los criterios indicados en la Base Sexta, y de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos Nacional del Registro Civil.

Además la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la persona titular de la UCE, certificará que los registros que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; para ello, la DGRNPIP notificará trimestralmente a la UCE la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal.

NOVENA.- FTP. "LAS PARTES" utilizarán el FTP (File Transfer Protocol) y el SFTP (Secure File Transfer Protocol) para el intercambio de la información. La información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que "LAS PARTES" se comprometen a depurarla trimestralmente.

La información compartida de los actos del estado civil de las personas, se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

DÉCIMA.- CURP. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará acciones con las dependencias e instituciones de la Administración Pública Local, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad, en los términos establecidos en la Base Décima Octava del Anexo de Ejecución. Asimismo, la UCE integrará la CURP en el sistema automatizado para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a los Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la DGRNPIP, a fin de incluir la asignación "en línea" de la CURP, a través de los servicios web de la CURP.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "derecho a la identidad" que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes, así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el DOF.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que "LA SECRETARÍA" diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población, el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el DOF el 23 de noviembre de 2009.

DÉCIMA TERCERA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará la realización de acciones para atender el registro extemporáneo de nacimiento, la rectificación y aclaración por la vía administrativa de actas del estado civil, a fin de abatir la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del "derecho a la identidad" que tiene toda persona. La UCE informará mensualmente a la DGRNPIP, de las acciones y el número de beneficiados de los programas especiales que realice.

DÉCIMA CUARTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, con el objeto de garantizar las mejores condiciones en la ejecución y ejercicio de los recursos aportados por "LAS PARTES", para el cumplimiento de las metas establecidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la citada Ley y su Reglamento, así como de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; por lo tanto, la UCE deberá entregar a la DGRNPIP, en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos, copia de la documentación que acredite el inicio de los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará mediante el Programa de Trabajo, que los recursos señalados en la Base Tercera se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones de bienes establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en los documentos antes citados, se consultará previamente a la DGRNPIP.

DÉCIMA QUINTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. Los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPIP de las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo a las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará trimestralmente a la DGRNPIP para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Base Décima Cuarta del presente instrumento, el Programa de Trabajo y en estricto apego a lo establecido en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Base Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o leyenda que indique que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales que reciba, de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los Congresos Locales.

DÉCIMA SEXTA.- REMANENTES. Cumplidas las metas señaladas en la Base Cuarta y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los rendimientos financieros que hayan generado dichos recursos, "LAS PARTES" podrán acordar en la Comisión de Seguimiento, continuar con las metas establecidas en el presente instrumento u orientar los recursos para alguna de las vertientes relacionadas con los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, o bien, en alguno de los conceptos señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral; siempre y cuando el ejercicio de los recursos se realice dentro de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECURSOS NO DEVENGADOS. Los recursos federales aportados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el presente instrumento y que al final del ejercicio fiscal 2018 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme lo dispuesto en los artículos 122 último párrafo y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA.- APORTACIONES POSTERIORES. "LAS PARTES" podrán realizar aportaciones económicas posteriores en el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia, el cual contemplará el Programa de Trabajo correspondiente para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

DÉCIMA NOVENA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPIP, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

VIGÉSIMA.- ENTREGABLES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la UCE, acreditará el cumplimiento de las metas definidas en la Base Cuarta del presente instrumento, mediante los métodos y formas que "LAS PARTES" acuerden en la Comisión de Seguimiento. La debida acreditación de entregables se realizará una vez concluida la vigencia del presente instrumento o del Programa de Trabajo, o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” designan como responsables del seguimiento de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por “LA SECRETARÍA”	Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”
- Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.	- Titular de la Unidad Coordinadora Estatal de Registro Civil.
- Enlace para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil.	- Enlace para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil.

“LAS PARTES” acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar por escrito en el Acta que para el efecto se levante en la sesión que corresponda de la Comisión de Seguimiento a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, como Enlaces para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la DGRNPIP, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados para el Fortalecimiento del Registro Civil, del Programa de Registro e Identificación de Población y de las presentes Bases, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Base Tercera del presente instrumento, corresponderá a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31 fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente.

“LAS PARTES” son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo de la Base Tercera del presente instrumento, a favor de la Contraloría Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad a lo establecido en la Base Décimo Quinta del Anexo de Ejecución suscrito en el año 2002.

Así mismo “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a dar cumplimiento a las directrices del Fortalecimiento del Registro Civil, aprobados en el año 2016, en la XXXVII Reunión Ordinaria del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil.

VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA SECRETARÍA” podrá suspender a futuro la asignación de los recursos federales a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Dicha suspensión deberá quedar formalizada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento, en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción y se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la citada Comisión deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible suspensión de recursos.

Entre las causas que determinarán la suspensión de la asignación de recursos, se encuentran que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a:

I. Se determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. El nulo seguimiento al Programa de Trabajo.

III. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances.

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla las obligaciones estipuladas en las bases del presente instrumento, o haga caso omiso a las solicitudes de "LA SECRETARÍA", respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento, "LA SECRETARÍA" terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por escrito en un plazo de 15 días hábiles anteriores a dicha terminación. En tal virtud "EL GOBIERNO DEL ESTADO" como sanción deberá reintegrar los recursos federales otorgados, sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA" de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará tanto el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la Federación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, para efectos del ejercicio y aplicación de los recursos a que se refiere la Base Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, éstos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando se encuentre debidamente comprometida la erogación de los recursos, en estricto apego al Programa de Trabajo.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES" y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través del acta que para tal efecto elabore la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Base Vigésima Séptima.

TRIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES", sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como los judiciales mediante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la ciudad de Aguascalientes, Estado del mismo nombre, a los 23 días del mes de abril de 2018.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Patricia Martínez Cranss**.- Rúbrica.- EL Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Adrián Escamilla Palafox**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Ricardo Enrique Morán Faz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jaime González de León**.- Rúbrica.- El Contralor del Estado, **David Quezada Mora**.- Rúbrica.- La Directora General del Registro Civil, **Carmen Lucia Franco Ruíz Esparza**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2018 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA LIC. PATRICIA MARTÍNEZ CRANSS, SUBSECRETARIA DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y POR EL MTRO. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y DEL LIC. FRANCISCO ENRIQUE POSTLETHWAITE DUHAGON, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JAVIER MAYORAL MURILLO, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DE LA ENTIDAD, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES.

ANTECEDENTES

Con fecha 9 de diciembre de 2002, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que tiene por objeto dar continuidad al desarrollo de los programas para sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles, así como coadyuvar a elevar la calidad de los servicios que proporciona a la sociedad y obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

En la cláusula Vigésima Quinta del mencionado Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" convinieron apoyar con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asignará a cada una de "LAS PARTES". Asimismo, se señaló que dicha asignación se establecería a través de la firma de un Anexo de Ejecución con las ampliaciones necesarias.

Con fecha 10 de diciembre de 2002, "LAS PARTES" suscribieron el Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación antes citado, aportando recursos para la ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las vertientes.

Con fecha 24 de octubre de 2003, "LAS PARTES" suscribieron el primer Anexo de Transferencia de Recursos, el cual en su Base Quinta señala que "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar aportaciones económicas posteriores, lo que se formalizará a través de Anexos de Transferencia y Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su Reglamento.

El último Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos fue suscrito para el ejercicio fiscal 2017, mediante el cual "LA SECRETARÍA" aportó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad de $1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Con fecha 2 de junio de 2009, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer las acciones a seguir por parte de "LA SECRETARÍA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para coordinar los métodos de identificación y registro de personas, así como el intercambio de información poblacional entre "LAS PARTES", en estricto apego al marco jurídico establecido por "LA SECRETARÍA".

Con fecha 5 de enero de 2015, "LAS PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de las actas del registro del estado civil de las personas en línea, que tiene por objeto establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil; dando inicio formal a la conexión interestatal.

En la cláusula Séptima de dicho convenio "LAS PARTES" pactaron que en cumplimiento del objeto de dicho instrumento jurídico suscribirían los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos en los que se determinarán las particularidades.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad al artículo 27 fracción XXXVI de la LOAPF, cuenta con facultades para manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal.

I.3. La Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos es parte integrante de "LA SECRETARÍA" y que su titular, Lic. Patricia Martínez Cranss, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, apartado A, fracción III, 6 fracciones IX y XII del RISEGOB, y por lo establecido en el numeral 1.4 del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de junio de 2015.

I.4. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (DGRNPIP) es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SECRETARÍA", de conformidad con el artículo 2 apartado B, fracción XXII del RISEGOB.

I.5. El Mtro. Adrián Escamilla Palafox, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9 fracción V y 22 fracciones I y IV del RISEGOB.

I.6. Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli No. 99, piso 1, edificio Cobián, colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

I.7. Cuenta con los recursos suficientes, en la partida 43801 para hacer la asignación prevista en este instrumento, como consta en la suficiencia presupuestal 313736.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. De conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es un Estado autónomo, libre y soberano en su régimen interior.

II.2. El Secretario General de Gobierno, C.P. Francisco Rueda Gómez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 19, fracciones XIV, XXII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como los artículos 5 y 6 fracciones XVII, XXVII y XXXV del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

II.3. El Secretario de Planeación y Finanzas, Mtro. Bladimiro Hernández Díaz, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, fracción III y 24 fracciones X, XVII, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y con base en lo dispuesto en los artículos 1, 8 y 10 fracciones XII, XVIII, XX y XXXI de su Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.4. El Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, Lic. Francisco Enrique Postlethwaite Duhagon, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, fracción XVIII y 25 fracciones V, XIII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como los artículos 5 y 7 fracciones XXIII, XLVII y LVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental

II.5. La Dirección del Registro Civil, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su titular, Lic. Javier Mayoral Murillo, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California, así como los artículos 2 fracciones III, inciso D), artículos16 y 17 fracciones XI y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, artículo 11 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California.

II.6. Para fines y efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio legal el ubicado en Calzada Independencia número 994, Poder Ejecutivo y Pioneros, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Ratifican los compromisos hechos en el Acuerdo de Coordinación citado en los Antecedentes del presente instrumento, y en el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de actas del estado civil de las personas en línea.

III.2. En toda la documentación relacionada con el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, y en las menciones que se realicen en éste, al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, deberán entenderse hechas al Programa Registro e Identificación de Población, en el componente de Fortalecimiento del Registro Civil.

III.3. Están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018, es establecer las acciones y compromisos para dar continuidad al desarrollo de los programas y acciones para el Fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Baja California.

SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Base Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del Programa de Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil, en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la UCE deberá entregar mensualmente a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria que se haya establecido para la transferencia y administración de los recursos aportados, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos.

Respecto a los recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la UCE remitirá mensualmente a la DGRNPIP, copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria donde se administren e identifiquen los recursos aportados, a fin de verificar el uso de los mismos hasta su total aplicación.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Base Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades:

a) "LA SECRETARÍA" hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de $1,570,000.00 (Un millón quinientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) que transferirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la cuenta No. 13200836931 del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., Sucursal 01 Mexicali, Plaza 132 Mexicali y Clabe No. 044020132008369314 a favor de Gobierno del Estado de Baja California (Fortalecimiento del Registro Civil 2018) de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará una aportación, con recursos estatales por $672,857.14 (Seiscientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.) que transferirá a la cuenta bancaria referida en la Base anterior, dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que se haya depositado el recurso federal, informando por escrito a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, el depósito de recursos estatales dentro de los 10 días hábiles siguientes.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Base Tercera se destinarán exclusiva y prioritariamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la UCE, deberá destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación, para el cumplimiento de las metas establecidas:

a) La cantidad de $350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para realizar la contabilización y certificación de la cifra total de registros que integran el acervo registral del Archivo Central del Registro Civil, del periodo de 1930 al 31 de diciembre de 2017.

La cantidad de $855,708.00 (Ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.) para realizar la captura de al menos 122,244 registros de identidad (nacimiento, reconocimiento y adopción) o defunción de su acervo registral, que abarca el periodo comprendido entre 1930 a la fecha, de acuerdo a los criterios de captura aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre "LAS PARTES". Para este fin, la UCE se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal las capturas comprometidas y realizadas, siendo contabilizadas únicamente aquellas que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil. Para ello, la DGRNPIP notificará oficialmente a la UCE la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, previo al inicio de los trabajos de captura.

b) La cantidad de $269,906.29 (Doscientos sesenta y nueve mil novecientos seis pesos 29/100 M.N.) para la digitalización de al menos 44,984 registros de nacimientos o defunciones de su archivo registral, que abarca el periodo comprendido entre 1930 a la fecha, de acuerdo a los criterios de digitalización aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre "LAS PARTES". Para este fin, la UCE se compromete a entregar a la DGRNPIP, las digitalizaciones comprometidas y realizadas, siendo contabilizadas únicamente aquellas que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, y que se asocien con su respectivo acto registral capturado. Para ello, la DGRNPIP notificará oficialmente a la UCE la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, previo al inicio de los trabajos de digitalización.

c) La cantidad de $165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la UCE y/o de al menos 1 oficialía. Una vez concluida la licitación, la UCE deberá completar la instalación del equipo con base en el Programa de Trabajo, en un plazo no mayor a seis meses.

d) La cantidad de $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para el funcionamiento de la solución integral de la Conexión Interestatal, al contratar el servicio de Internet con un ancho de banda simétrico óptimo y suficiente, o bien, el mantenimiento del equipo que actualmente opera en la UCE para asegurar el servicio de la Conexión Interestatal que permita integrar y actualizar con mayor rapidez la Base de Datos Local y la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por la DGRNPIP.

e) La cantidad de $80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para la capacitación del personal de la UCE y oficiales del Registro Civil, respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. Para la capacitación del personal de la UCE y oficiales del Registro Civil de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. La capacitación deberá ser formalmente solicitada por la UCE y aceptada por la DGRNPIP, 10 días hábiles previos a su realización.

f) La cantidad de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, relacionadas directamente con el objeto del presente instrumento. para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, relacionadas directamente con el objeto del presente instrumento.

g) La cantidad de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales en coordinación con la delegación local de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), relacionadas directamente con el objeto del presente instrumento.

h) La cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas de padres o madres mexicanos por nacimiento, para la asignación de la Clave Única de Registro de Población, relacionadas directamente con el objeto del presente instrumento (NAPHSIS).

i) La cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales de regularización del estado civil de las personas, orientada a la búsqueda, localización, captura o digitalización de aquellos registros de identidad que sean solicitados o consultados por la población residente en el territorio nacional o en el extranjero, a través de la Conexión Interestatal, que no se encuentren en la Base de Datos Nacional del Registro Civil (Captura bajo demanda). La UCE podrá contratar, de acuerdo con los recursos asignados en este apartado, al personal que realice la validación, búsqueda, localización, captura y digitalización de los registros de identidad, conforme a los criterios de captura y digitalización establecidos por "LAS PARTES"; lo que permitirá la actualización e integración permanente de la Base de Datos Local y de la Base de Datos Nacional de Registro Civil operada por la DGRNPIP.

j) La cantidad de $2,242.85 (Dos mil doscientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Contraloría Interna de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o su equivalente, misma que realizará la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento.

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Base Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPIP, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales, el cual contendrá de manera enunciativa mas no limitativa los puntos siguientes:

a) Las metas de las vertientes y modalidades comprometidas;

b) La inversión o costos aproximados;

c) Cantidad de los bienes a adquirir o servicios a contratar;

d) Relación de las oficialías o juzgados beneficiados, en caso de que las vertientes y modalidades consideradas sean equipamiento, actualización tecnológica, automatización o interconexión;

e) Las acciones a realizar a fin de dar cumplimiento a las metas de las vertientes y modalidades;

f) La fecha de inicio y término o calendarización de las actividades a realizar, y

g) El tiempo estimado para la implementación y operación de los trabajos.

Asimismo, la UCE se compromete a informar y presentar a la DGRNPIP, cualquier modificación o adecuación al Programa de Trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- CAPTURA Y LA DIGITALIZACIÓN. La captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, se realizará conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre "LAS PARTES". En cuanto a la digitalización, la Base de Datos de las imágenes de los actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme a los Criterios para el envío de imágenes digitalizadas, acordados entre "LAS PARTES", respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de UCE, se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal los registros del estado civil de las personas capturados y digitalizados conforme los criterios indicados en la Base Sexta, y de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos Nacional del Registro Civil.

Además la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la persona titular de la UCE, certificará que los registros que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; para ello, la DGRNPIP notificará trimestralmente a la UCE la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal.

NOVENA.- FTP. "LAS PARTES" utilizarán el FTP (File Transfer Protocol) y el SFTP (Secure File Transfer Protocol) para el intercambio de la información. La información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que "LAS PARTES" se comprometen a depurarla trimestralmente.

La información compartida de los actos del estado civil de las personas, se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

DÉCIMA.- CURP. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará acciones con las dependencias e instituciones de la Administración Pública Local, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad, en los términos establecidos en la Base Décima Octava del Anexo de Ejecución. Asimismo, la UCE integrará la CURP en el sistema automatizado para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a los Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la DGRNPIP, a fin de incluir la asignación "en línea" de la CURP, a través de los servicios web de la CURP.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "derecho a la identidad" que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes, así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el DOF.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que "LA SECRETARÍA" diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población, el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el DOF el 23 de noviembre de 2009.

DÉCIMA TERCERA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará la realización de acciones para atender el registro extemporáneo de nacimiento, la rectificación y aclaración por la vía administrativa de actas del estado civil, a fin de abatir la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del "derecho a la identidad" que tiene toda persona. La UCE informará mensualmente a la DGRNPIP, de las acciones y el número de beneficiados de los programas especiales que realice.

DÉCIMA CUARTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, con el objeto de garantizar las mejores condiciones en la ejecución y ejercicio de los recursos aportados por "LAS PARTES", para el cumplimiento de las metas establecidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la citada Ley y su Reglamento, así como de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; por lo tanto, la UCE deberá entregar a la DGRNPIP, en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos, copia de la documentación que acredite el inicio de los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará mediante el Programa de Trabajo, que los recursos señalados en la Base Tercera se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones de bienes establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en los documentos antes citados, se consultará previamente a la DGRNPIP.

DÉCIMA QUINTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. Los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPIP de las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo a las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará trimestralmente a la DGRNPIP para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Base Décima Cuarta del presente instrumento, el Programa de Trabajo y en estricto apego a lo establecido en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Base Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o leyenda que indique que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales que reciba, de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los Congresos Locales.

DÉCIMA SEXTA.- REMANENTES. Cumplidas las metas señaladas en la Base Cuarta y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los rendimientos financieros que hayan generado dichos recursos, "LAS PARTES" podrán acordar en la Comisión de Seguimiento, continuar con las metas establecidas en el presente instrumento u orientar los recursos para alguna de las vertientes relacionadas con los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, o bien, en alguno de los conceptos señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral; siempre y cuando el ejercicio de los recursos se realice dentro de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECURSOS NO DEVENGADOS. Los recursos federales aportados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el presente instrumento y que al final del ejercicio fiscal 2018 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme lo dispuesto en los artículos 122, último párrafo y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA.- APORTACIONES POSTERIORES. "LAS PARTES" podrán realizar aportaciones económicas posteriores en el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia, el cual contemplará el Programa de Trabajo correspondiente para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

DÉCIMA NOVENA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPIP, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

VIGÉSIMA.- ENTREGABLES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la UCE, acreditará el cumplimiento de las metas definidas en la Base Cuarta del presente instrumento, mediante los métodos y formas que "LAS PARTES" acuerden en la Comisión de Seguimiento. La debida acreditación de entregables se realizará una vez concluida la vigencia del presente instrumento o del Programa de Trabajo, o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" designan como responsables del seguimiento de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por "LA SECRETARÍA"	**Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**
- Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal	- Titular de la Unidad Coordinadora Estatal de Registro Civil
- Enlace para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil	- Enlace para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil

"LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar por escrito en el Acta que para el efecto se levante en la sesión que corresponda de la Comisión de Seguimiento a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, como Enlaces para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES. "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGRNPIP, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados para el Fortalecimiento del Registro Civil, del Programa de Registro e Identificación de Población y de las presentes Bases, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Base Tercera del presente instrumento, corresponderá a "LAS PARTES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31 fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente.

"LAS PARTES" son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo de la Base Tercera del presente instrumento, a favor de la Contraloría Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad a lo establecido en la Base Décimo Quinta del Anexo de Ejecución suscrito en el año 2002.

Así mismo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a las directrices del Fortalecimiento del Registro Civil, aprobados en el año 2016, en la XXXVII Reunión Ordinaria del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil.

VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA SECRETARÍA" podrá suspender a futuro la asignación de los recursos federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Dicha suspensión deberá quedar formalizada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento, en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción y se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la citada Comisión deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible suspensión de recursos.

Entre las causas que determinarán la suspensión de la asignación de recursos, se encuentran que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a:

I. Se determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. El nulo seguimiento al Programa de Trabajo.

III. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances.

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla las obligaciones estipuladas en las bases del presente instrumento, o haga caso omiso a las solicitudes de "LA SECRETARÍA", respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento, "LA SECRETARÍA" terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por escrito en un plazo de 15 días hábiles anteriores a dicha terminación. En tal virtud "EL GOBIERNO DEL ESTADO" como sanción deberá reintegrar los recursos federales otorgados, sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA" de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará tanto el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la Federación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, para efectos del ejercicio y aplicación de los recursos a que se refiere la Base Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, éstos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando se encuentre debidamente comprometida la erogación de los recursos, en estricto apego al Programa de Trabajo.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES" y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través del acta que para tal efecto elabore la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Base Vigésima Séptima.

TRIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES", sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como los judiciales mediante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 23 días del mes de abril de 2018.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Patricia Martínez Cranss**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Adrian Escamilla Palafox**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Francisco Rueda Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Francisco Enrique Postlethwaite Duhagon**.- Rúbrica.- El Director del Registro Civil, **Javier Mayoral Murillo**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2018 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California Sur.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA LIC. PATRICIA MARTÍNEZ CRANSS, SUBSECRETARIA DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y POR EL MTRO. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y DE LA M.C. SONIA MURILLO MANRÍQUEZ, CONTRALORA GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. SERGIO ALEJANDRO AGUILAR AVILÉS, DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA ENTIDAD; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES.

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de octubre de 2002, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que tiene por objeto dar continuidad al desarrollo de los programas para sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles, así como coadyuvar a elevar la calidad de los servicios que proporciona a la sociedad y obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

En la cláusula Vigésima Quinta del mencionado Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" convinieron apoyar con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asignará a cada una de "LAS PARTES". Asimismo, se señaló que dicha asignación se establecería a través de la firma de un Anexo de Ejecución con las ampliaciones necesarias.

Con fecha 19 de noviembre de 2002, "LAS PARTES" suscribieron el Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación antes citado, aportando recursos para la ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las vertientes.

Con fecha 24 de octubre de 2003, "LAS PARTES" suscribieron el primer Anexo de Transferencia de Recursos, el cual en su Base Quinta señala que "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar aportaciones económicas posteriores, lo que se formalizará a través de Anexos de Transferencia y Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su Reglamento.

El último Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos fue suscrito para el ejercicio fiscal 2016, mediante el cual "LA SECRETARÍA" aportó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad de $1,322,966.00 (Un millón trescientos veintidós mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Con fecha 11 de junio de 2009, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer las acciones a seguir por parte de "LA SECRETARÍA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para coordinar los métodos de identificación y registro de personas, así como el intercambio de información poblacional entre "LAS PARTES", en estricto apego al marco jurídico establecido por "LA SECRETARÍA".

Con fecha 5 de enero de 2015, "LAS PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de las actas del registro del estado civil de las personas en línea, que tiene por objeto establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil; dando inicio formal a la conexión interestatal.

En la cláusula Séptima de dicho convenio "LAS PARTES" pactaron que en cumplimiento del objeto de dicho instrumento jurídico suscribirían los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos en los que se determinarán las particularidades.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad al artículo 27 fracción XXXVI de la LOAPF, cuenta con facultades para manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal.

I.3. La Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos es parte integrante de "LA SECRETARÍA" y que su titular, Lic. Patricia Martínez Cranss, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, apartado A, fracción III, 6 fracciones IX y XII del RISEGOB, y por lo establecido en el numeral 1.4 del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de junio de 2015.

I.4. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (DGRNPIP) es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SECRETARÍA", de conformidad con el artículo 2 apartado B, fracción XXII del RISEGOB.

I.5. El Mtro. Adrián Escamilla Palafox, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9 fracción V y 22 fracciones I y IV del RISEGOB.

I.6. Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli No. 99, piso 1, edificio Cobián, colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

I.7. Cuenta con los recursos suficientes, en la partida 43801 para hacer la asignación prevista en este instrumento, como consta en la suficiencia presupuestal 313737.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. De conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es un Estado Autónomo, Libre y Soberano en su régimen interior.

II.2. El Secretario General de Gobierno, Lic. Álvaro de la Peña Angulo, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 83 fracciones IV y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 15, 16 fracción I, 21 fracciones I y XLVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como lo dispuesto en los artículos 5 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado.

II.3. El Secretario de Finanzas y Administración, Lic. Isidro Jordán Moyrón, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 15, 16 fracción II y 22, fracción I inciso XLIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.4. La Contralora General, M.C. Sonia Murillo Manríquez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 15, 16 fracción XII y 32 fracciones XI y XVIII de la Ley Orgánica de la Admiración Publica del Estado.

II.5. La Dirección Estatal del Registro Civil, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su titular, Lic. Sergio Alejandro Aguilar Avilés, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones XIV y XIX del Reglamento del Registro Civil del Estado de Baja California Sur.

II.6. Para fines y efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Isabel la Católica e Ignacio Allende sin número, Col. La Paz Centro, C.P. 23000, La Paz, Estado de Baja California Sur.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Ratifican los compromisos hechos en el Acuerdo de Coordinación citado en los Antecedentes del presente instrumento, y en el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de actas del estado civil de las personas en línea.

III.2. En toda la documentación relacionada con el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, y en las menciones que se realicen en éste, al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, deberán entenderse hechas al Programa Registro e Identificación de Población, en el componente de Fortalecimiento del Registro Civil.

III.3. Están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018, es establecer las acciones y compromisos para dar continuidad al desarrollo de los programas y acciones para el Fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Base Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del Programa de Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil, en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la UCE deberá entregar mensualmente a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria que se haya establecido para la transferencia y administración de los recursos aportados, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos.

Respecto a los recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la UCE remitirá mensualmente a la DGRNPIP, copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria donde se administren e identifiquen los recursos aportados, a fin de verificar el uso de los mismos hasta su total aplicación.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Base Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades:

a) "LA SECRETARÍA" hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de $1,470,000.00 (Un millón cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) que transferirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la cuenta No. 00111596683 del Banco BBVA Bancomer, Sucursal 1801 Banca del Gobierno BCS, Plaza La Paz, BCS y Clabe No. 012040001115966837 a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará una aportación, con recursos estatales por $630,000.00 (Seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) que transferirá a la cuenta bancaria referida en la Base anterior, dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que se haya depositado el recurso federal, informando por escrito a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, el depósito de recursos estatales dentro de los 10 días hábiles siguientes.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Base Tercera se destinarán exclusiva y prioritariamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la UCE, deberá destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación, para el cumplimiento de las metas establecidas:

a) La cantidad de $110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) para realizar la contabilización y certificación de la cifra total de registros que integran el acervo registral del Archivo Central del Registro Civil, del periodo de 1930 al 31 de diciembre de 2017.

La cantidad de $444,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para realizar la captura de al menos 63,428 registros de identidad (nacimiento, reconocimiento y adopción) o defunción de su acervo registral, que abarca el periodo comprendido entre 1930 a la fecha, de acuerdo a los criterios de captura aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre "LAS PARTES". Para este fin, la UCE se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal las capturas comprometidas y realizadas, siendo contabilizadas únicamente aquellas que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil. Para ello, la DGRNPIP notificará oficialmente a la UCE la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, previo al inicio de los trabajos de captura.

b) La cantidad de $688,900.00 (Seiscientos ochenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.) para la digitalización de al menos 114,816 registros de nacimientos o defunciones de su archivo registral, que abarca el periodo comprendido entre 1930 a la fecha, de acuerdo a los criterios de digitalización aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre

"LAS PARTES". Para este fin, la UCE se compromete a entregar a la DGRNPIP, las digitalizaciones comprometidas y realizadas, siendo contabilizadas únicamente aquellas que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, y que se asocien con su respectivo acto registral capturado. Para ello, la DGRNPIP notificará oficialmente a la UCE la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, previo al inicio de los trabajos de digitalización.

c) La cantidad de $525,000.00 (Quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la UCE y/o de al menos 15 oficialías. Una vez concluida la licitación, la UCE deberá completar la instalación del equipo con base en el Programa de Trabajo, en un plazo no mayor a seis meses.

d) La cantidad de $230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) para el funcionamiento de la solución integral de la Conexión Interestatal, al contratar el servicio de Internet con un ancho de banda simétrico óptimo y suficiente, o bien, el mantenimiento del equipo que actualmente opera en la UCE para asegurar el servicio de la Conexión Interestatal que permita integrar y actualizar con mayor rapidez la Base de Datos Local y la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por la DGRNPIP.

e) La cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales de regularización del estado civil de las personas, orientada a la búsqueda, localización, captura o digitalización de aquellos registros de identidad que sean solicitados o consultados por la población residente en el territorio nacional o en el extranjero, a través de la Conexión Interestatal, que no se encuentren en la Base de Datos Nacional del Registro Civil (Captura bajo demanda). La UCE podrá contratar, de acuerdo con los recursos asignados en este apartado, al personal que realice la validación, búsqueda, localización, captura y digitalización de los registros de identidad, conforme a los criterios de captura y digitalización establecidos por "LAS PARTES"; lo que permitirá la actualización e integración permanente de la Base de Datos Local y de la Base de Datos Nacional de Registro Civil operada por la DGRNPIP.

f) La cantidad de $2,100.00 (Dos mil cien pesos 00/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Contraloría Interna de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o su equivalente, misma que realizará la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento.

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Base Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPIP, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales, el cual contendrá de manera enunciativa mas no limitativa los puntos siguientes:

a) Las metas de las vertientes y modalidades comprometidas;

b) La inversión o costos aproximados;

c) Cantidad de los bienes a adquirir o servicios a contratar;

d) Relación de las oficialías o juzgados beneficiados, en caso de que las vertientes y modalidades consideradas sean equipamiento, actualización tecnológica, automatización o interconexión;

e) Las acciones a realizar a fin de dar cumplimiento a las metas de las vertientes y modalidades;

f) La fecha de inicio y término o calendarización de las actividades a realizar, y

g) El tiempo estimado para la implementación y operación de los trabajos.

Asimismo, la UCE se compromete a informar y presentar a la DGRNPIP, cualquier modificación o adecuación al Programa de Trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- CAPTURA Y LA DIGITALIZACIÓN. La captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, se realizará conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre "LAS PARTES". En cuanto a la digitalización, la Base de Datos de las imágenes de los actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme a los Criterios para el envío de imágenes digitalizadas, acordados entre "LAS PARTES", respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de UCE, se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal los registros del estado civil de las personas capturados y digitalizados conforme los criterios indicados en la Base Sexta, y de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos Nacional del Registro Civil.

Además la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la persona titular de la UCE, certificará que los registros que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; para ello, la DGRNPIP notificará trimestralmente a la UCE la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal.

NOVENA.- FTP. "LAS PARTES" utilizarán el FTP (File Transfer Protocol) y el SFTP (Secure File Transfer Protocol) para el intercambio de la información. La información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que "LAS PARTES" se comprometen a depurarla trimestralmente.

La información compartida de los actos del estado civil de las personas, se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

DÉCIMA.- CURP. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará acciones con las dependencias e instituciones de la Administración Pública Local, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad, en los términos establecidos en la Base Décima Octava del Anexo de Ejecución. Asimismo, la UCE integrará la CURP en el sistema automatizado para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a los Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la DGRNPIP, a fin de incluir la asignación "en línea" de la CURP, a través de los servicios web de la CURP.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "derecho a la identidad" que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes, así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el DOF.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que "LA SECRETARÍA" diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población, el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el DOF el 23 de noviembre de 2009.

DÉCIMA TERCERA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará la realización de acciones para atender el registro extemporáneo de nacimiento, la rectificación y aclaración por la vía administrativa de actas del estado civil, a fin de abatir la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del "derecho a la identidad" que tiene toda persona. La UCE informará mensualmente a la DGRNPIP, de las acciones y el número de beneficiados de los programas especiales que realice.

DÉCIMA CUARTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, con el objeto de garantizar las mejores condiciones en la ejecución y ejercicio de los recursos aportados por "LAS PARTES", para el cumplimiento de las metas establecidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la citada Ley y su Reglamento, así como de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; por lo tanto, la UCE deberá entregar a la DGRNPIP, en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos, copia de la documentación que acredite el inicio de los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará mediante el Programa de Trabajo, que los recursos señalados en la Base Tercera se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones de bienes establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en los documentos antes citados, se consultará previamente a la DGRNPIP.

DÉCIMA QUINTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. Los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPIP de las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo a las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará trimestralmente a la DGRNPIP para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Base Décima Cuarta del presente instrumento, el Programa de Trabajo y en estricto apego a lo establecido en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Base Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o leyenda que indique que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales que reciba, de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los Congresos Locales.

DÉCIMA SEXTA.- REMANENTES. Cumplidas las metas señaladas en la Base Cuarta y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los rendimientos financieros que hayan generado dichos recursos, "LAS PARTES" podrán acordar en la Comisión de Seguimiento, continuar con las metas establecidas en el presente instrumento u orientar los recursos para alguna de las vertientes relacionadas con los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, o bien, en alguno de los conceptos señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral; siempre y cuando el ejercicio de los recursos se realice dentro de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECURSOS NO DEVENGADOS. Los recursos federales aportados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el presente instrumento y que al final del ejercicio fiscal 2018 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme lo dispuesto en los artículos 122, último párrafo y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA.- APORTACIONES POSTERIORES. "LAS PARTES" podrán realizar aportaciones económicas posteriores en el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia, el cual contemplará el Programa de Trabajo correspondiente para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

DÉCIMA NOVENA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPIP, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

VIGÉSIMA.- ENTREGABLES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la UCE, acreditará el cumplimiento de las metas definidas en la Base Cuarta del presente instrumento, mediante los métodos y formas que "LAS PARTES" acuerden en la Comisión de Seguimiento. La debida acreditación de entregables se realizará una vez concluida la vigencia del presente instrumento o del Programa de Trabajo, o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” designan como responsables del seguimiento de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por “LA SECRETARÍA”	Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”
- Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal	- Titular de la Unidad Coordinadora Estatal de Registro Civil
- Enlace para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil	- Enlace para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil

“LAS PARTES” acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar por escrito en el Acta que para el efecto se levante en la sesión que corresponda de la Comisión de Seguimiento a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, como Enlaces para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la DGRNPIP, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados para el Fortalecimiento del Registro Civil, del Programa de Registro e Identificación de Población y de las presentes Bases, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Base Tercera del presente instrumento, corresponderá a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31 fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente.

“LAS PARTES” son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo de la Base Tercera del presente instrumento, a favor de la Contraloría Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad a lo establecido en la Base Décimo Quinta del Anexo de Ejecución suscrito en el año 2002.

Así mismo “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a dar cumplimiento a las directrices del Fortalecimiento del Registro Civil, aprobados en el año 2016, en la XXXVII Reunión Ordinaria del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil.

VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA SECRETARÍA” podrá suspender a futuro la asignación de los recursos federales a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Dicha suspensión deberá quedar formalizada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento, en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción y se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la citada Comisión deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible suspensión de recursos.

Entre las causas que determinarán la suspensión de la asignación de recursos, se encuentran que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a:

I. Se determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. El nulo seguimiento al Programa de Trabajo.

III. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances.

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla las obligaciones estipuladas en las bases del presente instrumento, o haga caso omiso a las solicitudes de "LA SECRETARÍA", respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento, "LA SECRETARÍA" terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por escrito en un plazo de 15 días hábiles anteriores a dicha terminación. En tal virtud "EL GOBIERNO DEL ESTADO" como sanción deberá reintegrar los recursos federales otorgados, sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA" de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará tanto el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la Federación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, para efectos del ejercicio y aplicación de los recursos a que se refiere la Base Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, éstos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando se encuentre debidamente comprometida la erogación de los recursos, en estricto apego al Programa de Trabajo.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES" y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través del acta que para tal efecto elabore la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Base Vigésima Séptima.

TRIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES", sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como los judiciales mediante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los 23 días del mes de abril de 2018.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Patricia Martínez Cranss**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Adrián Escamilla Palafox**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Álvaro de la Peña Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- La Contralora General, **Sonia Murillo Manríquez**.- Rúbrica.- El Director Estatal del Registro Civil, **Sergio Alejandro Aguilar Avilés**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2018 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA LIC. PATRICIA MARTÍNEZ CRANSS, SUBSECRETARIA DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y POR EL MTRO. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS; DEL ING. GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, Y DEL MTRO. JOSÉ ROMÁN RUÍZ CARRILLO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. INGRID OMMUNDSEN PÉREZ, DIRECTORA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES.

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de diciembre de 2002, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que tiene por objeto dar continuidad al desarrollo de los programas para sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles, así como coadyuvar a elevar la calidad de los servicios que proporciona a la sociedad y obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

En la cláusula Vigésima Quinta del mencionado Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" convinieron apoyar con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asignará a cada una de "LAS PARTES". Asimismo, se señaló que dicha asignación se establecería a través de la firma de un Anexo de Ejecución con las ampliaciones necesarias.

Con fecha 15 de diciembre de 2002, "LAS PARTES" suscribieron el Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación antes citado, aportando recursos para la ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las vertientes.

Con fecha 27 de octubre de 2003, "LAS PARTES" suscribieron el primer Anexo de Transferencia de Recursos, el cual en su Base Quinta señala que "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar aportaciones económicas posteriores, lo que se formalizará a través de Anexos de Transferencia y Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su Reglamento.

El último Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos fue suscrito para el ejercicio fiscal 2017, mediante el cual "LA SECRETARÍA" aportó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad de $1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Con fecha 22 de febrero de 2010, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer las acciones a seguir por parte de "LA SECRETARÍA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para coordinar los métodos de identificación y registro de personas, así como el intercambio de información poblacional entre "LAS PARTES", en estricto apego al marco jurídico establecido por "LA SECRETARÍA".

Con fecha 5 de enero de 2015, "LAS PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de las actas del registro del estado civil de las personas en línea, que tiene por objeto establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil; dando inicio formal a la conexión interestatal.

En la cláusula Séptima de dicho convenio "LAS PARTES" pactaron que en cumplimiento del objeto de dicho instrumento jurídico suscribirían los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos en los que se determinarán las particularidades.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad al artículo 27 fracción XXXVI de la LOAPF, cuenta con facultades para manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal.

I.3. La Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos es parte integrante de "LA SECRETARÍA" y que su titular, Lic. Patricia Martínez Cranss, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, apartado A, fracción III, 6 fracciones IX y XII del RISEGOB, y por lo establecido en el numeral 1.4 del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de junio de 2015.

I.4. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (DGRNPIP) es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SECRETARÍA", de conformidad con el artículo 2 apartado B, fracción XXII del RISEGOB.

I.5. El Mtro. Adrián Escamilla Palafox, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9 fracción V y 22 fracciones I y IV del RISEGOB.

I.6. Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli No. 99, piso 1, edificio Cobián, colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

I.7. Cuenta con los recursos suficientes, en la partida 43801 para hacer la asignación prevista en este instrumento, como consta en la suficiencia presupuestal 313738.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. De conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23, 59 y 71 fracción XV inciso a), y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25 fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal, y 29 fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos en nombre del mismo, quedando facultados los titulares de las dependencias para suscribir en representación del Estado, dentro de la órbita de sus atribuciones.

II.2. El Lic. Carlos Miguel Aysa González, en su carácter de Secretario General del Gobierno del Estado de Campeche, tiene facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Gobernador del Estado de Campeche, con fecha 14 de julio de 2017, con efectos a partir del día 19 del mismo mes y año, por tener dentro de su despacho el conducir y coordinar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de Registro del Estado Civil, según lo previsto por los artículos 4, 16, fracción I y 21 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 2, 3, 8 y 9, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3. La C.P. América del Carmen Azar Pérez, Secretaria de Finanzas del Estado de Campeche, tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 10, 16 fracción II y 22 fracciones VII y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4. El Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, del Estado de Campeche, tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 10, 16 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5. El Mtro. José Román Ruiz Carrillo, Secretario de la Contraloría, del Estado de Campeche, tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 10, 16 fracción IV, y 24, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6. La Lic. Ingrid Ommundsen Pérez, Directora del Registro del Estado Civil, tiene facultades para asistir en el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, apartado A, fracción IX, y 19, fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche; 8 y 10 fracción XIV del Reglamento Interior del Registro del Estado Civil para el Estado de Campeche.

Para efectos del presente instrumento jurídico, la Dirección del Registro del Estado Civil, será identificada como la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), y

II.7. Para los fines y efectos legales del presente Anexo de Transferencia, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Azucenas Mz 5, Lt 2, Colonia Frac. Los Laureles, C.P. 24096, Campeche, Campeche.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Ratifican los compromisos hechos en el Acuerdo de Coordinación citado en los Antecedentes del presente instrumento, y en el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de actas del estado civil de las personas en línea.

III.2 En toda la documentación relacionada con el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, y en las menciones que se realicen en éste, al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, deberán entenderse hechas al Programa de Registro e Identificación de Población, en el componente de Fortalecimiento del Registro Civil.

III.3 Están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018, es establecer las acciones y compromisos para dar continuidad al desarrollo de los programas y acciones para el Fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Campeche.

SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Base Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del Programa de Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil, en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la UCE deberá entregar mensualmente a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria que se haya establecido para la transferencia y administración de los recursos aportados, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos.

Respecto a los recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la UCE remitirá mensualmente a la DGRNPIP, copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria donde se administren e identifiquen los recursos aportados, a fin verificar el uso de los mismos hasta su total aplicación.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Base Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades:

a) "LA SECRETARÍA" hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad $1'650,000.00 (Un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que transferirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la cuenta No. 00596066688 del Banco Mercantil del Norte, S.A, Sucursal 0987, Plaza 050 Campeche y CLABE No. 72050005960666884 a favor del Gobierno del Estado de Campeche.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará una aportación, con recursos estatales por $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) que transferirá a la cuenta bancaria referida en la Base anterior, dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que se haya depositado el recurso federal, informando por escrito a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, el depósito de recursos estatales dentro de los 10 días hábiles siguientes.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Base Tercera se destinarán exclusiva y prioritariamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la UCE, deberá destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación, para el cumplimiento de las metas establecidas:

a) La cantidad de $161,326.86 (Ciento sesenta y un mil trescientos veintiséis pesos 86/100 M.N.) para realizar la contabilización y certificación de la cifra total de registros que integran el acervo registral del Archivo Central del Registro Civil, del periodo de 1930 al 31 de diciembre de 2017.

La cantidad de $245,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) corresponde para realizar la captura de al menos 35,000 registros de identidad (nacimiento, reconocimiento y adopción) o defunción de su acervo registral, que abarca el periodo comprendido entre 1930 a la fecha, de acuerdo a los criterios de captura aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro

Civil y acordados entre "LAS PARTES". Para este fin, la UCE se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal las capturas comprometidas y realizadas, siendo contabilizadas únicamente aquellas que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil. Para ello, la DGRNPIP notificará oficialmente a la UCE la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, previo al inicio de los trabajos de captura.

b) La cantidad de $849,120.00 (Ochocientos cuarenta y nueve mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) para la digitalización de al menos 141,520 registros de nacimientos o defunciones de su archivo registral, que abarca el periodo comprendido entre 1930 a la fecha, de acuerdo a los criterios de digitalización aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre "LAS PARTES". Para este fin, la UCE se compromete a entregar a la DGRNPIP, las digitalizaciones comprometidas y realizadas, siendo contabilizadas únicamente aquellas que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, y que se asocien con su respectivo acto registral capturado. Para ello, la DGRNPIP notificará oficialmente a la UCE la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, previo al inicio de los trabajos de digitalización.

c) La cantidad de $385,000.00 (Trescientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la UCE y/o de al menos 11 oficialías. Una vez concluida la licitación, la UCE deberá completar la instalación del equipo con base en el Programa de Trabajo, en un plazo no mayor a seis meses.

d) La cantidad de $80,003.14 (Ochenta mil tres pesos 14/100 M.N.) para la capacitación del personal de la UCE y oficiales del Registro Civil de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. La capacitación deberá ser formalmente solicitada por la UCE y aceptada por la DGRNPIP, 10 días hábiles previos a su realización.

e) La cantidad de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, relacionadas directamente con el objeto del presente instrumento.

f) La cantidad de $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales en coordinación con la delegación local de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), relacionadas directamente con el objeto del presente instrumento.

g) La cantidad de $217,500.00 (Doscientos diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales de regularización del estado civil de las personas, orientada a la búsqueda, localización, captura o digitalización de aquellos registros de identidad que sean solicitados o consultados por la población residente en el territorio nacional o en el extranjero, a través de la Conexión Interestatal, que no se encuentren en la Base de Datos Nacional del Registro Civil (Captura bajo demanda). La UCE podrá contratar, de acuerdo con los recursos asignados en este apartado, al personal que realice la validación, búsqueda, localización, captura y digitalización de los registros de identidad, conforme a los criterios de captura y digitalización establecidos por "LAS PARTES"; lo que permitirá la actualización e integración permanente de la Base de Datos Local y de la Base de Datos Nacional de Registro Civil operada por la DGRNPIP.

h) La cantidad de $2,050.00 (Dos mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaría de la Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o su equivalente, misma que realizará la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento.

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Base Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPIP, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales, el cual contendrá de manera enunciativa mas no limitativa los puntos siguientes:

a) Las metas de las vertientes y modalidades comprometidas;

b) La inversión o costos aproximados;

c) Cantidad de los bienes a adquirir o servicios a contratar;

d) Relación de las oficialías o juzgados beneficiados, en caso de que las vertientes y modalidades consideradas sean equipamiento, actualización tecnológica, automatización o interconexión;

e) Las acciones a realizar a fin de dar cumplimiento a las metas de las vertientes y modalidades;

f) La fecha de inicio y término o calendarización de las actividades a realizar, y

g) El tiempo estimado para la implementación y operación de los trabajos.

Asimismo, la UCE se compromete a informar y presentar a la DGRNPIP, cualquier modificación o adecuación al Programa de Trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- CAPTURA Y LA DIGITALIZACIÓN. La captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, se realizará conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre "LAS PARTES". En cuanto a la digitalización, la Base de Datos de las imágenes de los actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme a los Criterios para el envío de imágenes digitalizadas, acordados entre "LAS PARTES", respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de UCE, se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal los registros del estado civil de las personas capturados y digitalizados conforme los criterios indicados en la Base Sexta, y de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos Nacional del Registro Civil.

Además la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la persona titular de la UCE, certificará que los registros que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; para ello, la DGRNPIP notificará trimestralmente a la UCE la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal.

NOVENA.- FTP. "LAS PARTES" utilizarán el FTP (File Transfer Protocol) y el SFTP (Secure File Transfer Protocol) para el intercambio de la información. La información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que "LAS PARTES" se comprometen a depurarla trimestralmente.

La información compartida de los actos del estado civil de las personas, se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

DÉCIMA.- CURP. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará acciones con las dependencias e instituciones de la Administración Pública Local, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad, en los términos establecidos en la Base Décima Octava del Anexo de Ejecución. Asimismo, la UCE integrará la CURP en el sistema automatizado para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a los Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la DGRNPIP, a fin de incluir la asignación "en línea" de la CURP, a través de los servicios web de la CURP.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "derecho a la identidad" que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes, así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el DOF.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que "LA SECRETARÍA" diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población, el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el DOF el 23 de noviembre de 2009.

DÉCIMA TERCERA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará la realización de acciones para atender el registro extemporáneo de nacimiento, la rectificación y aclaración por la vía administrativa de actas del estado civil, a fin de abatir la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del "derecho a la identidad" que tiene toda persona. La UCE informará mensualmente a la DGRNPIP, de las acciones y el número de beneficiados de los programas especiales que realice.

DÉCIMA CUARTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, con el objeto de garantizar las mejores condiciones en la ejecución y ejercicio de los recursos aportados por "LAS PARTES", para el cumplimiento de las metas establecidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la citada Ley y su Reglamento, así como de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; por lo tanto, la UCE deberá entregar a la DGRNPIP, en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos, copia de la documentación que acredite el inicio de los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará mediante el Programa de Trabajo, que los recursos señalados en la Base Tercera se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones de bienes establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en los documentos antes citados, se consultará previamente a la DGRNPIP.

DÉCIMA QUINTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. Los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPIP de las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo a las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará trimestralmente a la DGRNPIP para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Base Décima Cuarta del presente instrumento, el Programa de Trabajo y en estricto apego a lo establecido en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Base Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o leyenda que indique que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales que reciba, de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante el Congreso Local.

DÉCIMA SEXTA.- REMANENTES. Cumplidas las metas señaladas en la Base Cuarta y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los rendimientos financieros que hayan generado dichos recursos, "LAS PARTES" podrán acordar en la Comisión de Seguimiento, continuar con las metas establecidas en el presente instrumento u orientar los recursos para alguna de las vertientes relacionadas con los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, o bien, en alguno de los conceptos señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral; siempre y cuando el ejercicio de los recursos se realice dentro de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECURSOS NO DEVENGADOS. Los recursos federales aportados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el presente instrumento y que al final del ejercicio fiscal 2018 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme lo dispuesto en los artículos 122 último párrafo y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA.- APORTACIONES POSTERIORES. "LAS PARTES" podrán realizar aportaciones económicas posteriores en el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia, el cual contemplará el Programa de Trabajo correspondiente para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

DÉCIMA NOVENA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPIP, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

VIGÉSIMA.- ENTREGABLES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la UCE, acreditará el cumplimiento de las metas definidas en la Base Cuarta del presente instrumento, mediante los métodos y formas que "LAS PARTES" acuerden en la Comisión de Seguimiento. La debida acreditación de entregables se realizará una vez concluida la vigencia del presente instrumento o del Programa de Trabajo, o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" designan como responsables del seguimiento de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por "LA SECRETARÍA"	Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
- Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.	- Titular de la Unidad Coordinadora Estatal de Registro Civil.
- Enlace para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil.	- Enlace para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil.

"LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar por escrito en el Acta que para el efecto se levante en la sesión que corresponda de la Comisión de Seguimiento a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, como Enlaces para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES. "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGRNPIP, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados para el Fortalecimiento del Registro Civil, del Programa de Registro e Identificación de Población y de las presentes Bases, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Base Tercera del presente instrumento, corresponderá a "LAS PARTES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31 fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de la Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"LAS PARTES" son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo de la Base Tercera del presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad a lo establecido en la Base Décimo Quinta del Anexo de Ejecución suscrito en el año 2002.

Así mismo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a las directrices del Fortalecimiento del Registro Civil, aprobados en el año 2016, en la XXXVII Reunión Ordinaria del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil.

VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA SECRETARÍA" podrá suspender a futuro la asignación de los recursos federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Dicha suspensión deberá quedar formalizada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento, en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción y se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la citada Comisión deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible suspensión de recursos.

Entre las causas que determinarán la suspensión de la asignación de recursos, se encuentran que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a:

I. Se determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. El nulo seguimiento al Programa de Trabajo.

III. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances.

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla las obligaciones estipuladas en las bases del presente instrumento, o haga caso omiso a las solicitudes de "LA SECRETARÍA", respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento, "LA SECRETARÍA" terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por escrito en un plazo de 15 días hábiles anteriores a dicha terminación. En tal virtud "EL GOBIERNO DEL ESTADO" como sanción deberá reintegrar los recursos federales otorgados, sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA" de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará tanto el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la Federación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, para efectos del ejercicio y aplicación de los recursos a que se refiere la Base Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, éstos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando se encuentre debidamente comprometida la erogación de los recursos, en estricto apego al Programa de Trabajo.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES" y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través del acta que para tal efecto elabore la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Base Vigésima Séptima.

TRIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES", sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como los judiciales mediante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 25 días del mes de abril de 2018.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Patricia Martínez Cranss**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Adrián Escamilla Palafox**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Carlos Miguel Aysa González**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **América del Carmen Azar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, **Gustavo Manuel Ortíz González**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **José Román Ruíz Carrillo**.- Rúbrica.- La Directora del Registro del Estado Civil, **Ingrid Ommundsen Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2018 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA LIC. PATRICIA MARTÍNEZ CRANSS, SUBSECRETARIA DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y POR EL MTRO. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. VICENTE PÉREZ CRUZ, CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBERNADOR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. CARLOS RAMÓN BERMÚDEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, Y DEL C.P. HUMBERTO BLANCO PEDRERO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LA C. FLOR DE MARÍA COELLO TREJO, DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES.

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de octubre de 2002, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que tiene por objeto dar continuidad al desarrollo de los programas para sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles, así como coadyuvar a elevar la calidad de los servicios que proporciona a la sociedad y obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

En la cláusula Vigésima Quinta del mencionado Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" convinieron apoyar con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asignará a cada una de "LAS PARTES". Asimismo, se señaló que dicha asignación se establecería a través de la firma de un Anexo de Ejecución con las ampliaciones necesarias.

Con fecha 5 de noviembre de 2002, "LAS PARTES" suscribieron el Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación antes citado, aportando recursos para la ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las vertientes.

Con fecha 13 de diciembre de 2004, "LAS PARTES" suscribieron el primer Anexo de Transferencia de Recursos, el cual en su Base Quinta señala que "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar aportaciones económicas posteriores, lo que se formalizará a través de Anexos de Transferencia y Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su Reglamento.

El último Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos fue suscrito para el ejercicio fiscal 2017, mediante el cual "LA SECRETARÍA" aportó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Con fecha 26 de marzo de 2009, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer las acciones a seguir por parte de "LA SECRETARÍA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para coordinar los métodos de identificación y registro de personas, así como el intercambio de información poblacional entre "LAS PARTES", en estricto apego al marco jurídico establecido por "LA SECRETARÍA".

Con fecha 5 de enero de 2015, "LAS PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de las actas del registro del estado civil de las personas en línea, que tiene por objeto establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil; dando inicio formal a la conexión interestatal.

En la cláusula Séptima de dicho convenio "LAS PARTES" pactaron que en cumplimiento del objeto de dicho instrumento jurídico suscribirían los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos en los que se determinarán las particularidades.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad al artículo 27 fracción XXXVI de la LOAPF, cuenta con facultades para manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal.

I.3. La Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos es parte integrante de "LA SECRETARÍA" y que su titular, Lic. Patricia Martínez Cranss, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, apartado A, fracción III, 6 fracciones IX y XII del RISEGOB, y por lo establecido en el numeral 1.4 del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de junio de 2015.

I.4. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (DGRNPIP) es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SECRETARÍA", de conformidad con el artículo 2 apartado B, fracción XXII del RISEGOB.

I.5. El Mtro. Adrián Escamilla Palafox, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9 fracción V y 22 fracciones I y IV del RISEGOB.

I.6. Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli No. 99, piso 1, edificio Cobián, colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

I.7. Cuenta con los recursos suficientes, en la partida 43801 para hacer la asignación prevista en este instrumento, como consta en la suficiencia presupuestal 313741.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. De conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es un Estado Autónomo, Libre y Soberano en su régimen interior;

II.2. El Dr. Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I, 10, 20, 27 fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 2 y 13 Reglamento Interior del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal;

II.3. El Lic. Carlos Ramón Bermúdez López, Secretario de Hacienda, cuenta con facultades para suscribir el presente anexo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I, 10, 20, 27 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 2, 12 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.4. El C.P. Humberto Blanco Pedrero, Secretario de la Contraloría General, cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I, 10, 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.5. La Dirección del Registro Civil, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), es un Órgano del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal en términos de lo prescrito por el artículo 7o. fracción IV inciso b) del Reglamento Interior del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal;

II.6. La C. Flor de María Coello Trejo, Directora del Registro Civil tiene facultades para participar en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9o. fracciones I, XIV, XVI, y XXVI del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Chiapas, y

II.7. Para fines y efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno S/N, y 2a. OTE y 1a. NTE SUR OTE SCT U Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Ratifican los compromisos hechos en el Acuerdo de Coordinación citado en los Antecedentes del presente instrumento, y en el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de actas del estado civil de las personas en línea.

III.2. En toda la documentación relacionada con el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, y en las menciones que se realicen en éste, al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, deberán entenderse hechas al Programa Registro e Identificación de Población, en el componente de Fortalecimiento del Registro Civil.

III.3. Están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018, es establecer las acciones y compromisos para dar continuidad al desarrollo de los programas y acciones para el Fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Chiapas.

SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Base Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del Programa de Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil, en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la UCE deberá entregar mensualmente a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria que se haya establecido para la transferencia y administración de los recursos aportados, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos.

TERCERA.- RECURSOS. De conformidad con el Programa de Registro e Identificación de Población, el Acta del Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018 de la DGRNPIP y el oficio DRC/0414/2018, emitido por la Dirección del Registro Civil del Estado de Chiapas, y por tratarse de la continuidad de actividades para el Fortalecimiento del Registro Civil, se determina que el porcentaje de la aportación federal para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" constituirá el 100% de los recursos aportados del Programa de Registro e Identificación de Población para el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Base Primera, "LA SECRETARÍA" hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de $1'635,000.00 (Un millón seiscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) que transferirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la cuenta No. 00592957676 del Banco Grupo Financiero BANORTE, Sucursal 3100 Torre Tuxtla, Plaza 08001 Tuxtla Gutiérrez y CLABE No. 072 100 00592957676 8, a favor del Gobierno del Estado de Chiapas.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Base Tercera se destinarán exclusiva y prioritariamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la UCE, deberá destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación, para el cumplimiento de las metas establecidas:

a) La cantidad de $700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) para realizar la contabilización y certificación de la cifra total de registros que integran el acervo registral del Archivo Central del Registro Civil, del periodo de 1930 al 31 de diciembre de 2017.

La cantidad de $199,360.00 (Ciento noventa y nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) corresponde para realizar la captura de al menos 28,480 registros de identidad (nacimiento, reconocimiento y adopción) o defunción de su acervo registral, que abarca el periodo comprendido entre 1930 a la fecha, de acuerdo a los criterios de captura aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre "LAS PARTES". Para este fin, la UCE se

compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal las capturas comprometidas y realizadas, siendo contabilizadas únicamente aquellas que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil. Para ello, la DGRNPIP notificará oficialmente a la UCE la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, previo al inicio de los trabajos de captura.

b) La cantidad de $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para el funcionamiento de la solución integral de la Conexión Interestatal, al contratar el servicio de Internet con un ancho de banda simétrico óptimo y suficiente, o bien, el mantenimiento del equipo que actualmente opera en la UCE para asegurar el servicio de la Conexión Interestatal que permita integrar y actualizar con mayor rapidez la Base de Datos Local y la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por la DGRNPIP.

c) La cantidad de $70,000.29 (Setenta mil pesos 29/100 M.N.) para la capacitación del personal de la UCE y oficiales del Registro Civil de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. La capacitación deberá ser formalmente solicitada por la UCE y aceptada por la DGRNPIP, 10 días hábiles previos a su realización.

d) La cantidad de $124,000.00 (Ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, relacionadas directamente con el objeto del presente instrumento.

e) La cantidad de $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales en coordinación con la delegación local de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), relacionadas directamente con el objeto del presente instrumento.

f) La cantidad de $30,004.71 (Treinta mil cuatro pesos 71/100 M.N.) para implementar campañas especiales para la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas de padres o madres mexicanos por nacimiento, para la asignación de la Clave Única de Registro de Población, relacionadas directamente con el objeto del presente instrumento (NAPHSIS).

g) La cantidad de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales de regularización del estado civil de las personas, orientada a la búsqueda, localización, captura o digitalización de aquellos registros de identidad que sean solicitados o consultados por la población residente en el territorio nacional o en el extranjero, a través de la Conexión Interestatal, que no se encuentren en la Base de Datos Nacional del Registro Civil (Captura bajo demanda).

h) La cantidad de $1,635.00 (Mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N) para que se destine, a favor de la Contraloría Interna o su equivalente, misma que realizará la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento.

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Base Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPIP, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales, el cual contendrá de manera enunciativa mas no limitativa los puntos siguientes:

a) Las metas de las vertientes y modalidades comprometidas;

b) La inversión o costos aproximados;

c) Cantidad de los bienes a adquirir o servicios a contratar;

d) Relación de las oficialías o juzgados beneficiados, en caso de que las vertientes y modalidades consideradas sean equipamiento, actualización tecnológica, automatización o interconexión;

e) Las acciones a realizar a fin de dar cumplimiento a las metas de las vertientes y modalidades;

f) La fecha de inicio y término o calendarización de las actividades a realizar, y

g) El tiempo estimado para la implementación y operación de los trabajos.

Asimismo, la UCE se compromete a informar y presentar a la DGRNPIP, cualquier modificación o adecuación al Programa de Trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- CAPTURA Y LA DIGITALIZACIÓN. La captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, se realizará conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre "LAS PARTES". En cuanto a la digitalización, la Base de Datos de las imágenes de los actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme a los Criterios para el envío de imágenes digitalizadas, acordados entre "LAS PARTES", respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de UCE, se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal los registros del estado civil de las personas capturados y digitalizados conforme los criterios indicados en la Base Sexta, y de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos Nacional del Registro Civil.

Además la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la persona titular de la UCE, certificará que los registros que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; para ello, la DGRNPIP notificará trimestralmente a la UCE la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal.

NOVENA.- FTP. "LAS PARTES" utilizarán el FTP (File Transfer Protocol) y el SFTP (Secure File Transfer Protocol) para el intercambio de la información. La información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que "LAS PARTES" se comprometen a depurarla trimestralmente.

La información compartida de los actos del estado civil de las personas, se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

DÉCIMA.- CURP. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará acciones con las dependencias e instituciones de la Administración Pública Local, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad, en los términos establecidos en la Base Décima Octava del Anexo de Ejecución. Asimismo, la UCE integrará la CURP en el sistema automatizado para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a los Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la DGRNPIP, a fin de incluir la asignación "en línea" de la CURP, a través de los servicios web de la CURP.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "derecho a la identidad" que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes, así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el DOF.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que "LA SECRETARÍA" diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población, el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el DOF el 23 de noviembre de 2009.

DÉCIMA TERCERA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará la realización de acciones para atender el registro extemporáneo de nacimiento, la rectificación y aclaración por la vía administrativa de actas del estado civil, a fin de abatir la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del "derecho a la identidad" que tiene toda persona. La UCE informará mensualmente a la DGRNPIP, de las acciones y el número de beneficiados de los programas especiales que realice.

DÉCIMA CUARTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, con el objeto de garantizar las mejores condiciones en la ejecución y ejercicio de los recursos aportados por "LAS PARTES", para el cumplimiento de las metas establecidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la citada Ley y su Reglamento, así como de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; por lo tanto, la UCE deberá entregar a la DGRNPIP, en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos, copia de la documentación que acredite el inicio de los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará mediante el Programa de Trabajo, que los recursos señalados en la Base Tercera se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones de bienes establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en los documentos antes citados, se consultará previamente a la DGRNPIP.

DÉCIMA QUINTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. Los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPIP de las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo a las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará trimestralmente a la DGRNPIP para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Base Décima Cuarta del presente instrumento, el Programa de Trabajo y en estricto apego a lo establecido en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Base Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o leyenda que indique que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales que reciba, de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los Congresos Locales.

DÉCIMA SEXTA.- REMANENTES. Cumplidas las metas señaladas en la Base Cuarta y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los rendimientos financieros que hayan generado dichos recursos, "LAS PARTES" podrán acordar en la Comisión de Seguimiento, continuar con las metas establecidas en el presente instrumento u orientar los recursos para alguna de las vertientes relacionadas con los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, o bien, en alguno de los conceptos señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral; siempre y cuando el ejercicio de los recursos se realice dentro de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECURSOS NO DEVENGADOS. Los recursos federales aportados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el presente instrumento y que al final del ejercicio fiscal 2018 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme lo dispuesto en los artículos 122, último párrafo y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA.- APORTACIONES POSTERIORES. "LAS PARTES" podrán realizar aportaciones económicas posteriores en el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia, el cual contemplará el Programa de Trabajo correspondiente para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

DÉCIMA NOVENA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPIP, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

VIGÉSIMA.- ENTREGABLES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la UCE, acreditará el cumplimiento de las metas definidas en la Base Cuarta del presente instrumento, mediante los métodos y formas que "LAS PARTES" acuerden en la Comisión de Seguimiento. La debida acreditación de entregables se realizará una vez concluida la vigencia del presente instrumento o del Programa de Trabajo, o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” designan como responsables del seguimiento de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por “LA SECRETARÍA”	Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”
- Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal	- Titular de la Unidad Coordinadora Estatal de Registro Civil
- Enlace para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil	- Enlace para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil

“LAS PARTES” acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar por escrito en el Acta que para el efecto se levante en la sesión que corresponda de la Comisión de Seguimiento a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, como Enlaces para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la DGRNPIP, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados para el Fortalecimiento del Registro Civil, del Programa de Registro e Identificación de Población y de las presentes Bases, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Base Tercera del presente instrumento, corresponderá a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31 fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente.

“LAS PARTES” son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo de la Base Tercera del presente instrumento, a favor de la Contraloría Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad a lo establecido en la Base Décimo Quinta del Anexo de Ejecución suscrito en el año 2002.

Así mismo “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a dar cumplimiento a las directrices del Fortalecimiento del Registro Civil, aprobados en el año 2016, en la XXXVII Reunión Ordinaria del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil.

VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA SECRETARÍA” podrá suspender a futuro la asignación de los recursos federales a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Dicha suspensión deberá quedar formalizada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento, en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción y se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la citada Comisión deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible suspensión de recursos.

Entre las causas que determinarán la suspensión de la asignación de recursos, se encuentran que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a:

I. Se determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. El nulo seguimiento al Programa de Trabajo.

III. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances.

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla las obligaciones estipuladas en las bases del presente instrumento, o haga caso omiso a las solicitudes de "LA SECRETARÍA", respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento, "LA SECRETARÍA" terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por escrito en un plazo de 15 días hábiles anteriores a dicha terminación. En tal virtud "EL GOBIERNO DEL ESTADO" como sanción deberá reintegrar los recursos federales otorgados, sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA" de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará tanto el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la Federación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, para efectos del ejercicio y aplicación de los recursos a que se refiere la Base Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, éstos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando se encuentre debidamente comprometida la erogación de los recursos, en estricto apego al Programa de Trabajo.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES" y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través del acta que para tal efecto elabore la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Base Vigésima Séptima.

TRIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES", sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como los judiciales mediante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a los 4 días del mes de mayo de 2018.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Patricia Martínez Cranss**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Adrián Escamilla Palafox**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Consejero Jurídico del Gobernador, **Vicente Pérez Cruz**-. Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Ramón Bermúdez López**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Humberto Blanco Pedrero**.- Rúbrica.- La Directora del Registro Civil, **Flor de María Coello Trejo**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

ANGELA QUIROGA QUIROGA, Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 4o. primer párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 42, fracción VIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 y 27, fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 117 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; tercero del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno Federal reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que el 20 de mayo de 2013, el Ejecutivo Federal Publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual establece como estrategia transversal para el desarrollo nacional, la de incorporar la perspectiva de género en todas las acciones de la Administración Pública Federal, a fin de garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación;

Que el 12 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, el cual establece en su Objetivo 3 la necesidad de formular una política de Estado encaminada a la defensa y protección de los derechos humanos y a reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres. Asimismo, establece en su Estrategia 3.6. coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres; y en su línea de acción 3.6.1 diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a partir de los cuatros ejes de acción establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

Que el 30 de abril de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014–2018, el cual establece los ejes de actuación con perspectiva de género, encaminados a transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres. En este sentido el Programa Integral establece en su objetivo 5 fortalecer la coordinación institucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y su estrategia 5.3, generar información y sistematizar buenas prácticas en materia de violencia de género para su intercambio y difusión;

Que el 1o. de junio de 2009, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con el objeto de ejercer las atribuciones que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento le confieren a la Secretaría de Gobernación, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1o. establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece en su artículo 22 las acciones que deberán observar las dependencias y entidades en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplado en el Anexo 13: Erogaciones para la igualdad entre Mujeres y Hombres, en el cual se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres;

Que de acuerdo a los Anexos Informativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, los recursos asignados para los anexos transversales, en específico para el Anexo 13: Erogaciones para la igualdad entre Mujeres y Hombres, en la vertiente 102: Acciones que promuevan la erradicación de la violencia, Programa 454: Recursos Transferibles para la implementación de medidas que atiendan los Estados y Municipios que cuenten con la declaratoria de Alerta de Violencia de Género, Capítulo 4000, Concepto 4300, corresponden al monto de $91'754,916.00 (noventa y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional); así como el Programa 445: Acciones de coadyuvancia para las alertas de género, Capítulo 4000, Concepto 4300, por un monto de $7'943,147.00 (siete millones novecientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional);

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra;

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detener y erradicar la violencia feminicida, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 23 establece la implementación de acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida como uno de los medios para lograr los fines de la alerta de violencia de género;

Que el 19 de abril de 2018 se emitieron los *Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2018*, los cuales fueron publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2018, habiéndose notificados los mismos a las entidades federativas que en los que se habían han emitido formalmente trece declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres: i) el 31 de julio de 2015 para once municipios del Estado de México; ii) el 10 de agosto de 2015 para ocho municipios del Estado de Morelos; iii) el 27 de junio de 2016 para 14 municipios del Estado de Michoacán; iv) el 18 de noviembre de 2016 para siete municipios del Estado de Chiapas; v) el 18 de noviembre de 2016 para cinco municipios del Estado de Nuevo León, vi) el 23 de noviembre de 2016 para once municipios del Estado de Veracruz; vii) el 31 de marzo de 2017 para cinco municipios del Estado de Sinaloa; viii) el 20 de junio de 2017 para cinco municipios del Estado de Colima; ix) el 21 de junio de 2017 para seis municipios de San Luis Potosí; x) el 22 de junio de 2017 para ocho municipios del Estado de Guerrero; xi) 7 de julio de 2017 para tres municipios del Estado de Quintana Roo; xii) 4 de agosto de 2017 para siete municipios del Estado de Nayarit, y xiii) 13 de diciembre de 2017 para el Estado de Veracruz por agravio comparado.

Que el 25 de mayo de 2018 se reunieron las personas integrantes del Comité de Evaluación de Proyectos para el otorgamiento de los recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2018 (Comité), con el propósito de evaluar, autorizar, observar o negar: 14 proyectos por el Estado de Chiapas; un proyecto por el Estado de Colima; 5 proyectos por el Estado de México; 10 proyectos por el Estado de Guerrero; 2 proyectos por el Estado de Michoacán; un proyecto por el Estado de Morelos; 2 proyectos por el Estado de Nayarit; un proyecto por el Estado de Nuevo León; 19 proyectos por el Estado de Quintana Roo; un Proyecto por San Luis Potosí; tres proyectos por el Estado de Sinaloa y un proyecto por el Estado de Veracruz, de conformidad con el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos.

Que el resultado del Comité respecto del total de 60 proyectos fue el siguiente:

Nombre del Proyecto: Campaña intercultural de difusión sobre los derechos de las mujeres para atender la alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado de Chiapas.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
1	Chiapas	Fiscalía General del Estado de Chiapas	$4,103,020.00	$0	No favorable

Observaciones: No se razonabilidad y proporcionalidad en el costo del proyecto.

Nombre del Proyecto: Diagnóstico de la situación actual de las carpetas de investigación de delitos sexuales y lineamientos para la investigación y acusación de delitos sexuales contra mujeres y niñas para la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
2	Chiapas	Fiscalía General del Estado de Chiapas	$595,080.00	$595,080.00	Favorable

Nombre del Proyecto: Creación de una plataforma digital para el aprendizaje autogestivo a través de intervención tecnológica-educativa en violencia contra las mujeres, desde los derechos humanos, el género y la interculturalidad, para las y los servidores públicos del Estado de Chiapas.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
3	Chiapas	Fiscalía General del Estado de Chiapas	$2,270,000.00	$1,370,000.00	Favorable con observaciones

Observaciones:

1. Se realiza ajuste de presupuesto.
2. No se aprueba del proyecto el rubro destinado a la plataforma, se sugiere utilizar plataformas gratuitas de código abierto.

Nombre del Proyecto: Estrategia integral de fortalecimiento a los módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
4	Chiapas	Fiscalía General del Estado de Chiapas	$650,000.00	$650,000.00	Favorable

Nombre del Proyecto: Acompañamiento metodológico de personal responsable para replicar un modelo de reeducación emocional que atienda a hombres agresores y erradique las conductas violentas hacia las mujeres.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
5	Chiapas	Fiscalía General del Estado de Chiapas	$338,400.00	$338,400.00	Favorable

Nombre del Proyecto: Diagnóstico sobre las violencias contra las mujeres y niñas migrantes en las fronteras de Chiapas.					
No.	**Entidad Federativa**	**Instancia responsable**	**Monto Solicitado**	**Monto Aprobado**	**Dictamen**
6	Chiapas	Fiscalía General del Estado de Chiapas	$260,000.00	$260,000.00	Favorable

Nombre del Proyecto: Creación de un sistema de monitoreo y seguimiento de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia.					
No.	**Entidad Federativa**	**Instancia responsable**	**Monto Solicitado**	**Monto Aprobado**	**Dictamen**
7	Chiapas	Fiscalía General del Estado de Chiapas	$1,560,000.00	$1,560,000.00	Favorable

Nombre del Proyecto: Guía práctica para el análisis supervisión y seguimiento de carpetas de investigación en violencia familiar y delitos sexuales para la Fiscalía Especializada de Visitaduría y la Fiscalía de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.					
No.	**Entidad Federativa**	**Instancia responsable**	**Monto Solicitado**	**Monto Aprobado**	**Dictamen**
8	Chiapas	Fiscalía General del Estado de Chiapas	$394,400.00	$394,400.00	Favorable

Nombre del Proyecto: Diagnóstico sobre la intervención de las autoridades tradicionales en casos de feminicidios y lineamientos de actuación sobre las responsabilidades e intervención de las autoridades tradicionales en casos de feminicidios en comunidades indígenas que se rigen bajo los sistemas normativos propios de usos y costumbres.					
No.	**Entidad Federativa**	**Instancia responsable**	**Monto Solicitado**	**Monto Aprobado**	**Dictamen**
9	Chiapas	Fiscalía General del Estado de Chiapas	$526,000.00	$526,000.00	Favorable

Nombre del Proyecto: Proyecto de profesionalización intercultural en alerta de género en la región de Los Altos.					
No.	**Entidad Federativa**	**Instancia responsable**	**Monto Solicitado**	**Monto Aprobado**	**Dictamen**
10	Chiapas	Fiscalía General del Estado de Chiapas	$379,999.99	$379,999.99	Favorable

Nombre del Proyecto: Diagnóstico de la condición y situación de las mujeres indígenas, rurales y pobres de los 17 municipios de Los Altos de Chiapas para el diseño de una estrategia transversal de Prevención de la violencia contra las mujeres en el ámbito comunitario.					
No.	**Entidad Federativa**	**Instancia responsable**	**Monto Solicitado**	**Monto Aprobado**	**Dictamen**
11	Chiapas	Fiscalía General del Estado de Chiapas	$350,000.00	$350,000.00	Favorable

Nombre del Proyecto: Herramienta teórico práctica para la detección de riesgo feminicida en el marco de la investigación de delito de violencia familiar y los delitos sexuales contra mujeres y niñas para la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
12	Chiapas	Fiscalía General del Estado de Chiapas	$483,000.00	$0	No favorable

Observaciones:

1. No se encuentra razonabilidad y proporcionalidad en el costo de algunos elementos.

Nombre del Proyecto: Observación de la violencia política de género en el marco de la alerta de género en Chiapas.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
13	Chiapas	Fiscalía General del Estado de Chiapas	$700,000.00	$0	No favorable

Observaciones:

1. El proyecto no se alinea a las medidas de la AVGM en la entidad.

Nombre del Proyecto: Diseño e implementación de un plan municipal contra las violencias hacia las mujeres con enfoque de derechos humanos e interculturalidad 2018-2021

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
14	Chiapas	Fiscalía General del Estado de Chiapas	$296,000.00	$296,000.00	Favorable

Nombre del Proyecto: Proyecto para la atención y ejecución de acciones establecidas en la Declaratoria de Alerta de Género en el Estado de Colima.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
15	Colima	Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima	$4,000.000.00	$2,000,000.00	Favorable con observaciones

Observaciones:

1. Tomando en consideración que ya existen modelos de Unidades de análisis y contexto y un modelo de Protocolo Alba, se propone reajustar el costo de las restantes acciones del proyecto.

Nombre del Proyecto: Diagnóstico estatal sobre los tipos y modalidades de violencia en contra de las mujeres.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
16	Estado de México	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	$1,798,000.00	$1,798,000.00	Favorable

Nombre del Proyecto: Evaluación de la implementación de los protocolos de investigación, sanción, atención con perspectiva de género, así como de los generados para emitir órdenes de protección y buscar y localizar mujeres desaparecidas.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
17	Estado de México	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	$603,200.00	$603,200.00	Favorable con observación

Observaciones:

1. Especificar en el anexo técnico que el entregable será el instrumento de evaluación

Nombre del Proyecto: Mecanismo de seguimiento para el cumplimiento de las acciones de seguridad, prevención y justicia señalados en la declaratoria de AVGM para el Estado de México.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
18	Estado de México	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	$417,000.00	$417,000.00	Favorable

Nombre del Proyecto: Fortalecimiento de la operación de las células de género, reacción inmediata, y búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
19	Estado de México	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	$2,300,000.00	$2,300,000.00	Favorable

Nombre del Proyecto: Elaboración de un protocolo de investigación científica en delitos de género (Ministerio Público, Policía Ministerial y Perito).

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
20	Estado de México	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	$1,798,000.00	$500,000.00	Favorable con observaciones

Observaciones:

1. Se solicita realizar un ajuste presupuestal al proyecto.

Nombre del Proyecto: Fortalecimiento de la Fiscalía Especializada para la investigación del delito de feminicidio.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
21	Guerrero	Fiscalía General del Estado de Guerrero	$12,622,800.00	$0	No favorable

Observaciones:

1. No existe razonabilidad respecto a los productos esperados con relación al costo del proyecto.
2. Falta de viabilidad técnica y metodológica.

Nombre del Proyecto: Fortalecimiento de la Fiscalía Especializada en Delitos sexuales y Violencia Familiar.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
22	Guerrero	Fiscalía General del Estado de Guerrero	$14,687.256.00	$0	No favorable

Observaciones:

1. No existe razonabilidad respecto a los productos esperados con relación al costo del proyecto.
2. No se justifica la adquisición de vehículos y su relación directa con la AVGM.
3. Falta de viabilidad técnica y metodológica.

Nombre del Proyecto: Fortalecimiento de la Fiscalía Especializada en materia de Desaparición Forzada y Búsqueda de Personas Desaparecidas para la implementación del Protocolo Alba.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
23	Guerrero	Fiscalía General del Estado de Guerrero	$2,796,000.00	$0	No favorable

Observaciones:

1. No existe razonabilidad respecto a los productos esperados con relación al costo del proyecto.
2. Falta de viabilidad técnica y metodológica.

Nombre del Proyecto: Actualización del Banco Estatal de Registro de casos de violencia contra las mujeres (BAESVIM) para alimentar el BANAVIM.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
24	Guerrero	Fiscalía General del Estado de Guerrero	$300.000.00	$0	No favorable

Observaciones:

1. Debido a que no presentó la documentación requerida de manera puntual.
2. Falta de viabilidad técnica y metodológica.

Nombre del Proyecto: Creación y fortalecimiento de Centros Integrales de Prevención y Atención para las Mujeres: articulación interinstitucional para el acceso a la justicia.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
25	Guerrero	Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero	$1,470.880.00	$0	No favorable

Observaciones:

1. Falta de viabilidad técnica y metodológica.
2. Se duplican las funciones del Centro de Justicia para las Mujeres.

Nombre del Proyecto: Diagnóstico estatal de tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
26	Guerrero	Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero	$1,700.000.00	$0	No favorable

Observaciones: Falta de viabilidad técnica y metodológica.

Nombre del Proyecto: Estrategia erradicación de las conductas violentas. Atendiendo la raíz, el trabajo con hombres en Guerrero.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
27	Guerrero	Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero	$3,352.632.00	$0	No favorable

Observaciones:

1. Debido a que ya se cuenta con un modelo de este tipo por parte de la Conavim disponible para el Estado.

Nombre del Proyecto: Estrategia de atención a mujeres indígenas y afromexicanas.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
28	Guerrero	Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero	$740,620.00	$0	No favorable

Observaciones:

1. Falta de viabilidad técnica y metodológica.

Nombre del Proyecto: Proyecto de creación de las Unidades de Análisis y Contexto para la Investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres para el Estado de Guerrero.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
29	Guerrero	Fiscalía General del Estado de Guerrero	$290,000.00	$0	No favorable

Observaciones:

1. No procede porque sólo en proyecto de creación sin implementación.
2. Falta de viabilidad técnica y metodológica.

Nombre del Proyecto: Estudio exploratorio sobre la violencia que se ejerce contra las mujeres y percepción de seguridad en el transporte público.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
30	Guerrero	Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero	$700,000.00	$0	No favorable

Observaciones:

1. Falta de viabilidad técnica y metodológica.

Nombre del Proyecto: Creación del Sistema Informático para el fortalecimiento del Centro de Justicia Integral para las Mujeres en el Estado de Michoacán.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
31	Michoacán	Fiscalía General de Justicia del Estado de Michoacán	$3,938.000.00	$3,938.000.00	Favorable

Nombre del Proyecto: Estudio de casos de violencia feminicida a partir de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
32	Michoacán	Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres	$2,920.000.00	$2,920.000.00	Favorable

Nombre del Proyecto: Coordinación de estrategias y acciones que tengan como finalidad atender las medidas señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Morelos.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
33	Morelos	Secretaría General de Gobierno de Morelos	$5,000.000.00	$0	No favorable

Observaciones:

1. Los objetivos no son alcanzables por falta de planeación técnica y estratégica.
2. No cumplió con toda la documentación solicitada.

Nombre del Proyecto: Proyecto para dar cumplimiento a las medidas de seguridad, justicia y reparación de la declaratoria de alerta de violencia de género en el Estado de Nayarit.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
34	Nayarit	Fiscalía General del Estado de Nayarit	$4,780,000.00	$3,000,000.00	Favorable con observaciones

Observaciones:

1. El costo es excesivo para las acciones que plantea, por lo tanto el Comité acuerda que se apruebe con ajuste de presupuesto.
2. Eliminar del proyecto la generación de la aplicación electrónica.

Nombre del Proyecto: Diagnóstico sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en los municipios que están dentro de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
35	Nayarit	Instituto para la Mujer Nayarita	$1,430.000.00	$1,430.000.00	Favorable

Nombre del Proyecto: Capacitación y asesoría al personal de la Fiscalía de Feminicidios y Delitos contra las Mujeres para una correcta y pronta investigación de los delitos de violencia de género.					
No.	**Entidad Federativa**	**Instancia responsable**	**Monto Solicitado**	**Monto Aprobado**	**Dictamen**
36	Nuevo León	Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León	$585,000.00	$585,000.00	Favorable

Nombre del Proyecto: Evaluación de la implementación del protocolo de actuación para la implementación de órdenes de protección para mujeres, niñas y niños del estado de Quintana Roo.					
No.	**Entidad Federativa**	**Instancia responsable**	**Monto Solicitado**	**Monto Aprobado**	**Dictamen**
37	Quintana Roo	Comisión Ejecutiva de Atención a víctimas del Estado de Quintana Roo	$939,136.00	$939,136.00	Favorable

Nombre del Proyecto: Fortalecimiento "Intervención para agresores de violencia de pareja".					
No.	**Entidad Federativa**	**Instancia responsable**	**Monto Solicitado**	**Monto Aprobado**	**Dictamen**
38	Quintana Roo	Servicios Estatales de Salud	$3,236,400,00	$0	No favorable
Observaciones: 1. Falta de viabilidad técnica y estratégica. 2. No existe razonabilidad del costo con relación a los productos esperados.					

Nombre del Proyecto: Programa único de capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres.					
No.	**Entidad Federativa**	**Instancia responsable**	**Monto Solicitado**	**Monto Aprobado**	**Dictamen**
39	Quintana Roo	Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo	$392,657.00	$0	No favorable
Observaciones: 1. Falta de viabilidad técnica y estratégica.					

Nombre del Proyecto: Proyecto para la elaboración del protocolo de atención para los casos de acoso y hostigamiento sexual en las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo.					
No.	**Entidad Federativa**	**Instancia responsable**	**Monto Solicitado**	**Monto Aprobado**	**Dictamen**
40	Quintana Roo	Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo	$440,800,00	$440,800,00	Favorable

Nombre del Proyecto: Conformación de una red de sororidad en la administración pública.					
No.	**Entidad Federativa**	**Instancia responsable**	**Monto Solicitado**	**Monto Aprobado**	**Dictamen**
41	Quintana Roo	Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo	$255,664,00	$0	No favorable
Observaciones: 1. No corresponde a alguna medida de la declaratoria DAVGM. 2. No existe razonabilidad del costo con relación a los productos esperados.					

Nombre del Proyecto: Fortalecimiento físico tecnológico de la fiscalía especializada para la atención de delitos contra las mujeres y por razones de género para garantizar el funcionamiento del Protocolo Alba así como acciones para la búsqueda y localización de mujeres, niñas y adolescentes en la zona del Estado de Quintana Roo.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
42	Quintana Roo	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo	$1,033,044.91	$0	No favorable

Observaciones:

1. Falta de viabilidad técnica y estratégica.
2. No existe razonabilidad del costo con relación a los productos esperados.

Nombre del Proyecto: Fortalecimiento de la fiscalía especializada para la atención de delitos contra las mujeres y por razones de género para garantizar las investigaciones científicas que permitan la procuración de justicia y el debido proceso en los casos de violencia contra las mujeres en la zona norte del Estado de Quintana Roo.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
43	Quintana Roo	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo	$16,747,860,54	$5,755,378.86	Favorable con observaciones

Observaciones:

1. Se solicita el reajuste del proyecto al presupuesto autorizado priorizando las necesidades de equipamiento del laboratorio de la Fiscalía.

Nombre del Proyecto: Piloto de capacitación virtual para la prevención de violencia de género contra las mujeres a nivel media superior en el municipio de Benito Juárez.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
44	Quintana Roo	Secretaría de Gobierno (Sistema DIF, municipio de Benito Juárez)	$2,646,200,00	$0	No favorable

Observaciones: La autoridad beneficiada (municipal) no cuenta con atribuciones para incidir en el diseño de los planes y programas del sistema educativo estatal.

Nombre del Proyecto: Propuesta de acciones para la prevención de la violencia de género contra las mujeres en el municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
45	Quintana Roo	Secretaría de Gobierno	$780,584.00	$780,584.00	Favorable

Nombre del Proyecto: Fortalecimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres con un enfoque de gestión orientado a resultados de desarrollo en el marco de la declaratoria de alerta de violencia de género.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
46	Quintana Roo	Instituto Quintanarroense de la Mujer	$639,040,00	$390,000.00	Favorable con observaciones

Observaciones:

1. Se considera innecesario realizar un nuevo diagnóstico para llevar a cabo el proyecto, toda vez que la entidad federativa ya cuenta con el mismo.

Nombre del Proyecto: Diseño de una estrategia de recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia comunitaria contra las mujeres para el municipio de Solidaridad.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
47	Quintana Roo	Secretaría de Gobierno (Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad)	$338,600.00	$338,600.00	Favorable

Nombre del Proyecto: Diseño de estrategia para la recuperación de espacios públicos seguros y la prevención de la violencia contra las mujeres así como desarrollo de propuestas de implementación en el municipio de Benito Juárez.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
48	Quintana Roo	Secretaría de Gobierno (Sistema DIF, municipio de Benito Juárez)	$650,000.00	$650,000.00	Favorable

Nombre del Proyecto: Proyecto fortalecimiento de la cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo de Quintana Roo.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
49	Quintana Roo	Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo	$1,670,000.00	$1,670,000.00	Favorable

Nombre del Proyecto: Plan de campaña de sensibilización y prevención de la violencia de género en Quintana Roo a nivel estatal, municipal y comunitaria.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
50	Quintana Roo	Coordinación General del Gobierno del Estado	$2,225,000,00	$2,225,000,00	Favorable

Nombre del Proyecto: Equipamiento del espacio de atención y prevención a mujeres víctimas de violencia en el municipio de Benito Juárez.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
51	Quintana Roo	Coordinación Administrativa del Gobierno del Estado	$488,047.96	$0	No favorable

Observaciones:

1. No se especifica el lugar a equipar.

Nombre del Proyecto: Programa de monitoreo deambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de los servidores públicos.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
52	Quintana Roo	Coordinación Administrativa del Gobierno del Estado	$585,550.00	$0	No favorable

Observaciones:

1. La instancia responsable no cuenta con atribuciones para realizar el proyecto.

Nombre del Proyecto: Unidad móvil para la atención de la violencia familiar en las comunidades del municipio de Lázaro Cárdenas.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
52	Quintana Roo	Sistema DIF Quintana Roo	$1,077,302.11	$1,077,302.11	Favorable

Nombre del Proyecto: Fortalecimiento del refugio para mujeres y en su caso sus hijas y sus hijos en situación de violencia extrema, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
53	Quintana Roo	Sistema DIF Quintana Roo	$190,737.64	$190,737.64	Favorable

Nombre del Proyecto: Equipamiento, manuales y protocolos de atención del centro de justicia para las mujeres en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
54	Quintana Roo	Secretaría General de Gobierno del Estado de Quintana Roo	$848,572.90	$848,572.90	Favorable

Nombre del Proyecto: Proyecto Estatal de Acciones para el Cumplimiento de Mediadas Específicas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra la Mujeres en el Estado de San Luis Potosí.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
55	San Luis Potosí	Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí	$5,534,200.00	$4,000,000.00	Favorable con observaciones

Observaciones:

1. No se aprueba del proyecto el rubro destinado a la creación de una aplicación móvil.
2. Se deberá ajustar el costo del diagnóstico.

Nombre del Proyecto: Prevenir a las y los jóvenes de la violencia de género, a través de los modelos educativos en el Estado de Sinaloa.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
56	Sinaloa	Instituto Sinaloense de las Mujeres	$4,000,000.00	$0	No favorable

Observaciones:

1. La instancia responsable no cuenta con atribuciones para llevar a cabo el diseño de modelos educativos.

Nombre del Proyecto: Proyecto integral de intervención educativa en estudiantes de escuelas ubicadas en los municipios en AVGM, para la generación de comportamientos que contribuyan a la transformación de patrones culturales de la sociedad que fomentan y naturalizan la violencia contra las mujeres.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
58	Sinaloa	Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa	$7,270,000.00	$0	No favorable

Observaciones:

1. No es su atribución el aspecto educativo.
2. No se encuentra razonabilidad y proporcionalidad en el costo del proyecto.

Nombre del Proyecto: Creación de Protocolos en Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia en el Estado de Sinaloa.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
59	Sinaloa	Instituto Sinaloense de las Mujeres	$5,000,000.00	$1,500,000.00	Favorable con observaciones

Observaciones:

1. Realizar el ajuste presupuestal al proyecto cumpliendo con las características presentadas.

Nombre del Proyecto: Proyecto de seguimiento para el fortalecimiento a las acciones establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.

No.	Entidad Federativa	Instancia responsable	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Dictamen
60	Veracruz	Secretaría General de Gobierno de Veracruz	$7,000.000.00	$7,000.000.00	Favorable

Que el Estado de Guerrero presentó diez proyectos por un monto total de $38,660,197.00 (treinta y ocho millones seiscientos sesenta mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.) y en atención a la razonabilidad del costo con relación a los productos previstos en los proyectos, así como a la necesidad de priorizar acciones urgentes y estructuradas, se estableció que el Estado reformulara un solo proyecto por un monto total máximo de $8,000,000.00 (ocho millones 00/100 M.N.) con entregables que atendieran a las medidas de la Alerta de Violencia de Género decretada en dicha entidad federativa y que fuera un proyecto viable, con solidez técnica y metodológica.

Que el Estado de Guerrero presentó el proyecto solicitado, denominado "*Proyecto Integral para la atención a la declaratoria de alerta de violencia de género en contra de las mujeres en el estado de Guerrero xijtemiki, xichiua (suéñalo, hazlo)*", el cual fue aprobado por el Comité, por un monto de $6´430,980.00 (seis millones cuatrocientos treinta mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Que la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación emitió dictamen de aprobación a los 23 Convenios de Coordinación y sus Anexos Técnicos, los cuales fueron suscritos por las autoridades representantes de la Secretaría de Gobernación y autoridades de las siguientes diez entidades federativas: Estado de México, Michoacán, Chiapas, Veracruz, Sinaloa, Colima, San Luis Potosí, Guerrero, Quintana Roo y Nayarit.

Que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres realizó las acciones administrativas necesarias para la transferencia electrónica de los recursos federales referidos en los citados convenios de coordinación, una vez reunidos los requisitos previstos en los lineamientos y conforme al calendario establecido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación.

Que a partir de mediados del mes de septiembre la Secretaría de Hacienda empezó a realizar las transferencias electrónicas de los recursos federales referidos en los citados convenios de coordinación.

Que los proyectos contenidos en los convenios de coordinación y sus anexos técnicos establecen la ejecución de los mismos en el plazo de tres meses.

Que los lineamientos establecen como fecha de erogación y comprobación de los recursos al 31 de octubre de 2018 y la entrega del Acta de Cierre al 15 de noviembre de 2018.

Que es necesario modificar los términos y plazos previstos en los Lineamientos, derivado de la transferencia de recursos, lo anterior, derivado de que las transferencias de los recursos federales a las entidades federativas se realizaron a partir del mes de septiembre último, siendo que en los cronogramas de actividades que contienen los anexos técnicos que se suscribieron contemplan el periodo de tres meses para la elaboración y ejecución de los proyectos en comento.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los numerales Sexto, apartado B, inciso b; Décimo Noveno, párrafos primero y tercero; Vigésimo segundo, párrafos primero y segundo; Vigésimo quinto, inciso a); Trigésimo primero, incisos c), n), números iv y viii, y p); Cuadragésimo, párrafo primero y Cuadragésimo segundo, párrafo segundo.

Sexto. Las Entidades Federativas que deseen acceder a los recursos para la realización de Proyectos que contribuyan a la implementación de las medidas de seguridad, prevención y justicia, establecidas en las DAVGM, deben cumplir con los siguientes requisitos:

A. …

B. Adjunta a la solicitud, las Entidades Federativas deberán incluir la siguiente documentación:

a. …

b. Proyección de costo del Proyecto y del contrato, que incluya un cronograma de gasto y de actividades; exclusivamente de la aportación solicitada a la CONAVIM, el cual señale la duración estimada del proyecto por número de meses (mes 1, mes 2, mes 3, etc.). Dicha calendarización no podrá rebasar la fecha del 15 de diciembre de 2018 y deberá enviarse en formato físico y electrónico que pueda ser editable (*Word* o *Excel*);

c a **i. …**

Décimo noveno. Durante el mes de noviembre del ejercicio fiscal, las Entidades Federativas pueden solicitar al comité mediante escrito libre, la modificación de los tiempos de ejecución del plan de trabajo. Asimismo, las Entidades Federativas podrán requerir la ampliación de las metas del Proyecto aprobado, o bien, la utilización en conceptos distintos a los aprobados en el Anexo Técnico, los cuales deben ser oficializados mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, siempre que se aprobado por el Comité.

…

Los Convenios Modificatorios deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 15 días hábiles a partir de su suscripción**.**

Vigésimo segundo. El Subsidio otorgado a las Entidades Federativas que determine el Comité, deberá ser devengado y comprobado al 31 de diciembre de 2018; en caso de no hacerlo, no podrá ejercerse.

El Subsidio otorgado por la CONAVIM que no se encuentre devengado y comprobado al 31 de diciembre de 2018, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

…

…

…

Vigésimo quinto. El Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Resolver sobre la aprobación o no aprobación de los proyectos presentados por las Entidades Federativas, determinando, en su caso, el porcentaje de los recursos a otorgar, los montos máximos de recursos federales a otorgarse, según la pertinencia y complejidad de los mismos, así como sobre la temporalidad de ejecución de los proyectos, cuyas ejecuciones no podrán extenderse más allá del 31 de diciembre de 2018;

b) a **f). …**

Trigésimo primero. Las Entidades Federativas beneficiarias del subsidio tienen las siguientes obligaciones:

a) a **b) …**

c) Destinar el Subsidio conforme al calendario aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación correspondiente. El uso de los recursos no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018;

d) a **m)…**

n) Presentar, a más tardar el 15 de enero de 2019, un acta de cierre del proyecto que deberá contener al menos:

i a **iii …**

iv. El reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2018, para la correcta ejecución de los recursos otorgados;

v a **vii …**

viii. Estados de cuenta bancarios expedidos por la institución bancaria donde fue depositado el Subsidio, desde la fecha de transferencia hasta el 31 de diciembre de 2018, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia;

ix a **x…**

o). …

p) Informar a la Secretaría el cambio de los servidores públicos con injerencia en la aplicación de los lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 31 de diciembre de 2018, para lo cual deberá remitir con quince días hábiles de anticipación al cambio, un precierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el anexo técnico;

q) a **r)…**

Cuadragésimo. La entidad federativa debe remitir a la CONAVIM, a más tardar el 15 de enero de 2019, la siguiente documentación:

a) a **d) …**

Cuadragésimo segundo. Al analizar el ejercicio de los recursos, los recursos no devengados deben ser integrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado por no haberse aplicado a los objetivos de los Lineamientos.

Las Entidades Federativas que se encuentren en el supuesto del párrafo anterior deberán notificarlo por escrito a la CONAVIM a más tardar el 31 de diciembre de 2018, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente al subsidio no devengado y los rendimientos financieros, con la finalidad de que la CONAVIM realice las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura y notifique los procedimientos para realizar el reintegro correspondiente.

…

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación, y concluirá su vigencia el 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Los asuntos que al 31 DE DICIEMBRE DE 2018 estén pendientes, seguirán sujetos a los Lineamientos hasta su total conclusión.

Dado en la Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Angela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.

(R.- 475640)

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas los días 13 y 14 de noviembre de 2018, en 6 municipios del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

RICARDO DE LA CRUZ MUSALEM, Director General de Protección Civil y Encargado del Despacho de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 8, 9 fracciones III y XV, 59, fracciones I, XX y XXI, así como 60 y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2018 y suscrito por el Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Arturo Núñez Jiménez, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Jalpa de Méndez, Nacajuca, Macuspana, Paraíso, Tacotalpa y Teapa del Estado de Tabasco, por la presencia de lluvias severas que ocasionó inundación pluvial y fluvial del 13 al 15 de noviembre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1959/2018, de fecha 16 de noviembre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Tabasco solicitados en el oficio sin número, referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-630 de fecha 20 de noviembre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el día 13 de noviembre de 2018 para los municipios de Centla, Centro, Nacajuca y Macuspana del Estado de Tabasco; e inundación pluvial los días 13 y 14 de noviembre de 2018 para los municipios de Comalcalco, Jalpa de Méndez y Macuspana de dicha Entidad Federativa

Que el día 20 de noviembre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 417/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Centla, Centro, Nacajuca, Macuspana, Comalcalco y Jalpa de Méndez del Estado de Tabasco, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas los días 13 y 14 de noviembre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDAS LOS DÍAS 13 Y 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Centla, Centro, Nacajuca y Macuspana del Estado de Tabasco por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 13 de noviembre de 2018, así como los municipios de Comalcalco, Jalpa de Méndez y de igual forma Macuspana de dicha Entidad Federativa, por la presencia de inundación pluvial ocurrida los días 13 y 14 de noviembre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tabasco pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.- Con fundamento en los artículos 8, 9 fracciones III y XV, 59, fracciones I, XX y XXI, así como 60 y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), y con base en el Oficio no. 100.-217, de fecha 16 de noviembre de 2018, lo firma el Director General de Protección Civil y Encargado del Despacho de la Coordinación Nacional de Protección Civil, **Ricardo de la Cruz Musalem**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida los días 14 y 15 de noviembre de 2018, en 21 municipios del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

RICARDO DE LA CRUZ MUSALEM, Director General de Protección Civil y Encargado del Despacho de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 8, 9 fracciones III y XV, 59, fracciones I, XX y XXI, así como 60 y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio RODG.086/2018, de fecha 16 de noviembre de 2018 y suscrito por el Gobernador del Estado de Zacatecas, L.C. Alejandro Tello Cristerna, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Chalchihuites, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, El Salvador, Fresnillo, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Pánfilo Natera, General Francisco R. Murguía, Guadalupe, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Morelos, Loreto, Luis Moya, Ojocaliente, Panuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa González Ortega, Villa Hidalgo y Zacatecas del Estado de Zacatecas por la presencia de helada severa del 14 al 16 de noviembre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1960/2018, de fecha 18 de noviembre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Zacatecas solicitados en el oficio RODG.086/2018, referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-629 de fecha 20 de noviembre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de helada severa ocurrida los días 14 y 15 de noviembre de 2018 para los municipios de Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Chalchihuites, Concepción del Oro, El Salvador, Fresnillo, General Pánfilo Natera, General Francisco R. Murguía, Guadalupe, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Morelos, Pánuco, Río Grande, Sain Alto, Trancoso, Vetagrande, y Zacatecas del Estado de Zacatecas.

Que el día 20 de noviembre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 416/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Chalchihuites, Concepción del Oro, El Salvador, Fresnillo, General Pánfilo Natera, General Francisco R. Murguía, Guadalupe, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Morelos, Pánuco, Río Grande, Sain Alto, Trancoso, Vetagrande, y Zacatecas del Estado de Zacatecas**,** por la presencia de helada severa ocurrida los días 14 y 15 de noviembre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 14 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN 21 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Chalchihuites, Concepción del Oro, El Salvador, Fresnillo, General Pánfilo Natera, General Francisco R. Murguía, Guadalupe, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Morelos, Pánuco, Río Grande, Sain Alto, Trancoso, Vetagrande, y Zacatecas del Estado de Zacatecas, por la presencia de helada severa ocurrida los días 14 y 15 de noviembre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Zacatecas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.- Con fundamento en los artículos 8, 9 fracciones III y XV, 59, fracciones I, XX y XXI, así como 60 y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), y con base en el Oficio no. 100.-217, de fecha 16 de noviembre de 2018, lo firma el Director General de Protección Civil y Encargado del Despacho de la Coordinación Nacional de Protección Civil, **Ricardo de la Cruz Musalem**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante octubre de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 39, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que la presencia del huracán Willa ocurrida los días 23 y 24 de octubre de 2018 en el Estado de Nayarit provocó daños materiales en diversas zonas de dicha entidad, afectando la economía, la planta productiva y poniendo en riesgo la preservación de las fuentes de empleo;

Que es responsabilidad del Gobierno Federal atender, con todos los recursos con que cuenta, la situación de emergencia que viven los habitantes de las zonas afectadas y contribuir a la restauración de los daños, así como a la normalización de la actividad económica en el menor tiempo posible;

Que a fin de contribuir a la reactivación de la planta productiva y, de esta forma, preservar las fuentes de empleo, el Gobierno Federal a mi cargo estima indispensable el otorgamiento de beneficios fiscales a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas;

Que se considera conveniente apoyar a los contribuyentes de las zonas afectadas a fin de que cuenten con liquidez para hacer frente a sus compromisos económicos, por lo que es pertinente eximirlos de la obligación de efectuar pagos provisionales del impuesto sobre la renta por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, así como por el cuarto trimestre y el tercer cuatrimestre de 2018, según se trate; permitir, a quienes tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal, diferir la obligación de presentar las declaraciones correspondientes al quinto y sexto bimestres del ejercicio fiscal de 2018; permitir el entero en parcialidades del impuesto sobre la renta retenido por salarios correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018; permitir el pago en parcialidades del impuesto al valor agregado y del impuesto especial sobre producción y servicios correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018; permitir que los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas presenten mensualmente las declaraciones del impuesto al valor agregado correspondientes al segundo semestre de 2018; autorizar la deducción inmediata y hasta por el 100 por ciento del monto original de la inversión correspondiente a las inversiones en bienes nuevos de activo fijo que se realicen en las zonas afectadas en el periodo comprendido del 24 de octubre de 2018 al 24 de abril de 2019, y devolver el impuesto al valor agregado de aquellas solicitudes que se presenten a más tardar el 30 de noviembre de 2018 en un plazo máximo de 10 días;

Que con el fin expuesto anteriormente, en el caso de contribuyentes que cuenten con autorización para realizar el pago en parcialidades de contribuciones omitidas en términos del Código Fiscal de la Federación, se estima conveniente que puedan diferir por tres meses dichas parcialidades, reanudando el pago a partir del mes de enero de 2019 conforme al esquema que les haya sido autorizado, y

Que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal puede eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones o sus accesorios y autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado la situación de algún lugar o región del país o en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, así como conceder estímulos fiscales, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exime de la obligación de efectuar pagos provisionales del impuesto sobre la renta correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, al cuarto trimestre de 2018, así como al tercer cuatrimestre de 2018, según corresponda, por los ingresos que obtengan los contribuyentes personas morales que tributen en los términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta y las personas físicas que tributen en los términos del Capítulo II, Sección I y del Capítulo III, del Título IV de la misma Ley, que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, siempre que dichos ingresos correspondan a su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, que se encuentre ubicado en dichas zonas afectadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A los contribuyentes personas físicas que tributen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, se les difiere la obligación de presentar las declaraciones correspondientes al quinto y sexto bimestres del ejercicio fiscal de 2018, mismas que deberán presentar a más tardar en febrero de 2019, siempre que los ingresos correspondan a su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, que se encuentre ubicado en dichas zonas afectadas. Lo dispuesto en el presente artículo no se considera un incumplimiento para los efectos de lo dispuesto por el artículo 112, fracción VIII, segundo párrafo del ordenamiento citado con antelación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, en las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, consistente en deducir de forma inmediata las inversiones efectuadas en bienes nuevos de activo fijo que realicen en dichas zonas afectadas, durante el periodo comprendido entre el 24 de octubre de 2018 y el 24 de abril de 2019, en el ejercicio en el que adquieran dichos bienes, aplicando la tasa del 100 por ciento sobre el monto original de la inversión, siempre que dichos activos fijos se utilicen exclusiva y permanentemente en las mencionadas zonas.

Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable cuando se trate de mobiliario y equipo de oficina, automóviles, equipo de blindaje de automóviles o cualquier bien de activo fijo no identificable individualmente ni tratándose de aviones distintos de los dedicados a la aerofumigación agrícola.

Para los efectos de este artículo, se consideran bienes nuevos los que se utilizan por primera vez en México.

Los contribuyentes que cuenten con seguros contra daños sobre los bienes de activo fijo que hubieran sido declarados como pérdida parcial o total debido al huracán Willa, únicamente podrán aplicar el estímulo fiscal señalado en el párrafo anterior, sobre el monto de las cantidades adicionales a las que, en su caso, se recuperen por concepto de pago de las indemnizaciones de seguros y que sean invertidas en bienes nuevos de activo fijo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes que efectúen pagos por ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en los términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, excepto los asimilados a salarios, que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, podrán enterar las retenciones del impuesto sobre la renta de sus trabajadores, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, en 2 parcialidades iguales, siempre que el servicio personal subordinado por el que se paguen estos ingresos se preste en dichas zonas.

Para los efectos del párrafo anterior, la primera parcialidad se enterará en el mes de enero y la segunda en el mes de febrero de 2019. La segunda parcialidad se actualizará por el periodo comprendido desde el mes de enero y hasta el mes de febrero de 2019 en que se realice el pago, de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, sin que para estos efectos deban pagarse recargos.

ARTÍCULO QUINTO.- Los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, podrán enterar en 2 parcialidades iguales el pago definitivo de los impuestos al valor agregado y especial sobre producción y servicios a su cargo correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, por los actos o actividades que correspondan a su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, ubicados en las zonas afectadas.

Para los efectos del párrafo anterior, la primera parcialidad se enterará en el mes de enero y la segunda en el mes de febrero de 2019. La segunda parcialidad se actualizará por el periodo comprendido desde el mes de enero y hasta el mes de febrero de 2019 en que se realice el pago, de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, sin que para estos efectos deban pagarse recargos.

ARTÍCULO SEXTO.- Los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, que opten por realizar pagos provisionales semestrales del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto por la regla 1.3. de la "Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2018", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, durante el segundo semestre de 2018, podrán optar por presentar mensualmente las declaraciones del impuesto al valor agregado correspondientes a dicho semestre, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, sin que se considere que incumplen los requisitos establecidos en la citada resolución de facilidades para optar por presentar pagos provisionales semestrales del impuesto sobre la renta.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las solicitudes de devolución del impuesto al valor agregado presentadas antes del 30 de noviembre de 2018 por los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, correspondientes a saldos a favor generados con antelación al mes citado, se tramitarán en un plazo máximo de 10 días hábiles.

No será aplicable lo dispuesto en el presente artículo en los casos siguientes:

a) A los contribuyentes a los que se les haya aplicado la presunción establecida en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, una vez que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria el listado a que se refiere el cuarto párrafo del artículo citado.

b) A los contribuyentes que soliciten la devolución con base en comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes que se encuentren en el listado a que se refiere el inciso anterior.

c) A los contribuyentes que se ubiquen en la causal a que se refiere el artículo 17-H, fracción X, inciso d) del Código Fiscal de la Federación.

d) A los contribuyentes que previo a la entrada en vigor del presente Decreto hayan sido sujetos del ejercicio de facultades de comprobación para verificar la procedencia del saldo a favor.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los contribuyentes que con anterioridad al mes de octubre de 2018 cuenten con autorización para efectuar el pago a plazo de contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación y que tengan su domicilio fiscal en las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, podrán diferir el pago de las parcialidades correspondientes al mes de octubre de 2018 y subsecuentes que se les haya autorizado, reanudando, en los mismos términos y condiciones autorizadas, el programa de pagos de dichas parcialidades a partir del mes de enero de 2019, sin que para estos efectos se considere que las parcialidades no fueron cubiertas oportunamente, por lo que no deberán pagarse recargos por prórroga o mora.

ARTÍCULO NOVENO.- Los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal fuera de las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, pero cuenten con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento dentro de las mismas, o los que tengan su domicilio fiscal en las zonas antes mencionadas, pero cuenten con sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento fuera de ellas, gozarán de los beneficios establecidos en el presente Decreto únicamente por los ingresos, activos, retenciones, valor de actos o actividades y erogaciones, correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento o a los atribuibles al domicilio fiscal, ubicados en las zonas afectadas. Tratándose del impuesto al valor agregado, no deberán considerar en el pago mensual de dicho gravamen, correspondiente a los actos o actividades realizados fuera de las citadas zonas afectadas, el impuesto acreditable que corresponda a los actos o actividades por los que se aplica el beneficio establecido en este Decreto en dicha materia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los contribuyentes que se encuentren en los supuestos para aplicar los beneficios otorgados en el presente Decreto, deberán hacerlo por todos los pagos provisionales o mensuales a que se refiere el mismo, que se encuentren pendientes de efectuar a la fecha de su entrada en vigor, correspondientes al periodo de octubre a diciembre de 2018.

Para los efectos de los artículos Primero, Cuarto y Quinto del presente Decreto, se condonan los accesorios que, en su caso, se hubieran generado en los términos de las disposiciones fiscales en relación con la no presentación de los pagos provisionales, definitivos y retenciones, correspondientes al mes de octubre de 2018. La condonación mencionada no se considerará como ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los contribuyentes que efectúen el pago en parcialidades conforme al presente Decreto no estarán obligados a garantizar el interés fiscal.

En el supuesto de que se dejen de pagar total o parcialmente cualquiera de las parcialidades a que se refiere el presente Decreto, se considerarán revocados los beneficios de pago en parcialidades otorgados en el mismo. En este caso, las autoridades fiscales exigirán el pago de la totalidad de las cantidades adeudadas al fisco federal, con la actualización y los recargos que correspondan de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para los efectos de este Decreto se consideran zonas afectadas los municipios de Acaponeta, Huajicori, Del Nayar, Ruiz, Rosamorada, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan, del Estado de Nayarit.

Se considera que los contribuyentes tienen su domicilio fiscal, sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas a que se refiere este artículo cuando hayan presentado el aviso respectivo ante el Registro Federal de Contribuyentes con anterioridad al 24 de octubre de 2018.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Lo dispuesto en el presente Decreto no será aplicable a la Federación, al Estado de Nayarit, a sus municipios, ni a sus organismos descentralizados.

La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Decreto no dará lugar a devolución o compensación alguna diferente a la que se tendría en caso de no aplicar dichos beneficios.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 24 de abril de 2019.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general que regulan los programas de autocorrección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 151, 152 y 153 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, 109 Bis 9, 109 Bis 10, 109 Bis 11 y 109 Bis 12 de la Ley de Instituciones de Crédito, 395 Bis, 395 Bis 1, 395 Bis 2 y 395 Bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, 86 Bis 3, 86 Bis 4, 86 Bis 5 y 86 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, 94 Bis 1, 94 Bis 2, 94 Bis 3 y 94 Bis 4 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 136 Bis 3, 136 Bis 4, 136 Bis 5 y 136 Bis 6 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 108 Bis, 108 Bis 1, 108 Bis 2 y 108 Bis 3 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, 119 Bis, 119 Bis 1 y 119 Bis 2 de la Ley de Uniones de Crédito, 56 Bis 1, 56 Bis 2 y 56 Bis 3 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, y 115 y 116 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, así como 4, fracciones I, XXXVI y XXXVIII, 9 Bis 1, 9 Bis 2, 9 Bis 3, 9 Bis 4 y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

C O N S I D E R A N D O

Que en atención al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de la presente resolución modificatoria, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2018, reformó las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y personas a que se refieren los artículos 3, fracciones IV, V, VI, VII y VIII y 4, fracción XXX, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores" para eliminar el requisito de presentar en los trámites que se efectúan ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Clave Única de Registro de Población de quienes los promueven;

Que el 9 de marzo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley del Mercado de Valores, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y

Que en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera se establece la posibilidad de que las instituciones de tecnología financiera y las sociedades autorizadas para operar con modelos novedosos sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que hayan contravenido la normativa que les aplica, puedan someter a autorización de dicha Comisión, un programa de autocorrección en el que se contenga la forma en que corregirán el incumplimiento en que hubieren incurrido, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AUTOCORRECCIÓN

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, fracciones III y VII, y 4, último párrafo de las "Disposiciones de carácter general que regulan los programas de autocorrección", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2014, para quedar como sigue:

"**Artículo 2.- . . .**

I. y II. **. . .**

III. Entidades: a las sociedades controladoras de grupos financieros, instituciones de crédito, oficinas de representación de entidades financieras del exterior, organismos autorregulatorios, casas de bolsa, oficinas de representación de casas de bolsa, bolsas de valores, asesores en inversiones, instituciones para el depósito de valores, contrapartes centrales, proveedores de precios, instituciones calificadoras de valores, sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con valores, fondos de inversión, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, casas de cambio, centros cambiarios, transmisores de dinero, sociedades financieras de objeto múltiple, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades de información crediticia sujetas a la supervisión de la Comisión, instituciones de tecnología financiera, sociedades autorizadas para operar con modelos novedosos sujetas a la supervisión de la Comisión, así como otras instituciones y fideicomisos públicos que realicen actividades financieras, respecto de los cuales la Comisión ejerza facultades de supervisión.

IV. a VI. **. . .**

VII. Leyes: a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Instituciones de Crédito, Ley del Mercado de Valores, Ley de Fondos de Inversión, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Uniones de Crédito, Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o las demás disposiciones aplicables a las Entidades y personas sujetas a la supervisión de la Comisión, cuyo incumplimiento corresponda sancionar a esta última.

VIII. **. . .** "

"**Artículo 4.- . . .**

I. a V. **. . .**

La solicitud respectiva, así como el proyecto del Programa de Autocorrección, deberán estar firmados, la primera por el director general o equivalente y el segundo por el presidente del comité de auditoría de la Entidad o quien ejerza las funciones de vigilancia. Adicionalmente, se deberá adjuntar, respecto del proyecto del programa, el documento en el que conste la opinión, consideraciones, recomendaciones, sugerencias o indicaciones de dicho comité o de quien ejerza las funciones de vigilancia."

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2018.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **José Bernardo González Rosas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 142.98 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en playa Los Cocos, Bahía de Matanchén, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del ciudadano Víctor Manuel Jahuey Amaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5 y 6 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5, fracción XXV y 31 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra la superficie de 142.98 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en playa Los Cocos, Bahía de Matanchén, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, otorgada a favor del C. Víctor Manuel Jahuey Amaro, mediante la concesión DGZF-258/16 de fecha 14 de junio de 2016, con una vigencia de quince años, cuyas constancias obran en el expediente 867/NAY/2014 de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo.

Que la superficie de 142.98 m² de terrenos ganados al mar, se encuentra identificada en el plano con clave No. ZFLC-0916-28, hoja única, de fecha septiembre de 2016, a escala 1:100, que cumple con la delimitación oficial con clave DDPIF/NAY/2013/04, de fecha marzo del 2013, a escala 1:2,000, basada en un sistema de coordenadas UTM, zona 13, con un Datum de referencia WGS84, soportado por las Opiniones Técnicas No. 27/17 de fecha 23 de marzo de 2017, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y la No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-1843/2018 de 19 de septiembre de 2018, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros.

Que el C. Víctor Manuel Jahuey Amaro**,** mediante solicitud recibida el 29 de septiembre de 2016, gestionó ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le enajene a título oneroso la superficie descrita en el considerando primero del presente.

Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de autorizar la operación solicitada, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 142.98 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en playa Los Cocos, Bahía de Matanchén, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Víctor Manuel Jahuey Amaro, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar

V	COORDENADAS	
	Y	X
TGM1	2375014.0941	479486.1216
ZF2	2375008.3895	479476.5181
ZF3	2374998.1679	479484.5504
TGM4	2375003.7675	479494.0185
TGM1	2375014.0941	479486.1216

SUPERFICIE TOTAL: 142.98 m^2

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables al C. Víctor Manuel Jahuey Amaro, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse al interesado y publicar en el Diario Oficial de la Federación lo correspondiente. El procedimiento respectivo, será sustanciado directamente por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

ARTÍCULO TERCERO.- El C. Víctor Manuel Jahuey Amaro queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones del área cuya enajenación se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTÍCULO CUARTO.- El precio del terreno, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por el C. Víctor Manuel Jahuey Amaro, en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro lleve a cabo el C. Víctor Manuel Jahuey Amaro, en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el C. Víctor Manuel Jahuey Amaro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, en el ámbito de su competencia, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 1,164.63 m² de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, ubicada en Playa Miramar, en la avenida Las Palmas lote 12, Fraccionamiento Miramar, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la ciudadana Melba Astrid Pérez Saldaña.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5 y 6 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5, fracción XXV y 31 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 1,164.63 m² de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, ubicada en Playa Miramar, en la avenida Las Palmas lote 12, Fraccionamiento Miramar, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, otorgada a favor de la C. Melba Astrid Pérez Saldaña, mediante la concesión DGZF-393/12 de fecha 12 de junio del 2012, con una vigencia de quince años, cuyas constancias obran en el expediente 1953/TAB/2011 de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo.

Que la superficie de 1,164.63 m² de terrenos ganados al mar, se encuentra identificada en el plano con clave PT-1, hoja 1 de 1, a escala 1:250, de fecha 14 de enero de 2013, el cual cumple con la delimitación oficial con clave No. DDPIF/TAB/2009/01, a escala 1:2,000, de fecha agosto de 2009, zona 15, con un Datum de referencia WGS84, soportado por las Opiniones Técnicas No. SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-69/16 de fecha 25 de noviembre de 2016, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y la No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-1648/18 de 3 de septiembre de 2018, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros.

Que la C. Melba Astrid Pérez Saldaña, mediante solicitud recibida el 26 de junio de 2013, gestionó ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le enajene a título oneroso la superficie descrita en el considerando primero del presente.

Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 1,164.63 m² de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, ubicada en Playa Miramar, en la avenida Las Palmas lote 12, Fraccionamiento Miramar, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. Melba Astrid Pérez Saldaña, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF2	522,575.8074	2,044,782.5189
ZF1	522,562.3518	2,044,772.1292
TGM1	522,603.1503	2,044,716.2650
TGM2	522,615.8462	2,044,727.6949
ZF2	522,575.8074	2,044,782.5189

SUPERFICIE TOTAL: 1,164.63 m^2

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a nombre y representación de la Federación, ejercerá los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables a la C. Melba Astrid Pérez Saldaña, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse a dicha persona y publicar en el Diario Oficial de la Federación lo correspondiente. El procedimiento respectivo, será sustanciado directamente por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

ARTÍCULO TERCERO.- La C. Melba Astrid Pérez Saldaña queda obligada a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones del área cuya enajenación se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTÍCULO CUARTO.- El precio del terreno, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por la C. Melba Astrid Pérez Saldaña, en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice la C. Melba Astrid Pérez Saldaña, en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la C. Melba Astrid Pérez Saldaña.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 49'146,853.11 m^2 de playa marítima y zona federal marítimo terrestre, ubicada en la región conocida como Alto Golfo de California, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie 49'146,853.11 m^2 de playa marítima y de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la región conocida como Alto Golfo de California, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave No. RBAGCAG3/34/002/15, hojas de la 1 a la 14 de 14; plano llave, hoja 1 de 1, y plano con clave No. RBAGCAG3/34/002/15CC, hojas de la 1 a la 2 de 2, que corresponde a los cuadros de coordenadas, de fecha diciembre de 2017, a escala 1:2,000, que cumplen con la delimitación oficial con clave No. 02002/2017/01, de fecha julio de 2017, a escala 1:2,000, basada en un sistema de coordenadas UTM, zona 11, con un Datum de referencia WGS84, los cuales obran en el expediente 1232/BC/2016 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante solicitud recibida con fecha 29 de julio de 2016, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos, de conformidad con el decreto que declara como área natural protegida con la categoría de reserva de la biosfera, la región conocida como Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1993, así como del Programa de Manejo correspondiente, publicado en el aludido Órgano Informativo Oficial el 25 de septiembre de 2009.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-358/18 de fecha 16 de mayo de 2018, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, y la No. 144/18 de fecha 4 de junio de 2018, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, por lo que determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 49'146,853.11 m^2 de playa marítima y zona federal marítimo terrestre, ubicada en la región conocida como Alto Golfo de California, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos, de conformidad con el decreto que declara como área natural protegida con la categoría de reserva de la biosfera, la región conocida como Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1993, así como del Programa de Manejo correspondiente, publicado en el aludido Órgano Informativo Oficial el 25 de septiembre de 2009, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas del polígono de zona federal marítimo terrestre ZF-01

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM1344	3475455.6865	690958.7235
ZF1340	3475459.9843	690939.1907
ZF1341	3475414.5190	690929.2970
ZF1342	3475386.2786	690948.8683
ZF1343	3475363.1326	690965.8595
ZF1344	3475339.7467	690978.3445
ZF1345	3475309.9888	690996.7852
ZF1346	3475275.7853	690998.0530
ZF1347	3475236.0112	690983.8337
ZF1348	3475207.9196	690968.2106
ZF1349	3475156.9666	690944.5303
ZF1350	3475109.4441	690951.1400
ZF1351	3475086.4684	690976.2307
ZF1352	3475073.4167	690992.5621
ZF1353	3475045.5230	690990.3282
ZF1354	3475019.3275	690983.7732
ZF1355	3474957.5037	690982.0536
ZF1356	3474925.1537	690987.1665
ZF1357	3474881.3982	690994.1748
ZF1358	3474846.4447	691014.1695
ZF1359	3474805.8672	691026.6673
ZF1360	3474776.7839	691038.9259
ZF1361	3474728.0578	691046.0987
ZF1362	3474695.8070	691039.9492
ZF1363	3474634.3199	691039.9492
ZF1364	3474599.0025	691046.3774
ZF1365	3474561.3886	691046.3774
ZF1366	3474542.9941	691045.0617
ZF1367	3474495.0555	691024.4615
ZF1368	3474450.5978	690995.8521
ZF1369	3474407.0021	690974.0313
ZF1370	3474370.8910	690960.2610
ZF1371	3474338.2798	690953.3882
ZF1372	3474306.8026	690948.6620
ZF1373	3474281.6990	690941.6810
ZF1374	3474253.1937	690924.5604
ZF1375	3474226.3820	690902.4578
ZF1376	3474198.2660	690883.1079
ZF1377	3474158.9648	690866.7159
ZF1378	3474123.9377	690846.6791
ZF1379	3474088.7888	690837.8829
ZF1380	3474061.8138	690832.1979
ZF1381	3474035.1400	690813.9292
ZF1382	3474013.4104	690796.8380
ZF1383	3473992.9788	690779.7934
ZF1384	3473950.5731	690755.8000
ZF1385	3473883.3278	690750.8748
ZF1386	3473818.4043	690725.1813

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF1387	3473759.5585	690692.1007
ZF1388	3473718.1704	690683.8147
ZF1389	3473665.3651	690662.3410
ZF1390	3473628.3470	690660.6561
ZF1391	3473600.4803	690654.4569
ZF1392	3473544.9811	690646.0394
ZF1393	3473494.6005	690647.8412
ZF1394	3473457.6285	690662.9817
ZF1395	3473416.4920	690671.8053
ZF1396	3473377.0128	690671.8053
ZF1397	3473316.8070	690690.7468
ZF1398	3473262.3375	690714.9948
ZF1399	3473206.2142	690734.8242
ZF1400	3473151.0973	690771.0316
ZF1401	3473131.1794	690790.9704
ZF1402	3473093.4073	690809.1751
ZF1403	3473061.6419	690814.7054
ZF1404	3473016.2673	690811.4609
ZF1405	3472975.0733	690820.4252
ZF1406	3472937.8848	690834.5720
ZF1407	3472894.0785	690854.0613
ZF1408	3472827.7084	690883.2295
ZF1409	3472782.6883	690906.5982
ZF1410	3472729.3867	690943.2801
ZF1411	3472691.8145	690975.7628
ZF1412	3472647.8816	691031.1433
ZF1413	3472609.5092	691071.2256
ZF1414	3472583.8481	691122.6009
ZF1415	3472563.0882	691170.1004
ZF1416	3472522.1612	691203.7538
ZF1417	3472469.6901	691243.3872
ZF1418	3472441.8116	691297.4581
ZF1419	3472412.3211	691358.0535
ZF1420	3472367.5869	691410.5545
ZF1421	3472327.7405	691454.8736
ZF1422	3472283.7682	691471.0137
ZF1423	3472214.0462	691500.6766
ZF1424	3472170.0237	691560.6088
ZF1425	3472136.2250	691618.9794
ZF1426	3472090.8157	691664.4364
ZF1427	3472053.9759	691692.9324
ZF1428	3472016.7098	691748.0013
ZF1429	3471994.2375	691825.1290
ZF1430	3471966.4354	691866.1426
ZF1431	3471935.8832	691898.1829
ZF1432	3471904.3972	691916.1941
ZF1433	3471869.1901	691938.0107
ZF1434	3471820.1423	691978.9262

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF1435	3471784.2010	692007.4095
PM1439	3471794.2330	692024.9783
PM1438	3471832.7611	691994.4449
PM1437	3471880.9210	691954.2701
PM1436	3471914.6331	691933.3798
PM1435	3471948.3451	691914.0953
PM1434	3471982.0572	691878.7412
PM1433	3472012.5586	691833.7457
PM1432	3472035.0332	691756.6102
PM1431	3472068.7452	691706.7931
PM1430	3472104.0627	691679.4746
PM1429	3472152.2225	691631.2642
PM1428	3472186.7865	691571.5720
PM1427	3472226.9200	691516.9343
PM1426	3472291.1334	691489.6149
PM1425	3472339.2933	691471.9379
PM1424	3472382.6375	691423.7283
PM1423	3472429.1925	691369.0905
PM1422	3472459.6938	691306.4180
PM1421	3472485.3791	691256.6009
PM1420	3472534.5450	691219.4640
PM1419	3472579.4942	691182.5033
PM1418	3472601.9691	691131.0796
PM1417	3472626.0491	691082.8701
PM1416	3472662.9719	691044.3019
PM1415	3472706.3157	690989.6641
PM1414	3472741.6331	690959.1307
PM1413	3472793.0041	690923.7774
PM1412	3472836.3479	690901.2788
PM1411	3472902.1667	690872.3529
PM1410	3472945.5109	690853.0692
PM1409	3472980.7869	690839.6499
PM1408	3473017.7097	690831.6151
PM1407	3473062.6588	690834.8292
PM1406	3473099.5816	690828.4010
PM1405	3473142.9258	690807.5108
PM1404	3473163.7951	690786.6196
PM1403	3473215.1661	690752.8730
PM1402	3473269.7474	690733.5884
PM1401	3473323.8981	690709.4823
PM1400	3473380.0847	690691.8053
PM1399	3473418.6129	690691.8053
PM1398	3473463.5620	690682.1639
PM1397	3473498.8795	690667.7009
PM1396	3473543.8290	690666.0934
PM1395	3473596.8050	690674.1282
PM1394	3473625.7010	690680.5564
PM1393	3473661.0184	690682.1639
PM1392	3473712.3890	690703.0541
PM1391	3473752.5225	690711.0889
PM1390	3473809.7847	690743.2794
PM1389	3473878.8142	690770.5978
PM1388	3473944.6330	690775.4185
PM1387	3473981.5558	690796.3097
PM1386	3474000.8197	690812.3801
PM1385	3474023.2942	690830.0572
PM1384	3474053.7956	690850.9474
PM1383	3474084.2974	690857.3756
PM1382	3474116.4037	690865.4104
PM1381	3474150.1158	690884.6950
PM1380	3474188.6439	690900.7645
PM1379	3474214.3292	690918.4416
PM1378	3474241.6203	690940.9393
PM1377	3474273.7270	690960.2230
PM1376	3474302.6230	690968.2586
PM1375	3474334.7297	690973.0793
PM1374	3474365.2311	690979.5075
PM1373	3474398.9432	690992.3630
PM1372	3474440.6816	691013.2541
PM1371	3474485.6312	691042.1801
PM1370	3474538.1997	691064.7699
PM1369	3474560.6743	691066.3774
PM1368	3474600.8078	691066.3774
PM1367	3474636.1252	691059.9492
PM1366	3474693.9172	691059.9492
PM1365	3474727.6293	691066.3774
PM1364	3474782.2106	691058.3426
PM1363	3474812.7120	691045.4862
PM1362	3474854.4508	691032.6307
PM1361	3474888.1629	691013.3462
PM1360	3474928.2964	691006.9180
PM1359	3474958.7978	691002.0973
PM1358	3475016.5898	691003.7048
PM1357	3475042.2751	691010.1321
PM1356	3475082.4086	691013.3462
PM1355	3475101.6724	690989.2419
PM1354	3475119.3314	690969.9573
PM1353	3475153.8831	690965.1517
PM1352	3475198.8327	690986.0419
PM1351	3475227.7287	691002.1124
PM1350	3475272.6783	691018.1819
PM1349	3475316.0221	691016.5753
PM1348	3475349.7342	690995.6842
PM1347	3475373.8141	690982.8287
PM1346	3475397.8944	690965.1517
PM1345	3475418.7637	690950.6887
PM1344	3475455.6865	690958.7235

Superficie: 88,369.82 m^2

Cuadro de coordenadas del polígono de playa marítima ZI-01

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM1344	3475455.6865	690958.7235
PM1345	3475418.7637	690950.6887
PM1346	3475397.8944	690965.1517
PM1347	3475373.8141	690982.8287
PM1348	3475349.7342	690995.6842
PM1349	3475316.0221	691016.5753
PM1350	3475272.6783	691018.1819
PM1351	3475227.7287	691002.1124
PM1352	3475198.8327	690986.0419
PM1353	3475153.8831	690965.1517
PM1354	3475119.3314	690969.9573
PM1355	3475101.6724	690989.2419
PM1356	3475082.4086	691013.3462
PM1357	3475042.2751	691010.1321
PM1358	3475016.5898	691003.7048
PM1359	3474958.7978	691002.0973
PM1360	3474928.2964	691006.9180
PM1361	3474888.1629	691013.3462
PM1362	3474854.4508	691032.6307
PM1363	3474812.7120	691045.4862
PM1364	3474782.2106	691058.3426
PM1365	3474727.6293	691066.3774
PM1366	3474693.9172	691059.9492
PM1367	3474636.1252	691059.9492
PM1368	3474600.8078	691066.3774
PM1369	3474560.6743	691066.3774
PM1370	3474538.1997	691064.7699
PM1371	3474485.6312	691042.1801
PM1372	3474440.6816	691013.2541
PM1373	3474398.9432	690992.3630
PM1374	3474365.2311	690979.5075
PM1375	3474334.7297	690973.0793
PM1376	3474302.6230	690968.2586
PM1377	3474273.7270	690960.2230
PM1378	3474241.6203	690940.9393
PM1379	3474214.3292	690918.4416
PM1380	3474188.6439	690900.7645
PM1381	3474150.1158	690884.6950
PM1382	3474116.4037	690865.4104
PM1383	3474084.2974	690857.3756
PM1384	3474053.7956	690850.9474
PM1385	3474023.2942	690830.0572
PM1386	3474000.8197	690812.3801
PM1387	3473981.5558	690796.3097

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM1388	3473944.6330	690775.4185
PM1389	3473878.8142	690770.5978
PM1390	3473809.7847	690743.2794
PM1391	3473752.5225	690711.0889
PM1392	3473712.3890	690703.0541
PM1393	3473661.0184	690682.1639
PM1394	3473625.7010	690680.5564
PM1395	3473596.8050	690674.1282
PM1396	3473543.8290	690666.0934
PM1397	3473498.8795	690667.7009
PM1398	3473463.5620	690682.1639
PM1399	3473418.6129	690691.8053
PM1400	3473380.0847	690691.8053
PM1401	3473323.8981	690709.4823
PM1402	3473269.7474	690733.5884
PM1403	3473215.1661	690752.8730
PM1404	3473163.7951	690786.6196
PM1405	3473142.9258	690807.5108
PM1406	3473099.5816	690828.4010
PM1407	3473062.6588	690834.8292
PM1408	3473017.7097	690831.6151
PM1409	3472980.7869	690839.6499
PM1410	3472945.5109	690853.0692
PM1411	3472902.1667	690872.3529
PM1412	3472836.3479	690901.2788
PM1413	3472793.0041	690923.7774
PM1414	3472741.6331	690959.1307
PM1415	3472706.3157	690989.6641
PM1416	3472662.9719	691044.3019
PM1417	3472626.0491	691082.8701
PM1418	3472601.9691	691131.0796
PM1419	3472579.4942	691182.5033
PM1420	3472534.5450	691219.4640
PM1421	3472485.3791	691256.6009
PM1422	3472459.6938	691306.4180
PM1423	3472429.1925	691369.0905
PM1424	3472382.6375	691423.7283
PM1425	3472339.2933	691471.9379
PM1426	3472291.1334	691489.6149
PM1427	3472226.9200	691516.9343
PM1428	3472186.7865	691571.5720
PM1429	3472152.2225	691631.2642
PM1430	3472104.0627	691679.4746
PM1431	3472068.7452	691706.7931

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM1432	3472035.0332	691756.6102
PM1433	3472012.5586	691833.7457
PM1434	3471982.0572	691878.7412
PM1435	3471948.3451	691914.0953
PM1436	3471914.6331	691933.3798
PM1437	3471880.9210	691954.2701
PM1438	3471832.7611	691994.4449
PM1439	3471794.2330	692024.9783
ZI2938	3471802.4471	692039.3635
ZI2937	3471802.4471	692089.3635
ZI2936	3471802.4471	692139.3635
ZI2935	3471802.4471	692189.3635
ZI2934	3471802.4471	692239.3635
ZI2933	3471802.4471	692289.3635
ZI2932	3471802.4471	692339.3635
ZI2931	3471802.4471	692389.3635
ZI2930	3471802.4471	692439.3635
ZI2929	3471802.4471	692489.3635
ZI2928	3471802.4471	692539.3635
ZI2927	3471802.4471	692589.3635
ZI2926	3471802.4471	692639.3635
ZI2925	3471802.4471	692689.3635
ZI2924	3471802.4471	692739.3635
ZI2923	3471802.4471	692789.3635
ZI2922	3471802.4471	692839.3635
ZI2921	3471802.4471	692881.7761
ZI5444	3471831.0040	692883.7570
ZI5443	3471841.5890	692873.1730
ZI5442	3471853.4940	692861.9280
ZI5441	3471873.3380	692857.9600
ZI5440	3471902.4430	692859.9440
ZI5439	3471924.2700	692865.2350
ZI5438	3471949.4060	692861.2670
ZI5437	3471965.9420	692852.6680
ZI5436	3471976.5250	692833.4860
ZI5435	3471993.7240	692803.0600
ZI5434	3472003.6460	692785.1990
ZI5433	3472017.5360	692775.9380
ZI5432	3472036.7180	692779.2460
ZI5431	3472061.1920	692781.2300
ZI5430	3472083.0200	692784.5380
ZI5429	3472103.5250	692781.2310
ZI5428	3472120.0630	692771.3090
ZI5427	3472147.8430	692744.8500
ZI5426	3472171.6570	692722.3610

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI5425	3472195.4680	692703.1780
ZI5424	3472210.0210	692681.3510
ZI5423	3472229.8640	692658.8610
ZI5422	3472256.3230	692638.3560
ZI5421	3472277.4900	692634.3870
ZI5420	3472300.6410	692631.7410
ZI5419	3472322.4680	692621.8190
ZI5418	3472339.6670	692617.1890
ZI5417	3472340.9900	692625.7880
ZI5416	3472327.0990	692633.0640
ZI5415	3472309.2390	692642.9850
ZI5414	3472282.1200	692648.2780
ZI5413	3472264.9220	692652.9070
ZI5412	3472251.6930	692669.4440
ZI5411	3472234.4950	692689.2870
ZI5410	3472215.9750	692713.7610
ZI5409	3472191.5010	692734.9290
ZI5408	3472169.0100	692754.7720
ZI5407	3472147.1820	692766.6780
ZI5406	3472134.6150	692781.8920
ZI5405	3472118.7390	692793.7980
ZI5404	3472094.9270	692801.0750
ZI5403	3472072.4380	692805.7040
ZI5402	3472046.6400	692805.0430
ZI5401	3472025.4740	692803.0590
ZI5400	3472011.5830	692812.3200
ZI5399	3471995.0470	692836.1310
ZI5398	3471982.4790	692854.6530
ZI5397	3471972.5560	692869.2040
ZI5396	3471949.4070	692877.1430
ZI5395	3471925.5930	692880.4500
ZI5394	3471897.1510	692875.1570
ZI5393	3471873.9990	692871.8510
ZI5392	3471856.8010	692883.7570
ZI5391	3471840.9260	692897.6470
ZI5390	3471817.7760	692901.6170
ZI4657	3471802.4471	692902.2297
ZI4658	3471802.4471	692952.2297
ZI4659	3471802.4471	693002.2297
ZI4660	3471802.4471	693052.2297
ZI4661	3471802.4471	693102.2297
ZI4662	3471802.4471	693152.2297
ZI4663	3471802.4471	693202.2297
ZI4664	3471802.4471	693252.2297
ZI4665	3471802.4471	693302.2297

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI4666	3471802.4471	693352.2297
ZI4667	3471802.4471	693402.2297
ZI4668	3471802.4471	693452.2297
ZI4669	3471802.4471	693502.2297
ZI4670	3471802.4471	693552.2297
ZI4671	3471802.4471	693602.2297
ZI4672	3471802.4471	693652.2297
ZI4673	3471802.4471	693702.2297
ZI4674	3471802.4471	693752.2297
ZI4675	3471802.4471	693802.2297
ZI4676	3471802.4471	693852.2297
ZI4677	3471802.4471	693902.2297
ZI4678	3471802.4471	693952.2297
ZI4679	3471802.4471	694002.2297
ZI4680	3471802.4471	694052.2297
ZI4681	3471802.4471	694102.2297
ZI4682	3471802.4471	694152.2297
ZI4683	3471802.4471	694202.2297
ZI4684	3471802.4471	694252.2297
ZI4685	3471802.4471	694302.2297
ZI4686	3471802.4471	694352.2297
ZI4687	3471802.4471	694402.2297
ZI4688	3471802.4471	694452.2297
ZI4689	3471802.4471	694502.2297
ZI4690	3471802.4471	694552.2297
ZI4691	3471802.4471	694602.2297
ZI4692	3471802.4471	694652.2297
ZI4693	3471802.4471	694702.2297
ZI4694	3471802.4471	694752.2297
ZI4695	3471802.4471	694802.2297
ZI4696	3471802.4471	694852.2297
ZI4697	3471802.4471	694902.2297
ZI4698	3471802.4471	694952.2297
ZI4699	3471802.4471	695002.2297
ZI4700	3471802.4471	695052.2297
ZI4701	3471802.4471	695102.2297
ZI4702	3471802.4471	695152.2297
ZI4703	3471802.4471	695202.2297
ZI4704	3471802.4471	695252.2297
ZI4705	3471802.4471	695302.2297
ZI4706	3471802.4471	695352.2297
ZI4707	3471802.4471	695402.2297
ZI4708	3471802.4471	695452.2297
ZI4709	3471802.4471	695502.2297
ZI4710	3471802.4471	695552.2297

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI4711	3471802.4471	695602.2297
ZI4712	3471802.4471	695652.2297
ZI4713	3471802.4471	695702.2297
ZI4714	3471802.4471	695752.2297
ZI4715	3471802.4471	695802.2297
ZI4716	3471802.4471	695852.2297
ZI4717	3471802.4471	695902.2297
ZI4718	3471802.4471	695952.2297
ZI4719	3471802.4471	696002.2297
ZI4720	3471802.4471	696052.2297
ZI4721	3471802.4471	696102.2297
ZI4722	3471802.4471	696152.2297
ZI4723	3471802.4471	696202.2297
ZI4724	3471802.4471	696252.2297
ZI4725	3471802.4471	696302.2297
ZI4726	3471802.4471	696352.2297
ZI4727	3471802.4471	696402.2297
ZI4728	3471802.4471	696452.2297
ZI4729	3471802.4471	696502.2297
ZI4730	3471802.4471	696552.2297
ZI4731	3471802.4471	696602.2297
ZI4732	3471802.4471	696652.2297
ZI4733	3471802.4471	696702.2297
ZI4734	3471802.4471	696752.2297
ZI4735	3471802.4471	696802.2297
ZI4736	3471802.4471	696852.2297
ZI4737	3471802.4471	696902.2297
ZI4738	3471802.4471	696952.2297
ZI4739	3471802.4471	697002.2297
ZI4740	3471802.4471	697052.2297
ZI4741	3471802.4471	697102.2297
ZI4742	3471802.4471	697152.2297
ZI4743	3471802.4471	697202.2297
ZI4744	3471802.4471	697252.2297
ZI4745	3471802.4471	697302.2297
ZI4746	3471802.4471	697352.2297
ZI4747	3471802.4471	697402.2297
ZI4748	3471802.4471	697452.2297
ZI4749	3471802.4471	697502.2297
ZI4750	3471802.4471	697552.2297
ZI4751	3471802.4471	697602.2297
ZI4752	3471802.4471	697652.2297
ZI4753	3471802.4471	697702.2297
ZI4754	3471802.4471	697752.2297
ZI4755	3471802.4471	697802.2297

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI4756	3471802.4471	697852.2297
ZI4757	3471802.4471	697902.2297
ZI4758	3471802.4471	697952.2297
ZI4759	3471802.4471	698002.2297
ZI4760	3471802.4471	698052.2297
ZI4761	3471802.4471	698102.2297
ZI4762	3471802.4471	698152.2297
ZI4763	3471802.4471	698202.2297
ZI4764	3471802.4471	698252.2297
ZI4765	3471802.4471	698302.2297
ZI4766	3471802.4471	698352.2297
ZI4767	3471802.4471	698402.2297
ZI4768	3471802.4471	698452.2297
ZI4769	3471802.4471	698502.2297
ZI4770	3471802.4471	698552.2297
ZI4771	3471802.4471	698602.2297
ZI4772	3471802.4471	698652.2297
ZI4773	3471802.4471	698702.2297
ZI4774	3471802.4471	698752.2297
ZI4775	3471802.4471	698802.2297
ZI4776	3471802.4471	698852.2297
ZI4777	3471802.4471	698902.2297
ZI4778	3471802.4471	698952.2297
ZI4779	3471802.4471	699002.2297
ZI4780	3471802.4471	699052.2297
ZI4781	3471802.4471	699102.2297
ZI4782	3471802.4471	699152.2297
ZI4783	3471802.4471	699202.2297
ZI4784	3471802.4471	699252.2297
ZI4785	3471802.4471	699302.2297
ZI4786	3471802.4471	699352.2297
ZI4787	3471802.4471	699402.2297
ZI4788	3471802.4471	699452.2297
ZI4789	3471802.4471	699502.2297
ZI4790	3471802.4471	699552.2297
ZI4791	3471802.4471	699602.2297
ZI4792	3471802.4471	699652.2297
ZI4793	3471802.4471	699702.2297
ZI4794	3471802.4471	699752.2297
ZI4795	3471802.4471	699802.2297
ZI4796	3471802.4471	699852.2297
ZI4797	3471802.4471	699902.2297
ZI4798	3471802.4471	699952.2297
ZI4799	3471802.4471	700002.2297
ZI4800	3471802.4471	700052.2297

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI4801	3471802.4471	700102.2297
ZI4802	3471802.4471	700152.2297
ZI4803	3471802.4471	700202.2297
ZI4804	3471802.4471	700252.2297
ZI4805	3471802.4471	700302.2297
ZI4806	3471802.4471	700352.2297
ZI4807	3471802.4471	700402.2297
ZI4808	3471802.4471	700452.2297
ZI4809	3471802.4471	700502.2297
ZI4810	3471802.4471	700552.2297
ZI4811	3471802.4471	700602.2297
ZI4812	3471802.4471	700652.2297
ZI4813	3471802.4471	700702.2297
ZI4814	3471802.4471	700752.2297
ZI4815	3471802.4471	700802.2297
ZI4816	3471802.4471	700852.2297
ZI4817	3471802.4471	700902.2297
ZI4818	3471802.4471	700952.2297
ZI4819	3471802.4471	701002.2297
ZI4820	3471802.4471	701052.2297
ZI4821	3471802.4471	701102.2297
ZI4822	3471802.4471	701152.2297
ZI4823	3471802.4471	701202.2297
ZI4824	3471802.4471	701252.2297
ZI4825	3471802.4471	701302.2297
ZI4826	3471802.4471	701352.2297
ZI4827	3471802.4471	701402.2297
ZI4828	3471802.4471	701452.2297
ZI4829	3471802.4471	701502.2297
ZI4830	3471802.4471	701552.2297
ZI4831	3471802.4471	701602.2297
ZI4832	3471802.4471	701652.2297
ZI4833	3471802.4471	701702.2297
ZI4834	3471802.4471	701752.2297
ZI4835	3471802.4471	701802.2297
ZI4836	3471802.4471	701852.2297
ZI4837	3471802.4471	701902.2297
ZI4838	3471802.4471	701952.2297
ZI4839	3471802.4471	702002.2297
ZI4840	3471802.4471	702052.2297
ZI4841	3471802.4471	702102.2297
ZI4842	3471802.4471	702152.2297
ZI4843	3471802.4471	702202.2297
ZI4844	3471802.4471	702252.2297
ZI4845	3471802.4471	702302.2297

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI4846	3471802.4471	702352.2297
ZI4847	3471802.4471	702402.2297
ZI4848	3471802.4471	702452.2297
ZI4849	3471802.4471	702502.2297
ZI4850	3471802.4471	702552.2297
ZI4851	3471802.4471	702602.2297
ZI4852	3471802.4471	702652.2297
ZI4853	3471802.4471	702702.2297
ZI4854	3471802.4471	702752.2297
ZI4855	3471802.4471	702802.2297
ZI4856	3471802.4471	702852.2297
ZI4857	3471802.4471	702902.2297
ZI4858	3471802.4471	702952.2297
ZI4859	3471802.4471	703002.2297
ZI4860	3471802.4471	703052.2297
ZI4861	3471802.4471	703102.2297
ZI4862	3471802.4471	703152.2297
ZI4863	3471802.4471	703202.2297
ZI4864	3471802.4471	703252.2297
ZI4865	3471802.4471	703302.2297
ZI4866	3471802.4471	703352.2297
ZI4867	3471802.4471	703402.2297
ZI4868	3471802.4471	703452.2297
ZI4869	3471802.4471	703502.2297
ZI4870	3471802.4471	703552.2297
ZI4871	3471802.4471	703602.2297
ZI4872	3471802.4471	703652.2297
ZI4873	3471802.4471	703702.2297
ZI4874	3471802.4471	703752.2297
ZI4875	3471802.4471	703768.5843
ZI5389	3471817.7367	703762.5856
ZI5388	3471853.5510	703748.9309
ZI5387	3471894.4580	703741.9331
ZI5386	3471937.2941	703741.1822
ZI5385	3471967.3501	703768.1257
ZI5384	3471995.9093	703796.7391
ZI5383	3472021.4747	703828.6920
ZI5382	3472050.0339	703857.3054
ZI5381	3472081.5869	703882.5792
ZI5380	3472116.0471	703902.9301
ZI5379	3472150.5074	703923.2810
ZI5378	3472186.4646	703941.9620
ZI5377	3472220.9249	703962.3129
ZI5376	3472256.9685	703982.5773
ZI5375	3472291.6018	704006.0948

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI5374	3472326.0622	704026.4456
ZI5373	3472360.5226	704046.7965
ZI5372	3472396.5663	704067.0608
ZI5371	3472433.9340	704082.4887
ZI5370	3472472.6257	704093.0801
ZI5369	3472510.0799	704110.0913
ZI5368	3472548.8580	704122.2660
ZI5367	3472590.4569	704127.9344
ZI5366	3472630.6455	704136.8560
ZI5365	3472669.5101	704150.6139
ZI5364	3472710.9361	704153.1156
ZI5363	3472751.2112	704163.6204
ZI5362	3472789.9894	704175.7950
ZI5361	3472830.0050	704181.5498
ZI5360	3472869.9342	704185.7212
ZI5359	3472908.6260	704196.3124
ZI5358	3472947.4907	704210.0702
ZI5357	3472986.4419	704225.4114
ZI5356	3473025.3067	704239.1692
ZI5355	3473062.7611	704256.1801
ZI5354	3473104.1007	704257.0983
ZI5353	3473140.0583	704275.7790
ZI5352	3473179.9876	704279.9502
ZI5351	3473218.7659	704292.1246
ZI5350	3473257.5443	704304.2989
ZI5349	3473296.2362	704314.8900
ZI5348	3473336.5114	704325.3944
ZI5347	3473375.2033	704335.9854
ZI5346	3473411.1611	704354.6660
ZI5345	3473447.1188	704373.3466
ZI5344	3473484.4869	704388.7740
ZI5343	3473523.3518	704402.5316
ZI5342	3473559.3096	704421.2121
ZI5341	3473596.6778	704436.6395
ZI5340	3473635.3698	704447.2303
ZI5339	3473671.3276	704465.9108
ZI5338	3473710.1927	704479.6683
ZI5337	3473750.2951	704487.0059
ZI5336	3473790.3110	704492.7602
ZI5335	3473830.4999	704501.6811
ZI5334	3473869.1920	704512.2718
ZI5333	3473909.4675	704522.7760
ZI5332	3473949.7429	704533.2802
ZI5331	3473988.4351	704543.8709
ZI5330	3474025.8034	704559.2981

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI5329	3474060.3510	704581.2316
ZI5328	3474094.8122	704601.5818
ZI5327	3474126.5931	704627.8528
ZI5326	3474157.9027	704655.9185
ZI5325	3474189.2123	704683.9841
ZI5324	3474220.5220	704712.0498
ZI5323	3474251.8317	704740.1154
ZI5322	3474286.0796	704761.4036
ZI5321	3474326.5643	704775.7340
ZI5320	3474361.1727	704803.6194
ZI5319	3474395.6009	704828.2062
ZI5318	3474426.9107	704856.2718
ZI5317	3474461.1587	704877.5599
ZI5316	3474495.4067	704898.8480
ZI5315	3474529.8350	704923.4348
ZI5314	3474570.8606	704947.6610
ZI5313	3474608.2270	704965.4702
ZI5312	3474639.5370	704993.5358
ZI5311	3474679.8417	705004.5675
ZI5310	3474717.2082	705022.3766
ZI5309	3474751.6367	705046.9633
ZI5308	3474789.0032	705064.7724
ZI5307	3474827.8677	705079.2397
ZI5306	3474864.7953	705096.2787
ZI5305	3474905.5990	705106.7536
ZI5304	3474944.5223	705121.5662
ZI5303	3474983.2149	705132.1564
ZI5302	3475023.7880	705138.4090
ZI5301	3475064.1303	705140.4392
ZI5300	3475104.8187	705148.8029
ZI5299	3475143.6267	705161.5042
ZI5298	3475182.3194	705172.0943
ZI5297	3475222.8925	705178.3468
ZI5296	3475263.3502	705182.4881
ZI5295	3475303.4618	705180.2960
ZI5294	3475343.8041	705182.3261
ZI5293	3475384.0311	705182.2451
ZI5292	3475424.6042	705188.4974
ZI5291	3475450.0984	705196.8412
ZI5290	3475450.1191	705196.8480
ZI5289	3475450.1191	705184.0264
ZI5288	3475450.1191	705134.0264
ZI5287	3475450.1191	705084.0264
ZI5286	3475450.1191	705034.0264
ZI5285	3475450.1191	704984.0264

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI5284	3475450.1191	704934.0264
ZI5283	3475450.1191	704884.0264
ZI5282	3475450.1191	704834.0264
ZI5281	3475450.1191	704784.0264
ZI5280	3475450.1191	704734.0264
ZI5279	3475450.1191	704684.0264
ZI5278	3475450.1191	704634.0264
ZI5277	3475450.1191	704584.0264
ZI5276	3475450.1191	704534.0264
ZI5275	3475450.1191	704484.0264
ZI5274	3475450.1191	704434.0264
ZI5273	3475450.1191	704384.0264
ZI5272	3475450.1191	704334.0264
ZI5271	3475450.1191	704284.0264
ZI5270	3475450.1191	704234.0264
ZI5269	3475450.1191	704184.0264
ZI5268	3475450.1191	704134.0264
ZI5267	3475450.1191	704084.0264
ZI5266	3475450.1191	704034.0264
ZI5265	3475450.1191	703984.0264
ZI5264	3475450.1191	703934.0264
ZI5263	3475450.1191	703884.0264
ZI5262	3475450.1191	703834.0264
ZI5261	3475450.1191	703784.0264
ZI5260	3475450.1191	703734.0264
ZI5259	3475450.1191	703684.0264
ZI5258	3475450.1191	703634.0264
ZI5257	3475450.1191	703584.0264
ZI5256	3475450.1191	703534.0264
ZI5255	3475450.1191	703484.0264
ZI5254	3475450.1191	703434.0264
ZI5253	3475450.1191	703384.0264
ZI5252	3475450.1191	703334.0264
ZI5251	3475450.1191	703284.0264
ZI5250	3475450.1191	703234.0264
ZI5249	3475450.1191	703184.0264
ZI5248	3475450.1191	703134.0264
ZI5247	3475450.1191	703084.0264
ZI5246	3475450.1191	703034.0264
ZI5245	3475450.1191	702984.0264
ZI5244	3475450.1191	702934.0264
ZI5243	3475450.1191	702884.0264
ZI5242	3475450.1191	702834.0264
ZI5241	3475450.1191	702784.0264
ZI5240	3475450.1191	702734.0264

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI5239	3475450.1191	702684.0264
ZI5238	3475450.1191	702634.0264
ZI5237	3475450.1191	702584.0264
ZI5236	3475450.1191	702534.0264
ZI5235	3475450.1191	702484.0264
ZI5234	3475450.1191	702434.0264
ZI5233	3475450.1191	702384.0264
ZI5232	3475450.1191	702334.0264
ZI5231	3475450.1191	702284.0264
ZI5230	3475450.1191	702234.0264
ZI5229	3475450.1191	702184.0264
ZI5228	3475450.1191	702134.0264
ZI5227	3475450.1191	702084.0264
ZI5226	3475450.1191	702034.0264
ZI5225	3475450.1191	701984.0264
ZI5224	3475450.1191	701934.0264
ZI5223	3475450.1191	701884.0264
ZI5222	3475450.1191	701834.0264
ZI5221	3475450.1191	701784.0264
ZI5220	3475450.1191	701734.0264
ZI5219	3475450.1191	701684.0264
ZI5218	3475450.1191	701634.0264
ZI5217	3475450.1191	701584.0264
ZI5216	3475450.1191	701534.0264
ZI5215	3475450.1191	701484.0264
ZI5214	3475450.1191	701434.0264
ZI5213	3475450.1191	701384.0264
ZI5212	3475450.1191	701334.0264
ZI5211	3475450.1191	701284.0264
ZI5210	3475450.1191	701234.0264
ZI5209	3475450.1191	701184.0264
ZI5208	3475450.1191	701134.0264
ZI5207	3475450.1191	701084.0264
ZI5206	3475450.1191	701034.0264
ZI5205	3475450.1191	700984.0264
ZI5204	3475450.1191	700934.0264
ZI5203	3475450.1191	700884.0264
ZI5202	3475450.1191	700834.0264
ZI5201	3475450.1191	700784.0264
ZI5200	3475450.1191	700734.0264
ZI5199	3475450.1191	700684.0264
ZI5198	3475450.1191	700634.0264
ZI5197	3475450.1191	700584.0264
ZI5196	3475450.1191	700534.0264
ZI5195	3475450.1191	700484.0264

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI5194	3475450.1191	700434.0264
ZI5193	3475450.1191	700384.0264
ZI5192	3475450.1191	700334.0264
ZI5191	3475450.1191	700284.0264
ZI5190	3475450.1191	700234.0264
ZI5189	3475450.1191	700184.0264
ZI5188	3475450.1191	700134.0264
ZI5187	3475450.1191	700084.0264
ZI5186	3475450.1191	700034.0264
ZI5185	3475450.1191	699984.0264
ZI5184	3475450.1191	699934.0264
ZI5183	3475450.1191	699884.0264
ZI5182	3475450.1191	699834.0264
ZI5181	3475450.1191	699784.0264
ZI5180	3475450.1191	699734.0264
ZI5179	3475450.1191	699684.0264
ZI5178	3475450.1191	699634.0264
ZI5177	3475450.1191	699584.0264
ZI5176	3475450.1191	699534.0264
ZI5175	3475450.1191	699484.0264
ZI5174	3475450.1191	699434.0264
ZI5173	3475450.1191	699384.0264
ZI5172	3475450.1191	699334.0264
ZI5171	3475450.1191	699284.0264
ZI5170	3475450.1191	699234.0264
ZI5169	3475450.1191	699184.0264
ZI5168	3475450.1191	699134.0264
ZI5167	3475450.1191	699084.0264
ZI5166	3475450.1191	699034.0264
ZI5165	3475450.1191	698984.0264
ZI5164	3475450.1191	698934.0264
ZI5163	3475450.1191	698884.0264
ZI5162	3475450.1191	698834.0264
ZI5161	3475450.1191	698784.0264
ZI5160	3475450.1191	698734.0264
ZI5159	3475450.1191	698684.0264
ZI5158	3475450.1191	698634.0264
ZI5157	3475450.1191	698584.0264
ZI5156	3475450.1191	698534.0264
ZI5155	3475450.1191	698484.0264
ZI5154	3475450.1191	698434.0264
ZI5153	3475450.1191	698384.0264
ZI5152	3475450.1191	698334.0264
ZI5151	3475450.1191	698284.0264
ZI5150	3475450.1191	698234.0264

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI5149	3475450.1191	698184.0264
ZI5148	3475450.1191	698134.0264
ZI5147	3475450.1191	698084.0264
ZI5146	3475450.1191	698034.0264
ZI5145	3475450.1191	697984.0264
ZI5144	3475450.1191	697934.0264
ZI5143	3475450.1191	697884.0264
ZI5142	3475450.1191	697834.0264
ZI5141	3475450.1191	697784.0264
ZI5140	3475450.1191	697734.0264
ZI5139	3475450.1191	697684.0264
ZI5138	3475450.1191	697634.0264
ZI5137	3475450.1191	697584.0264
ZI5136	3475450.1191	697534.0264
ZI5135	3475450.1191	697484.0264
ZI5134	3475450.1191	697434.0264
ZI5133	3475450.1191	697384.0264
ZI5132	3475450.1191	697334.0264
ZI5131	3475450.1191	697284.0264
ZI5130	3475450.1191	697234.0264
ZI5129	3475450.1191	697184.0264
ZI5128	3475450.1191	697134.0264
ZI5127	3475450.1191	697084.0264
ZI5126	3475450.1191	697034.0264
ZI5125	3475450.1191	696984.0264
ZI5124	3475450.1191	696934.0264
ZI5123	3475450.1191	696884.0264
ZI5122	3475450.1191	696834.0264
ZI5121	3475450.1191	696784.0264
ZI5120	3475450.1191	696734.0264
ZI5119	3475450.1191	696684.0264
ZI5118	3475450.1191	696634.0264
ZI5117	3475450.1191	696584.0264
ZI5116	3475450.1191	696534.0264
ZI5115	3475450.1191	696484.0264
ZI5114	3475450.1191	696434.0264
ZI5113	3475450.1191	696384.0264
ZI5112	3475450.1191	696334.0264
ZI5111	3475450.1191	696284.0264
ZI5110	3475450.1191	696234.0264
ZI5109	3475450.1191	696184.0264
ZI5108	3475450.1191	696134.0264
ZI5107	3475450.1191	696084.0264
ZI5106	3475450.1191	696034.0264
ZI5105	3475450.1191	695984.0264

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI5104	3475450.1191	695934.0264
ZI5103	3475450.1191	695884.0264
ZI5102	3475450.1191	695834.0264
ZI5101	3475450.1191	695784.0264
ZI5100	3475450.1191	695734.0264
ZI5099	3475450.1191	695684.0264
ZI5098	3475450.1191	695634.0264
ZI5097	3475450.1191	695584.0264
ZI5096	3475450.1191	695534.0264
ZI5095	3475450.1191	695484.0264
ZI5094	3475450.1191	695434.0264
ZI5093	3475450.1191	695384.0264
ZI5092	3475450.1191	695334.0264
ZI5091	3475450.1191	695284.0264
ZI5090	3475450.1191	695234.0264
ZI5089	3475450.1191	695184.0264
ZI5088	3475450.1191	695134.0264
ZI5087	3475450.1191	695084.0264
ZI5086	3475450.1191	695034.0264
ZI5085	3475450.1191	694984.0264
ZI5084	3475450.1191	694934.0264
ZI5083	3475450.1191	694884.0264
ZI5082	3475450.1191	694834.0264
ZI5081	3475450.1191	694784.0264
ZI5080	3475450.1191	694734.0264
ZI5079	3475450.1191	694684.0264
ZI5078	3475450.1191	694634.0264
ZI5077	3475450.1191	694584.0264
ZI5076	3475450.1191	694534.0264
ZI5075	3475450.1191	694484.0264
ZI5074	3475450.1191	694434.0264
ZI5073	3475450.1191	694384.0264
ZI5072	3475450.1191	694334.0264
ZI5071	3475450.1191	694284.0264
ZI5070	3475450.1191	694234.0264
ZI5069	3475450.1191	694184.0264
ZI5068	3475450.1191	694134.0264
ZI5067	3475450.1191	694084.0264
ZI5066	3475450.1191	694034.0264
ZI5065	3475450.1191	693984.0264
ZI5064	3475450.1191	693934.0264
ZI5063	3475450.1191	693884.0264
ZI5062	3475450.1191	693834.0264
ZI5061	3475450.1191	693784.0264
ZI5060	3475450.1191	693734.0264

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI5059	3475450.1191	693684.0264
ZI5058	3475450.1191	693634.0264
ZI5057	3475450.1191	693584.0264
ZI5056	3475450.1191	693534.0264
ZI5055	3475450.1191	693484.0264
ZI5054	3475450.1191	693434.0264
ZI5053	3475450.1191	693384.0264
ZI5052	3475450.1191	693334.0264
ZI5051	3475450.1191	693284.0264
ZI5050	3475450.1191	693234.0264
ZI5049	3475450.1191	693184.0264
ZI5048	3475450.1191	693134.0264
ZI5047	3475450.1191	693084.0264
ZI5046	3475450.1191	693034.0264
ZI5045	3475450.1191	692984.0264
ZI5044	3475450.1191	692934.0264
ZI5043	3475450.1191	692884.0264
ZI5042	3475450.1191	692834.0264
ZI5041	3475450.1191	692784.0264
ZI5040	3475450.1191	692734.0264
ZI5039	3475450.1191	692684.0264
ZI5038	3475450.1191	692634.0264
ZI5037	3475450.1191	692584.0264
ZI5036	3475450.1191	692534.0264
ZI5035	3475450.1191	692484.0264
ZI5034	3475450.1191	692434.0264
ZI5033	3475450.1191	692384.0264
ZI5032	3475450.1191	692334.0264
ZI5031	3475450.1191	692284.0264
ZI5030	3475450.1191	692234.0264

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZI5029	3475450.1191	692184.0264
ZI5028	3475450.1191	692134.0264
ZI5027	3475450.1191	692084.0264
ZI5026	3475450.1191	692034.0264
ZI5025	3475450.1191	691984.0264
ZI5024	3475450.1191	691934.0264
ZI5023	3475450.1191	691884.0264
ZI5022	3475450.1191	691834.0264
ZI5021	3475450.1191	691784.0264
ZI5020	3475450.1191	691734.0264
ZI5019	3475450.1191	691684.0264
ZI5018	3475450.1191	691634.0264
ZI5017	3475450.1191	691584.0264
ZI5016	3475450.1191	691534.0264
ZI5015	3475450.1191	691484.0264
ZI5014	3475450.1191	691434.0264
ZI5013	3475450.1191	691384.0264
ZI5012	3475450.1191	691334.0264
ZI5011	3475450.1191	691284.0264
ZI5010	3475450.1191	691234.0264
ZI5009	3475450.1191	691184.0264
ZI5008	3475450.1191	691134.0264
ZI5007	3475450.1191	691084.0264
ZI5006	3475450.1191	691034.0264
ZI5005	3475450.1191	690984.0264
PM1344	3475455.6865	690958.7235

Superficie: 49’058,483.29 m^2

SUPERFICIE TOTAL: 49’146,853.11 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, diera a la superficie de playa marítima y de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Aguascalientes, para el desarrollo del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL PROF. RAÚL SILVA PEREZCHICA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR, PROF. AMÉRICO COLÓN VILLÁN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 en su Objetivo General "Llevar a México a su máximo potencial" en la Meta Nacional número 3 "México con educación de calidad", establece en la estrategia 3.1 la importancia de vincular la educación con las necesidades sociales y económicas.

2.- Bajo el contexto anterior, y con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, iniciativa que desde el 2016 impulsa de manera coordinada la SEP, la AEL (Autoridades Educativas Locales); Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados), y para el caso de la Ciudad de México "LA AEFCM" (Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México).

3.- Con fecha 27 de diciembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 20/12/17, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo "PFCE", las cuales establecen las disposiciones a las que debe sujetarse dicho programa.

4.- El "PFCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.

b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.

c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.

d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género y derechos humanos, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.

e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.

f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.

g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.

c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

5.- El PACTEN 2018 y 2019 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 9o. de la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo "LA DGESPE", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el "Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación 6 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del "PFCE" asignará a "EL INSTITUTO", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESPE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018, con cargo a las claves presupuestarias: 2018 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 01 0 0 0 0 0 0.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De "EL INSTITUTO":

II.1 Que el Estado de Aguascalientes, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

II.2 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con patrimonio y personalidad jurídica propios, de conformidad a la Ley que crea el Instituto de Educación de Aguascalientes por Decreto número 182, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, publicado con fecha 7 de junio de 1992, y sus reformas contenidas en el Decreto número 26, publicado el 17 de enero de 1993, Decreto número 82, publicado el 31 de enero del año 2000, Decreto número 85, publicado el 17 de febrero del año 2003, Decreto 177, publicado el 28 de junio del año 2004, Decreto número 272 publicado el 12 de Febrero de 2007 y Decreto número 42, publicado el 11 de marzo de 2014, teniendo por objeto el asumir la Dirección de los Servicios Educativos en el Estado de Aguascalientes.

II.3 Que el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes designó como Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes al Prof. Raúl Silva Perezchica, mediante Oficio de fecha dos de enero del año dos mil dieciocho.

II.4 Que el Prof. Raúl Silva Perezchica, en su carácter de Director General, tiene facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 10 fracciones I y VI de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, 12 del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes, 15 y 42 de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

Que el Prof. Américo Colón Villán, en su calidad de Director de Educación y Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.

II.5 Que acorde con lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios que en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" celebre con el Gobierno Federal.

II.6 Que señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Tecnológico número 601, Fraccionamiento Ojocaliente I, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20196.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "EL INSTITUTO" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

Las "PARTES" acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal respectivo.

SEGUNDA.- "LA SEP", con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a "EL INSTITUTO", la cantidad de $11,859,526.70 (Once millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos veintiséis pesos 70/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en "LAS REGLAS".

Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PACTEN 2018 y 2019, que se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL INSTITUTO" recursos adicionales para el "PFCE", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos del PACTEN 2018 y 2019, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por "EL INSTITUTO" y por "LA SEP".

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV).

6. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESPE o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

7. Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para el PACTEN 2018 y 2019, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Escuelas Normales Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales
- Servicios de vigilancia
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones del PACTEN 2018 y 2019 establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, "EL INSTITUTO" designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PACTEN 2018 y 2019 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

SEXTA.- "LA SEP", en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PFCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "EL INSTITUTO" para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN del PACTEN 2018 y 2019 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: http://www.gob.mx/sep y en la página http://www.dgespe.sep.gob.mx

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN 2018 y 2019, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del "PFCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "EL INSTITUTO" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "EL INSTITUTO" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PACTEN 2018 y 2019, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j) Remitir a "EL INSTITUTO" el oficio de liberación Anexo 9B al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del "PFCE", con base a lo establecido en "LAS REGLAS", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en "LAS REGLAS".

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en "LAS REGLAS", así como a los criterios para la instrumentación del "PFCE".

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del "PFCE" en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su PACTEN 2018 y 2019, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que les sean notificados los resultados de los procesos de evaluación por "LA SEP".

e) Entregar a la DGESPE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad.

f) Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN 2018 y 2019, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con "LAS REGLAS".

h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al "PFCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", y en la normativa aplicable.

i) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo del PACTEN 2018 y 2019.

j) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

k) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PACTEN 2018 y 2019.

l) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PACTEN 2018 y 2019, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

m) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.

n) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PACTEN 2018 y 2019, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

ñ) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del "PFCE".

o) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del "PFCE".

p) Entregar a "LA SEP" informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

q) Entregar a la DGESPE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

s) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PFCE", se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

t) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

u) Informar a la DGESPE de la realización del reintegro a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

v) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

w) Las demás establecidas en las REGLAS

OCTAVA.- "EL INSTITUTO" se compromete a aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el "PFCE", la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP" para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

NOVENA.- "EL INSTITUTO" se obliga a presentar a la DGESPE en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos PACTEN, ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- "EL INSTITUTO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en "LAS REGLAS", los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago;

En caso de que "EL INSTITUTO" no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

Pena=importe x días x tasa/30

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la SEP.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEP" derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al "PFCE", en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en "LAS REGLAS" o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- "EL INSTITUTO" se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos del PACTEN 2018 y 2019, ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGESPE la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al "PFCE", los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno Federal, a fin de garantizar que el "PFCE" no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SEP", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y "LAS REGLAS"; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del "PFCE", de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del "PFCE" en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo dispuesto en "LAS REGLAS".

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al "PFCE" puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en la "LA SEP" y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en "LAS REGLAS".

DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con el propósito de fomentar la transparencia del "PFCE", "LAS PARTES" se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- "LA SEP" y "EL INSTITUTO" garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al "PFCE", instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas http://www.gob.mx/sep y http://www.dgespe.sep.gob.mx, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al "PFCE", en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en "LAS REGLAS", con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El incumplimiento por "EL INSTITUTO" de los plazos señalados en "LAS REGLAS" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del "PFCE" a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", conforme a las disposiciones de "LAS REGLAS" y, cualquier otra disposición aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2018-2019, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL INSTITUTO" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, al día 15 de mayo de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Instituto: el Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, **Raúl Silva Perezchica**.- Rúbrica.- El Director de Educación Superior, **Américo Colón Villán**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", CON FECHA 15 DE MAYO DE 2018, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PACTEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018.

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las escuelas normales	La mejora de la calidad educativa de las IFAD de Aguascalientes para fortalecer los procesos en la formación inicial.	**1,202,211.70**
2	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la gestión estatal	La gestión institucional de las IFAD de Aguascalientes: un proceso de innovación para la mejora en la formación inicial.	**1,169,694.00**
3	Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes	Innovación educativa en la formación inicial.	**1,909,073.00**
4	Escuela Normal de Aguascalientes	Consolidación de la Escuela Normal de Aguascalientes como Institución de educación Superior a través del fortalecimiento de los procesos académicos y de gestión.	**1,735,446.00**
5	Escuela Normal de Rincón de Romos	La formación docente centrada en la calidad educativa y la gestión institucional: Un reto del Nuevo Modelo Educativo.	**2,261,902.00**
6	Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez"	La mejora de la calidad educativa y gestión en la ENRJSM elementos indispensables para el desarrollo de competencias de los estudiantes normalistas.	**1,971,830.00**
7	Escuela Normal Superior Federal de Aguascalientes, "Profr. José Santos Valdés"	"Formación de docentes exitosos a través de servicios educativos de calidad en la escuela normal"	**1,609,370.00**

Total de la Entidad: $11,859,526.70

(Once millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos veintiséis pesos 70/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los recursos destinados para la ejecución de los proyectos autorizados dentro del marco del PACTEN 2018 deberán de ejercerse con estricto apego a lo que se señala en este anexo, por lo que únicamente podrán ser sujetos a reprogramación aquellos proyectos que hayan sufrido cambios en los objetivos para los que originalmente fueron considerados, o por causas que hagan inviable proseguir en su ejecución. La Subsecretaría de Educación Superior, en su caso, ofrecerá orientaciones académicas y técnicas que permitan, en un marco general, el cumplimento de las metas y objetivos que son materia del presente Convenio.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de mayo de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Instituto: el Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, **Raúl Silva Perezchica**.- Rúbrica.- El Director de Educación Media y Superior, **Américo Colón Villán**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California, para el desarrollo del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR EL C.P. FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; DEL MTRO. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EL M.A. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, QUIEN A SU VEZ COMPARECE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL ISEP”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 en su Objetivo General “Llevar a México a su máximo potencial” en la Meta Nacional número 3 “México con educación de calidad”, establece en la estrategia 3.1 la importancia de vincular la educación con las necesidades sociales y económicas.

2.- Bajo el contexto anterior, y con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, iniciativa que desde el 2016 impulsa de manera coordinada la SEP, la AEL (Autoridades Educativas Locales); Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados), y para el caso de la Ciudad de México “LA AEFCM” (Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México).

3.- Con fecha 27 de diciembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 20/12/17, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo “LAS REGLAS”, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo “PFCE”, las cuales establecen las disposiciones a las que debe sujetarse dicho programa.

4.- El “PFCE” busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.

b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.

c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.

d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género y derechos humanos, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.

e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.

f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.

g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.

c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

5.- El PACTEN 2018 y 2019 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 9o. de la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo "LA DGESPE", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el "Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación 6 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del "PFCE" asignará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISEP", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESPE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018, con cargo a las claves presupuestarias: 2018 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 02 0 0 0 0 0 0.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1 Que es el Estado de Baja California, una entidad libre y soberana y que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2 Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California : 2,3,6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, su titular cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.3 Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico. En representación de la Secretaría General de Gobierno comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 fracción XXVII, de su Reglamento Interno.

II.4 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el Presupuesto Anual de Egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deban realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal y los derivados de los convenios o de acciones concentradas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas compete a su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XX y XXXI, de su Reglamento Interno.

II.5 Que según lo dispuesto por los artículos 17 fracción IX y 31 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación y Bienestar Social, en lo sucesivo denominada la “SEBS”, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre sus atribuciones la planeación, desarrollo, impartición, vigilancia y evaluación de los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado de Baja California.

En representación de la SEBS comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por artículos 5 y 6 de su Reglamento Interno.

II.6 Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11 y 64 primer párrafo, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y en los programas que de este deriven así como los que fije el Gobernador del Estado**.**

II.7 Que según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

II.8 Que de acuerdo con la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, un objetivo general de la presente administración es asegurar la formación integral desde la educación básica hasta la superior, garantizando la inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población de Baja California, encaminados al desarrollo humano, con una educación de calidad, un sistema de arte y cultura para todos, la promoción de valores y el desarrollo del deporte.

Con la finalidad de lograr lo anterior, se prevé como estrategia la promoción y consolidación de la oferta de opciones para el desarrollo profesional docente que considere las prioridades educativas estatales y nacionales para fortalecer paulatinamente el logro educativo del alumnado.

II.9 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo, Tercer Piso, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III. De "EL ISEP":

III.1 Que con base en lo establecido en los artículos 2 y 4 fracción VIII, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado "EL ISEP", es un Organismo de la Administración Pública Descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la prestación de los servicios de educación pública transferidos del Gobierno Federal al Gobierno Estatal.

III.2 Que en su representación comparece su Director General y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado "EL ISEP", así como 21 y 171 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, y 22 fracciones I y II y 62 fracción I, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

III.3 Que de acuerdo con el artículo 4 fracciones II, VII, VIII y XI, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "EL ISEP", tiene entre sus atribuciones, administrar los recursos humanos y materiales transferidos por el Gobierno Federal, así como aquellos que requiera y obtenga para su operación, participar en otros organismos educativos estatales y nacionales en la investigación, análisis y evaluación del Sistema Educativo en todos los niveles; establecer, promover, organizar, administrar y sostener los planteles educativos de su adscripción, de conformidad con las políticas que al respecto establezca el ejecutivo del Estado; coadyuvar con "LA SEBS" en la coordinación del Sistema Educativo Estatal y celebrar convenios de colaboración con otras instituciones, con el objeto de apoyar el cumplimiento de sus fines. Asimismo es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios que en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" celebre con el Gobierno Federal.

III.4 Que de conformidad con los artículos 4 del Reglamento Interno de "EL ISEP" y 1 fracción VII, del Acuerdo mediante el cual las entidades de la Administración Pública Estatal se agrupan en sectores administrativos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 15 de diciembre de 2000, se encuentra sectorizado a la "SEBS", la cual evaluará las actividades de su competencia.

III.5 Que cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

III.6 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac número 427, Ex Ejido Zacatecas, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21090.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISEP" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

Las "PARTES" acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal respectivo.

SEGUNDA.- "LA SEP", con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISEP", la cantidad de $16,073,598.60 (Dieciséis millones setenta y tres mil quinientos noventa y ocho pesos 60/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en "LAS REGLAS".

Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PACTEN 2018 y 2019, que se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISEP" recursos adicionales para el "PFCE", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos del PACTEN 2018 y 2019, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISEP" y por "LA SEP".

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV).

6. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESPE o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

7. Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para el PACTEN 2018 y 2019, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Escuelas Normales Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales
- Servicios de vigilancia
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones del PACTEN 2018 y 2019 establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISEP" designan a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PACTEN 2018 y 2019 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

SEXTA.- "LA SEP", en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PFCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISEP" para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN del PACTEN 2018 y 2019 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: http://www.gob.mx/sep y en la página http://www.dgespe.sep.gob.mx

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN 2018 y 2019, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del "PFCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISEP" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISEP" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PACTEN 2018 y 2019, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j) Remitir a "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISEP" el oficio de liberación Anexo 9B al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del "PFCE", con base a lo establecido en "LAS REGLAS", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISEP", se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en "LAS REGLAS".

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en "LAS REGLAS", así como a los criterios para la instrumentación del "PFCE".

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del "PFCE" en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su PACTEN 2018 y 2019, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que les sean notificados los resultados de los procesos de evaluación por "LA SEP".

e) Entregar a la DGESPE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad.

f) Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN 2018 y 2019, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con "LAS REGLAS".

h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al "PFCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", y en la normativa aplicable.

i) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo del PACTEN 2018 y 2019.

j) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

k) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PACTEN 2018 y 2019.

l) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PACTEN 2018 y 2019, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

m) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.

n) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PACTEN 2018 y 2019, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

ñ) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del "PFCE".

o) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del "PFCE".

p) Entregar a "LA SEP" informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

q) Entregar a la DGESPE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

s) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PFCE", se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

t) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

u) Informar a la DGESPE de la realización del reintegro a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

v) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

w) Las demás establecidas en las REGLAS

OCTAVA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISEP" se comprometen a aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el "PFCE", la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP" para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

NOVENA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISEP" se obligan a presentar a la DGESPE en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos PACTEN, ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISEP" se comprometen a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en "LAS REGLAS", los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago;

En caso de que “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “EL ISEP” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

Pena=importe x días x tasa/30

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la SEP.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “EL ISEP”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PFCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “EL ISEP” se comprometen a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos del PACTEN 2018 y2019, ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGESPE la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PFCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno Federal, a fin de garantizar que el “PFCE” no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PFCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PFCE” en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PFCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en la “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con el propósito de fomentar la transparencia del "PFCE", "LAS PARTES" se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISEP" garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al "PFCE", instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas http://www.gob.mx/sep y http://www.dgespe.sep.gob.mx, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al "PFCE", en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en "LAS REGLAS", con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El incumplimiento por "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISEP" de los plazos señalados en "LAS REGLAS" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del "PFCE" a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", conforme a las disposiciones de "LAS REGLAS" y, cualquier otra disposición aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2018-2019, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISEP" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, al día 15 de mayo de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal y el ISEP: el Gobernador del Estado, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Rueda Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Bienestar Social y Director General del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, **Miguel Ángel Mendoza González**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", Y EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL ISEP", CON FECHA 15 DE MAYO DE 2018, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PACTEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018.

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las escuelas normales	Hacia la consolidación de las funciones sustantivas de la educación superior a través de la organización académica.	**1,461,803.60**
2	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la gestión estatal	Hacia la consolidación de las funciones sustantivas de la educación superior a través de la atención de las necesidades de gestión en la AEL y las IFD.	**1,752,917.00**
3	Benemérita Escuela Normal Urbana Federal "Fronteriza"	"Competitividad y formación académica de calidad"	**1,074,546.00**
4	Escuela Normal "Estefanía Castañeda Y Núñez De Cáceres"	Mejorar la calidad académica para enriquecer los procesos educativos de la Escuela Normal Estefanía Castañeda y Núñez de Cáceres en el marco del modelo educativo.	**1,100,814.00**
5	Escuela Normal del Valle de Mexicali Ejido Campeche	Innovación en la Calidad Educativa de la EN	**758,789.00**
6	Escuela Normal Fronteriza Tijuana	Rumbo a la calidad educativa	**3,379,489.00**
7	Normal Experimental "Profr. Gregorio Torres Quintero"	Educación de calidad y gestión como estrategia para la formación docente transformando a la EN como IES.	**826,881.00**
8	Escuela Normal Experimental "Mtro. Rafael Ramírez"	Intervención Estratégica para la Mejora Educativa	**1,156,701.00**
9	Normal para Licenciatura en Educación Preescolar "Educadora Rosaura Zapata"	Escuela normal: "Institución de Educación Superior de Calidad"	**1,148,128.00**
10	Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos	Fortalecimiento institucional para la calidad educativa.	**767,473.00**
11	Escuela Normal Estatal Prof. Jesús Prado Luna	Procesos de gestión y mejora de la calidad educativa en la BENEPJPL.	**1,156,121.00**
12	Escuela Normal Urbana Nocturna del Estado	Transición rumbo a las IES mediante un trabajo colegiado de sus docentes.	**738,697.00**
13	Escuela Normal Estatal Prof. Jesús Prado Luna extensión San Quintín	Formación docente y calidad educativa	**537,022.00**
14	Instituto de Bellas Artes	Hacia la consolidación del Instituto de Bellas Artes del Estado de Baja California	**214,217.00**

Total de la Entidad: $16,073,598.60

(Dieciséis millones setenta y tres mil quinientos noventa y ocho pesos 60/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los recursos destinados para la ejecución de los proyectos autorizados dentro del marco del PACTEN 2018 deberán de ejercerse con estricto apego a lo que se señala en este anexo, por lo que únicamente podrán ser sujetos a reprogramación aquellos proyectos que hayan sufrido cambios en los objetivos para los que originalmente fueron considerados, o por causas que hagan inviable proseguir en su ejecución. La Subsecretaría de Educación Superior, en su caso, ofrecerá orientaciones académicas y técnicas que permitan, en un marco general, el cumplimento de las metas y objetivos que son materia del presente Convenio.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de mayo de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal y el ISEP: el Gobernador del Estado, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Rueda Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Bienestar Social y Director General del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, **Miguel Ángel Mendoza González**.- Rúbrica.-

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California Sur, para el desarrollo del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS, ASISTIDO POR EL LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL PROFR. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 en su Objetivo General "Llevar a México a su máximo potencial" en la Meta Nacional número 3 "México con educación de calidad", establece en la estrategia 3.1 la importancia de vincular la educación con las necesidades sociales y económicas.

2.- Bajo el contexto anterior, y con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, iniciativa que desde el 2016 impulsa de manera coordinada la SEP, la AEL (Autoridades Educativas Locales); Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados), y para el caso de la Ciudad de México "LA AEFCM" (Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México).

3.- Con fecha 27 de diciembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 20/12/17, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo "PFCE", las cuales establecen las disposiciones a las que debe sujetarse dicho programa.

4.- El "PFCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.

b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.

c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.

d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género y derechos humanos, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.

e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.

f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.

g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.

c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

5.- El PACTEN 2018 y 2019 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 9o. de la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo "LA DGESPE", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el "Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación 6 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del "PFCE" asignará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESPE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018, con cargo a las claves presupuestarias: 2018 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 03 0 0 0 0 0 0.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que el Estado de Baja California Sur, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

II.2 Que el Lic. Carlos Mendoza Davis, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

II.3 Que el Lic. Álvaro de la Peña Angulo, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 y 83 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción I, 20 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.4 Que el Lic. Isidro Jordán Moyrón, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción II, 20 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.5 Que el Profr. Héctor Jiménez Márquez, en su carácter de Secretario de Educación Pública, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1, 16 fracción IV, 20 fracción II y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.6 Que acorde con lo establecido en el artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios que en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" celebre con el Gobierno Federal.

II.7 Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

Las "PARTES" acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal respectivo.

SEGUNDA.- "LA SEP", con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad de $10,566,547.63 (Diez millones quinientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 63/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en "LAS REGLAS".

Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PACTEN 2018 y 2019, que se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para el “PFCE”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos del PACTEN 2018 y 2019, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y por “LA SEP”.

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV).

6. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESPE o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

7. Otros fines distintos a los establecidos en “LAS REGLAS”.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos autorizados para el PACTEN 2018 y 2019, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Escuelas Normales Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales
- Servicios de vigilancia
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones del PACTEN 2018 y 2019 establecidas en el presente Convenio, “LA SEP” designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PACTEN 2018 y 2019 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “LAS REGLAS”.

SEXTA.- “LA SEP”, en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del “PFCE”, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de “LAS REGLAS”.

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN del PACTEN 2018 y 2019 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: http://www.gob.mx/sep y en la página http://www.dgespe.sep.gob.mx.

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN 2018 y 2019, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del "PFCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PACTEN 2018 y 2019, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j) Remitir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el oficio de liberación Anexo 9B al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del "PFCE", con base a lo establecido en "LAS REGLAS", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en "LAS REGLAS".

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en "LAS REGLAS", así como a los criterios para la instrumentación del "PFCE".

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del "PFCE" en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su PACTEN 2018 y 2019, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que les sean notificados los resultados de los procesos de evaluación por "LA SEP".

e) Entregar a la DGESPE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad.

f) Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN 2018 y 2019, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con "LAS REGLAS".

h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al "PFCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", y en la normativa aplicable.

i) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo del PACTEN 2018 y 2019.

j) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

k) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PACTEN 2018 y 2019.

l) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PACTEN 2018 y 2019, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

m) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.

n) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PACTEN 2018 y 2019, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

ñ) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del "PFCE".

o) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del "PFCE".

p) Entregar a "LA SEP" informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

q) Entregar a la DGESPE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

s) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PFCE", se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

t) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

u) Informar a la DGESPE de la realización del reintegro a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

v) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

w) Las demás establecidas en las REGLAS

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el "PFCE", la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP" para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a presentar a la DGESPE en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos PACTEN, ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en "LAS REGLAS", los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago;

En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

Pena=importe x días x tasa/30

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la SEP.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEP" derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al "PFCE", en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en "LAS REGLAS" o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos del PACTEN 2018 y 2019, ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGESPE la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al "PFCE", los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno Federal, a fin de garantizar que el "PFCE" no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SEP", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y "LAS REGLAS"; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del "PFCE", de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del "PFCE" en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo dispuesto en "LAS REGLAS".

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al "PFCE" puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en la "LA SEP" y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en "LAS REGLAS".

DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con el propósito de fomentar la transparencia del "PFCE", "LAS PARTES" se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al "PFCE", instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas http://www.gob.mx/sep y http://www.dgespe.sep.gob.mx, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al "PFCE", en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en "LAS REGLAS", con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El incumplimiento por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de los plazos señalados en "LAS REGLAS" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del "PFCE" a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", conforme a las disposiciones de "LAS REGLAS" y, cualquier otra disposición aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2018-2019, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, al día 15 de mayo de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Baja California Sur, **Carlos Mendoza Davis**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro de la Peña Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Héctor Jiménez Márquez**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", CON FECHA 15 DE MAYO DE 2018, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PACTEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018.

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las escuelas normales	La mejora continua de la calidad educativa en del sistema de educación normal	**1,435,805.63**
2	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la gestión estatal	La gestión como base fundamental para impulsar la organización e integración institucional.	**677,504.00**
3	Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur	Hacia la calidad de los servicios educativos y el fortalecimiento de la gestión institucional. Un proyecto integrado de mejora e innovación permanente	**1,766,751.00**
4	Benemérita Escuela Normal Urbana ""Profr. Domingo Carballo Félix""	"Hacia la consolidación de la calidad educativa y de gestión institucional a través de acciones de seguimiento y evaluación pertinentes en el marco de la transparencia y rendición de cuentas"	**2,683,944.00**
5	Centro Regional de Educación Normal ""Marcelo Rubio Ruíz""	Por la consolidación del Centro Regional de Educación Normal "Marcelo Rubio Ruiz" como IES dedicada a la formación de profesionales de educación de manera integral y de calidad.	**1,130,431.00**
6	Escuela Superior de Cultura Física de Baja California Sur	La mejora de la calidad educativa y de la gestión como compromiso institucional vigente	**417,257.00**
7	Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur (Extensión Los Cabos)	Procesos centrados en una Gestión Institucional participativa e integradora, orientada hacia la mejora continua de la calidad educativa.	**1,228,747.00**
8	Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur (Extensión Cd. Constitución)	Consolidar la calidad de los servicios educativos y de gestión para ser más eficientes, así como la mejora en infraestructura y acondicionamiento en las áreas que se requieren para impactar de manera positiva en la calidad de los servicios que ofrece la institución.	**1,226,108.00**

Total de la Entidad: $ 10,566,547.63

(Diez millones quinientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 63/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los recursos destinados para la ejecución de los proyectos autorizados dentro del marco del PACTEN 2018 deberán de ejercerse con estricto apego a lo que se señala en este anexo, por lo que únicamente podrán ser sujetos a reprogramación aquellos proyectos que hayan sufrido cambios en los objetivos para los que originalmente fueron considerados, o por causas que hagan inviable proseguir en su ejecución. La Subsecretaría de Educación Superior, en su caso, ofrecerá orientaciones académicas y técnicas que permitan, en un marco general, el cumplimento de las metas y objetivos que son materia del presente Convenio.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de mayo de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Baja California Sur, **Carlos Mendoza Davis**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro de la Peña Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Héctor Jiménez Márquez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ DE LA ROSA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, Y POR EL DR. SERGIO VELÁZQUEZ GARCÍA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO AGUASCALIENTES; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2018 "LAS PARTES" celebraron un Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, cuyo objeto consiste en que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación, instrumento jurídico que en lo sucesivo se denominará "Convenio de Colaboración".

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, del "Convenio de Colaboración", "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $21,157,154.00 (Veintiún millones ciento cincuenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), correspondientes a "PROSPERA".

III. En la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA del "Convenio de Colaboración" se estipuló que éste surtiría efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

IV. El "Convenio de Colaboración" señala en su Cláusula DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO, que dicho instrumento jurídico puede ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo.

V. Derivado de la disponibilidad presupuestal, del comportamiento y seguimiento del gasto, "LAS PARTES" consideran necesario modificar el "Convenio de Colaboración", en la cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones inserto en el "Convenio de Colaboración".

2. Cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social Componente Salud, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la adecuación presupuestaria número 6384 de fecha 15 de agosto de 2018.

II. "EL ESTADO" declara que:

1. Ratifica el apartado de Declaraciones, inserto en el "Convenio de Colaboración", con excepción del numeral II.2, el cual se actualiza para quedar como sigue:

II.2. El C.P. Jaime González De León, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, acredita su cargo con nombramiento de fecha 1 de abril de 2018, expedido por C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, y comparece a la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 9, 15, fracción III, 16, 22, 24 fracción XII, XXVII y 31 fracción I, XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de RECEPTOR DE LOS RECURSOS.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el "Convenio de Colaboración", en la cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $27,516,649.99 (Veintisiete millones quinientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 99/100 M.N.), correspondientes a "PROSPERA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con base en el Anexo 1 "Calendario de recursos autorizados 2018", que suscrito por "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

"EL ESTADO" se obliga a que de los recursos presupuestarios federales indicados en la presente cláusula, la cantidad de $6,359.495.99 (Seis millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 99/100 M.N.), será aplicada exclusivamente en el fortalecimiento de la Estrategia de Desarrollo Infantil, establecida en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1 y 3.6.2.2, de las Reglas de Operación.

Se podrán adelantar recursos a "EL ESTADO", siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia a "EL ESTADO" en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a "PROSPERA", que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud."

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN".- "LAS PARTES" están de acuerdo en que, salvo las modificaciones estipuladas en la Cláusula Primera del presente convenio modificatorio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal las demás estipulaciones del "Convenio de Colaboración", integrando éste y el presente instrumento jurídico, una sola unidad contractual.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que las modificaciones pactadas en el presente Convenio modificatorio entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los once días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **José de la Rosa López**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, **Jaime González de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios del Estado de Aguascalientes, **Sergio Velázquez García**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ DE LA ROSA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR EL DR. VÍCTOR GEORGE FLORES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2018 "LAS PARTES" celebraron un Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, cuyo objeto consiste en que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación, instrumento jurídico que en lo sucesivo se denominará "Convenio de Colaboración".

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, del "Convenio de Colaboración", "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $25,159,118.00 (Veinticinco millones ciento cincuenta y nueve mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.), correspondientes a "PROSPERA".

III. En la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA del "Convenio de Colaboración" se estipuló que éste surtiría efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

IV. El "Convenio de Colaboración" señala en su Cláusula DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO, que dicho instrumento jurídico puede ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo.

V. Derivado de la disponibilidad presupuestal, del comportamiento y seguimiento del gasto, "LAS PARTES" consideran necesario modificar el "Convenio de Colaboración", en la cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones inserto en el "Convenio de Colaboración".

2. Cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social Componente Salud, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la adecuación presupuestaria número 6384 de fecha 15 de agosto de 2018.

II. "EL ESTADO" declara que:

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones, inserto en el "Convenio de Colaboración".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el "Convenio de Colaboración", en la cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $31,518.614.00 (Treinta y un millones quinientos dieciocho mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.), correspondientes a "PROSPERA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con base en el Anexo 1 "Calendario de recursos autorizados 2018", que suscrito por "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

"EL ESTADO" se obliga a que de los recursos presupuestarios federales indicados en la presente cláusula, la cantidad de $6,359.496.00 (Seis millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), será aplicada exclusivamente en el fortalecimiento de la Estrategia de Desarrollo Infantil, establecida en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1 y 3.6.2.2, de las Reglas de Operación.

Se podrán adelantar recursos a "EL ESTADO", siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia a "EL ESTADO" en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a "PROSPERA", que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud."

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN".- "LAS PARTES" están de acuerdo en que, salvo las modificaciones estipuladas en la Cláusula Primera del presente convenio modificatorio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal las demás estipulaciones del "Convenio de Colaboración", integrando éste y el presente instrumento jurídico, una sola unidad contractual.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que las modificaciones pactadas en el presente Convenio modificatorio entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los once días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **José de la Rosa López**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, **Víctor George Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ DE LA ROSA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS, POR EL DR. RAFAEL RODRÍGUEZ CABRERA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, ASÍ COMO DEL MTRO. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2018 "LAS PARTES" celebraron un Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, cuyo objeto consiste en que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación, instrumento jurídico que en lo sucesivo se denominará "Convenio de Colaboración".

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, del "Convenio de Colaboración", "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $32,420,400.00 (Treinta y dos millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes a "PROSPERA".

III. En la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA del "Convenio de Colaboración" se estipuló que éste surtiría efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

IV. El "Convenio de Colaboración" señala en su Cláusula DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO, que dicho instrumento jurídico puede ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo.

V. Derivado de la disponibilidad presupuestal, del comportamiento y seguimiento del gasto, "LAS PARTES" consideran necesario modificar el "Convenio de Colaboración", en la cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones inserto en el "Convenio de Colaboración".

2. Cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social Componente Salud, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la adecuación presupuestaria número 6384 de fecha 15 de agosto de 2018.

II. "EL ESTADO" declara que:

1. Ratifica el apartado de Declaraciones, inserto en el "Convenio de Colaboración, con excepción del numeral II.4, el cual se actualiza para quedar como sigue:

II.4. El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de octubre de 2018, y comparece para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios, Contratos y cualquier otro acto jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el "Convenio de Colaboración", en la cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $42,420,400.00 (Cuarenta y dos millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes a "PROSPERA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con base en el Anexo 1 "Calendario de recursos autorizados 2018", que suscrito por "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

"EL ESTADO" se obliga a que de los recursos presupuestarios federales indicados en la presente cláusula, la cantidad de $10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), será aplicada exclusivamente en el fortalecimiento de la Estrategia de Desarrollo Infantil, establecida en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1 y 3.6.2.2, de las Reglas de Operación.

Se podrán adelantar recursos a "EL ESTADO", siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia a "EL ESTADO" en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a "PROSPERA", que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud."

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN".- "LAS PARTES" están de acuerdo en que, salvo las modificaciones estipuladas en la Cláusula Primera del presente convenio modificatorio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal las demás estipulaciones del "Convenio de Colaboración", integrando éste y el presente instrumento jurídico, una sola unidad contractual.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que las modificaciones pactadas en el presente Convenio modificatorio entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los once días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **José de la Rosa López**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Finanzas, **América del Carmen Azar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado, **Rafael Rodríguez Cabrera**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, **José Luis González Pinzón**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **José Román Ruíz Carrillo**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO “PROSPERA”, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ DE LA ROSA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y POR EL DR. MIGUEL BECERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de marzo de 2018 “LAS PARTES” celebraron un Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, cuyo objeto consiste en que “LA SECRETARÍA” transfiera a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, para la ejecución de “PROSPERA”, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación, instrumento jurídico que en lo sucesivo se denominará “Convenio de Colaboración”.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, del “Convenio de Colaboración”, “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $10,789,867.00 (Diez millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), correspondientes a “PROSPERA”.

III. En la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA del “Convenio de Colaboración” se estipuló que éste surtiría efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

IV. El “Convenio de Colaboración” señala en su Cláusula DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO, que dicho instrumento jurídico puede ser modificado por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo.

V. Derivado de la disponibilidad presupuestal, del comportamiento y seguimiento del gasto, “LAS PARTES” consideran necesario modificar el “Convenio de Colaboración”, en la cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones inserto en el “Convenio de Colaboración”.

2. Cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social Componente Salud, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la adecuación presupuestaria número 6384 de fecha 15 de agosto de 2018.

II. "EL ESTADO" declara que:

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones, inserto en el "Convenio de Colaboración".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el "Convenio de Colaboración", en la cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, para quedar en los siguientes términos:

> "SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $17,149,363.00 (Diecisiete millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), correspondientes a "PROSPERA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con base en el Anexo 1 "Calendario de recursos autorizados 2018", que suscrito por "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.
>
> "EL ESTADO" se obliga a que de los recursos presupuestarios federales indicados en la presente cláusula, la cantidad de $6,359,496.00 (Seis millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), será aplicada exclusivamente en el fortalecimiento de la Estrategia de Desarrollo Infantil, establecida en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1 y 3.6.2.2, de las Reglas de Operación.
>
> Se podrán adelantar recursos a "EL ESTADO", siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.
>
> "LA SECRETARÍA" realizará la transferencia a "EL ESTADO" en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
>
> Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.
>
> Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.
>
> De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a "PROSPERA", que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud."

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN".- "LAS PARTES" están de acuerdo en que, salvo las modificaciones estipuladas en la Cláusula Primera del presente convenio modificatorio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal las demás estipulaciones del "Convenio de Colaboración", integrando éste y el presente instrumento jurídico, una sola unidad contractual.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que las modificaciones pactadas en el presente Convenio modificatorio entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los once días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **José de la Rosa López**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **Miguel Becerra Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ DE LA ROSA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, Y EL DR. JESÚS MARÍA ARAUJO CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2018 "LAS PARTES" celebraron un Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, cuyo objeto consiste en que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación, instrumento jurídico que en lo sucesivo se denominará "Convenio de Colaboración".

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, del "Convenio de Colaboración", "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $39,673,076.00 (Treinta y nueve millones seiscientos setenta y tres mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.), correspondientes a "PROSPERA".

III. En la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA del "Convenio de Colaboración" se estipuló que éste surtiría efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

IV. El "Convenio de Colaboración" señala en su Cláusula DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO, que dicho instrumento jurídico puede ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo.

V. Derivado de la disponibilidad presupuestal, del comportamiento y seguimiento del gasto, "LAS PARTES" consideran necesario modificar el "Convenio de Colaboración", en la cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones inserto en el "Convenio de Colaboración".

2. Cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social Componente Salud, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la adecuación presupuestaria número 6384 de fecha 15 de agosto de 2018.

II. "EL ESTADO" declara que:

1. Ratifica el apartado de Declaraciones, inserto en el "Convenio de Colaboración", con excepción del numeral II.3. mismo que se actualiza para quedar como sigue:

II.3. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 11 de julio de 2018, expedido por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el "Convenio de Colaboración", en la cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $51,673.076.00 (Cincuenta y un millones seiscientos setenta y tres mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.), correspondientes a "PROSPERA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con base en el Anexo 1 "Calendario de recursos autorizados 2018", que suscrito por "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

"EL ESTADO" se obliga a que de los recursos presupuestarios federales indicados en la presente cláusula, la cantidad de $12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.), será aplicada exclusivamente en el fortalecimiento de la Estrategia de Desarrollo Infantil, establecida en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1 y 3.6.2.2, de las Reglas de Operación.

Se podrán adelantar recursos a "EL ESTADO", siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia a "EL ESTADO" en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a "PROSPERA", que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud."

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN".- "LAS PARTES" están de acuerdo en que, salvo las modificaciones estipuladas en la Cláusula Primera del presente convenio modificatorio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal las demás estipulaciones del "Convenio de Colaboración", integrando éste y el presente instrumento jurídico, una sola unidad contractual.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que las modificaciones pactadas en el presente Convenio modificatorio entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los once días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **José de la Rosa López**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Sergio González Romero**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Jesús María Araujo Contreras**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ DE LA ROSA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, POR EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, Y POR EL LIC. ABRAHAM RUBLÚO PARRA, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2018 "LAS PARTES" celebraron un Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, cuyo objeto consiste en que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación, instrumento jurídico que en lo sucesivo se denominará "Convenio de Colaboración".

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, del "Convenio de Colaboración", "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $106,963,018.00 (Ciento seis millones novecientos sesenta y tres mil dieciocho pesos 00/100 M.N.), correspondientes a "PROSPERA".

III. En la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA del "Convenio de Colaboración" se estipuló que éste surtiría efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

IV. El "Convenio de Colaboración" señala en su Cláusula DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO, que dicho instrumento jurídico puede ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo.

V. Derivado de la disponibilidad presupuestal, del comportamiento y seguimiento del gasto, "LAS PARTES" consideran necesario modificar el "Convenio de Colaboración", en la cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones inserto en el "Convenio de Colaboración".

2. Cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social Componente Salud, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la adecuación presupuestaria número 6384 de fecha 15 de agosto de 2018.

II. "EL ESTADO" declara que:

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones, inserto en el "Convenio de Colaboración".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el "Convenio de Colaboración", en la cláusula SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $119,963,018.00 (Ciento diecinueve millones novecientos sesenta y tres mil dieciocho pesos 00/100 M.N.), correspondientes a "PROSPERA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con base en el Anexo 1 "Calendario de recursos autorizados 2018", que suscrito por "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

"EL ESTADO" se obliga a que de los recursos presupuestarios federales indicados en la presente cláusula, la cantidad de $13,000.000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), será aplicada exclusivamente en el fortalecimiento de la Estrategia de Desarrollo Infantil, establecida en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1 y 3.6.2.2, de las Reglas de Operación.

Se podrán adelantar recursos a "EL ESTADO", siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia a "EL ESTADO" en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a "PROSPERA", que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud."

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN".- "LAS PARTES" están de acuerdo en que, salvo las modificaciones estipuladas en la Cláusula Primera del presente convenio modificatorio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal las demás estipulaciones del "Convenio de Colaboración", integrando éste y el presente instrumento jurídico, una sola unidad contractual.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que las modificaciones pactadas en el presente Convenio modificatorio entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los once días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **José de la Rosa López**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Marco Antonio Escamilla Acosta**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, **Abraham Rublúo Parra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DECRETO por el que se declara el segundo miércoles de septiembre de cada año como el "Día Nacional del Ejecutivo de Recursos Humanos".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 123 de la propia Constitución; 539 de la Ley Federal del Trabajo, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Meta Nacional denominada "México Próspero", establece la importancia de impulsar políticas públicas que propicien la generación de empleos; así como de reducir los costos que enfrentan las empresas al emplear a trabajadores formales, para aprovechar a plenitud el potencial de la fuerza laboral;

Que conforme al Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018, resulta de especial importancia aumentar la empleabilidad y coordinar la vinculación entre oferentes y demandantes de empleo, ya que es un elemento fundamental en la construcción de un mercado interno de trabajo sólido y competitivo que ofrezca más y mejores puestos de trabajo, salarios remuneradores, acceso a la seguridad social y capacitación de calidad para los trabajadores, a efecto de mejorar sus expectativas y permitirles desarrollar su máximo potencial;

Que en el desarrollo del talento para el fortalecimiento de la nación, su economía, la sociedad y el sentido del bienestar en la comunidad, la participación de profesionales ejecutivos de la función de Recursos Humanos juega un papel relevante;

Que los Ejecutivos de Recursos Humanos realizan las prácticas de contratación al interior de las organizaciones, tomando en consideración las aptitudes del recurso más importante, que son las personas, por lo que su papel en el éxito de las empresas es de vital importancia, resultando en una función estratégica y fundamental para el desarrollo de la fuerza de trabajo en México;

Que es necesario aumentar la visibilidad social del Ejecutivo de Recursos Humanos como un profesionista que facilita la transformación de las organizaciones, ya que en sus manos se encuentran algunos de los procesos y procedimientos más delicados que intervienen en las empresas para el logro de sus objetivos y metas, la reducción de la rotación de personal y del ausentismo, así como el aumento de la productividad y el incremento de la rentabilidad;

Que el objetivo central de la institucionalización del reconocimiento al Ejecutivo de Recursos Humanos en México, comprende propósitos como aumentar el sentido de identidad y orgullo profesional; reconocer a una actividad legítima que es indispensable para el desarrollo óptimo de las organizaciones, sin distinción de su tamaño o número de colaboradores, así como dotar de significado social a la contribución que realiza el profesional, difundiendo y promoviendo los principales beneficios y valores agregados que incorpora su función en las empresas y organizaciones del país;

Que diversos países y organizaciones han reconocido las tareas de los Ejecutivos de Recursos Humanos mediante el establecimiento de una determinada fecha para celebrar el desarrollo de sus actividades, tal como la Federación Interamericana de Asociaciones de Gestión Humana, integrada por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, la cual instituyó el 3 de junio como el "Día Interamericano del Gestor Humano";

Que en México se creó en septiembre del año 2008, la Federación Mexicana de Asociaciones de Recursos Humanos, que integra a las asociaciones estatales en la materia, la cual ha sugerido que se conmemore el "Día del Ejecutivo de Recursos Humanos" en el mes de septiembre de cada año, y

Que en virtud de lo anterior, el Gobierno de la República considera de la mayor relevancia hacer un reconocimiento a los Ejecutivos de Recursos Humanos, en razón de su profesionalismo al enfocar la labor de los trabajadores considerando sus virtudes, en favor de la eficiencia de su trabajo y ayudando a la mejora de las condiciones laborales en los centros de trabajo en el país, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara el segundo miércoles de septiembre de cada año como el "Día Nacional del Ejecutivo de Recursos Humanos".

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará las acciones necesarias para que la implementación del presente Decreto se realice con los recursos aprobados para dicha dependencia, por lo que no requerirá recursos adicionales para tales efectos y no incrementará su presupuesto regularizable para el presente ejercicio fiscal.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Roberto Rafael Campa Cifrián**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $20.4977 M.N. (veinte pesos con cuatro mil novecientos setenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.3350 y 8.4500 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Banco J.P. Morgan S.A.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Anexo de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2018 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Aguascalientes. 2

Anexo de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2018 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California. 10

Anexo de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2018 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California Sur. 19

Anexo de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2018 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche. 27

Anexo de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2018 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas. 35

Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2018. 43

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas los días 13 y 14 de noviembre de 2018, en 6 municipios del Estado de Tabasco. 59

Declaratoria de Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida los días 14 y 15 de noviembre de 2018, en 21 municipios del Estado de Zacatecas. 60

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante octubre de 2018. 61

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general que regulan los programas de autocorrección. 64

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 142.98 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en playa Los Cocos, Bahía de Matanchén, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del ciudadano Víctor Manuel Jahuey Amaro. 66

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 1,164.63 m² de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, ubicada en Playa Miramar, en la avenida Las Palmas lote 12, Fraccionamiento Miramar, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la ciudadana Melba Astrid Pérez Saldaña. 68

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 49'146,853.11 m^2 de playa marítima y zona federal marítimo terrestre, ubicada en la región conocida como Alto Golfo de California, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos. 70

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Aguascalientes, para el desarrollo del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa. 82

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California, para el desarrollo del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa. 91

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California Sur, para el desarrollo del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa. 101

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes. 110

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur. 112

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche. 114

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima. 116

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango. 118

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo. 120

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Decreto por el que se declara el segundo miércoles de septiembre de cada año como el "Día Nacional del Ejecutivo de Recursos Humanos". 122

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 124

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 124

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Chiapas, para la construcción y modernización de carreteras federales en la entidad. 1

Aviso por el que se informa a los permisionarios de autotransporte federal de carga y de transporte privado de carga, así como empresas arrendadoras con registro ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la dirección electrónica donde se encuentra, para su consulta, el procedimiento y requisitos para obtener placas de identificación vehicular de convertidores o sistemas de acoplamiento para circular en los caminos y puentes de jurisdicción federal. 8

Manual para la integración y funcionamiento del Subcomité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 9

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 26/2015. 10

Lista aprobada en la sesión privada celebrada el lunes veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, de los aspirantes que presentaron solicitud en términos de lo previsto en el Punto Primero del Acuerdo número 11/2018, de cinco de noviembre de dos mil dieciocho, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el procedimiento para integrar cinco ternas de candidatos a Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que serán propuestos a la Cámara de Senadores para ocupar el cargo del ocho de marzo de dos mil diecinueve al siete de marzo de dos mil veintiocho. 33

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil diecinueve, ordenada por el Acuerdo General 16/2011. 35

AVISOS

Judiciales y generales. 74

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se abroga el similar por el que se dan a conocer los lineamientos generales para el establecimiento y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 25 de septiembre de 2003. 1

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Construcciones Caruzo, S.A. de C.V. 3

AVISOS

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 4

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México

281118-24.00

Esta edición consta de tres secciones

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Chiapas, para la construcción y modernización de carreteras federales en la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, MTRO. ÓSCAR CALLEJO SILVA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIAPAS, ING. MARIO JESÚS LÁZZERI LOZANO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL VELASCO COELLO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL MTRO. MARIO CARLOS CULEBRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. CARLOS RAMÓN BERMÚDEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE HACIENDA; ING. ROMEO NATAREN ALVARADO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA; Y EL C.P.C. HUMBERTO BLANCO PEDRERO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.- DSTEC.-714 de fecha 25 de octubre de 2018 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Mtro. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 36 y 44 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, así como 5 y 6, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 10, 27, fracciones I, II y III, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como los artículos 1, 5 y 8 fracción VII del Decreto por el que se crea la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Hacienda, de la Contraloría General y el Director General de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de carreteras federales para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Chiapas.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Colonia Centro, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 36, 44 y 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y los artículos 1, 5, 6, 10, 27, fracciones I, II y III, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 5 y 8 fracción VII del Decreto por el que se crea la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica y Segundo transitorio de los "LINEAMIENTOS para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de carreteras federales en el Estado de Chiapas; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	**IMPORTE (millones de pesos)**
Construcción y modernización de carreteras federales	173.00
TOTAL	**173.00**

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "LINEAMIENTOS para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $173´000,000.00 (ciento setenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

- A través de las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría General de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de carreteras federales	13.04 KM 280.50 ML. 1 GASA DE INCORPORACIÓN	13.04 KM; 280.50 ML.; 1 GASA DE INCORPORACIÓN X 100 / 13.04 KM; 280.50 ML.; 1 GASA DE INCORPORACIÓN

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de carreteras federales en el Estado de Chiapas.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y

Décimo Tercero de los “LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP “B”, y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2019, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2018.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría General del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario

programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2018, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 25 días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Óscar Callejo Silva**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Chiapas, **Mario Jesús Lázzeri Lozano**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Chiapas: el Gobernador Constitucional, **Manuel Velasco Coello**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mario Carlos Culebro Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Ramón Bermúdez López**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, **Romeo Nataren Alvarado**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Humberto Blanco Pedrero**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2018

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS FEDERALES

(MDP)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MDP)
CONSTRUCCIÓN SUBTRAMO: KM. 0+000 - KM. 4+680 (TERMINACIÓN)	4.68 KM.	51.68
CONSTRUCCIÓN SUBTRAMO: KM. 7+260 - KM. 12+140 (TERMINACIÓN)	4.88 KM.	33.32
CONSTRUCCIÓN SUBTRAMO: KM. 12+140 - KM. 15+625 (TERMINACIÓN)	3.48 KM.	35.78
TERMINACIÓN DEL PUENTE AGUAJITO EN EL KM. 4+360 DE 184 M.L.	184.0 ML.	17.02
PASO SUPERIOR VEHICULAR (PSV), RAYMUNDO - TERÁN EN EL KM. 7+345.63 DE 62 M.L. (PROTECCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LOS CONOS DE DERRAME)	62.0 ML.	1.89
CONSTRUCCIÓN DE DOS PASOS DESNIVEL (PASO HOMBRE), UBICADOS EN EL KM. 18+270 (16.50 M.L.) Y KM. 21+000 (18.0 M.L.)	34.50 ML.	10.09
CONSTRUCCIÓN DE GASA DE INCORPORACIÓN EN LA CARRETERA PANAMERICANA, UBICADA EN EL KM. 0+340	1.00	23.22
TOTALES	**13.04 KMS, 280.50 ML, 1 GASA DE INCORPORACIÓN**	**173.00**

ANEXO 2

CONCEPTO			TOTAL
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO: KM. 0+000 - KM. 4+680 (TERMINACIÓN) CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO: KM. 7+260 - KM. 12+140 (TERMINACIÓN) CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO: KM. 12+140 - KM. 15+625 (TERMINACIÓN) TERMINACIÓN DEL PUENTE AGUAJITO EN EL KM. 4+360 DE 184 M.L. PASO SUPERIOR VEHICULAR (PSV), RAYMUNDO - TERÁN EN EL KM. 7+345.63 DE 62 M.L. (PROTECCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LOS CONOS DE DERRAME) CONSTRUCCIÓN DE DOS PASOS DESNIVEL (PASO HOMBRE), UBICADOS EN EL KM. 18+270 (16.50 M.L.) Y KM. 21+000 (18.00 M.L.) CONSTRUCCIÓN DE GASA DE INCORPORACIÓN EN LA CARRETERA PANAMERICANA, UBICADA EN EL KM. 0+340	121.00	52.00	173.00
TOTALES	**121.00**	**52.00**	**173.00**

AVISO por el que se informa a los permisionarios de autotransporte federal de carga y de transporte privado de carga, así como empresas arrendadoras con registro ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la dirección electrónica donde se encuentra, para su consulta, el procedimiento y requisitos para obtener placas de identificación vehicular de convertidores o sistemas de acoplamiento para circular en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

AVISO POR EL QUE SE INFORMA A LOS PERMISIONARIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA Y DE TRANSPORTE PRIVADO DE CARGA, ASÍ COMO EMPRESAS ARRENDADORAS CON REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE SE ENCUENTRA, PARA SU CONSULTA, EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA OBTENER PLACAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DE CONVERTIDORES O SISTEMAS DE ACOPLAMIENTO PARA CIRCULAR EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL.

Denominación de la norma: Aviso para obtener placas de identificación vehicular de convertidores o sistemas de acoplamiento.

Emisor: Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha de inicio de vigencia: Al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sujetos Obligados: Todos los permisionarios de autotransporte federal de carga y de transporte privado de carga, así como empresas arrendadoras con registro ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que pretendan circular con convertidores o sistemas de acoplamiento en configuraciones de tractocamión doblemente articulado.

Lugar de Publicación: Página de internet del Diario Oficial de la Federación en la dirección electrónica www.dof.gob.mx/2018/SCT/emplacamientodeconvertidores.pdf y micrositio de la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la dirección electrónica: www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/Documentos/Aviso_permiso_y_placas_convertidores_05112018.pdf

Fundamento jurídico: Artículos 6o., fracción XVII y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como lo dispuesto en el oficio de designación 4.039/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por la C. Subsecretaria de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y con fundamento en los artículos 1, 2, 26 y 36 fracciones IX, XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5 fracciones I, III y VI, 8 fracción I, 35, 39, y 74 Ter fracciones I y IV, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 3, 4, 7 fracciones I a VIII, X, y penúltimo párrafo, 9, 39, 40 y 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 1, 3, 5, 14 y 20 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 58, 85, 86, 87 y 90 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; 10 fracciones V y XXIV, y 22 fracciones II, III, IV, VIII, XI, XIII, XV, XVIII, XLIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, o la que la sustituya.

Efectos jurídicos: Se establecen los lugares y horarios de atención, los requisitos que se deberán cumplir para la obtención de placas de identificación vehicular de convertidores o sistemas de acoplamiento para circular en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Prevenciones: Para obtener placa de identificación vehicular para los convertidores o sistemas de acoplamiento que se utilicen en las configuraciones de tractocamión doblemente articulado, se deberán cumplir con las especificaciones técnicas, disposiciones de seguridad y de control que se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, la NOM-035-SCT-2-2010 y la NOM-001-SSP-2008 o las que las sustituyan, para convertidores de año-modelo 2010, y posteriores; para convertidores o sistemas de acoplamiento año-modelo 2009 y anteriores deberán presentar los convertidores en el Centro Metropolitano de la Dirección General de Autotransporte Federal o Departamento de Autotransporte Federal del Centro SCT que corresponda, en donde se realizará una inspección física a las unidades que se pretenda emplacar.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2018.- La Encargada de la Dirección General de Autotransporte Federal, **Rosa María Zúñiga Canales**.- Rúbrica.

(R.- 475685)

MANUAL para la integración y funcionamiento del Subcomité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.- Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.

MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010 en el D.O.F., en particular, al último párrafo del artículo segundo de este mismo acuerdo, se hace público el "Manual para la Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas" con fecha de emisión del 24 de abril de 2018, en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dicho Manual podrá ser consultado en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.puertolazarocardenas.com.mx/Docs%20pdf/Leyes_reglamentos/manual-de-integracion-y-funcionamiento-del-sopsrm.pdf

www.dof.gob.mx/2018/SCT/Manual_de_integracion_y_funcionamiento_del_sopsrm.pdf

Atentamente

Lázaro Cárdenas, Mich., a 14 de noviembre de 2018.- El Gerente de Administración y Finanzas, **Rogelio Valencia Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 475713)

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 26/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2015.
PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

MINISTRA PONENTE: NORMA LUCIA PIÑA HERNÁNDEZ.
SECRETARIO: RICARDO GARCÍA DE LA ROSA.

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la sesión de **once de junio de dos mil dieciocho.**

VISTOS, para resolver el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad identificada al rubro; y,

RESULTANDO:

1. PRIMERO. Demanda. Por oficio presentado el veinticuatro de abril de dos mil quince, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Arely Gómez González**, ostentándose como **Procuradora General de la República**, promovió Acción de Inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de los artículos 85, párrafo último, 114 bis, párrafo segundo, 119, párrafo segundo y 166 del Código Penal para el Estado de Baja California, así como los artículos 32, párrafo segundo, 153, párrafo tercero, 156 Bis y 164, párrafo cuarto, de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California, emitidos y promulgados por el Congreso del Estado de Baja California, y publicados mediante el Decreto 227 en el Periódico Oficial el veintisiete de marzo de dos mil quince.

2. Dichos preceptos establecen lo siguiente:

Código Penal de Baja California

"Artículo 85 *(…)*

I a II. (…)

Tratándose de los delitos de secuestro no procederá la substitución de la pena, salvo que la autoridad resuelva conceder este beneficio a los sentenciados que hayan colaborado proporcionando datos fehacientes o suficientes elementos de convicción para la investigación y persecución de otros miembros de la delincuencia organizada o de bandas de personas dedicadas a la comisión de delitos en materia de secuestro, así como para la localización y liberación de las víctimas, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en la ley general de la materia".

"Artículo 114 Bis. (…)

Tratándose de los delitos contemplados en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la acción penal será imprescriptible".

"Artículo 119, (…)

La ejecución de sanciones será imprescriptible en los delitos previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

*"**Artículo 166.** El juez además de la pena de prisión que corresponda, podrá imponer la vigilancia de la autoridad policial, de seis meses hasta cinco años posteriores a su liberación, tratándose de sentenciados por los delitos de secuestro previstos en la ley general de la materia".*

Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California

"Artículo 32, (…)

Los internos por las conductas previstas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sólo podrán tener los objetos que les sean entregados por conducto de las autoridades estatales competentes".

*"**Artículo 153, (…)***

Tratándose de los delitos de secuestro no procederá este beneficio, salvo que la autoridad resuelva concederlo a los sentenciados que hayan colaborado proporcionando datos fehacientes o suficientes elementos de convicción para la investigación y persecución de otros miembros de la delincuencia organizada o de bandas de personas dedicadas a la comisión de delitos en materia de secuestro, así como para la localización y liberación de las víctimas, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en la ley general de la materia".

***"Artículo 156 Bis.** Tratándose de los delitos de secuestro no procederá el beneficio de la pre-liberación, salvo que la autoridad resuelva concederlo a los sentenciados que hayan colaborado proporcionando datos fehacientes o suficientes elementos de convicción para la investigación y persecución de otros miembros de la delincuencia organizada o de bandas de personas dedicadas a la comisión de delitos en materia de secuestro, así como para la localización y liberación de las víctimas, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en la ley general de la materia".*

"Artículo 164, (…)

Cuando se trate de internos condenados por los delitos de secuestro contemplados en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad judicial podrá ordenar se sujeten a vigilancia impuesta en la sentencia, por conducto de la Dirección de Ejecución que podrá auxiliarse de cualquier autoridad policial para su debido cumplimiento".

3. La promovente estimó violado el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que se invade la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en materia de secuestro. A este respecto, hizo valer los argumentos de invalidez que se sintetizan a continuación:

a) En el **primer concepto de invalidez** considera que existe violación al artículo 73 fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal, toda vez que se invade la esfera de facultades del Congreso de la Unión para legislar en materia de secuestro.

b) Menciona que el inciso a), de la fracción XXI, del artículo 73 establece la facultad del Congreso para expedir la legislación en materia de secuestro, que establezca como mínimo, los tipos penales y sus sanciones; asimismo, prevé que la ley general que al efecto emita, contemplará la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los Municipios.

c) Considera que las leyes generales son emitidas en razón de una de las cláusulas constitucionales que obliga al Congreso de la Unión a dictarlas, las cuales deben ser aplicadas por las autoridades Federales, locales, del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y municipales.

d) Sostiene que la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "Ley General") es de observancia obligatoria en toda la República, la cual establece los tipos penales y sus sanciones; las medidas de protección, atención y asistencia a ofendidos y víctimas, y la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno.

e) Aduce que los artículos 85, párrafo último, 114 bis, párrafo segundo, 119, párrafo segundo y 166, todos del Código Penal y; 32, párrafo segundo, 153, párrafo tercero, 156 Bis, 164, párrafo cuarto de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, ambos, del Estado de Baja California, regularon situaciones similares a las previstas en la Ley General.

f) Menciona que el Congreso local, reguló aspectos relativos a la materia de secuestro, tales como los beneficios de sustitución de la pena, remisión parcial de la pena y pre-liberación, así como la imprescriptibilidad del ejercicio de la acción penal y de la ejecución de sanciones, la vigilancia de la autoridad policial a los sentenciados por dicho delito y los objetos que podrán tener durante el internamiento. De ahí que, el Congreso de Baja California regula figuras que versan sobre la materia de secuestro, pues aun cuando las entidades federativas tienen facultades para investigar, perseguir y sancionar el delito de secuestro, ello no implica que estén habilitadas para legislar.

g) Menciona que el Congreso Constituyente buscó que únicamente la Federación tuviera la facultad de legislar en la materia, dejando a los Estados sólo el conocimiento y la persecución de dicho ilícito, sin que ello implique que se habilite para legislar en materia de secuestro, aun y cuando las disposiciones que se emitan sean de contenido similar a las previstas en la Ley General.

h) Sostiene que, si bien es cierto que la legislatura del Congreso del Estado de Baja California remite a la Ley General, dicha cuestión no subsana la inconstitucionalidad de los artículos impugnados, toda vez que la remisión se hace en torno al delito y la sanción y no así respecto: a) beneficios de sustitución de la pena, b) remisión parcial de la pena y pre-liberación, c) imprescriptibilidad del ejercicio del acción penal, d) vigilancia de la autoridad policial a los sentenciados por dichos delitos, e) los objetos que podrán tener durante su internamiento.

i) Considera que la Ley General sólo faculta a las autoridades estatales en temas operativos, pues la propia Constitución Federal reserva la regulación de la materia de secuestro al Congreso de la Unión, mismo que, al emitir la Ley General de Secuestro, no otorgó atribuciones legislativas a las entidades federativas, por lo que no existe una base normativa que les permita crear, modificar e incluso reproducir normas en materia de secuestro.

j) Señala que no es necesario que las Entidades Federativas retomen las figuras jurídicas previstas en la Ley General de Secuestro. De ahí que -aduce-, resulta incuestionable que las autoridades locales están imposibilitadas para ejercer atribuciones legislativas en relación con la materia de secuestro.

k) Menciona que en la acción de inconstitucionalidad 56/2012 se determinó que, si bien los Estados tienen facultades para prevenir, investigar y castigar el referido delito, conforme al régimen de concurrencia y coordinación y demás lineamientos previstos en la Ley General, no cuentan con atribuciones para legislar sobre la materia de secuestro, ya que esta potestad está reservada al Congreso de la Unión.

l) En relación con el **segundo concepto de invalidez,** señala que existe violación a los principios de certeza y seguridad jurídica previstos en los artículos 14, párrafo segundo y 16, párrafo primero, de la Constitución Federal.

m) Considera que los artículos 85, párrafo último, 114 bis, párrafo segundo, 119, párrafo segundo y 166, todos del Código Penal y 32, párrafo segundo, 153, párrafo tercero, 156 Bis, 164, párrafo cuarto, de la Ley de Ejecución y Medidas Judiciales, ambos del Estado de Baja California, no solo violan el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal sino también los principios de certeza y seguridad jurídica previstos en los artículos 14, párrafo segundo y 16, párrafo primero, de la Constitución Federal.

n) Sostiene que los preceptos impugnados hacen referencia al delito de secuestro y remiten para su tipo a la Ley General de Secuestro; sin embargo, las consecuencias de esa conducta típica son figuras cuya observancia se disocia de la Ley General, pues no existe una remisión expresa a la Ley General.

o) Señala que los beneficios y las reglas en materia de ejecución de sanciones a que se hacen alusión las normas combatidas, se entienden de aplicación jurisdiccional local, y no de aplicación de la Ley General de Secuestro, por lo tanto, generan confusión entre los gobernados y los operadores jurídicos, lo cual implica una contravención a los principios de certeza y seguridad jurídica.

p) Considera que el Congreso de Baja California no sólo invade la facultad legislativa del Congreso de la Unión, sino que genera inseguridad jurídica porque no hay certeza sobre a cuál sistema debe atenderse.

4. SEGUNDO. Radicación y Admisión de la acción de inconstitucionalidad. Mediante proveído de veintisiete de abril de dos mil quince, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, a la que le correspondió el número **26/2015** y por razón de turno, designó a la entonces Ministra **Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas** para que actuara como instructora en el procedimiento.

5. Por auto de veintiocho de abril de dos mil quince, la Ministra Instructora admitió la acción relativa, ordenó dar vista al órgano legislativo que emitió la norma impugnada y al Ejecutivo que la promulgó, a efecto de que rindieran sus respectivos informes. Asimismo, requirió al Congreso local para que al rendir su informe enviara copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas y al Gobernador un ejemplar del periódico oficial donde se publicaron las mismas.

6. TERCERO. Informes de las autoridades. Las autoridades emisora y promulgadora de las normas generales impugnadas rindieron sus informes respectivos, los cuales, en síntesis, consisten en lo siguiente:

El Poder Legislativo del Estado de Baja California, representado por el Presidente y Secretario de la Mesa Directiva de la XXI Legislatura, señaló**:**

a) Menciona que la Ley General planteó la adición de un párrafo segundo al artículo 6, para precisar que las conductas previstas en el capítulo II de la Ley General tuviesen el carácter de delitos para los efectos del Código Penal Local, siempre que se colme el supuesto del artículo 23, párrafo segundo, de dicha Ley General.

b) Señala que el Congreso tuvo la intención de adaptar de manera coherente y ordenada las adecuaciones a la remisión de la Ley General, lo que es constitucionalmente válido y no infringe de forma alguna la facultad exclusiva de la federación para legislar en la materia; lo anterior, toda vez que no se modificó el tipo penal o sanción alguna, ni se subordina o condiciona con el secuestro.

c) Manifiesta que los artículos 5, 6, 20 y 23 de la Ley General buscaron la armonización del Código Penal y de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales.

d) Considera que, la intención no es la de afectar la Ley General en materia de secuestro, sino fortalecer y crear candados que pudieran dejar cabos sueltos para que los delincuentes pudiesen evadir la acción de la justicia debido a que este tema es de gran relevancia social.

e) Señala que lo que se buscó con el Decreto, fue adecuar y armonizar con la Ley General de la materia, por lo que considera no violar ningún precepto constitucional.

7. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, rindió su informe, en el cual manifestó lo siguiente:

a) Que es infundado lo aducido por la autoridad impugnante, toda vez que el artículo 124 de la Constitución Federal establece un principio general de distribución de competencias conforme al cual la Federación cuenta con las facultades que le sean expresamente concedidas, mientras que aquéllas que no se encuentren en ese supuesto se entienden reservadas a los Estados.

b) Señala que la Ley General contempla un ámbito de concurrencia o de competencia compartida entre la Federación y las Entidades Federativas, contenida en los artículos 21, 22 y 23. Así, el artículo 21 establece la coordinación de los tres órdenes de Gobierno; el artículo 23 dispone que la Federación es competente para conocer de la prevención, investigación, persecución, y sanción de los delitos de secuestro. Asimismo, señala que en los casos no contemplados en el párrafo primero del artículo 21 del mismo ordenamiento, serán competentes las autoridades del fuero común.

c) Considera que el artículo 40 dispone los supuestos sobre los cuales los tres órdenes de gobierno se deberán coordinar, dentro de los cuales se encuentra lo relacionado con la implementación y perfección de programas de prevención, la instalación de instituciones especializadas y la optimización del personal encargado de la persecución y lo relativo a la ejecución de la sanción del delito del secuestro.

d) Señala que la Ley General define el ámbito competencial entre la Federación y las Entidades Federativas, conforme a lo cual las autoridades locales están facultadas para conocer y resolver el delito de secuestro, así como ejecutar las sanciones correspondientes cuando se trate de casos no contemplados por el primer párrafo del artículo 23 de dicho ordenamiento y coadyuvar en la preservación del mismo.

e) Señala que aún y cuando están a la par la Federación y los Estados en cuanto a su orden jurídico, como excepción a esta regla se encuentran las leyes generales, cuyo objeto es la distribución de competencias en materias concurrentes. Cita el criterio de jurisprudencia cuyo rubro es: **"FACULTADES CONCURRENTES. EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS."** y **"ASENTAMIENTOS HUMANOS. ES UNA MATERIA CONCURRENTE POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL".**

f) Considera que el ejercicio de las facultades concurrentes, el legislador de Baja California reformó los artículos impugnados, los cuales hacen referencia a los beneficios de sustitución de la pena, remisión parcial de la pena, pre-liberación, la imprescriptibilidad del ejercicio de la acción penal y la ejecución de las sanciones, así como la vigilancia de la autoridad policial a los sentenciados por dicho delito y a los objetos que éstos podrán tener durante su internamiento; es decir, aspectos relacionados únicamente con la prevención, persecución y sanción del delito de secuestro.

g) Manifiesta que no se invadió la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en materia de secuestro, pues en ningún momento se tocaron los tipos penales y las sanciones previstas en la Ley General. Asimismo, considera que las disposiciones combatidas, tuvieron como finalidad armonizar y adecuar el marco normativo del Estado de Baja California a la Ley General.

h) Considera que no son aplicables los precedentes relacionados con los Estados de Aguascalientes y Colima, toda vez que dichas entidades legislaron acerca del tipo penal del delito de secuestro y de las penas que deberán ser impuestas por la comisión del mismo, lo cual, en el presente caso de Baja California no acontece.

i) Señala que las reformas realizadas se encuentran relacionadas exclusivamente con la prevención, la persecución del delito y con la ejecución de las sanciones impuestas por la autoridad, mismas que se encuentran dentro de la facultad concurrente de los artículos 23 y 40 que la Ley General otorga a las entidades federativas.

j) Sostiene que en relación con la violación al artículo 14 constitucional, deviene infundado el planteamiento, toda vez que los artículos impugnados no exceden los parámetros de la Ley General.

8. CUARTO. Cierre de Instrucción. Una vez que se pusieron los autos a la vista de las partes para la formulación de sus alegatos, por acuerdo de veinticinco de junio de dos mil quince, se tuvieron estos por ofrecidos; se declaró cerrada la instrucción enviándose el expediente a la Ministra Instructora para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

9. QUINTO. Returno de expediente. Mediante auto de fecha cinco de enero de dos mil dieciséis, se returnaron los autos a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández** a efecto de que fungiera como instructora del procedimiento y en consecuencia procediera a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

10. PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso c)[1], de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la posible contradicción de los artículos 85, párrafo último, 114 bis, párrafo segundo, 119, párrafo segundo y 166 del Código Penal para el Estado de Baja California; y 32, párrafo segundo, 153, párrafo tercero, 156 Bis y 164, párrafo cuarto, de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California, y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

---

[1] Decreto de Reforma Constitucional de 10 de febrero de 2014:
[…]
DÉCIMO SEXTO.- Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 28; 29, párrafo primero; 69, párrafo segundo; 76, fracciones II, por lo que se refiere a la supresión de la ratificación del Procurador General de la República por el Senado y XII; 78, fracción V; 82, fracción VI; 84; 89, fracción IX; 90; 93, párrafo segundo; 95; 102, Apartado A; **105, fracciones II, incisos c)** e i) y III; 107; 110 y 111 por lo que se refiere al Fiscal General de la República; 116, fracción IX y 119, párrafo primero de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias que expida el Congreso de la Unión necesarias por virtud de las adiciones, reformas y derogaciones a que se refiere el presente Transitorio, siempre que se haga por el propio Congreso la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República.
El Procurador General de la República que se encuentre en funciones al momento de expedirse la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, quedará designado por virtud de este Decreto Fiscal General de la República por el tiempo que establece el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, sin perjuicio del procedimiento de remoción previsto en la fracción IV de dicho artículo.
[…]".

11. SEGUNDO. Oportunidad. En principio, debe tenerse en cuenta que el artículo 105, fracción II, de la Constitución General de la República señala que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá: "*de las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución*", las cuales "*podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la norma*" impugnada.

12. En congruencia con lo anterior, el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, textualmente establece:

> ***"Artículo 60.*** *El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.*
>
> *En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles".*

13. El análisis armónico de los preceptos constitucional y legal antes precisados permite establecer que tratándose de acciones de inconstitucionalidad, el plazo para la interposición de la demanda es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al que se publique la norma impugnada en el correspondiente medio oficial, de lo que se sigue que para efectos del cómputo del plazo aludido, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda se podrá presentar al primer día hábil siguiente. Esto se confirma con el criterio de la Segunda Sala de este Alto Tribunal, plasmado en la tesis registrada con el número 2a. LXXX/99 de rubro siguiente:

> ***"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DEMANDA VENCE EN DÍA INHÁBIL Y ÉSTA SE PRESENTÓ EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL, DEBE CONSIDERARSE OPORTUNA".***[2]

14. En la especie, los preceptos legales impugnados se publicaron mediante Decreto Número 227, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el veintisiete de marzo de dos mil quince, por lo que el plazo para ejercer la acción de inconstitucionalidad inició el sábado veintiocho de marzo y concluyó el domingo veintiséis de abril de dos mil quince. En ese contexto, debe precisarse que el escrito inicial de demanda fue presentado el **viernes veinticuatro de abril de dos mil quince** en la Oficina de Certificación y Correspondencia de este Alto Tribunal, resulta claro que ésta fue presentada en forma oportuna.

15. TERCERO. Legitimación. Se procede a analizar la legitimación de la promovente, por ser presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción de inconstitucionalidad.

16. Suscribió la demanda, **Arely Gómez González**, en su carácter de entonces Procuradora General de la República, lo que acreditó con la copia certificada de su designación en ese cargo por parte del Presidente de la República[3].

17. Ahora bien, de acuerdo con lo previsto por el artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Federal[4], que establece:

> **"Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señala la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
>
> (…)

---

[2] "Texto: De conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el plazo para ejercer la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, pero, si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente; por tanto, si el plazo venció en día inhábil pero la demanda se presentó al siguiente día hábil ante el funcionario autorizado para recibir promociones de término, debe considerarse que se promovió oportunamente".

[3] Foja 21 de la acción de inconstitucionalidad 26/2015.

[4] Disposición constitucional que continúa vigente conforme lo prevé el artículo Décimo Sexto Transitorio de las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, que señala lo siguiente:
"*DÉCIMO SEXTO.- Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 28; 29, párrafo primero; 69, párrafo segundo; 76, fracciones II, por lo que se refiere a la supresión de la ratificación del Procurador General de la República por el Senado y XII; 78, fracción V; 82, fracción VI; 84; 89, fracción IX; 90; 93, párrafo segundo; 95; 102, Apartado A; 105, fracciones II, incisos c) e i) y III; 107; 110 y 111 por lo que se refiere al Fiscal General de la República; 116, fracción IX y 119, párrafo primero de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias que expida el Congreso de la Unión necesarias por virtud de las adiciones, reformas y derogaciones a que se refiere el presente Transitorio, siempre que se haga por el propio Congreso la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República.*
El Procurador General de la República que se encuentre en funciones al momento de expedirse la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, quedará designado por virtud de este Decreto Fiscal General de la República por el tiempo que establece el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, sin perjuicio del procedimiento de remoción previsto en la fracción IV de dicho artículo".

> **II**. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.
>
> Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:
>
> (...)
>
> **c) El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal**, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano; (…)".

18. Por lo que si en el caso se plantea la inconstitucionalidad de los artículos 85 párrafo último, 114 bis, párrafo segundo, 119, párrafo segundo y 166 del Código Penal para el Estado de Baja California, así como los artículos 32, párrafo segundo, 153, párrafo tercero, 156 bis y 164, párrafo cuarto, de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California, la Procuradora General de la República cuenta con la legitimación necesaria para hacerlo.

19. Apoya la conclusión anterior, la tesis de jurisprudencia P./J. 98/2001 y P./J.92/2006:

> ***"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA TIENE LEGITIMACIÓN PARA IMPUGNAR MEDIANTE ELLA, LEYES FEDERALES, LOCALES O DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO TRATADOS INTERNACIONALES'*[5]**.

20. No pasa inadvertido para este Tribunal Pleno que como consecuencia de la reforma que sufrió la Constitución el 10 de febrero de 2014, ahora la fracción II del artículo 105 tiene un inciso i), que prevé "el Fiscal General de la República respecto de leyes federales y de las entidades federativas, en materia penal y procesal penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus funciones".

21. Sin embargo, el artículo Décimo Sexto transitorio de la reforma en cuestión es expreso en señalar que las adiciones y reformas al artículo 105, fracciones II, incisos c) e i), entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias que expida el Congreso de la Unión necesarias por virtud de las adiciones, reformas, siempre que se haga por el propio Congreso la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República. Sin que hasta la fecha se hubiese emitido la ley relativa a la Fiscalía General de la República, menos aún pudo haberse hecho la declaratoria correspondiente, entonces sigue en vigor el anterior inciso c) de la fracción II del artículo 105 constitucional.

22. CUARTO. Causas de improcedencia. En la presente acción de inconstitucionalidad las autoridades emisora y promulgadora de la norma cuestionada no adujeron causas de improcedencia o motivos de sobreseimiento, ni este Alto Tribunal advierte la actualización oficiosa de alguna de ellas, por lo que a continuación se procede al análisis de los conceptos de invalidez planteados.

23. QUINTO. Estudio de fondo. En este aparatado se analizará la constitucionalidad de los artículos 85, párrafo último, 114 Bis, párrafo segundo, 119, párrafo segundo y 166 del Código Penal para el Estado de Baja California, así como los artículos 32, párrafo segundo, 153, párrafo tercero, 156 Bis y 164, párrafo cuarto, de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California, publicados todos mediante Decreto 227 en el periódico oficial de la entidad el veintisiete de marzo de dos mil quince.

24. Como se expuso en los antecedentes de la presente resolución, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación advierte que la Procuraduría General de la República planteó en su demanda de acción de inconstitucionalidad, que los artículos impugnados violan los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

25. De acuerdo con la Procuraduría accionante, los artículos impugnados vulneran básicamente la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para legislar aspectos en materia de secuestro como son los beneficios de sustitución de la pena, remisión parcial de la pena y pre-liberación, así como la imprescriptibilidad del ejercicio de la acción penal y de la ejecución de sanciones, la vigilancia de la autoridad policial a los sentenciados por dicho delito y los objetos que podrán tener durante su internamiento.

---

[5] "El artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al procurador general de la República para impugnar, mediante el ejercicio de las acciones de inconstitucionalidad, leyes de carácter federal, estatal o del Distrito Federal, así como tratados internacionales, sin que sea indispensable al efecto la existencia de agravio alguno, en virtud de que dicho medio de control constitucional se promueve con el interés general de preservar, de modo directo y único, la supremacía constitucional, a fin de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice un análisis abstracto de la constitucionalidad de la norma. En otras palabras, no es necesario que el procurador general de la República resulte agraviado o beneficiado con la norma en contra de la cual enderece la acción de inconstitucionalidad ni que esté vinculado con la resolución que llegue a dictarse, pues será suficiente su interés general, abstracto e impersonal de que se respete la supremacía de la Carta Magna. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XIV, septiembre de 2001. Tesis: P./J. 98/2001. Página: 823".

26. Ahora bien, del análisis de los argumentos esbozados en los conceptos de invalidez, es posible desprender que la Procuraduría accionante plantea la inconstitucionalidad de la norma impugnada al considerar básicamente, por un lado, que el Congreso de Baja California regula figuras que versan directamente sobre la materia de secuestro, vulnerando con ello la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en dicha materia. Por otro lado, también aduce que los artículos locales impugnados, no solo violan el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución General, sino también vulneran los principios de certeza y seguridad jurídica previstos en los artículos 14, párrafo segundo y 16, párrafo primero, de la propia Carta fundamental.

27. Con base en lo anterior, este Tribunal Pleno advierte que los conceptos de invalidez expuestos por la Procuraduría General de la República **son fundados, por lo que procede declarar la invalidez y expulsión del orden jurídico nacional** de los artículos 85, párrafo último, 114 Bis, párrafo segundo, 119, párrafo segundo, y 166 del Código Penal para el Estado de Baja California, así como los artículos 32, párrafo segundo, 153, párrafo tercero, 156 bis y 164, párrafo cuarto, de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California, publicados todos mediante Decreto 227 en el periódico oficial de la entidad el veintisiete de marzo de dos mil quince.

28. Para justificar la decisión anunciada y dar respuesta a los argumentos planteados, este Tribunal Pleno considera necesario: **(I)** realizar un análisis sobre la doctrina desarrollada en años recientes por esta Suprema Corte, respecto del sistema de distribución competencial entre la Federación y los Estados en materia del delito de secuestro establecido en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro (en adelante "Ley General"), así como **(II)** realizar una comparación del ordenamiento penal y de ejecución de penas local con la Ley General, para así poder constatar la invasión de competencias legislativas por parte del legislador de Baja California al legislar en materia de secuestro.

I. Sistema de distribución de competencias entre Federación y Estados en materia de secuestro.

29. A fin de examinar los conceptos de invalidez planteados por la accionante, resulta importante señalar que respecto de la competencia para legislar en materia de secuestro, este Tribunal Pleno ya se ha pronunciado al respecto al analizar normas en materia de secuestro de diversos Estados de la República. Así, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 25/2011, 36/2012, 56/2012[6] y la 2/2016[7], sostuvo que la intención de facultar al Congreso de la Unión para legislar sobre secuestro, fue crear homogeneidad en su regulación que facilitara la investigación, persecución y sanción de este delito, para combatirlo con mayor eficacia.

30. Como punto de partida, este Tribunal Pleno consideró en aquellas acciones de inconstitucionalidad, que para determinar si los congresos locales tienen competencia para legislar en materia de secuestro -ya sea como tipo o como calificativa o agravante-, se tiene que observar lo dispuesto por el artículo 124 constitucional, el cual establece un principio general de distribución de competencias en el que la Federación cuenta con aquellas facultades que le han sido concedidas expresamente por la propia Constitución Federal, mientras que aquellas que no se encuentren en ese supuesto se entienden reservadas a los Estados.

31. Sin embargo, la Constitución Federal ha establecido una excepción a dicho principio general cuando dispone, respecto de determinadas materias, la concurrencia de facultades entre la Federación y las Entidades Federativas, determinando que sea el Congreso de la Unión quien distribuya, a través de una Ley General, las facultades correspondientes[8].

---

[6] En la acción de inconstitucionalidad 25/2011 fue ponente el Ministro Pérez Dayán y, en este punto, la votación fue por mayoría de 10 votos, votó en contra la ministra Luna Ramos. En la acción de inconstitucionalidad 36/2012 fue ponente el ministro Zaldívar Lelo de Larrea y, en este punto la votación fue por unanimidad de 11 votos. Finalmente, en la acción de inconstitucionalidad 56/2012 fue ponente el ministro Valls Hernández y, la votación en este tema también fue por unanimidad de 11 votos. Las 3 acciones se fallaron en sesión pública del Tribunal Pleno de 21 de mayo de 2013.

[7] Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales. La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos no asistió a la sesión de ocho de agosto de dos mil dieciséis por gozar de vacaciones, en virtud de haber integrado la Comisión de Receso correspondiente al Primer Período de Sesiones de dos mil dieciséis.

[8] Sirve de apoyo, en lo conducente, la siguiente tesis sustentada por este Alto Tribunal: **"LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.** La lectura del precepto citado permite advertir la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la "Ley Suprema de la Unión". En este sentido, debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales."
Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Pleno; Novena Época; Tomo XXV; abril de dos mil siete; tesis aislada P. VII/2007; página 5.

32. Así, tratándose de facultades concurrentes, por mandato constitucional, será el Congreso de la Unión al que le corresponde distribuir mediante ley las facultades que corresponden a los distintos niveles de gobierno, de manera que en esas materias las Entidades Federativas y, en su caso, los municipios, sólo cuentan con las facultades expresamente establecidas a su favor por las leyes de que se trate, mientras que las demás se deben entender reservadas a la Federación, lo que constituye una excepción al régimen de facultades expresas que para la Federación establece nuestra Constitución.

33. De esta forma, la facultad para legislar en materia penal se ejerce tanto por la Federación como por las entidades federativas; sin embargo, el artículo 73, fracción XXI, inciso a), constitucional[9], otorga expresamente al Congreso de la Unión la facultad para expedir una Ley General en materia de secuestro, exigiéndole que en ella se establezca un contenido mínimo que comprenda los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios.

34. Ahora bien, el hecho de que el delito de secuestro en general, se inserte en el ámbito penal, no basta para actualizar la competencia local pues la Constitución Federal delega expresamente la facultad de distribuir competencias en materia de secuestro al legislador federal. De este modo, corresponde al Congreso de la Unión como mínimo la tipificación y el establecimiento de sanciones en la referida materia, en términos de dicha disposición constitucional, lo que implica que las entidades federativas pueden legislar en materia penal en sus ámbitos territoriales, siempre que no se trate de conductas que encuadren en la hipótesis del delito de secuestro establecida en la referida Ley General. En otras palabras, no existe, en principio, una prohibición constitucional para que los Estados ejerciten su facultad legislativa, siempre y cuando no vulneren la distribución competencial establecida en la Ley General de la materia.

35. Por tanto, la distribución competencial entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de secuestro se encuentra establecida directamente por la Constitución Federal, misma que se reconoce por el artículo 1º de la Ley General en materia de secuestro[10]. Asimismo, dicha ley, en su artículo 2° establece los tipos y punibilidades en materia de secuestro.[11] De este modo, corresponde a la misma Ley General establecer los tipos y punibilidades en materia de secuestro, tal como se regula en la fracción I, incisos b) y d), del artículo 9[12].

36. La Ley General en materia de secuestro contempla un ámbito de concurrencia o de competencia compartida entre la Federación y las entidades federativas, contenido principalmente en los artículos 21, 22 y 23, el cual comprende[13]: (i) la coordinación a través del Centro Nacional de Prevención y Participación

---

9 "**Artículo 73.-** El Congreso tiene facultad:
(…)
XXI.- Para expedir:
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.
Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios;
b) La legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deban imponerse; así como legislar en materia de delincuencia organizada;
c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.
Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.
En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales;
(…)."

10 "Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de secuestro. Es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer los tipos penales, sus sanciones, las medidas de protección, atención y asistencia a ofendidos y víctimas, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de gobierno. Para ello la Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus competencias, estarán obligadas a coordinarse en el cumplimiento del objeto de esta Ley".

11 "Artículo 2. Esta Ley establece los tipos y punibilidades en materia de secuestro. Para la investigación, persecución y sanción de los delitos previstos en la presente ley se aplicará en lo conducente el Código Penal Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y la Ley General de Víctimas."

12 "Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:
I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:
a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;
b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera;
c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; o
d) Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a esta Ley le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten."

13 "Artículo 21. Las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno se coordinarán a través del Centro Nacional de Prevención y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para:

Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de información y prevención de ese delito; y (ii) la investigación, persecución y sanción de ese delito.

37. El artículo 23 prevé, por exclusión, los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre el delito federal de secuestro, previsto en el propio ordenamiento. Al respecto, señala que los delitos previstos en dicha ley se prevendrán, investigarán, perseguirán y sancionarán por la Federación cuando se trate de los casos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y cuando se apliquen las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Código Federal de Procedimientos Penales; o cuando el Ministerio Público de la Federación solicite a la autoridad competente de la entidad federativa, le remita la investigación correspondiente. Fuera de esos casos, serán competentes las autoridades del fuero común.

38. Por lo que hace a las disposiciones aplicables para la investigación, persecución, sanción y todo lo referente al procedimiento, el artículo 2° prevé que serán aplicables el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y los códigos de procedimientos penales de los Estados.

39. Por su parte, el artículo 19 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, establece que los sentenciados por el delito de secuestro no tendrán derecho a los beneficios de la libertad preparatoria, sustitución, conmutación de la pena o cualquier otro que implique reducción de la condena.

40. Asimismo, prevé una excepción a esa regla general, pues quienes colaboren proporcionando a la autoridad datos fehacientes o suficientes elementos de convicción para la investigación y persecución de otros miembros de la delincuencia organizada o de bandas dedicadas al secuestro, así como para la localización y liberación de las víctimas; sí tendrán derecho a los beneficios citados siempre que concurran las condiciones enumeradas en esa disposición.

41. Como se advierte de las disposiciones citadas, en materia de secuestro, los Estados tenían competencia en ciertos supuestos para perseguir los delitos y llevar los procesos, hipótesis en las cuales sus códigos procesales resultaban aplicables, por tanto, podían establecer reglas adjetivas, pues serán las que apliquen cuando se trate de la comisión de delitos de su competencia.

42. No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 73, fracción XXI, inciso a), constitucional, el cual prevé que el Congreso de la Unión expedirá la Ley General en materia de secuestro, que establecerá como mínimo los tipos penales y sus sanciones, la competencia legislativa de las entidades federativas no incluye los aspectos que esa norma reservó a la Federación, por lo que los Estados sólo están en posibilidad de normar aspectos que no hubieren sido previstos en la citada Ley General.

I. Realizar estudios sobre las causas estructurales, distribución geodelictiva, estadísticas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar la investigación para la prevención de los delitos sancionados en esta Ley;
II. Obtener, procesar e interpretar la información geodelictiva por medio del análisis de los factores que generan las conductas antisociales previstas en esta Ley con la finalidad de identificar las zonas, sectores y grupos de alto riesgo, así como sus correlativos factores de protección;
III. Suministrar e intercambiar la información obtenida mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos;
IV. Llevar a cabo campañas orientadas a prevenir y evitar los factores y causas que originan el fenómeno delictivo sancionado en esta Ley, así como difundir su contenido;
V. Establecer relaciones de colaboración con las autoridades competentes, así como con las organizaciones sociales privadas con el objetivo de orientar a la sociedad en las medidas que debe adoptar para prevenir los delitos establecidos en esta Ley;
VI. Establecer y, en su caso, conforme a la legislación correspondiente, colaborar con el registro e identificación ante los órganos de seguridad pública, de escoltas privadas o personales que no pertenezcan a ninguna empresa privada de seguridad, y
VII. Observar las demás obligaciones establecidas en otros ordenamientos."
"Artículo 22. La Federación, los estados, los municipios y el Distrito Federal y sus órganos políticos administrativos estarán obligados a remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, conforme a los acuerdos que se generen en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su programa de prevención de delitos a que se refiere esta Ley. Además, deberán mantener actualizado un registro con información en materia de secuestros en su demarcación."
"Artículo 23. Los delitos previstos en esta Ley se prevendrán, investigarán, perseguirán y sancionarán por la Federación cuando se trate de los casos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y cuando se apliquen las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Código Nacional; o cuando el Ministerio Público de la Federación solicite a la autoridad competente de la entidad federativa, le remita la investigación correspondiente, atendiendo a las características propias del hecho, así como a las circunstancias de ejecución o la relevancia social del mismo.

En los casos no contemplados en el párrafo anterior, serán competentes las autoridades del fuero común.

Si de las diligencias practicadas en la investigación de un delito se desprende la comisión de alguno de los contemplados en esta Ley, el Ministerio Público del fuero común deberá, remitir al Ministerio Público de la Federación los registros de investigación correspondientes.

Si de las diligencias practicadas en la investigación de los delitos contemplados en esta Ley se desprende la comisión de alguno diferente del fuero común, el Ministerio Público de la Federación deberá, remitir al Ministerio Público del fuero local los registros de investigación correspondientes.

43. Cabe aclarar que dicha potestad legislativa de los Estados, en lo tocante al aspecto procesal, ha sido eliminada con motivo de la entrada en vigor de la reforma constitucional de ocho de octubre de dos mil trece, conforme con la cual corresponde al Congreso de la Unión expedir la legislación única que regirá en toda la República en materia procedimental penal, por lo que a partir de ella las entidades únicamente pueden continuar aplicando las normas que en ese momento se encontraran vigentes.

II. Invasión de competencias exclusivas de la Federación por parte del legislador local.

44. De acuerdo con las reglas de concurrencia en lo que respecta al delito de secuestro asentadas en el numeral anterior, este Tribunal Pleno considera -como se adelantó- que resultan fundados los conceptos de invalidez planteados por la Procuraduría accionante como se demostrará a continuación.

45. En efecto, la Procuraduría General de la República argumenta que los artículos contenidos en el Código Penal para el Estado de Baja California y algunos otros contenidos en la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales de la misma Entidad Federativa, son inconstitucionales al haber invadido -el Congreso local- las facultades exclusivas del Congreso de la Unión para legislar en materia de secuestro y sus sanciones correspondientes.

46. Por cuestiones metodológicas, este Tribunal Pleno procederá al análisis de cada una de las porciones normativas tildadas de inconstitucionales, tal y como fueron planteadas por la accionante en su escrito inicial de demanda, esto es, los artículos contenidos en el Código Penal del Estado de Baja California **(A)** y algunos artículos contenidos en la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California **(B)**, para finalmente proceder a realizar una declaratoria de extensión de invalidez de otras normas que adolecen del mismo vicio **(C)**.

A. Normas impugnadas por la Procuraduría General de la República en el Código Penal local

47. *Sustitución de la Pena.*

La norma impugnada en materia de sustitución de la pena establece lo siguiente:

> "**Artículo 85.- Substitución de la prisión**.- La prisión podrá ser substituida, a juicio del juzgador, en los términos siguientes:
>
> […]
>
> *Tratándose de los delitos de secuestro no procederá la substitución de la pena, salvo que la autoridad resuelva conceder este beneficio a los sentenciados que hayan colaborado proporcionando datos fehacientes o suficientes elementos de convicción para la investigación y persecución de otros miembros de la delincuencia organizada o de bandas de personas dedicadas a la comisión de delitos en materia de secuestro, así como para la localización y liberación de las víctimas, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en la ley general de la materia*".

48. Por otro lado, la Ley General de Secuestro establece en su artículo 19 lo siguiente:

> **"Artículo 19.** Los sentenciados por los delitos a que se refiere la presente Ley no tendrán derecho a los beneficios de la libertad preparatoria, *sustitución,* conmutación de la pena o cualquier otro que implique reducción de la condena.
>
> *(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 17 DE JUNIO DE 2016)*
>
> *Quienes colaboren proporcionando datos fehacientes o suficientes elementos de convicción a la autoridad en la investigación y persecución de otros miembros de la delincuencia organizada o de bandas de personas dedicadas a la comisión de delitos en materia de secuestros y para la localización y liberación de las víctimas conforme al Código Penal Federal y la legislación aplicable en materia de ejecución de sanciones, tendrán derecho a los beneficios citados en el primer párrafo del presente artículo, siempre que concurran todas las condiciones que a continuación se enuncian:*
>
> […]."

49. De la confronta entre el artículo 85 del Código Penal del Estado de Baja California y la Ley General de Secuestro, se puede concluir que ambas normas regulan el mismo supuesto normativo; esto es, beneficios de la pena en materia de secuestro cuando en la hipótesis normativa, el sentenciado colabore proporcionando datos fehacientes o suficientes elementos de convicción a la autoridad en la investigación de otros miembros de la delincuencia organizada o de otras bandas de personas dedicadas a la comisión de delitos en materia de secuestro.

50. De lo anterior, este Tribunal Pleno concluye que **es fundado** el concepto de invalidez planteado por la Procuraduría accionante, toda vez que existe una clara invasión de facultades exclusivas de la Federación, de conformidad con el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución General, para legislar en materia de secuestro y más concretamente, en materia de beneficios de penas, por parte del legislador de Baja California.

51. *Imprescriptibilidad de la acción penal.*

En cuanto a la imprescriptibilidad de la acción penal, el Código Penal de Baja California, a la letra establece:

> *"**Artículo 114 BIS.-** En los delitos de homicidio, secuestro, violación, trata de personas y terrorismo, que refiere este Código, el plazo de la prescripción de la pretensión punitiva será el equivalente a la pena máxima señalada para el delito de que se trate.*
>
> *Tratándose de los delitos contemplados en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la acción penal será imprescriptible".*

52. Por su parte, el artículo 5 de la Ley General en materia de imprescriptibilidad de penas establece lo siguiente:

> *"**Artículo 5.** El ejercicio de la acción penal y la ejecución de las sanciones por el delito de secuestro, son imprescriptibles*".

53. De acuerdo con el marco normativo explicado en el primer apartado de esta resolución, **resulta fundado** el concepto de invalidez en tanto que el artículo 114 Bis, párrafo segundo, del Código Penal local, prevé que tratándose de los delitos contemplados en la Ley General, el ejercicio de la acción penal será imprescriptible. Es decir, el legislador de Baja California invadió la esfera competencial del Congreso de la Unión al legislar respecto de cuestiones sustantivas sobre el delito de secuestro que se encuentran previstas en la propia Ley General de la materia, como es el caso de la imprescriptibilidad de la pena.

54. *Imprescriptibilidad de las sanciones.*

La norma impugnada en materia de imprescriptibilidad de las sanciones establece lo siguiente:

> **"Artículo 119,.-** […]
>
> *La ejecución de sanciones será imprescriptible en los delitos previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*".

55. Por su parte, el artículo 5 de la Ley General de Secuestro en materia de imprescriptibilidad de penas establece lo siguiente:

> *"**Artículo 5**.* El ejercicio de la acción penal *y la ejecución de las sanciones por el delito de secuestro, son imprescriptibles*".

56. De la anterior transcripción, este Tribunal Pleno se puede percatar que el artículo impugnado redunda el contenido del artículo 5° de la Ley General, por lo que es claro que la imprescriptibilidad de las sanciones del delito de secuestro, es una competencia legislativa exclusiva del Congreso de la Unión por lo que precede considerar **fundado** el concepto de invalidez esgrimido por la Procuraduría accionante.

57. *Vigilancia de la autoridad policial.*

En este rubro es importante mencionar que mediante Decreto 545, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, con fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, el citado artículo 166 del Código Penal para el Estado de Baja California, fue reformado quedando de la siguiente forma:

> *"**Artículo 166.- El Juez de Control o Tribunal de Enjuiciamiento además (sic)** de la pena de prisión que corresponda, podrá imponer la vigilancia de la autoridad policial, de seis meses hasta cinco años posteriores a su liberación, tratándose de sentenciados por los delitos de secuestro previstos en la ley general de la materia."*

58. No obstante lo anterior, es importante precisar que este Tribunal Pleno analiza la **constitucionalidad de normas de carácter penal**, en tal virtud, cuando se impugna una norma de esa naturaleza que posteriormente se **reforma, modifica, deroga o abroga**, no se actualiza la causa de improcedencia por cesación de efectos de conformidad con el artículo 19, fracción V, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución General.

59. En efecto, este Tribunal Pleno ha sostenido como criterio[14], que la acción de inconstitucionalidad es improcedente cuando hayan cesado los efectos de la norma impugnada, supuesto que se actualiza cuando se reforma, modifica, deroga o abroga y que provoca la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución General.

60. Sin embargo, **dicho criterio es inaplicable cuando la norma impugnada es de naturaleza penal**, ya que, acorde con los artículos 105, párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución General, esta Suprema Corte puede dar efectos retroactivos a la declaración de invalidez que emita en relación con la impugnación de normas legales de esa naturaleza, los cuales tendrán eficacia desde la entrada en vigor de la legislación declarada inconstitucional y bajo la estricta condición de que la expulsión de la norma tienda a beneficiar, y nunca a perjudicar, a todos los individuos directamente implicados en los procesos penales respectivos.

61. Además, debe tenerse presente que uno de los principios que rigen en la materia penal obliga a aplicar la ley vigente al momento en que se cometió el delito, lo que implica que aun cuando una norma impugnada se haya *reformado, modificado*, derogado o abrogado, sigue surtiendo efectos respecto de los casos en los que el delito se hubiera cometido bajo su vigencia. Por ello, cuando en una acción de inconstitucionalidad se impugne una norma penal que posteriormente se modifica, reforma, abroga o deroga, este Alto Tribunal deberá analizarla en sus términos y bajo los conceptos de invalidez hechos valer, ya que una potencial declaratoria de inconstitucionalidad puede llegar a tener impacto en los procesos en los que dicha norma haya sido aplicada durante su vigencia[15].

62. Asentado lo anterior, se procederá a estudiar la constitucionalidad del artículo 166 del Código Penal para el Estado de Baja California. Así, el artículo impugnado por la Procuraduría accionante, hasta antes de la modificación antes aludida, establecía lo siguiente:

> *"**Artículo 166.-** El juez además de la pena de prisión que corresponda, podrá imponer la vigilancia de la autoridad policial, de seis meses hasta cinco años posteriores a su liberación, tratándose de sentenciados por los delitos de secuestro previstos en la ley general de la materia."*

63. En este mismo tenor, el artículo 20 de la Ley General de Secuestro establece lo siguiente:

> *"**Artículo 20.** La autoridad judicial podrá ordenar que las personas que hayan sido condenadas por conductas previstas en el presente ordenamiento queden sujetas a vigilancia por la autoridad policial hasta por los cinco años posteriores a su liberación*."

64. De los fundamentos legales transcritos, resulta claro que la Ley General, establece disposiciones que regulan la vigilancia de la autoridad policial. En este caso, el artículo 20 de la Ley General prevé que las personas que hayan sido condenadas por el delito de secuestro, la autoridad jurisdiccional podrá ordenar la sujeción de vigilancia policial hasta por cinco años posteriores a su liberación.

65. De lo anterior, es posible concluir que el Código Penal para el Estado de Baja California en materia de vigilancia de la autoridad policial invadió competencias que corresponden al Congreso de la Unión de conformidad con el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal, por lo anterior procede **declarar su invalidez**.

66. En otras palabras, son fundados los conceptos de invalidez hechos valer por la accionante referentes a la invasión de facultades que corresponden exclusivamente al Congreso de la Unión para expedir la legislación general relativa a los tipos penales y sanciones en materia de secuestro y, en consecuencia, todas aquellas previsiones normativas que hayan sido introducidas por el Congreso de Baja California -incluso bajo

---

[14] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, marzo de 2004, página 958 y Tomo XXI, mayo de 2005, página 782, con los rubros: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SUPUESTO EN EL QUE SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA**." y "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ES IMPROCEDENTE POR CESACIÓN DE EFECTOS DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA CUANDO ÉSTA HA SIDO REFORMADA O SUSTITUIDA POR OTRA**."

[15] Resulta aplicable el criterio del Pleno publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 4, Marzo de 2014, Tomo I, Tesis: P. IV/2014 (10ª.), página 227, cuyo rubro es: **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. NO SE ACTUALIZA LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS, CUANDO SE IMPUGNA UNA NORMA DE NATURALEZA PENAL QUE POSTERIORMENTE SE REFORMA, MODIFICA, DEROGA O ABROGA.**

el argumento de replicar o armonizar la legislación local con los preceptos de la Ley General-, resultan contrarias al Pacto Federal, por lo que es procedente declarar su invalidez por carecer de la competencia para su regulación jurídica.

67. Ahora bien, al ser criterio mayoritario de este Tribunal Pleno que también por extensión debe declararse la invalidez de todos aquellos preceptos que actualicen el mismo vicio de inconstitucionalidad que el impugnado, entonces, lo procedente es declarar también **la invalidez del artículo 166 reformando mediante Decreto 545**, publicado en el Periódico Oficial de la entidad con fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, pues no obstante que no fue, por obvias razones impugnado, contiene el mismo supuesto que alude a la vigilancia de la autoridad policial para el caso de los sentenciados por el delito de secuestro, motivo original por el cual la Procuraduría accionante se dolió de la anterior redacción del artículo 166 del Código Penal estatal, por lo que por vía de extensión se procede a **declarar su invalidez**[16].

68. En efecto, en la especie, estamos en presencia de un nuevo acto legislativo, ya que la actual redacción del artículo 166 del Código Penal para el Estado de Baja California, establece lo siguiente:

> *"(REFORMADO POR DECRETO 545, P.O. 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016)*
>
> ***Artículo 166.- El Juez de Control o Tribunal de Enjuiciamiento además (sic)** de la pena de prisión que corresponda, podrá imponer la vigilancia de la autoridad policial, de seis meses hasta cinco años posteriores a su liberación, tratándose de sentenciados por los delitos de secuestro previstos en la ley general de la materia".*

69. En este sentido, este Tribunal Pleno ya se ha pronunciado respecto de los supuestos en los que se considera existe un nuevo acto legislativo. En la acción de inconstitucionalidad 28/2015 fallada el veintiséis de enero del dos mil dieciséis, el Pleno de esta Suprema Corte reiteró que para que se actualizara el supuesto de nuevo acto legislativo, debían reunirse los siguientes requisitos: que se haya llevado a cabo un proceso legislativo (criterio formal); y que la modificación normativa sea substantiva o material.

70. En dicha acción, este Tribunal Pleno consideró que para que se pueda hablar de un nuevo acto legislativo para efectos de su impugnación deben reunirse, al menos los siguientes dos aspectos:

a. Que se haya llevado a cabo un proceso legislativo (criterio formal); y

b. Que la modificación normativa sea substantiva o material.

71. El primer aspecto conlleva el desahogo y agotamiento de las diferentes fases o etapas del procedimiento legislativo: iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y publicación. Siendo relevante para las acciones de inconstitucionalidad la publicación de la norma general, puesto que a partir de este momento podrá ejercitarse la acción por los entes legitimados.

72. El segundo aspecto consistente en que la modificación sea substantiva o material, se actualiza cuando existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto. Una modificación al sentido normativo será un nuevo acto legislativo.

73. Una modificación de este tipo no se daría por ejemplo, cuando se reproduce un artículo exactamente con el mismo contenido que el reformado. Tampoco cuando solamente se varíen las fracciones o párrafos de un artículo y que por cuestiones de técnica legislativa deban recorrerse, siempre y cuando las nuevas inserciones, no impliquen una modificación en el sistema normativo al que fueron adheridas. Tampoco basta con la sola publicación de la norma para que se considere un nuevo acto legislativo, ni que se reproduzca íntegramente la norma general, sino que la modificación debe impactar el alcance de ésta con elementos novedosos que la hagan distinta a la que se encontraba regulada.

74. En otras palabras, esta modificación debe producir un efecto normativo en el texto de la disposición al que pertenece el propio sistema. El ajuste de la norma general debe producir un efecto normativo distinto, en dicho sistema, aunque sea tenue.

75. En estas condiciones, en el caso concreto se actualizan ambos requisitos para considerar que la norma precisada, fue objeto de un cambio formal y substantivo que modifica formal y materialmente su sentido o alcance, por lo siguiente.

---

[16] Resulta aplicable el criterio del Pleno publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 4, Marzo de 2014, Tomo I, Tesis: P./J.12/2014 (10ª.), página 87, cuyo rubro es: **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. CUANDO UNA NORMA DE NATURALEZA PENAL QUE POSTERIORMENTE SE REFORMA, MODIFICA, DEROGA O ABROGA, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDE EXTENDER LOS EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ A LA NUEVA NORMA, SIEMPRE QUE CONTENGA LOS MISMOS VICIOS DE INCONSTITUCIONALIDAD QUE LA IMPUGNADA.**

76. En efecto, con la modificación hecha a través del Decreto 545, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el nueve de septiembre de dos mil dieciséis, el legislador local introdujo una distinción que obedece al nuevo sistema de justicia penal acusatorio, implementado en la totalidad del territorio nacional el dieciocho de junio de dos mil dieciséis. Bajo este supuesto, la nueva redacción del artículo 166 distingue entre Juez de control y Tribunal de Enjuiciamiento, quedando de la siguiente forma:

> *"(REFORMADO POR DECRETO 545, P.O. 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016)*
>
> ***Artículo 166.- <u>El Juez de Control o Tribunal de Enjuiciamiento además (sic)</u>** de la pena de prisión que corresponda, podrá imponer la vigilancia de la autoridad policial, de seis meses hasta cinco años posteriores a su liberación, tratándose de sentenciados por los delitos de secuestro previstos en la ley general de la materia".*

77. Con base en lo anterior, es dable afirmar que los motivos de invalidez siguen estando presentes a pesar de que estamos en presencia de un nuevo acto legislativo. Esto es, que aunque se haga la distinción entre Juez de Control o Tribunal de Enjuiciamiento, el motivo de invalidez aducido por la Procuraduría accionante permanece vigente, es decir, el supuesto de vigilancia de la autoridad policial, de seis meses a cinco años por los delitos de secuestro, siendo que, como se señaló líneas arriba, este supuesto se encuentra regulado por el artículo 20 de la Ley General de Secuestro, razón suficiente para declarar su invalidez por vía de extensión.

B. Normas impugnadas por la Procuraduría General de la República contenidas en la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California.

78. En este apartado se advierte que la Procuraduría accionante demandó la invalidez de los artículos 32, párrafo segundo, 153, párrafo tercero, 156 bis y 164, párrafo cuarto, de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California. A este respecto, resulta importante mencionar que mediante Decreto publicado el dieciséis de junio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación, el Congreso de la Unión expidió la **Ley Nacional de Ejecución Penal** cuyo objeto, entre otros, es el establecer las normas que deben observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial.

79. Ahora bien, de conformidad con sus artículos primero, segundo y tercero transitorios[17], la Ley Nacional de Ejecución Penal entró en vigor al día siguiente de su publicación, esto es, el viernes diecisiete de junio del dos mil dieciséis. Uno de sus efectos al entrar en vigor, fue que se abrogaron diversas leyes, entre ellas se encuentran la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados y **<u>las que regulan la ejecución de sanciones penales en las entidades federativas</u>**, es decir, la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California quedó automáticamente abrogada con la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

---

[17] "**Primero**. <u>La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</u>
Para los efectos señalados en el párrafo tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se declara que la presente legislación recoge el sistema procesal penal acusatorio y entrará en vigor de acuerdo a los artículos transitorios siguientes.
Segundo. Las fracciones III y X y el párrafo séptimo del artículo 10; los artículos 26 y 27, fracción II del artículo 28; fracción VII del artículo 108; los artículos 146, 147, 148, 149, 150 y 151 entrarán en vigor a partir de un año de la publicación de la presente Ley o al día siguiente de la publicación de la Declaratoria que al efecto emitan el Congreso de la Unión o las legislaturas de las entidades federativas en el ámbito de sus competencias, sin que pueda exceder del 30 de noviembre de 2017.
Los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 59, 60, 61, 75, 77, 78, 80, 82, 83, 86, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 128, 136, 145, 153, 165, 166, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 192, 193, 194, 195, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207 entrarán en vigor a más tardar dos años después de la publicación de la presente Ley o al día siguiente de la publicación de la Declaratoria que al efecto emitan el Congreso de la Unión o las legislaturas de las entidades federativas en el ámbito de sus competencias, sin que pueda exceder del 30 de noviembre de 2018.
En el orden Federal, el Congreso de la Unión emitirá la Declaratoria, previa solicitud conjunta del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal o la instancia que, en su caso, quede encargada de coordinar la consolidación del Sistema de Justicia Penal, y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.
En el caso de las entidades federativas, el órgano legislativo correspondiente, emitirá la Declaratoria previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal en cada una de ellas.
En las entidades federativas donde esté vigente el nuevo Sistema de Justicia Penal, el órgano legislativo correspondiente deberá emitir dentro de los siguientes diez días el anexo a la Declaratoria para el inicio de vigencia de la presente Ley.
Tercero. <u>A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, quedarán abrogadas la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados y las que regulan la ejecución de sanciones penales en las entidades federativas</u>.
Los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente ordenamiento, continuarán con su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable al inicio de los mismos, debiendo aplicar los mecanismos de control jurisdiccional previstos en la presente Ley, de acuerdo con el principio pro persona establecido en el artículo 1o. Constitucional.
A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan la misma".

80. No obstante lo anterior, es importante precisar de nueva cuenta, que este Tribunal Pleno analiza la **constitucionalidad de normas de carácter penal**, en tal virtud, como se mencionó cuando se analizó la constitucionalidad del artículo 166 del Código Penal para el Estado de Baja California, cuando se impugna una norma de esa naturaleza que posteriormente se reforma, modifica, **deroga o abroga**, no se actualiza la causa de improcedencia por cesación de efectos de conformidad con el artículo 19, fracción V, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II, del artículo 105 de la Constitución General.

81. En efecto, se precisó que este Tribunal Pleno ha sostenido como criterio[18], que la acción de inconstitucionalidad es improcedente cuando hayan cesado los efectos de la norma impugnada, supuesto que se actualiza cuando se reforma, modifica, deroga o abroga y que provoca la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II, del artículo 105 de la Constitución General.

82. También se dijo que dicho criterio es inaplicable cuando la norma impugnada es de naturaleza penal, ya que, acorde con los artículos 105, párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II, del artículo 105 de la Constitución General, esta Suprema Corte puede dar efectos retroactivos a la declaración de invalidez que emita en relación con la impugnación de normas legales de esa naturaleza, los cuales tendrán eficacia desde la entrada en vigor de la legislación declarada inconstitucional y bajo la estricta condición de que la expulsión de la norma tienda a beneficiar, y nunca a perjudicar, a todos los individuos directamente implicados en los procesos penales respectivos.

83. También se precisó que uno de los principios que rigen en la materia penal obliga a aplicar la ley vigente al momento en que se cometió el delito, lo que implica que aun cuando una norma impugnada se haya reformado, modificado, derogado o abrogado, sigue surtiendo efectos respecto de los casos en los que el delito se hubiera cometido bajo su vigencia. Por ello, cuando en una acción de inconstitucionalidad se impugne una norma penal que posteriormente se modifica, reforma, **abroga o deroga**, este Alto Tribunal deberá analizarla en sus términos y bajo los conceptos de invalidez hechos valer, ya que una potencial declaratoria de inconstitucionalidad puede llegar a tener impacto en los procesos en los que dicha norma haya sido aplicada durante su vigencia[19].

84. Asentado lo anterior, se procederá a estudiar la constitucionalidad de los artículos 32, párrafo segundo, 153, párrafo tercero, 156 Bis y 164, párrafo cuarto, todos, de la Ley de Ejecución de Penas para el Estado de Baja California.

85. *Objetos entregados.*

La Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California, en el artículo 32, párrafo segundo, establece lo siguiente:

> "**Artículo 32.-**
>
> *[…]*
>
> *Los internos por las conductas previstas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sólo podrán tener los objetos que les sean entregados por conducto de las autoridades estatales competentes".*

86. En ese mismo sentido se pronuncia la Ley General de Secuestro en su artículo 47:

> ***"Artículo 47**. Durante su estancia en los centros penitenciarios, los imputados y sentenciados por las conductas previstas en esta Ley, sólo podrán tener los objetos que les sean entregados por conducto de las autoridades competentes".*

87. De lo antes transcrito, es evidente que la Ley General de Secuestro, en el capítulo relativo "De la Prisión Preventiva y Ejecución de Sentencias", contiene una disposición en el artículo 47 que regula los objetos que podrán tener los penitenciarios, imputados y sentenciados, los cuales sólo podrán ser entregados por las autoridades competentes.

---

[18] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, marzo de 2004, página 958 y Tomo XXI, mayo de 2005, página 782, con los rubros: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SUPUESTO EN EL QUE SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA**." y "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ES IMPROCEDENTE POR CESACIÓN DE EFECTOS DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA CUANDO ÉSTA HA SIDO REFORMADA O SUSTITUIDA POR OTRA**."

[19] Resulta aplicable el criterio del Pleno publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 4, Marzo de 2014, Tomo I, Tesis: PIV/2014 (10ª.), página 227, cuyo rubro es: **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. NO SE ACTUALIZA LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS, CUANDO SE IMPUGNA UNA NORMA DE NATURALEZA PENAL QUE POSTERIORMENTE SE REFORMA, MODIFICA, DEROGA O ABROGA.**

88. Es dable concluir entonces que la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California, en el artículo 32, párrafo segundo, invade competencias que le corresponden al Congreso de la Unión de conformidad con el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal, por lo que corresponde **declarar su invalidez** y expulsión del orden jurídico local.

89. *La Remisión Parcial de la Pena.*

En este rubro, el artículo 153, párrafo tercero, de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California establece lo *siguiente:*

> *"**Artículo 153,.-***
>
> *[…]*
>
> *Tratándose de los delitos de secuestro no procederá este beneficio, salvo que la autoridad resuelva concederlo a los sentenciados que hayan colaborado proporcionando datos fehacientes o suficientes elementos de convicción para la investigación y persecución de otros miembros de la delincuencia organizada o de bandas de personas dedicadas a la comisión de delitos en materia de secuestro, así como para la localización y liberación de las víctimas, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en la ley general de la materia".*

90. Por su parte, la Ley General de Secuestro, en los capítulos relativos a los "Delitos en Materia de Secuestro" y "De la Prisión Preventiva y Ejecución de Sentencias", contiene las siguientes disposiciones:

> ***"Artículo 19**. Los sentenciados por los delitos a que se refiere la presente Ley no tendrán derecho a los beneficios de la libertad preparatoria, sustitución, conmutación de la pena o cualquier otro que implique reducción de la condena.*
>
> *Quienes colaboren proporcionando datos fehacientes o suficientes elementos de convicción a la autoridad en la investigación y persecución de otros miembros de la delincuencia organizada o de bandas de personas dedicadas a la comisión de delitos en materia de secuestros y para la localización y liberación de las víctimas conforme al Código Penal Federal y la legislación aplicable en materia de ejecución de sanciones, tendrán derecho a los beneficios citados en el primer párrafo del presente artículo, siempre que concurran todas las condiciones que a continuación se enuncian:*
>
> *I. Respecto de los delitos sancionados con una pena que no exceda de cuatro años de prisión;*
>
> *II. El sentenciado acepte voluntariamente la colocación de un dispositivo de localización por el tiempo que falte cumplir la pena de prisión y pague el costo de su operación y mantenimiento;*
>
> *III. El sentenciado sea primodelincuente;*
>
> *IV. En su caso, cubra la totalidad de la reparación del daño o de manera proporcional, cuando haya sido condenado en forma solidaria y mancomunada y sea determinada dicha reparación;*
>
> *V. Cuente con una persona conocida que se comprometa y garantice a la autoridad judicial el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el sentenciado;*
>
> *VI. Compruebe fehacientemente contar con un oficio, arte o profesión o exhiba las constancias adecuadas que acrediten que continuará estudiando;*
>
> *VII. Cuente con fiador, y*
>
> *VIII. Se obligue a no molestar a la víctima y a los testigos que depusieron en su contra, así como a sus parientes o personas vinculadas a éstos.*
>
> *Artículo 48. Los imputados o sentenciados por las conductas previstas en esta Ley, que proporcionen datos fehacientes o suficientes elementos de convicción para la detención de los demás participantes, podrán beneficiarse con medidas de protección durante el tiempo y bajo las modalidades que se estime necesario. Además se asegurará que la prisión preventiva y ejecución de sentencia, se llevarán a cabo en establecimientos distintos a aquél en donde compurguen su sentencia los miembros del mismo grupo delictivo.*

91. De la confronta de estos preceptos legales, se puede concluir que las normas contenidas en la Ley General, así como en la ley local, regulan el mismo supuesto normativo; esto es, los beneficios de la remisión parcial de la pena cuando se proporcionen datos fehacientes o suficientes elementos de convicción para la investigación y persecución de otros miembros de la delincuencia organizada, o de bandas de personas dedicadas a la comisión de delitos en materia de secuestro, así como para la localización y liberación de las víctimas.

92. De esta forma se concluye que **es fundado** el concepto de invalidez planteado por la Procuraduría accionante, toda vez que se invade la competencia exclusiva del legislador federal para normar la materia de secuestro de conformidad con el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

93. *Vigilancia de la autoridad policial.*

El artículo 164, de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California, establece en su cuarto párrafo:

> *"Cuando se trate de internos condenados por los delitos de secuestro contemplados en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad judicial podrá ordenar se sujeten a vigilancia impuesta en la sentencia, por conducto de la Dirección de Ejecución que podrá auxiliarse de cualquier autoridad policial para su debido cumplimiento".*

94. En este mismo tenor, los artículos 12, párrafo cuarto y 20 de la Ley General de Secuestro establecen lo siguiente:

> "**Artículo 12.-**
>
> **[…]**
>
> *No obstante lo anterior, si a la víctima se le hubiere causado alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 del Código Penal Federal, la pena será de dieciocho a treinta y dos años de prisión y de seiscientos a mil días multa, así como la colocación de los dispositivos de localización y vigilancia por la autoridad policial hasta por los cinco años posteriores a su liberación."*
>
> *"**Artículo 20.** La autoridad judicial podrá ordenar que las personas que hayan sido condenadas por conductas previstas en el presente ordenamiento queden sujetas a vigilancia por la autoridad policial hasta por los cinco años posteriores a su liberación.*"

95. El concepto de invalidez planteado por la Procuraduría accionante en materia de vigilancia policial regulado en la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California, también **es fundado**. En efecto, es de observarse que la Ley General de secuestro ya establece medidas relacionadas con la vigilancia de la autoridad policial por lo que es evidente la invasión de competencias exclusivas del Congreso de la Unión de conformidad con el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal.

96. *Pre-liberación.*

En este rubro, el artículo 156 Bis de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California, tiene relación estrecha con los artículos 19 y 48 de la Ley General de Secuestro. A este respecto el artículo impugnado establece:

> "***Artículo 156 Bis.-*** *Tratándose de los delitos de secuestro no procederá el beneficio de la pre-liberación, salvo que la autoridad resuelva concederlo a los sentenciados que hayan colaborado proporcionando datos fehacientes o suficientes elementos de convicción para la investigación y persecución de otros miembros de la delincuencia organizada o de bandas de personas dedicadas a la comisión de delitos en materia de secuestro, así como para la localización y liberación de las víctimas, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en la ley general de la materia*."

97. Por su parte, los artículos 19 y 48 de la Ley General de Secuestro mencionan:

> ***"Artículo 19.*** *Los sentenciados por los delitos a que se refiere la presente Ley no tendrán derecho a los beneficios de la libertad preparatoria, sustitución, conmutación de la pena o cualquier otro que implique reducción de la condena.*

Quienes colaboren proporcionando datos fehacientes o suficientes elementos de convicción a la autoridad en la investigación y persecución de otros miembros de la delincuencia organizada o de bandas de personas dedicadas a la comisión de delitos en materia de secuestros y para la localización y liberación de las víctimas conforme al Código Penal Federal y la legislación aplicable en materia de ejecución de sanciones, tendrán derecho a los beneficios citados en el primer párrafo del presente artículo, siempre que concurran todas las condiciones que a continuación se enuncian:

I. Respecto de los delitos sancionados con una pena que no exceda de cuatro años de prisión;

II. El sentenciado acepte voluntariamente la colocación de un dispositivo de localización por el tiempo que falte cumplir la pena de prisión y pague el costo de su operación y mantenimiento;

III. El sentenciado sea primodelincuente;

IV. En su caso, cubra la totalidad de la reparación del daño o de manera proporcional, cuando haya sido condenado en forma solidaria y mancomunada y sea determinada dicha reparación;

V. Cuente con una persona conocida que se comprometa y garantice a la autoridad judicial el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el sentenciado;

VI. Compruebe fehacientemente contar con un oficio, arte o profesión o exhiba las constancias adecuadas que acrediten que continuará estudiando;

VII. Cuente con fiador, y

VIII. Se obligue a no molestar a la víctima y a los testigos que depusieron en su contra, así como a sus parientes o personas vinculadas a éstos."

*"**Artículo 48.** Los imputados o sentenciados por las conductas previstas en esta Ley, que proporcionen datos fehacientes o suficientes elementos de convicción para la detención de los demás participantes, podrán beneficiarse con medidas de protección durante el tiempo y bajo las modalidades que se estime necesario. Además se asegurará que la prisión preventiva y ejecución de sentencia, se llevarán a cabo en establecimientos distintos a aquél en donde compurguen su sentencia los miembros del mismo grupo delictivo".*

98. De la transcripción anterior, puede apreciarse que la Ley General de Secuestro contempló en sus numerales 19 y 48 que los sentenciados por delitos a que hace referencia no tendrán derechos a beneficios de libertad preparatoria, sustitución, conmutación de la pena o reducción de la condena.

99. En este caso, solamente aquellos que colaboren proporcionando datos fehacientes o suficientes elementos de convicción a la autoridad en la investigación y persecución de otros miembros de la delincuencia organizada o de bandas de personas dedicadas a la comisión de delitos en materia de personas dedicadas a la comisión de delitos en materia de secuestros y para la localización y liberación de las víctimas conforme al Código Penal Federal y la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados tendrán derecho a los beneficios. De esta forma, se comprueba que el legislador local trastocó competencias exclusivas del Congreso de la Unión al regular disposiciones relativas a la remisión parcial de la pena y la pre-liberación. Así, resulta **fundado** el argumento de invalidez esgrimido por la Procuraduría accionante y procede declarar la invalidez de los preceptos impugnados.

C. Extensión de la declaratoria de invalidez.

100. Como se mencionó líneas arriba, al ser criterio mayoritario de este Tribunal Pleno, también por extensión debe declararse la invalidez de todos aquellos preceptos que actualicen el mismo vicio de inconstitucionalidad que el impugnado, entonces, lo procedente es declarar también la invalidez de los artículos 6°, párrafo segundo, 33, fracción III, párrafo segundo, 43, párrafo cuarto, fracción VII, 114 Bis, párrafo primero, en la porción normativa "secuestro", 164, 164 Bis, 165, 165 Bis y 167 todos del Código Penal del Estado de Baja California, pues no obstante que no fueron impugnados, contienen normas penales que regulan aspectos del delito de secuestro, como los tipos respectivos o la calificación de ese delito como grave, por lo que los mismos *resultan inconstitucionales*.

101. El contenido de las normas citadas es el siguiente:

*"**Artículo 6.- […]***

Las conductas previstas en el capítulo II de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tendrán el carácter de delitos para los efectos de este Código, siempre que se colme el supuesto del artículo 23, párrafo segundo de dicha ley general."

*"**Artículo 33.- Contenido de la reparación del daño.- La reparación del daño comprende:***

***III.** […]*

En los casos de las víctimas de los delitos de secuestro, la reparación comprenderá también los gastos alimentarios, de transporte y hospedaje a cargo de ésta, con motivo del procedimiento penal."

*"**Artículo 43. […]***

Con independencia del que se pueda causar en otros, se presume la existencia de daño moral en los siguientes delitos:

VII.- Secuestro."

*"**Artículo 114 BIS.-** En los delitos de homicidio, secuestro, violación, trata de personas y terrorismo, que refiere este Código, el plazo de la prescripción de la pretensión punitiva será el equivalente a la pena máxima señalada para el delito de que se trate.*

***[…]**"*

*"**Artículo 164.-** Formas típicas y punibilidad.- Al que prive de la libertad a otro, se le aplicará prisión de veinte a cuarenta años y multa de cien a quinientos días, si el hecho se realiza con el propósito de:*

I.- Obtener un rescate;

II.- Que la autoridad o particulares realicen o dejen de hacer un acto de cualquier índole o,

III.- Causar daño o perjuicio al secuestrado o a persona distinta relacionado con él."

*"**Artículo 164 BIS.-** Secuestro equiparado.- Se equipara al secuestro y se castigará de siete a quince años de prisión y hasta trescientos días multa a quien:*

I.- Secuestro express.- Prive de la libertad a otro y lo persuada u obligue de cualquier modo a realizar directa o indirectamente retiro de dinero en cajeros electrónicos u operaciones o transacciones bancarias, mercantiles, civiles o cualquier otra que produzca liberaciones de obligaciones, obtenga o no el beneficio.

II.- Auto Secuestro.- Simule encontrarse secuestrado con amenaza de un daño a su persona con el propósito de obtener un beneficio indebido, o con la intención de que la autoridad o particular realice o deje de realizar un acto cualquiera."

*"**Artículo 165.-** Agravación de la punibilidad.- La pena señalada en los artículos 164, y 164, BIS se agravará hasta en una tercera parte más, cuando concurran algunas de las siguientes características:*

I.- Que se realice en lugar desprotegido o solitario;

II.- Que el autor sea o haya sido integrante de alguna institución de Seguridad Pública, o se ostente como tal sin serlo, o utilice uniformes, insignias, frecuencias, placas, divisas, armas, claves, códigos oficiales o demás equipo reglamentario correspondiente a los cuerpos de seguridad;

III.- Que se lleve a cabo en grupo de dos o más personas;

IV.- Que se realice con violencia, se veje o se torture a la víctima o,

V.- Que la víctima sea menor de edad o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia esté en situación de inferioridad respecto del agente."

*"**Artículo 165 BIS.-** Se impondrá de uno a ocho años de prisión y de doscientos a quinientos días multa, al que en relación con las conductas mencionadas en los artículos 164,, 164, BIS y 165 de este Código y fuera de las causas de exclusión del delito:*

I.- Actúe como intermediario en las negociaciones del rescate, sin el acuerdo de quienes representen o gestionen a favor de la víctima;

II.- Intimide a la víctima, a sus familiares o a sus representantes o gestores, durante o después del secuestro, para que no colaboren con las autoridades competentes."

*"**Artículo 167.-** Tipo y punibilidad.- Se impondrán de tres meses a dos años de prisión hasta cincuenta días multa, al que celebre con otro un contrato que prive a éste de la libertad o le imponga condiciones que lo constituyan en una especie de servidumbre o que se apodere de alguna persona y la entregue a otra con el objeto de que ésta celebre dicho contrato."*

102. Lo anterior, en el entendido de que, respecto de los artículos 43, cuarto párrafo, fracción VII, y 114 Bis, párrafo primero, se declara la invalidez *únicamente* de la porción normativa que alude al delito de "secuestro", mientras que el resto de normas (artículos 6°, párrafo segundo 33, fracción III, párrafo segundo, 164, 164 Bis, 165, 165 Bis y 167) se declara su invalidez total.

103. SEXTO. Efectos. Con fundamento en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria del artículo 105 constitucional, la invalidez de las porciones normativas que dicen "secuestro" y las disposiciones tildadas de inconstitucionales contenidas en los artículos 85, párrafo último, 114 bis, párrafo segundo, 119, párrafo segundo y 166 del Código Penal de para el Estado de Baja California; artículos 32, párrafo segundo, 153, párrafo tercero, 156 Bis y 164, párrafo cuarto, de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California, así como la declaratoria de extensión de invalidez de los artículos 6°, párrafo segundo, 33, fracción III, párrafo segundo, 43, cuarto párrafo, fracción VII, 114 Bis, párrafo primero, en la porción de "secuestro" 164, 164 Bis, 165, 166 reformado (Decreto 545 9/09/2016), 165 Bis y 167, todos, del Código Penal del Estado de Baja California, surtirá efectos retroactivos a la entrada en vigor de la Ley General en materia de secuestro, y debe retrotraerse a la fecha en que esta comenzó a surtir efectos, esto es, el veintiocho de febrero de dos mil once.

104. En este caso, corresponderá a los operadores jurídicos competentes decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento[20], de acuerdo con los principios generales y disposiciones legales aplicables en esta materia, teniendo en cuenta el régimen transitorio establecido en la Ley Nacional de Ejecución Penal, y sobre todo el régimen de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, especialmente los artículos segundo y quinto transitorios que establecen[21]:

"Segundo. Los procedimientos penales iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto en materia de delitos previstos en el mismo se seguirán tramitando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos que les dieron origen. Lo mismo se observará respecto de la ejecución de las penas correspondientes.

[…]

Quinto. Las disposiciones relativas a los delitos de secuestro previstas tanto en el Código Penal Federal como en los Códigos Penales locales vigentes hasta la entrada en vigor el (sic) presente Decreto seguirán aplicándose por los hechos realizados durante su vigencia. Asimismo, dichos preceptos seguirán aplicándose a las personas procesadas o sentenciadas por los delitos previstos y sancionados por los mismos artículos."

105. Cabe precisar que los procesos penales iniciados con fundamento en las normas invalidadas se encuentran viciados de origen, por lo que, previa reposición del procedimiento, se deberá aplicar el tipo penal previsto en la Ley General, vigente al momento de la comisión de los hechos delictivos; sin que ello vulnere el principio *non bis in ídem*, que presupone la existencia de un procedimiento válido y una sentencia firme e inmodificable, ninguno de los cuales se actualiza en el caso referido.

---

[20] En la **acción de inconstitucionalidad 6/2015 y su acumulada 7/2015**, cuyo ponente fue el Ministro Pérez Dayán, en el punto relativo a los efectos se votó en ese sentido. La votación fue por mayoría de seis votos de los señores ministros Gutiérrez Ortíz Mena, Cossío Díaz, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales. Los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández y Laynez Potisek votaron en contra. Los señores Ministros Cossío Díaz, Pardo Rebolledo y Presidente Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes. Los señores ministros Luna Ramos, Zaldivar Lelo de Larrea, Piña Hernández y Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales. Las acciones se fallaron en sesión pública del Tribunal Pleno el 19 de mayo de 2016.

[21] En la **acción de inconstitucionalidad 2/2016**, cuya ponente fue la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, por lo que se refiere a los efectos de la declaración de invalidez se votó en ese sentido por lo que respecta de los artículos 9, 58 y 69, fracción V, se lográndose una mayoría de siete votos, y por lo que se refiere a la propuesta de los efectos de la declaración de invalidez de los artículos 259, 260 y 261, se obtuvo una mayoría de seis votos. Se anunció voto concurrente de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz –quien también manifestó estar en contra de algunas consideraciones; y se reservaron para, en su caso, formular voto concurrente los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Medina Mora y Presidente Aguilar Morales. También hubo anuncio de voto particular de la señora Ministra Piña Hernández. La acción se falló en sesión pública del Tribunal Pleno el 8 de agosto de 2016.

106. La declaración de invalidez de los preceptos antes señalados surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Baja California.

107. Finalmente, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, se deberá notificar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, al Tribunal Superior de Justicia de dicha entidad, a los tribunales colegiados especializados en materia penal y unitarios del Decimoquinto Circuito, a los juzgados de distrito en el Estado de Baja California, y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 85, párrafo último, 114 BIS, párrafo segundo, 119, párrafo segundo, y 166 del Código Penal para el Estado de Baja California, así como de los artículos 32, párrafo segundo, 153, párrafo tercero, 156 Bis y 164, párrafo cuarto, de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California, publicados mediante el Decreto 227 en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de marzo de dos mil quince.

TERCERO. Se declara la invalidez, por extensión, de los artículos 6, párrafo segundo, 33, fracción III, párrafo segundo, 43, párrafo cuarto, fracción VII, 114 BIS, párrafo primero, en la porción “secuestro”, 164, 164 BIS, 165, 165 BIS y 167 del Código Penal impugnado, así como del artículo 166 del Código Penal para el Estado de Baja California, reformado mediante Decreto 545, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de septiembre de dos mil dieciséis.

CUARTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos retroactivos, consistentes en su expulsión del orden jurídico desde la fecha de la entrada en vigor de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, a partir de la notificación de los puntos resolutivos de este fallo al Poder Legislativo del Estado de Baja California, en los términos del último considerando de esta sentencia.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes, así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, al Tribunal Superior de Justicia de dicha entidad, a los Tribunales Colegiados Especializados en Materia Penal y Unitarios del Decimoquinto Circuito Judicial, a los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. con divergencia en las consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 85, párrafo último, y 166 del Código Penal para el Estado de Baja California, así como de los artículos 32, párrafo segundo, 153, párrafo tercero, 156 Bis y 164, párrafo cuarto, de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California. El señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. con divergencia en las consideraciones, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 114 BIS, párrafo segundo, y 119, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Baja California. El señor Ministro Presidente Aguilar Morales votó en contra. El señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho de formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. con precisiones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 6, párrafo segundo, 33, fracción III, párrafo segundo, 43, párrafo cuarto, fracción VII, 114 BIS, párrafo

primero, en la porción “secuestro”, 164, 164 BIS, 165, 165 BIS y 167 del Código Penal impugnado, así como del artículo 166 del Código Penal para el Estado de Baja California, reformado mediante Decreto 545, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de septiembre de dos mil dieciséis.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos con precisiones, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. con precisiones en el sentido de que debe referirse a la entrada en vigor de las normas impugnadas, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán efectos retroactivos a la entrada en vigor de la Ley General en materia de secuestro, esto es, el veintiocho de febrero de dos mil once. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Baja California. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en determinar que corresponderá a los operadores jurídicos competentes decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo con los principios generales y disposiciones legales aplicables en esta materia, teniendo en cuenta el régimen transitorio establecido en la Ley Nacional de Ejecución Penal, y sobre todo el régimen de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, especialmente sus artículos segundo y quinto transitorios, así como determinar que los procesos penales iniciados con fundamento en las normas inválidas se encuentran viciados de origen, por lo que, previa reposición del procedimiento, se deberá aplicar el tipo penal previsto en la ley general y vigente al momento de la comisión de los hechos delictivos, sin que ello vulnere el principio *non bis in ídem,* que presupone la existencia de un procedimiento válido y una sentencia firme e inmodificable. Los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos y Presidente Aguilar Morales votaron en contra. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

Votación que no se refleja en puntos resolutivos:

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en determinar que, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, se deberá notificar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, al Tribunal Superior de Justicia de dicha entidad, a los tribunales colegiados especializados en materia penal y unitarios del Décimo Quinto Circuito, a los juzgados de distrito en el Estado de Baja California, y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California. El señor Ministro Cossío Díaz votó en contra. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto concurrente.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el Ministro Presidente y la Ministra Ponente con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

El Presidente, Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- La Ponente, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de treinta y cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la original de la sentencia de once de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 26/2015. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

LISTA aprobada en la sesión privada celebrada el lunes veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, de los aspirantes que presentaron solicitud en términos de lo previsto en el Punto Primero del Acuerdo número 11/2018, de cinco de noviembre de dos mil dieciocho, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el procedimiento para integrar cinco ternas de candidatos a Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que serán propuestos a la Cámara de Senadores para ocupar el cargo del ocho de marzo de dos mil diecinueve al siete de marzo de dos mil veintiocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

LISTA APROBADA EN LA SESIÓN PRIVADA CELEBRADA EL LUNES VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DE LOS ASPIRANTES QUE PRESENTARON SOLICITUD EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO NÚMERO 11/2018, DE CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR CINCO TERNAS DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE SERÁN PROPUESTOS A LA CÁMARA DE SENADORES PARA OCUPAR EL CARGO DEL OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, AL SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIOCHO.

1. ALVARADO DE LA CRUZ YOLIDABEY
2. ANGULO AGUIRRE JOSÉ DE JESÚS
3. ARRIAGA VALDÉS ROCÍO
4. ÁVILA GONZÁLEZ MANUEL ALEJANDRO
5. ÁVILA SÁNCHEZ RAÚL ZEUZ
6. AVILÉS ALBAVERA HERTINO
7. BÁEZ SILVA CARLOS
8. BALLESTEROS CORONA RAYBEL
9. BARRAGÁN RAMÍREZ VIVIANA
10. BARRERA AMADOR REBECA
11. BARRIENTOS ZEPEDA EVA
12. BASAURI CAGIDE ENRIQUE
13. BECERRA BRAVO RAÚL
14. BECERRIL HERNÁNDEZ CLAUDIA MARÍA
15. CALVA GARCÍA THELMA SEMÍRAMIS
16. CAMACHO OCHOA ERNESTO
17. CAMPOS CAMPOS OSCAR GABRIEL
18. CARRERA MENDOZA ALEJANDRO
19. CARRILLO VALDIVIA JORGE
20. CASAS REYES HUGO ERNESTO
21. CASTILLO TREJO RICARDO ARTURO
22. CEBALLOS DAZA JOSÉ LUIS
23. CERVANTES BRAVO IRINA GRACIELA
24. CICOUREL SOLANO JAIME
25. CID GARCÍA ALFREDO
26. CORONA NAKAMURA LUIS ANTONIO
27. CRUZ RICÁRDEZ JULIO CÉSAR
28. DE LA VEGA URDANETA GABRIEL
29. DE LOS COBOS SEPÚLVEDA CARLOS ALFREDO
30. DEL CAMPO MORALES ARTURO MARTÍN
31. DEL TORO HUERTA MAURICIO IVAN
32. DELGADO CHÁVEZ OMAR
33. DÍAZ CUEVAS DANIEL
34. DÍAZ DE LEÓN GUTIÉRREZ JORGE RAMÓN
35. DÍAZ GARCÍA ALEJANDRA
36. DOMÍNGUEZ NARVÁEZ LUCILA EUGENIA
37. DURÁN PÉREZ ÁNGEL
38. ESCAMILLA SÁMANO VÍCTOR MANUEL
39. ESTRADA RUIZ ERIKA
40. FÉLIX NEIRA KARLA VERÓNICA
41. FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ MARCELA ELENA
42. FLORES CEACA CELEDONIO
43. FLORES PORTILLO RUBÉN
44. FLORES SALDAÑA ANTONIO
45. FRANCO ASSAD SALVADOR DOMINGO
46. FUENTES GARRIDO IVÁN ERNESTO
47. GALGUERA BOLAÑOS LUIS RICARDO
48. GARAY GARDUÑO CÉSAR
49. GARAY MORALES LEONOR
50. GARCÍA FIGUEROA HÉCTOR DANIEL
51. GARCÍA HUANTE BERENICE
52. GARCÍA MORENO SOCORRO ROXANA
53. GARCÍA UTRERA JESÚS PABLO
54. GARZA ROBLES MARCIA LAURA
55. GAYOSSO MÁRQUEZ FRANCISCO
56. GÓMEZ GARCÍA IVÁN
57. GÓMEZ PÉREZ MARA
58. GÓMEZ TERÁN XITLALI
59. GONZÁLEZ BÁRCENA SALVADOR ANDRÉS
60. GONZÁLEZ FLORES JOSÉ ANTONIO
61. GONZÁLEZ GONZÁLEZ EUSEBIA
62. GONZÁLEZ JORDAN MARÍA GUADALUPE
63. GONZÁLEZ ORNELAS ABRAHAM
64. GORDILLO HERNÁNDEZ MAURICIO
65. GUERRERO OLVERA SERGIO ARTURO
66. GUEVARA Y HERRERA MARÍA CECILIA
67. GUICHO GONZÁLEZ MÓNICA ARCELIA
68. HERNÁNDEZ ABOGADO AUGUSTO
69. HERNÁNDEZ BAUTISTA OSCAR FERNANDO
70. HERNÁNDEZ CRUZ ARMANDO
71. HERNÁNDEZ GARCÍA FABIÁN
72. HERNÁNDEZ GARCÍA JULIA
73. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JOSÉ OCTAVIO

74. HERNÁNDEZ RIBBÓN LUIS ÁNGEL
75. HERNÁNDEZ TOLEDO CARLOS
76. HERRERA SEVERIANO ISRAEL
77. HURTADO DELGADO FRANCISCO
78. HURTADO GÓMEZ IGNACIO
79. JIMÉNEZ CASTILLO ELVA REGINA
80. JIMÉNEZ VILORIA VÍCTOR MANUEL
81. KAT CANTO ROSA OLIVIA
82. LEÓN FUENTES UBALDO IRVIN
83. LÓPEZ REYNA CARLOS FRANCISCO
84. LOZANO BAUTISTA AMADO ANDRÉS
85. LOZANO CRUZ EMILIANO
86. MACEDO BARCEINAS AIDÉ
87. MALDONADO HERNÁNDEZ CARMELO
88. MALDONADO SÁNCHEZ ADÁN
89. MANCERA BADO LUIS MANUEL
90. MARTÍNEZ FLORES ISAÍAS
91. MEDINA ALVARADO JUAN CARLOS
92. MEJÍA CONTRERAS TERESA
93. MELGAREJO SALGADO PAULA
94. MENDOZA ARAGÓN IXEL
95. MORENO TRUJILLO RODRIGO
96. MUÑOZ LOZANO ERICK ALEJANDRO
97. NAVARRO BADILLA FRANCISCO DANIEL
98. NÚÑEZ ORTEGA IRENE
99. OLIVEROS RUIZ JOSÉ
100. OVIEDO QUEZADA MARÍA LUISA
101. PADILLA ARCEO MARCO VINICIO
102. PASQUEL FUENTES VÍCTOR OSCAR
103. PÉREZ ROJAS SARA
104. PRECIADO ALMARAZ RICARDO
105. QUEZADA JARAMILLO EDGAR EDUARDO
106. RAMÍREZ HUANOSTO JOSÉ LUIS
107. RAMÍREZ ORTIZ MONTSERRAT
108. RAMÍREZ SALCEDO JOSÉ
109. RAMÍREZ VARGAS JOSÉ ROMÁN
110. RAMOS PIEDRA RAMÓN
111. RICO IBARRA ANTONIO
112. ROMAY PUGA ROGELIO
113. ROMERO MILLÁN ALEJANDRO
114. ROSAS LEAL VÍCTOR MANUEL
115. ROSETTE SOLIS BERTHA LETICIA
116. SALCIDO JASHIMOTO ANA MARIBEL
117. SÁNCHEZ GRACIA LUIS RODRIGO
118. SÁNCHEZ RIVAS RENÉ OSIRIS
119. SANTOS CONTRERAS ALEJANDRO
120. SARABIA TRÁNSITO RENÉ
121. SAUCEDO RAMÍREZ JULIO ANTONIO
122. SIGALA AGUILAR ROBERTO EDUARDO
123. SORIANO CIENFUEGOS CARLOS ALBERTO
124. SUÁREZ GONZÁLEZ GERARDO RAFAEL
125. TERRAZAS SALGADO RODOLFO
126. TETETLA ROMÁN LAURA
127. VALDOVINOS MERCADO OMERO
128. VARGAS BACA CARLOS
129. VARGAS SUÁREZ TOMÁS
130. VÁZQUEZ MURILLO ANDRÉS CARLOS
131. VELASCO GUTIÉRREZ DARÍO
132. VERA OLVERA MARÍA DE LOS ÁNGELES
133. VERGARA MONTUFAR KAREN ELIZABETH
134. VIVANCO MORALES SANDRA ARACELI
135. ZALDIVAR ARRIETA MARIO LEÓN
136. ZORRILLA MATEOS FRANCISCO MARCOS

EN TÉRMINOS DE LO ACORDADO POR EL TRIBUNAL PLENO EN SESIÓN PRIVADA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, LA PRESENTE LISTA SE PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN TRES DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS OFICIALES DE CONSULTA PÚBLICA A FIN DE QUE, DENTRO DEL IMPRORROGABLE PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN DICHO DIARIO OFICIAL, QUIENES LO DESEEN PUEDAN FORMULAR POR ESCRITO, DE MANERA FUNDADA Y EN FORMA COMEDIDA Y RESPETUOSA, LAS OBSERVACIONES Y OBJECIONES QUE ESTIMEN PROCEDENTES, LAS QUE PODRÁN PRESENTAR EN LA OFICINA DE CERTIFICACIÓN JUDICIAL Y CORRESPONDENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, APOYÁNDOLAS, EN SU CASO, CON PRUEBA DOCUMENTAL, LA QUE SERÁ TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta LISTA APROBADA EN LA SESIÓN PRIVADA CELEBRADA EL LUNES VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DE LOS ASPIRANTES QUE PRESENTARON SOLICITUD EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO NÚMERO 11/2018, DE CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR CINCO TERNAS DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE SERÁN PROPUESTOS A LA CÁMARA DE SENADORES PARA OCUPAR EL CARGO DEL OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, AL SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIOCHO, fue aprobada por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidente Luis María Aguilar Morales.- Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LISTA de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil diecinueve, ordenada por el Acuerdo General 16/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ORDENADA POR EL ACUERDO GENERAL 16/2011.

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

ACTUARÍA	
Rueda Sandoval Maricarmen	P.001-2017
ADMINISTRACIÓN	
Araiza Téllez Prisciliano	P. 001-2019
Barajas Pérez Luis Eduardo	P. 002-2019
Espinosa Reyes Fernando	P. 003-2019
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	
Figueroa Solé Alejandro	P. 002-2015
AGRIMENSURA	
Álvarez Salas Héctor	P. 043-2005
Gutiérrez Arredondo Patricia	P. 004-2019
Ibáñez Garduño Sara Silvia	P. 005-2019
AGRONOMÍA	
Reséndiz Baños Leonardo	P. 001-2018
ANIMACIÓN Y ARTE DIGITAL (VIDEOGRABACIÓN)	
Sánchez Aguirre Hugo Martín	P. 006-2019
ANTROPOLOGÍA SOCIAL	
Oropeza Villavicencio Eduardo Adolfo	P. 007-2019
AMBIENTAL	
Jiménez Illescas María Teresa	P. 004-2017
Tejado Gallegos Mariana	P. 006-2017
ARQUITECTURA	
Aguilar García José Luis	P. 003-2018
Arreola Iniesta Maritza	P. 008-2019
Bazán Cruz Martha Patricia	P. 004-2018
Castañeda Niebla Salvador	P. 001-2016
Davo Romero Francisco	P. 009-2019
García Carranza Arturo	P. 006-2010
García Del Valle Blanco Andrés	P. 010-2019
García Espinosa Jorge	P. 008-2017
González Bricaire Salvador	P. 011-2019
Gutiérrez Vázquez Luis Gabriel	P. 012-2019
Lara Cid Arturo	P. 013-2019
Martínez Contreras Beatriz	P. 137-2003
Nava Jiménez René	P. 005-2018

Quiroz Sasia Beatriz	P. 009-2017
Saavedra Cruz Marco Antonio	P. 006-2018
Sabás López de la Garza Fernando	P. 006-2016
Silva Esteva Nanci	P. 273-2002
Zúñiga Von Ziegler Gabriela Elizabeth	P. 007-2016
ARQUEOLOGÍA	
Equihua Manrique Juan Carlos	P. 014-2019
AUDITORÍA	
González Juárez Eusebio	P. 007-2018
Ham Hernández María Alicia	P. 232-2005
BIOLOGÍA	
Fuentes Garabito Yolanda	P. 015-2019
Segovia Castillo Augusto Humberto	P. 016-2019
BIOLOGÍA (GENÉTICA)	
Escorza Revilla Ximena	P. 017-2019
Michel Becerril Janette	P. 008-2018
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y ADUANAS	
González Contreras Rubén	P. 008-2016
COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS	
Merchand Alvarado Leticia	P. 018-2019
Sosa Carpenter Rafael	P. 005-2012
COMPETENCIA ECONÓMICA	
Castillo Cerdas Francisco Eleazar	P. 019-2019
Linares Lomelí Ernesto Andrés	P. 022-2010
Mariscal Medina Elisa Vera	P. 020-2019
Santos Jiménez Luis Demetrio	P. 163-2002
COMPUTACIÓN	
Salamanca Silva Víctor Jorge	P. 011-2017
CONTABILIDAD	
Abundiz Hernández Sergio	P. 021-2019
Aguilera Galindo Guillermo César	P. 024-2002
Aguirre Martínez Laura	P. 009-2018
Álvarez Campos Carlos Rubén	P. 027-2002
Araiza Téllez Prisciliano	P. 001-2019
Arévalo Mercado Mauricio	P. 022-2019
Ávila Castañón Juana	P. 023-2019
Ballesteros Celaya Maribel	P. 010-2016
Barrios Acosta José Manuel	P. 022-2004
Beraza Méndez Marisela	P. 010-2018
Bravo Mena Humberto	P. 011-2018
Briones Aguilar José René	P. 012-2018
Cardoso Suárez María Isabel	P. 024-2019
Castañeda Niebla Alberto Manuel	P. 012-2017
Castro Altamirano José Luis	P. 025-2019

Cruz Nájera Noé Jesús	P. 024-2008
Dueñas Zúñiga Moisés	P. 026-2019
Escobar Mota Rafael Carlos	P. 013-2017
Espinosa Reyes Fernando	P. 003-2019
Espinoza Vera Juan Nabor	P. 281-2002
Estrella Menéndez Enrique	P. 014-2010
Funes Rosellón Griselda	P. 011-2016
González Juárez Eusebio	P. 007-2018
González Lobato Guadalupe	P. 014-2018
González Maldonado José Alonso	P. 015-2018
Gorostieta De la Cruz José Marcelo	P. 016-2018
Granados Ramos Dalia Ernestina	P. 003-2014
Ham Hernández María Alicia	P. 232-2005
Hermida Guerrero Sergio Francisco	P. 014-2017
Hernández Díaz Arturo	P. 027-2019
Hernández Gama René	P. 017-2018
Hernández García José Fidel	P. 018-2018
Hernández Grajales Rubí Karina	P. 028-2019
Martínez Rodríguez Álvaro	P. 029-2019
Mendoza Hernández José Luis	P. 019-2018
Montes de Oca Romero Blanca Estela	P. 012-2016
Muñoz Ayllón Jesús Adrián	P. 030-2019
Ortega de la Torre Héctor	P. 015-2017
Peña Carrada Rodrigo Eleazar	P. 021-2018
Peña Montes de Oca Blanca Yadira	P. 013-2016
Peña Montes de Oca Óscar Israel	P. 014-2016
Peñafort García Francisco Javier	P. 016-2017
Peñafort Olivas Lydia Ivette	P. 017-2017
Prado Delgadillo Paola Astrid	P. 022-2018
Repper Jaramillo María Inés	P. 031-2019
Rivera Solórzano José Alberto	P. 032-2019
Romero Peralta Raymundo	P. 096-2008
Salinas Juárez Juan Antonio	P. 033-2019
Sandoval Grajeda Marisol	P. 034-2019
Sánchez Coyote María Alejandra	P. 023-2018
Torres Vidal Eduardo Cruz	P. 107-2008
Villalobos Casillas Jorge	P. 118-2008
Villamil Rodríguez Yolanda	P. 035-2019
Villarruel Briones Antonio Alberto	P. 036-2019
Yáñez Sánchez Armando David	P. 024-2018
Young Gon Kim	P. 037-2019
CONTAMINACIÓN DEL AGUA SUBTERRÁNEA	
Pablo Dorantes Jesús Enrique	P. 038-2019
CONTAMINACIÓN DE SUELO	
Hernández Michaca José Luis	P. 039-2019
Muñoz Meza Juan Manuel	P. 040-2019
Pablo Dorantes Jesús Enrique	P. 038-2019

CONTAMINACIÓN DE SUELO Y AGUA	
Rubio Maldonado Eduardo	P. 025-2018
CRIMINALÍSTICA	
Martínez Jiménez Gregorio	P 018-2017
Montes de Oca Romero Blanca Estela	P. 012-2016
Gutiérrez Garnica Juan Manuel	P. 098-2017
González Edward Charles Alexander	P. 041-2019
CRIMINOLOGÍA	
Hernández Batista Emma Rosalía	P. 016-2016
DACTILOSCOPÍA	
Armenta Pichardo Angélica	P. 023-2005
Bartolo Sánchez Francisco Elías	P. 042-2019
Clavijo Meneses Carlos Arturo	P. 019-2017
Cortés Ramírez Isabel María de la Luz	P. 017-2016
Solís Flores Octavio	P. 043-2019
DAÑOS A EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS	
Aguilar García José Luis	P. 003-2018
Arredondo Osuna Miguel Ángel	P. 026-2018
González Bricaire Salvador	P. 011-2019
Gutiérrez Rodríguez Claudio Gabriel	P. 044-2019
Olivares Hernández Héctor Margarito	P. 027-2018
Pérez Rodríguez Rubén Alfredo	P. 001-2013
Rangel Beltrán Víctor Arturo	P. 045-2019
Saavedra Cruz Marco Antonio	P. 006-2018
Silva Esteva Nanci	P. 273-2002
DISEÑO Y COMUNICACIÓN VISUAL (FOTOGRAFÍA)	
Ochoa Rivera Gabriela	P. 046-2019
DESARROLLO URBANO	
Aguilar García José Luis	P. 003-2018
Brito Herrera Agustín de Jesús	P. 007-2015
DOCUMENTOSCOPÍA	
Agallo Lulo José Antonio	P. 028-2018
Armenta Pichardo Angélica	P. 023-2005
Bartolo Sánchez Francisco Elías	P. 042-2019
Cortés Ramírez Isabel María de la Luz	P. 017-2016
Galicia García Plutarco	P. 047-2019
Galicia Ortiz Alejandra Karina	P. 020-2017
Gutiérrez Garnica Juan Manuel	P. 098-2017
Solís Flores Octavio	P. 043-2019
Rojas García David	P. 048-2019
ECONOMÍA	
Castillo Cerdas Francisco Eleazar	P. 019-2019
Crespo Chiapa María Teresa	P. 030-2018
Elbittar Hein Alberto Alexander	P. 049-2019

Flores Ramos José Manuel	P. 021-2017
Guerrero García Rubén	P. 050-2019
Gutiérrez De La Cruz Adriana	P. 051-2019
Juárez Romero Fernando	P. 052-2019
Linares Lomelí Ernesto Andrés	P. 022-2010
Mariscal Medina Elisa Vera	P. 020-2019
Martínez González José Gabriel	P. 053-2019
ESCULTURA	
Caballero Valdés Alejandro	P. 054-2019
FINANZAS	
Crespo Chiapa María Teresa	P. 030-2018
Figueroa Solé Alejandro	P. 002-2015
Flores Ramos José Manuel	P. 021-2017
González Juárez Eusebio	P. 007-2018
FOTOGRAFÍA	
Clavijo Meneses Carlos Arturo	P. 019-2017
GENÉTICA MOLECULAR	
Montañez Ojeda Silvia Cecilia Irene	P. 002-2014
GRAFOSCOPÍA	
Agallo Lulo José Antonio	P. 028-2018
Armenta Pichardo Angélica	P. 023-2005
Bartolo Sánchez Francisco Elías	P. 042-2019
Cortés Ramírez María de la Luz	P. 017-2016
Galicia García Plutarco	P. 047-2019
Galicia Ortiz Alejandra Karina	P. 020-2017
Guillén Mandujano Jorge	P. 023-2017
Gutiérrez Garnica Juan Manuel	P. 098-2017
Rojas García David	P. 048-2019
Solís Flores Octavio	P. 043-2019
HIDROGEOLOGÍA	
Hernández Michaca José Luis	P. 039-2019
IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA	
Armenta Pichardo Angélica	P. 023-2005
IMPACTO AMBIENTAL	
Hernández Michaca José Luis	P. 039-2019
Rubio Maldonado Eduardo	P. 025-2018
Pablo Dorantes Jesús Enrique	P. 038-2019
Segovia Castillo Augusto Humberto	P. 016-2019
IMPUESTOS	
Granados Ramos Dalia Ernestina	P. 003-2014
Rivera Solórzano José Alberto	P. 032-2019
INCENDIOS Y EXPLOSIONES	
Piliado Velasco Francisco Javier	P. 055-2019

INFORMÁTICA	
García Cruz José Antonio	P. 056-2019
Ramos Rivera Marco Antonio	P. 025-2017
Salamanca Silva Víctor Jorge	P. 011-2017
Valdés Souto Francisco	P. 057 2019
INFORMÁTICA FORENSE	
García Cruz José Antonio	P. 056-2019
INGENIERÍA (PLANEACIÓN)	
Figueroa Palacios José Domingo	P. 058-2019
INGENIERÍA AMBIENTAL	
Muñoz Meza Juan Manuel	P. 040-2019
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	
Aguilar García José Luis	P. 003-2018
Ayala Brito Gilberto	P. 192-2002
Gutiérrez Rodríguez Claudio Gabriel	P. 044-2019
Pérez Rodríguez Rubén Alfredo	P. 001-2013
Rangel Beltrán Víctor Arturo	P. 045-2019
Rico Ballesteros José Luis	P. 059-2019
INGENIERÍA CIVIL	
Arredondo Osuna Miguel Ángel	P. 026-2018
Barajas Pérez Luis Eduardo	P. 002-2019
Beltrán Del Oso José Guadalupe	P. 020-2016
Boyselle De la Mora Jorge	P. 060-2019
Calderón Caulliers Armando	P. 009-2008
Canales García Juan Lucio	P. 031-2018
Cardoso y Carboney Francisco José	P. 032-2018
Góngora Araujo José Isaac	P. 061-2019
Olivares Hernández Héctor Margarito	P. 027-2018
Pacheco Martínez Cuauhtémoc Miguel Ángel	P. 062-2019
Pérez de Tejada Mondragón Carlos Manuel	P. 022-2016
Rojas López José Gabriel	P. 063-2019
Silva Tadeo Manuel	P. 064-2019
Vallejo Aguilar Mario David	P. 065-2019
INGENIERÍA ELÉCTRICA	
Flores Manzanos Jaime Rolando	P. 033-2018
Carrillo Toscano Christopher	P. 066-2019
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	
Carrillo Toscano Christopher	P. 066-2019
INGENIERÍA GEÓMATICA	
Hernández García Daniela	P. 067-2019
INGENIERÍA INDUSTRIAL	
Bravo Ortega José Raúl	P. 024-2016
Sánchez Minero José Felipe	P. 068-2019

INGENIERÍA EN SISTEMAS	
Valdés Souto Francisco	P. 057-2019
Ramos Rivera Marco Antonio	P. 025-2017
Zamora Sotelo Carlos	P. 025-2016
INGENIERÍA MECÁNICA	
Carrillo Toscano Christopher	P. 066-2019
INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA	
Mora Palafox Roberto	P. 069-2019
INGENIERÍA MUNICIPAL	
Andrade Arce Diego Rafael	P. 070-2019
Brito Herrera Agustín de Jesús	P. 007-2015
INGENIERÍA PETROLERA	
Blacio Cedillo David Encarnación	P. 071-2019
Sánchez Minero José Felipe	P. 068-2019
INTERPRETACIÓN ALEMÁN	
Audry Luer María	P. 097-2002
Bogomilova Lozanova Elena	P. 072-2019
Hemmerling Galuschka Dorothea	P. 131-2002
Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002
Ruttkowski Zetzsche Heike Silvia	P. 137-2004
INTERPRETACIÓN ÁRABE	
Said Louahabi	P. 073-2019
INTERPRETACIÓN BULGARO	
Bogomilova Lozanova Elena	P. 072-2019
INTERPRETACIÓN CHINO	
Hu Jiaqi	P. 029-2017
INTERPRETACIÓN COREANO	
Ryzhkov Andrii	P. 074-2019
Um Kiwoong	P. 030-2017
Young Gon Kim	P. 037-2019
INTERPRETACIÓN FRANCÉS	
Audry Luer María	P. 097-2002
Lara Cruz Silvia	P. 031-2017
Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002
Santos Jiménez Luis Demetrio	P. 163-2002
INTERPRETACIÓN HEBREO	
Wolowelsky Cyman Shoshana	P. 072-2015
INTERPRETACIÓN INGLÉS	
Audry Luer María	P. 097-2002
Christen y Gracia Lucila María	P. 009-2015
Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002
Martín del Campo Steta Laura	P. 036-2014
Meléndez Origel de Escalante Guadalupe	P. 178-2005
Santos Jiménez Luis Demetrio	P. 163-2002

INTERPRETACIÓN ITALIANO	
Filipponi Defendenti Fulvio	P. 034-2018
Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002
INTERPRETACIÓN JAPONÉS	
Homma Usuki Chieko	P. 002-2004
Matsubara Oda Josefina Amelia Kayo	P. 059-2008
INTERPRETACIÓN LENGUA DE SEÑAS	
Ordóñez Delgado María Erika	P. 075-2019
Romero Rojas Noé Israel	P. 076-2019
INTERPRETACIÓN POLACO	
Dolgolewska Malgorzata María	P. 007-2013
Golecka Joanna	P. 028-2017
Hadrys De Luna Malgorzata Stefania	P. 077-2019
INTERPRETACIÓN PORTUGUÉS	
Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002
INTERPRETACIÓN RUSO	
Ryzhkov Andrii	P. 074-2019
Tofik Kizi Kafar Zadé Lala	P. 027-2016
INTERPRETACIÓN UCRANIANO	
Ryzhkov Andrii	P. 074-2019
MEDICINA	
Hernández Chávez Juan Rubén	P. 078-2019
Martín del Campo Laurents Alfonso Francisco	P. 036-2018
Ojeda Silva Raúl Enrique	P. 035-2017
Ramírez López Adrián	P. 037-2018
Romero Mendoza Freddy Ludwing	P. 079-2019
Zurita Navarrete Gerardo Ricardo	P. 025-2006
MEDICINA FORENSE	
Hernández Chávez Juan Rubén	P. 078-2019
Ramírez López Adrián	P. 037-2018
MEDICINA (CON CONOCIMIENTO EN PROTOCOLO DE ESTAMBUL)	
Ayuzo González Julio César	P. 080-2019
Martín del Campo Laurents Alfonso Francisco	P. 036-2018
Ojeda Silva Raúl Enrique	P. 035-2017
Ramírez López Adrián	P. 037-2018
Romero Mendoza Freddy Ludwing	P. 079-2019
MEDICINA DEL TRABAJO	
Correa González Antonio	P. 081-2019
MERCADOTECNIA	
Castañeda Sierra Alberto	P. 082-2019
NUTRICIÓN	
Carrillo Toscano Juan Luis	P. 036-2017
Rull Reveles María Teresa de Jesús	P. 038-2018

ODONTOLOGÍA

De la Peña Méndez Concepción	P. 083-2019
Menchaca Cerbón Gabriela Concepción	P. 040-2018

PATOLOGÍA FORENSE

Hernández Chávez Juan Rubén	P. 078-2019

POLIGRAFÍA

Armenta Pichardo Angélica	P. 023-2005
Cortina Herrera Patricia	P. 030-2016
González Chávez Rebeca	P. 041-2018

PSICOLOGÍA

Armenta Pichardo Angélica	P. 023-2005
Benavides López Eduardo	P. 084-2019
Bracamontes García Miguel Ángel	P. 085-2019
Campos Velázquez Marisela	P. 037-2017
Castillo Serrato Mari Tania	P. 086-2019
Cruz Vázquez Jorge Mario	P. 042-2018
Fuentes Montpellier Yazmín	P. 087-2019
Galicia García Olga Leticia	P. 031-2016
Hernández Segura Yadira Alexi	P. 032-2016
Murguía Mier Sonia Patricia	P. 088-2019
Pérez Lagunas Elsa Ruth	P. 089-2019
Pérez Martín Mayra Guadalupe	P. 090-2019
Pruneda Hernández Adriana	P. 038-2017
Ramírez Dávila Citlalli Maya	P. 091-2019
Rodríguez Medina Andrea	P. 092-2019
Romero Sánchez Norma	P. 093-2019
Sáenz Pardo Paola Alejandra	P. 094-2019
Vargas Aguilar Virginia	P. 043-2018
Zermeño León Marlen Nicolette	P. 095-2019

PSICOLOGÍA EDUCATIVA

Zaragoza Morales Xóchitl	P. 096-2019

PSICOLOGÍA (CON CONOCIMIENTO EN PROTOCOLO DE ESTAMBUL)

Armenta Pichardo Angélica	P. 023-2005
Campos Velázquez Marisela	P. 037-2017
Castillo Serrato Mari Tania	P. 086-2019
Chargoy Romero Jesús Eric	P. 035-2016
Cortina Herrera Patricia	P. 030-2016
Cruz Vázquez Jorge Mario	P. 042-2018
Galicia García Olga Leticia	P. 031-2016
Hernández Batista Emma Rosalía	P. 016-2016
Mazo Duarte María Isabel	P. 097-2019
Romero Sánchez Norma	P. 093-2019

PSICOLOGÍA SOCIAL

López Villarreal Nancy	P. 098-2019
Mazo Duarte María Isabel	P. 097-2019

PSIQUIATRÍA	
Ayuzo González Julio César	P. 080-2019
Padilla Vázquez Arlette Vania	P. 044-2018
QUÍMICA	
Durán Moreno Teresa Elizabeth	P. 045-2018
Sánchez Minero José Felipe	P. 068-2019
QUÍMICA (FARMACÉUTICO BIÓLOGO)	
Barria García Guillermo Harold	P. 099-2019
García Euroza Marco Antonio	P. 100-2019
Pérez Salgado Anamim del Rocío	P. 084-2018
Morlan Salinas Mireya Martha	P. 101-2019
QUÍMICA LEGAL	
Morlan Salinas Mireya Martha	P. 101-2019
QUÍMICA DE ALIMENTOS	
Carrillo Toscano Juan Luis	P. 036-2017
RIESGO AMBIENTAL	
Espejel Montes Juan José	P. 046-2018
Segovia Castillo Augusto Humberto	P. 016-2019
SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO	
Espejel Montes Juan José	P. 046-2018
SISTEMAS DE COMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA	
Ramos Rivera Marco Antonio	P. 025-2017
TELECOMUNICACIONES (RADIODIFUSIÓN)	
Capuleño Romero José Carlos	P. 040-2017
TELECOMUNICACIONES (TELEINFORMÁTICA)	
Salamanca Silva Víctor Jorge	P. 011-2017
TOPOGRAFÍA	
Álvarez Salas Héctor	P. 043-2005
Flores Flores Ramón	P. 047-2018
Gutiérrez Arredondo Patricia	P. 004-2019
Ibáñez Garduño Sara Silvia	P. 005-2019
TOXICOLOGÍA	
Barria García Guillermo Harold	P. 099-2019
TRABAJO SOCIAL	
Coca Luna Raúl	P. 102-2019
Fernández Reyes Alma Lilia	P. 103-2019
García Andrade Susana	P. 104-2019
Salazar Hernández Karla Mariette	P. 105-2019
TRADUCCIÓN ALEMÁN	
Audry Luer María	P. 097-2002
Bogomilova Lozanova Elena	P. 072-2019
Casas Maldonado Eugenia Gerarda	P. 039-2016
De la Garza Martín Antonio	P. 037-2014
Golecka Joanna	P. 028-2017

Hemmerling Galuschka Dorothea	P. 131-2002
Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002
Ruttkowski Zetzsche Heike Silvia	P. 137-2004
Trienke Silke	P. 025-2011
Welsch Casas Alexandra	P. 041-2016
TRADUCCIÓN ÁRABE	
Antonovich Mammi Claudio	P. 017-2004
Said Louahabi	P. 073-2019
Tofik Kizi Kafar Zadé Lala	P. 027-2016
TRADUCCIÓN AZERÍ	
Tofik Kizi Kafar Zadé Lala	P. 027-2016
TRADUCCIÓN BULGARO	
Bogomilova Lozanova Elena	P. 072-2019
TRADUCCIÓN CHECO	
Chytra Irena	P. 011-2009
TRADUCCIÓN COREANO	
Ryzhkov Andrii	P. 074-2019
Um Kiwoong	P. 030-2017
Young Gon Kim	P. 037-2019
TRADUCCIÓN FRANCÉS	
Antonovich Mammi Claudio	P. 017-2004
Aragón Clemente Rubén	P. 290-2002
Audry Luer María	P. 097-2002
Delgado Loaiza Karen Rocío	P. 048-2018
Delgado Rosas Ana Carmen	P. 116-2002
Fernández Acosta Luis Raúl	P. 007-2014
García Cuervo De la Fuente Rosalba	P. 123-2002
Lara Cruz Silvia	P. 031-2017
Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002
Pruneda Hernández Adriana	P. 038-2017
Santos Jiménez Luis Demetrio	P. 163-2002
Vázquez Delgadillo Adriana María	P. 011-2015
TRADUCCIÓN HEBREO	
Wolowelsky Cyman Shoshana	P. 072-2015
TRADUCCIÓN INGLÉS	
Aguilera Alfiero Julieta Penélope	P. 168-2005
Altamirano Ortiz Martha Elizabeth	P. 172-2005
Antonovich Mammi Claudio	P. 017-2004
Aragón Clemente Rubén	P. 290-2002
Arroyo Tepichin Rosa María	P. 106-2019
Audry Luer María	P. 097-2002
Cárdenas Cedeño Miguel Ángel	P. 107-2019
Carreto Chávez Gerardo	P. 183-2002
Christen y Gracia Lucila María	P. 009-2015

Cruces Ramírez María Elena	P. 049-2018
Delgado Rosas Ana Carmen	P. 116-2002
Duffour Borrell María Lizette	P. 118-2002
España García Judith Guadalupe	P. 108-2019
Estandía Fernández Victoria Antonia	P. 119-2002
Fortul Rebull Jenniffer	P. 144-2017
García Cuervo De la Fuente Rosalba	P. 123-2002
Havard Timothy John	P. 109-2019
Larios Méndez Angélica	P. 203-2004
López Ferro Andrea Dejanira	P. 110-2019
Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002
Luna Rojas Irma Cristina	P. 154-2004
Martínez Villafuerte Ixchel	P. 111-2019
Meléndez Origel de Escalante Guadalupe	P. 178-2005
Morales de Velasco Ana María de Guadalupe	P. 174-2002
Obregón Widmer Andrea Francisca	P. 112-2019
Pruneda Hernández Adriana	P. 038-2017
Ramos Miranda Carlos	P. 177-2002
Reyes Morán Irma	P. 113-2019
Ruiz Vivanco Gloria Araceli	P. 114-2019
Said Louahabi	P. 073-2019
Salazar Figueras Luisa Fernanda	P. 115-2019
Santana Adriana Laura	P. 050-2018
Santos Jiménez Luis Demetrio	P. 163-2002
Simón Gálvez Anna Paola	P. 010-2004
Torres Landa Ruffo Juan Francisco	P. 180-2002
Ventura Menchaca de Sierra Dora Alicia	P. 170-2002
Villagómez Hernández Gonzalo Rafael	P. 171-2002
TRADUCCIÓN ITALIANO	
Antonovich Mammi Claudio	P. 017-2004
Barboni Diego	P. 051-2018
De la Garza Martín Antonio	P. 037-2014
Filipponi Defendenti Fulvio	P. 034-2018
Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002
Obregón Widmer Andrea Francisca	P. 112-2019
TRADUCCIÓN JAPONÉS	
Homma Usuki Chieko	P. 002-2004
Matsubara Oda Josefina Amelia Kayo	P. 059-2008
Mori Kumagae Ryoko	P. 027-2011
TRADUCCIÓN POLACO	
Dolgolewska Malgorzata María	P. 007-2013
Golecka Joanna	P. 028-2017
Hadrys De Luna Malgorzata Stefania	P. 077-2019
TRADUCCIÓN PORTUGUÉS	
Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002
Sánchez Guadarrama Georgina Haydé	P. 116-2019

TRADUCCIÓN RUMANO	
Ariton Tamara Liuba	P. 012-2015
TRADUCCIÓN RUSO	
Iakovleva Svetlana	P. 008-2014
Ryzhkov Andrii	P. 074-2019
Tofik Kizi Kafar Zadé Lala	P. 027-1016
TRADUCCIÓN UCRANIANO	
Ryzhkov Andrii	P. 074-2019
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	
López Ramos Mauricio Ernesto	P. 117-2019
URBANISMO	
Aguilar García José Luis	P. 003-2018
Arceta Morales Erasmo	P. 013-2015
Nava Jiménez René	P. 005-2018
VALUACIÓN	
Lucio Decanini Federico Gabriel	P. 042-2016
VALUACIÓN DE ACCIONES	
Arceta Morales Erasmo	P. 013-2015
Sánchez Meneses Margarita Isabel	P. 188-2004
VALUACIÓN BIENES INMUEBLES	
Arceta Morales Erasmo	P. 013-2015
Arreola Iniesta Maritza	P. 008-2019
Ayala Brito Gilberto	P. 192-2002
Bahena Martínez Germán	P. 118-2019
Beltrán Del Oso José Guadalupe	P. 020-2016
Bravo Ortega José Raúl	P. 024-2016
Castañeda Niebla Salvador	P. 001-2016
Cerda Medina Vicky	P. 210-2002
De la Rosa Lagunas Juan Carlos	P. 119-2019
Gómez Rocha Marco Antonio	P. 120-2019
Góngora Araujo José Isaac	P. 061-2019
Gutiérrez Arredondo Patricia	P. 004-2019
Huesca de la Peza José Ignacio	P. 053-2018
Lucio Decanini Federico Gabriel	P. 042-2016
Martínez Contreras Beatriz	P. 137-2003
Nava Jiménez René	P. 005-2018
Olivares Hernández Jorge	P. 054-2018
Olivares Hernández Héctor Margarito	P. 027-2018
Sánchez Meneses Margarita Isabel	P. 188-2004
Salgado Anta Manuel Iván	P. 121-2019
Silva Esteva Nanci	P. 273-2002
Trejo Becerril Tamara Alicia	P. 049-2017
Urbina Fuentes Mariano	P. 050-2017
Zúñiga Von Ziegler Gabriela Elizabeth	P. 007-2016

VALUACIÓN BIENES MUEBLES

Ayala Brito Gilberto	P. 192-2002
Cerda Medina Vicky	P. 210-2002
Lucio Decanini Federico Gabriel	P. 042-2016
Olivares Hernández Héctor Margarito	P. 027-2018
Pérez de Tejada Mondragón Carlos Manuel	P. 022-2016

VALUACIÓN BIENES TANGIBLES, INTANGIBLES Y EMPRESAS

Arceta Morales Erasmo	P. 013-2015
Sánchez Meneses Margarita Isabel	P. 188-2004

VALUACIÓN INMOBILIARIA E INDUSTRIAL

Beltrán Del Oso José Guadalupe	P. 020-2016
Cal y Mayor Rodríguez Luis Fermín	P. 051-2017
Davo Romero Francisco	P. 009-2019
García Del Valle Blanco Andrés	P. 010-2019
Huesca de la Peza José Ignacio	P. 053-2018
Olivares Hernández Héctor Margarito	P. 027-2018
Pérez de Tejada Mondragón Carlos Manuel	P. 022-2016
Sánchez Meneses Margarita Isabel	P. 188-2004

VALUACIÓN DE JOYAS

Fuentes Villalón José Francisco	P. 052-2017

VALUACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO

Ayala Brito Gilberto	P. 192-2002
Beltrán Del Oso José Guadalupe	P. 020-2016
Bravo Ortega José Raúl	P. 024-2016
Castañeda Niebla Salvador	P. 001-2016
Olivares Hernández Héctor Margarito	P. 027-2018
Sánchez Meneses Margarita Isabel	P. 188-2004
Silva Esteva Nanci	P. 273-2002

VALUACIÓN NEGOCIOS EN MARCHA

Arceta Morales Erasmo	P. 013-2015
Bravo Ortega José Raúl	P. 024-2016

VALUACIÓN OBRAS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES

Fuentes Villalón José Francisco	P. 052-2017
Matos Moctezuma Rafael Rosendo	P. 009-2014

SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

AGRIMENSURA

Butanda Carrillo Edgar	P. 022-2012

ARQUITECTURA

Alarcón Zepeda David	P. 122-2019
Quinzaños Díaz Marianela	P. 123-2019
Vieyra Jaimez Víctor Manuel	P. 124-2019

AUDITORÍA

Barrios Beltrán Rosalía	P. 116-2006

CONTABILIDAD	
Barrios Beltrán Rosalía	P. 116-2006
García Villegas Sara Abigail	P. 013-2018
Leyva Hernández María del Carmen	P. 145-2003
Trejo Karam Jorge	P. 044-2016
Vázquez Villarreal Jesús Antonio	P. 014-2013
CONTAMINACIÓN DEL SUELO	
Sánchez González Javier Gilberto	P. 036-2011
CRIMINOLOGÍA	
Tejero Langarica Josune	P. 125-2019
ECONOMÍA	
Flores Báez Felipe	P. 054-2017
Martínez Miranda Elio Agustín	P. 126-2019
FINANZAS	
Martínez Miranda Elio Agustín	P. 126-2019
FÍSICA (ENERGÍA)	
Martínez Miranda Elio Agustín	P. 126-2019
GRAFOSCOPÍA	
Martínez Vergara María Teresa Citlali	P. 288-2002
Ortega Aceves Ma. Isabel	P. 018-2015
HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE	
Vázquez Rodríguez Carlos Einstein	P. 058-2018
INFORMÁTICA	
Osorio Estrada Alfonso	P. 059-2018
Ramos Zúñiga Marco Antonio	P. 060-2018
INGENIERÍA CIVIL	
Ramos Díaz Felipe	P. 127-2019
Velázquez Vargas Axel	P. 128-2019
INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA	
Pérez Báez José Luis	P. 129-2019
INGENIERÍA METALÚRGICA	
García Bautista Carlos Antonio	P. 130-2019
INGENIERÍA EN SISTEMAS	
Ramos Zúñiga Marco Antonio	P. 060-2018
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	
Pérez Montiel Alejandro	P. 131-2019
Rodríguez González Juan Bruno Marino	P. 061-2018
INTERPRETACIÓN BOSNIO	
Stajnfeld Sonja	P. 132-2019
INTERPRETACIÓN CHINO MANDARÍN	
Calvo Mondragón Laura Olivia	P. 006-2006
INTERPRETACIÓN FRANCÉS	
Pérez Castillo María Luisa	P. 056-2017
INTERPRETACIÓN ITALIANO	
Guida Reyes Guido	P. 070-2009

INTERPRETACIÓN MONTENEGRINO

Stajnfeld Sonja P. 132-2019

INTERPRETACIÓN SERBIO

Stajnfeld Sonja P. 132-2019

MEDICINA

Torres Díaz Rocío P. 057-2017

MEDICINA (CON CONOCIMIENTO EN PROTOCOLO DE ESTAMBUL)

Torres Díaz Rocío P. 057-2017

NUTRICIÓN

Escalante Aburto Anayansi P. 133-2019

PSICOLOGÍA

Tejero Langarica Josune P. 125-2019

Vázquez Aguiñaga Sonia P. 062-2018

PSICOLOGÍA (CON CONOCIMIENTO EN PROTOCOLO DE ESTAMBUL)

Vázquez Aguiñaga Sonia P. 062-2018

QUÍMICA DE ALIMENTOS

Reyes García Alicia P. 063-2018

TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA Y RADIOCOMUNICACIÓN)

Pérez Báez José Luis P. 129-2019

TOPOGRAFÍA

Butanda Carrillo Edgar P. 022-2012

Rodríguez Villa Rubén P. 058-2017

TRABAJO SOCIAL

Mendoza Rodríguez Zaira Eliuth P. 134-2019

TRADUCCIÓN CHINO MANDARÍN

Calvo Mondragón Laura Olivia P. 006-2006

TRADUCCIÓN BOSNIO

Stajnfeld Sonja P. 132-2019

TRADUCCIÓN FRANCÉS

Pérez Castillo María Luisa P. 056-2017

TRADUCCIÓN INGLÉS

Álvarez González Clara Emma de María P. 045-2016

González de Cossío Guadalajara Cordelia P. 135-2019

López Velázquez Alejandra P. 061-2017

Manzano Alba Alberto de la Santa Cruz P. 125-2004

Reyes Estrada Columba P. 299-2002

Vinay Zavala Ivonne P. 064-2018

TRADUCCIÓN ITALIANO

Guida Reyes Guido P. 070-2009

TRADUCCIÓN MONTENEGRINO

Stajnfeld Sonja P. 132-2019

TRADUCCIÓN SERBIO

Stajnfeld Sonja P. 132-2019

VALUACIÓN BIENES INMUEBLES

Alarcón Zepeda David	P. 122-2019
Ramos Díaz Felipe	P. 127-2019
Rodríguez González Juan Bruno Marino	P. 061-2018
Vega Robles Marco Antonio	P. 047-2016
Vieyra Jaimez Víctor Manuel	P. 124-2019

TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

ADMINISTRACIÓN

Vázquez García de Alba María Nayeli	P. 048-2016

AGRONOMÍA

Molina Vera Francisco Javier	P. 136-2019

AGRONOMÍA (ZOOTECNISTA)

Guerra Sergio	P. 137-2019

ARQUITECTURA

Barrón López Jesús	P. 065-2018
Pérez Espinoza José Francisco	P. 029-2006
Rentería Gutiérrez Francisco Javier	P. 039-2011
Sánchez Aldana Ramírez Francisco Javier	P. 138-2019

AUDITORÍA

Aguilar Maya Juan Manuel	P. 139-2019
Garduño Morales Emilio	P. 140-2019
Quezada Solorza Elizabeth	P. 097-2004
Romero Fierro Héctor Alberto	P. 040-2011

BALÍSTICA

Núñez Martín del Campo Carlos Miguel	P. 095-2007

CONTABILIDAD

Aguilar Maya Juan Manuel	P. 139-2019
Berumen Sarabia María Julia Carolina	P. 021-2013
Cadena Lobato Jorge Alberto	P. 066-2018
Garabito Nava Pedro Alberto	P. 063-2017
Moreno González José de Jesús	P. 011-2014
Naranjo del Río Armando Arturo	P. 021-2015
Padilla Martín María del Refugio	P. 022-2015
Pérez Camacho Rosa María	P. 049-2016
Pulido García Liliana Josefina	P. 064-2017
Quezada Solorza Elizabeth	P. 097-2004
Ramírez Sánchez Sergio	P. 141-2019
Romero Fierro Héctor Alberto	P. 040-2011
Romero Quezada Alberto Alfonso	P. 012-2014
Toscano Novoa César	P. 013-2014

CRIMINALÍSTICA

Crisanto Molina Luis Aldo	P. 050-2016
Navarro Navarro Eleazar	P. 159-2003
Navarro Quintero Félix Francisco	P. 066-2017
Núñez Martín del Campo Carlos Miguel	P. 095-2007
Oliden Tornero José Refugio	P. 055-2006

CRIMINOLOGÍA	
Barragán Tejeda Rubén	P. 042-2005
COMPUTACIÓN	
Becerra Reynoso Ramón	P. 142-2019
DACTILOSCOPÍA	
Álvarez Gómez Luz Bertha	P. 078-2009
Cedillo Guerrero José de Jesús	P. 067-2017
Corona Gahbler Gerardo	P. 067-2018
Crisanto Molina Luis Aldo	P. 050-2016
Oliden Tornero José Refugio	P. 055-2006
DAÑOS A EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS	
Oliden Tornero José Refugio	P. 055-2006
Orendaín Camacho Gerardo Rafael	P. 045-2005
Pérez Espinoza José Francisco	P. 029-2006
Ramírez Franco Juan Manuel	P. 051-2016
Sánchez Aldana Ramírez Francisco Javier	P. 138-2019
DESARROLLO URBANO	
Orendaín Camacho Gerardo Rafael	P. 045-2005
DOCUMENTOSCOPÍA	
Álvarez Gómez Luz Bertha	P. 078-2009
Cedillo Guerrero José de Jesús	P. 067-2017
Corona Gahbler Gerardo	P. 067-2018
Crisanto Molina Luis Aldo	P. 050-2016
Navarro Navarro Eleazar	P. 159-2003
Navarro Quintero Félix Francisco	P. 066-2017
Núñez Martín del Campo Carlos Miguel	P. 095-2007
Virgen Alaniz Emily Lily	P. 068-2017
GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	
Flores Madrigal José Luis	P. 143-2019
GRAFOQUÍMICA	
Navarro Navarro Eleazar	P. 159-2003
Navarro Quintero Félix Francisco	P. 066-2017
GRAFOSCOPÍA	
Álvarez Gómez Luz Bertha	P. 078-2009
Cedillo Guerrero José de Jesús	P. 067-2017
Corona Gahbler Gerardo	P. 067-2018
Crisanto Molina Luis Aldo	P. 050-2016
Navarro Navarro Eleazar	P. 159-2003
Navarro Quintero Félix Francisco	P. 066-2017
Núñez Martín del Campo Carlos Miguel	P. 095-2007
Oliden Tornero José Refugio	P. 055-2006
Virgen Alaniz Emily Lily	P. 068-2017
HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE	
Núñez Martín del Campo Carlos Miguel	P. 095-2007

IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL	
Acosta Puentes Roberto	P. 014-2014
Ochoa Covarrubias Francisco Javier	P. 023-2015
INCENDIOS	
Rentería Gutiérrez Juan	P. 016-2014
INGENIERÍA CIVIL	
De Loza De la Torre José de Jesús	P. 015-2014
Gutiérrez Bravo Carlos Alfonso	P. 144-2019
Morett Ramírez Jorge	P. 091-2009
Oliden Tornero José Refugio	P. 055-2006
Pérez González Francisco Javier	P. 145-2019
Ramírez Franco Juan Manuel	P. 051-2016
Romo Bandala Javier	P. 146-2019
Ruvalcaba García Jesús Abel	P. 069-2017
Saldaña Madrigal José Arturo	P. 036-2006
INGENIERÍA ELÉCTRICA	
Rentería Gutiérrez Juan	P. 016-2014
INGENIERÍA INDUSTRIAL (VOLUMÉTRICA)	
Carrillo Miranda Oscar Octavio	P. 147-2019
INGENIERÍA MECATRÓNICA	
Peña González José Eduardo	P. 148-2019
INFORMÁTICA	
Becerra Reynoso Ramón	P. 142-2019
Peña González José Eduardo	P. 148-2019
INTERPRETACIÓN INGLÉS	
Gómez Padilla Hugo Javier	P. 053-2016
Mc Mullen Spencer Richard	P. 071-2017
MECÁNICA DE SUELOS	
Orendaín Camacho Gerardo Rafael	P. 045-2005
MEDICINA	
Barragán Tejeda Rubén	P. 042-2005
Rosas Jiménez Enrique	P. 149-2019
Saldaña Torres Miguel	P. 150-2019
MEDICINA FORENSE	
Barragán Tejeda Rubén	P. 042-2005
Saldaña Torres Miguel	P. 150-2019
MEDICINA LEGAL	
Páez Yepes Luz Mila María	P. 017-2014
MEDICINA (CON CONOCIMIENTO EN PROTOCOLO DE ESTAMBUL)	
Barragán Tejeda Rubén	P. 042-2005
Hidalgo Moreno Jorge Armando	P. 069-2018
Páez Yepes Luz Mila María	P. 017-2014
Saldaña Torres Miguel	P. 150-2019
METROLOGÍA	
Peña González José Eduardo	P. 148-2019

NEUROLOGÍA	
Gámez Nava Gloria	P. 054-2017
NUTRICIÓN	
Luna Pech José Antonio	P. 024-2015
PATOLOGÍA FORENSE	
Barragán Tejeda Rubén	P. 042-2005
POLIGRAFÍA	
García Landeros Ingrid	P. 055-2016
PSICOLOGÍA	
Casas Moreno Eduardo de Jesús	P. 070-2018
Corona Pacheco Karina	P. 071-2018
Madera Carrillo Humberto	P. 025-2015
PSICOLOGÍA (CON CONOCIMIENTO EN PROTOCOLO DE ESTAMBUL)	
Casas Moreno Eduardo de Jesús	P. 070-2018
Madera Carrillo Humberto	P. 025-2015
Villa Cázares Lorena Esmeralda	P. 072-2017
PSIQUIATRÍA	
Páez Yepes Luz Mila María	P. 017-2014
QUÍMICA	
Navarro Navarro Eleazar	P. 159-2003
Núñez Martín del Campo Carlos Miguel	P. 095-2007
TOPOGRAFÍA	
Corona López Eduardo	P. 073-2017
Díaz Vera Adalberto	P. 075-2017
Oliden Tornero José Refugio	P. 055-2006
Orendaín Camacho Gerardo Rafael	P. 045-2005
Pérez Espinoza José Francisco	P. 029-2006
Saldaña Madrigal José Arturo	P. 036-2006
Salinas Hermosillo Héctor Manuel	P. 018-2014
Soto Avilés Ana María	P. 077-2017
TRADUCCIÓN INGLÉS	
Gómez Padilla Hugo Javier	P. 053-2016
Mc Mullen Spencer Richard	P. 071-2017
TRIBUTARIA	
Garduño Morales Emilio	P. 140-2019
VALUACIÓN	
Flores Raya Luis Dagoberto	P. 151-2019
Molina Vera Francisco Javier	P. 136-2019
Morett Ramírez Jorge	P. 091-2009
Ocegueda Juárez José	P. 056-2016
Oliveros Barba Jannine	P. 079-2017
Ramírez Franco Juan Manuel	P. 051-2016
Rivera Galindo Enrique	P. 057-2016
Rivera Rubio Enrique	P. 029-2012
Romo Bandala Javier	P. 146-2019
Uribe Brambila Ricardo	P. 072-2018

VALUACIÓN AGROPECUARIA	
Guerra Sergio	P. 137-2019
VALUACIÓN BIENES INDUSTRIALES	
Castañeda Ramírez Octavio	P. 081-2017
VALUACIÓN BIENES INMUEBLES	
Castañeda Ramírez Octavio	P. 081-2017
González Pérez Jaqueline Odette	P. 152-2019
Guerra Sergio	P. 137-2019
Ramírez Franco Juan Manuel	P. 051-2016
Robles Mejía Mario Asunción	P. 082-2017
Romero Fierro Héctor Alberto	P. 040-2011
Romo Bandala Javier	P. 146-2019
VALUACIÓN BIENES TANGIBLES, INTANGIBLES Y EMPRESAS	
Romero Fierro Héctor Alberto	P. 040-2011
VALUACIÓN BIENES MUEBLES	
Guerra Sergio	P. 137-2019
Olaiz Lizárraga Óscar	P. 074-2018
Pérez González Francisco Javier	P. 145-2019
Ramírez Franco Juan Manuel	P. 051-2016
Robles Mejía Mario Asunción	P. 082-2017
Romero Fierro Héctor Alberto	P. 040-2011
VALUACIÓN BIENES RURALES	
Castañeda Ramírez Octavio	P. 081-2017
Pérez González Francisco Javier	P. 145-2019
Robles Mejía Mario Asunción	P. 082-2017
VALUACIÓN INMOBILIARIA E INDUSTRIAL	
Gutiérrez Bravo Carlos Alfonso	P. 144-2019
Olaiz Lizárraga Óscar	P. 074-2018
VALUACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO	
Olaiz Lizárraga Óscar	P. 074-2018
Ramírez Franco Juan Manuel	P. 051-2016
Romo Bandala Javier	P. 146-2019
VALUACIÓN NEGOCIOS EN MARCHA	
Romero Fierro Héctor Alberto	P. 040-2011
VALUACIÓN PRECIOS DE TRANSFERENCIA	
Romero Fierro Héctor Alberto	P. 040-2011
CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)	
ARQUITECTURA	
Chapa Garza Imelda Patricia	P. 153-2019
AUDITORÍA	
Rodríguez De León Patricia	P. 154-2019
BALÍSTICA	
Martínez Sánchez David Azael	P. 083-2017

CONTABILIDAD	
Almada Cruz Ramona Elena	P. 075-2018
Luna Guerrero Alfonso	P. 084-2017
Morales Reyna Ramiro	P. 155-2019
Rodríguez De León Patricia	P. 154-2019
CRIMINALÍSTICA	
Martínez Campos Félix José	P. 085-2017
Martínez Sánchez David Azael	P. 083-2017
DACTILOSCOPÍA	
Belmares Castilleja Francisco Gerardo	P. 086-2017
Martínez Campos Félix José	P. 085-2017
Martínez Sánchez David Azael	P. 083-2017
DAÑOS A EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS	
Leal Ayarzagoitia Luz Elena	P. 076-2018
DOCUMENTOSCOPÍA	
Belmares Castilleja Francisco Gerardo	P. 086-2017
Martínez Campos Félix José	P. 085-2017
Martínez Sánchez David Azael	P. 083-2017
Pérez García Gerardo Juan Manuel	P. 156-2019
Salinas Vélez Dana Isa	P. 157-2019
FOTOGRAFÍA	
Pérez García Gerardo Juan Manuel	P. 156-2019
GEOLOGÍA	
Pantoja Irys Jerjes Rigoberto	P. 158-2019
GEOHIDROLOGÍA	
Pantoja Irys Jerjes Rigoberto	P. 158-2019
GRAFOSCOPÍA	
Belmares Castilleja Francisco Gerardo	P. 086-2017
Castillo Acosta Atalo Carlos	P. 159-2019
Martínez Campos Félix José	P. 085-2017
Martínez Sánchez David Azael	P. 083-2017
Pérez García Gerardo Juan Manuel	P. 156-2019
Salinas Vélez Dana Isa	P. 157-2019
INFORMÁTICA	
Chapa Cabrera Rubén Eduardo	P. 077-2018
INGENIERÍA CIVIL	
Leal Ayarzagoitia Luz Elena	P. 076-2018
Leal Casas Ernesto Raúl	P. 078-2018
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	
Chapa Cabrera Rubén Eduardo	P. 077-2018
INGENIERÍA EN SISTEMAS	
Chapa Cabrera Rubén Eduardo	P. 077-2018
MECÁNICA DE SUELOS	
Leal Ayarzagoitia Luz Elena	P. 076-2018

MEDICINA

Balderas Cavazos Evaristo Rogelio	P. 079-2018
Treviño Cantú Jesús M.	P. 160-2019

MEDICINA DEL TRABAJO

Treviño Cantú Jesús M.	P. 160-2019

POLIGRAFÍA

Castillo Acosta Atalo Carlos	P. 159-2019

TRADUCCIÓN INGLÉS

Leal Saldívar Carlos Alberto	P. 161-2019

TRÁNSITO TERRESTRE

Belmares Castilleja Francisco Gerardo	P. 086-2017

VALUACIÓN BIENES INMUEBLES

Neri Lombraña Franco	P. 028-2015
Paniagua Morales Celso Humberto	P. 080-2018

QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)

CRIMINALÍSTICA

Hernández Ruiz Enrique Augusto	P. 162-2019

DAÑOS A EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS

Hernández Ruiz Enrique Augusto	P. 162-2019

FINANZAS

Hernández Ruiz Enrique Augusto	P. 162-2019

GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Robles Elías Francisco Javier	P. 163-2019

INGENIERÍA CIVIL

Hernández Ruiz Enrique Augusto	P. 162-2019
Noriega Uribe Francisco Javier	P. 030-2015

INGENIERÍA EN SISTEMAS DE TRANSPORTE

Hernández Ruiz Enrique Augusto	P. 162-2019

MEDICINA

Morales Ávila Violeta Iveth	P. 164-2019

VALUACIÓN AGROPECUARIA

Noriega Uribe Francisco Javier	P. 030-2015

VALUACIÓN BIENES INMUEBLES

Hernández Ruiz Enrique Augusto	P. 162-2019
Noriega Uribe Francisco Javier	P. 030-2015

VALUACIÓN BIENES MUEBLES

Noriega Uribe Francisco Javier	P. 030-2015

VALUACIÓN INMOBILIARIA E INDUSTRIAL

González Duarte Gloria Luz	P. 165-2019
Noriega Uribe Francisco Javier	P. 030-2015

SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)

AGRIMENSURA

Garita Alonso Martha	P. 166-2019

AGRONOMÍA	
Vázquez Aguilar Alfredo	P. 167-2019
ARQUITECTURA	
Cabrera Pascacio Rosa Elena	P. 168-2019
González Vázquez Angélica	P. 089-2017
Ortiz Ramírez Diana	P. 169-2019
Ramos Martínez Guadalupe	P. 170-2019
Valderrabano Sandoval Ángel Rafael	P. 171-2019
CALIGRAFÍA	
Ojeda Carabarin Cindy	P. 172-2019
CONTABILIDAD	
Reyna y Herrero Germán	P. 081-2018
CRIMINALÍSTICA	
Calderón Cortez Fernando	P. 082-2018
Dessavre Álvarez Miguel Ángel	P. 083-2018
CRIMINOLOGÍA	
Aguirre Bonifaz Yussel Talina	P. 173-2019
Calderón Cortez Fernando	P. 082-2018
DACTILOSCOPÍA	
Arroyo Rodríguez José de Jesús Silvestre	P. 174-2019
Carabarin Trujillo María del Carmen	P. 175-2019
Cuautle Mendoza Yoselin	P. 176-2019
Ojeda Carabarin Cindy	P. 172-2019
Zavala Vázquez José Luis	P. 177-2019
DOCUMENTOSCOPÍA	
Arroyo Rodríguez José de Jesús Silvestre	P. 174-2019
Calderón Cortez Fernando	P. 082-2018
Carabarin Trujillo María del Carmen	P. 175-2019
Cuautle Mendoza Yoselin	P. 176-2019
Ojeda Carabarin Cindy	P. 172-2019
Zavala Vázquez José Luis	P. 177-2019
FOTOGRAFÍA FORENSE	
Calderón Cortez Fernando	P. 082-2018
GRAFOSCOPÍA	
Arroyo Rodríguez José de Jesús Silvestre	P. 174-2019
Carabarin Trujillo María del Carmen	P. 175-2019
Cuautle Mendoza Yoselin	P. 176-2019
Ojeda Carabarin Cindy	P. 172-2019
Zavala Vázquez José Luis	P. 177-2019
HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE	
Cuautle Mendoza Yoselin	P. 176-2019
Dessavre Álvarez Miguel Ángel	P. 083-2018
Garita Alonso Martha	P. 166-2019

HIDROGRAFÍA

Garita Alonso Martha	P. 166-2019

INTERPRETACIÓN INGLÉS

Jiménez Gómez Ismael Mauro	P. 033-2015

GRAFOSCOPÍA

Calderón Cortéz Fernando	P. 082-2018
Dessavre Álvarez Miguel Ángel	P. 083-2018

NUTRICIÓN Y CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS

Barrios Espinosa Cecilia	P. 178-2019

PSICOLOGÍA

Aguirre Bonifaz Yussel Talina	P. 173-2019

PSICOLOGÍA (CON CONOCIMIENTO EN PROTOCOLO DE ESTAMBUL)

Aguirre Bonifaz Yussel Talina	P. 173-2019

QUÍMICA

Ruiz Hernández Víctor Gabriel	P. 179-2019

TOPOGRAFÍA

Garita Alonso Martha	P. 166-2019

TRADUCCIÓN ALEMÁN

Gruhn Dorit Heike	P. 050-2011
Neugebauer Nadine	P. 180-2019

TRADUCCIÓN FRANCÉS

Bertolotti Thiodat Dominique Francoise Joëlle	P. 064-2016

TRADUCCIÓN INGLÉS

Jiménez Gómez Ismael Mauro	P. 033-2015
Way Souder Marsha Jane	P. 034-2015

VALUACIÓN

Barceló Ortiz Arturo	P. 181-2019
Cabrera Pascacio Rosa Elena	P. 168-2019
Cariño Aguilar José Luis	P. 065-2016
Cariño Aguilar Miguel Ángel	P. 026-2013
Iturriaga Perea Alejandro Edmundo	P. 182-2019
Ortiz Ramírez Diana	P. 169-2019
Vargas Cabrera Alberto Edgar	P. 094-2017
Vázquez Aguilar Alfredo	P. 167-2019

VALUACIÓN AGROPECUARIA

Campos Constantino Eloy	P. 085-2018

VALUACIÓN BIENES MUEBLES

Campos Constantino Eloy	P. 085-2018

VALUACIÓN BIENES INMUEBLES

Campos Constantino Eloy	P. 085-2018
Guerra Vergara Rafael	P. 086-2018
Morales Rivas Amado	P. 087-2018

SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)

AUDITORÍA

Cándido Jiménez Pedro	P. 089 2018

ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Aguilar Cházaro Rubén Ernesto	P. 090-2018

ARQUITECTURA

Abaunza Meza Edith Nancy	P. 035-2015

CONTABILIDAD

Cándido Jiménez Pedro	P. 089-2018
Duval Polanco Georgina	P. 095-2017
Luna Cortés Héctor Manuel	P. 183-2019

DAÑOS A EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS

Martínez y Sánchez José de Jesús	P. 184-2019

INGENIERÍA CIVIL

Jiménez Rosales Ubaldo	P. 185-2019
Fernández González José Antonio	P. 186-2019
Martínez y Sánchez José de Jesús	P. 184-2019

INGENIERÍA INDUSTRIAL

Aguilar Cházaro Rubén Ernesto	P. 090-2018

INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA

Delfín García Enrique	P. 187-2019

MEDICINA

Chocolat Castro Rafael	P. 188-2019

MEDICINA FORENSE

Chocolat Castro Rafael	P. 188-2019

MEDICINA (CON CONOCIMIENTO EN PROTOCOLO DE ESTAMBUL)

Chocolat Castro Rafael	P. 188-2019

TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA

Carranza Báez Carlos Alberto	P. 189-2019

QUÍMICA CLÍNICA BIÓLOGA (GENÉTICA)

Cruz Román Deisy Edid	P. 190-2019
Monterrubio Quezada Rosalba Esther	P. 191-2019

TRADUCCIÓN INGLÉS

González Miy Darlene	P. 096-2017
Senties Miranda Emma	P. 192-2019

VALUACIÓN

Charis López Lena Enedino	P. 037-2015
Tuyub Gutiérrez Iliana Yaneth	P. 193-2019

OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)

ADMINISTRACIÓN

Elizondo Sandoval Melchor David	P. 093-2018

ARQUITECTURA

Martínez Reyes Luis Antonio	P. 094-2018

CONTABILIDAD

Acosta Zermeño María de la Luz	P. 027-2013
Elizondo Sandoval Carlos Héctor	P. 021-2014
Ramos Espinoza Francisco Javier	P. 022-2014
Rangel Vázquez Flor María	P. 194-2019
Rosado Robledo Juan José	P. 195-2019
Sifuentes Contreras José Manuel	P. 097-2017

DAÑOS A EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS

Martínez Reyes Luis Antonio	P. 094-2018

IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO AMBIENTAL

Pacheco López Jesús Rolando	P. 196-2019

INGENIERÍA CIVIL

Arreola Sifuentes José Israel	P. 197-2019

MINERÍA

Iglesias López Guillermo Elías	P. 096-2018

PSICOLOGÍA

Mercado Dávila Ricardo	P. 097-2018

NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)

TOPOGRAFÍA (HIDROLOGÍA)

Cárdenas Tristán Abraham	P. 068-2016

DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)

AUDITORÍA

Chacón González Miguel Ángel	P. 198-2019
Tamayo Vázquez Octavio	P. 069-2016

CONTABILIDAD

Chacón González Miguel Ángel	P. 198-2019
Tamayo Vázquez Octavio	P. 069-2016

INGENIERÍA CIVIL

López González Doria María	P. 099-2018
Pérez Caraveo Manuel Antonio	P. 199-2019

VALUACIÓN BIENES INMUEBLES

López González Doria María	P. 099-2018
Pérez Caraveo Manuel Antonio	P. 199-2019

DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)

ARQUITECTURA

Cabrera Aceves Juan	P. 200-2019

CONTABILIDAD

Álvarez Banderas Jorge	P. 005-2007
Pérez Solorio Héctor	P. 201-2019

FISCAL

Álvarez Banderas Jorge	P. 005-2007

IMPUESTOS

Pérez Solorio Héctor	P. 201-2019
Pineda López Auxilio	P. 038-2015
Pineda López Luis	P. 039-2015

INGENIERÍA CIVIL

Cabrera Aceves Juan P. 200-2019

INGENIERÍA ELÉCTRICA

Hernández Camacho Rodolfo P. 051-2012

INVESTIGACIÓN Y RESTAURACIÓN DE SITIOS Y MONUMENTOS

Cabrera Aceves Juan P. 200-2019

TOPOGRAFÍA

López Flores Arnulfo P. 100-2017

TRABAJO SOCIAL

Carrillo Camarena Claudia Yanet P. 202-2019

VALUACIÓN BIENES INMUEBLES

Cabrera Aceves Juan P. 200-2019

DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)

ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Rodríguez Medina Rafael P. 203-2019

AGRIMENSURA

Sánchez Cristerna Rafael Alfonso P. 204-2019

CONTABILIDAD

Cabanillas Cedano Gonzalo P. 103-2017

CRIMINALÍSTICA

González Arvizu José Francisco P. 205-2019

DAÑOS A EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS

Glender Díaz Martín Manuel P. 206-2019

DOCUMENTOSCOPÍA

Villaseñor Atwood Arturo P. 104-2017

GRAFOSCOPÍA

Villaseñor Atwood Arturo P. 104-2017

INGENIERÍA CIVIL

García Gallegos Francisco Esteban P. 207-2019

Glender Díaz Martín Manuel P. 206-2019

Meza Sánchez Óscar P. 070-2016

INGENIERÍA ELÉCTRICA

Peña Ninomiya Fernando P. 208-2019

INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

Peñuelas Acosta Ramiro P. 209-2019

Peñuelas Guiot Ramiro Antonio P. 210-2019

PSICOLOGÍA

Leal Quiñones Betsaina P. 105-2017

PSICOLOGÍA (CON CONOCIMIENTO EN PROTOCOLO DE ESTAMBUL)

Leal Quiñonez Betsaina P. 105 2017

QUÍMICA (FARMACÉUTICO BIÓLOGO)

González Arvizu José Francisco P. 205-2019

TOPOGRAFÍA

Sánchez Cristerna Rafael Alfonso P. 204-2019

Parra Urías Jesús Manuel P. 040-2015

TOXICOLOGÍA

González Arvizu José Francisco P. 205-2019

VALUACIÓN

Chávez Carrillo Óscar Félix P. 211-2019

VALUACIÓN AGROPECUARIA

González Castro Joaquín P. 102-2018

VALUACIÓN BIENES MUEBLES

González Castro Joaquín P. 102-2018

Miranda Rosas Fabián Antonio P. 212-2019

VALUACIÓN BIENES INMUEBLES

Glender Díaz Martín Manuel P. 206-2019

González Castro Joaquín P. 102-2018

Moreno Cota José Manuel P. 213-2019

Rodríguez Medina Rafael P. 203-2019

VALUACIÓN BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS

Moreno Cota José Manuel P. 213-2019

VALUACIÓN INDUSTRIAL

González Castro Joaquín P. 102-2018

VALUACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO

González Castro Joaquín P. 102-2018

Moreno Cota José Manuel P. 213-2019

DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)

ARQUITECTURA

Pacheco Lázaro Francisco P. 214-2019

CONTABILIDAD

García Vásquez Milagros Violeta P. 103-2018

Miguel Santillán Reyna P. 215-2019

CRIMINALÍSTICA

López Mendoza José Luis P. 216-2019

DACTILOSCOPÍA

Jiménez Santiago Mael P. 107-2017

López Mendoza José Luis P. 216-2019

DAÑOS A EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS

Pacheco Lázaro Francisco P. 214-2019

DOCUMENTOSCOPÍA

Jiménez Santiago Mael P. 107-2017

López Mendoza José Luis P. 216-2019

GRAFOSCOPÍA

Jiménez Santiago Mael P. 107-2017

López Mendoza José Luis P. 216-2019

INGENIERÍA AMBIENTAL

García Castañeda Roció P. 217-2019

TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA ZAPOTECO

(Variante Valle Norte Central)

Martínez García Sergio Ramiro P. 113-2017

TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA ZAPOTECO

(Variante Serrano del Sureste)

Miguel Santillán Reyna P. 215-2019

VALUACIÓN

López Mendoza José Luis P. 216-2019

VALUACIÓN DE ACCIONES

León Ortega Lamberto P. 104-2018

VALUACIÓN AGROPECUARIA

León Ortega Lamberto P. 104-2018

VALUACIÓN BIENES MUEBLES

León Ortega Lamberto P. 104-2018

VALUACIÓN BIENES INMUEBLES

León Ortega Lamberto P. 104-2018

VALUACIÓN BIENES TANGIBLES, INTANGIBLES Y EMPRESAS

León Ortega Lamberto P. 104-2018

VALUACIÓN INMOBILIARIA E INDUSTRIAL

León Ortega Lamberto P. 104-2018

DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)

BIOLOGÍA (GENÉTICA)

Chablé Castillo Patricia Elena P. 114-2017

CONTABILIDAD

Bates Domínguez Carlos Efraín P. 218-2019

Díaz Cabañas Armando de Jesús P. 071-2016

Traconis Canul Roger P. 059-2012

CONTAMINACIÓN DE SUELO

González Herrera Roger Amílcar P. 105-2018

CRIMINALÍSTICA

Chablé Castillo Patricia Elena P. 114-2017

HIDROGEOLOGÍA

González Herrera Roger Amílcar P. 105-2018

HIDROLOGÍA

González Herrera Roger Amílcar P. 105-2018

IMPUESTOS

Bates Domínguez Carlos Efraín P. 218-2019

INGENIERÍA CIVIL

Briceño Iribe Olga Lilia P. 219-2019

Caro Muñoz Luis Felipe de Jesús P. 073-2016

Erosa Vázquez José Augusto P. 049-2015

Rivera González Óscar P. 050-2015

Torres López Manlio Alejandro P. 051-2015

VALUACIÓN

Torres López Manlio Alejandro P. 051-2015

VALUACIÓN BIENES INMUEBLES

Caro Medina Hernán José	P. 220-2019
Caro Muñoz Luis Felipe de Jesús	P. 073-2016
Erosa Vázquez José Augusto	P. 049-2015
Farfán Ruiz Jaime Alberto	P. 116-2017
Paredes Pino Sergio Alberto	P. 106-2018
Rivera González Óscar	P. 050-2015
Sánchez Márquez Mario Rubén	P. 107-2018
Torres López Manlio Alejandro	P. 051-2015

VALUACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO

Caro Muñoz Luis Felipe de Jesús	P. 073-2016

DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)

AGRIMENSURA

Ramírez Rubio Ricardo Ronald	P. 221-2019

ARQUITECTURA

Morales Robles Celia Patricia	P. 056-2015
Topete Sánchez Leonardo	P. 117-2017

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y ADUANAS

Beristaín Ávila Juan Diego	P. 074-2016

COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

Giles de Anda Andrés	P. 034-2013
Ochoa Ortiz Imelda Magaly	P. 118-2017

CONTABILIDAD

Gordillo Ulloa José Manuel	P. 062-2012
Hernández Torrero Felipe de Jesús	P. 222-2019
Jiménez Valenzuela Lourdes Concepción	P. 116-2009
Pérez Chávez Enrique	P. 030-2014
Pérez Rodríguez Amado	P. 054-2015

CRIMINOLOGÍA

Lomelí Gluyas Blanca Solangel	P. 223-2019

DACTILOSCOPÍA

Báez López Oscar Manuel	P. 131-2018

DAÑOS A EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS

Ruiz Chavira Jorge Israel	P. 224-2019

DOCUMENTOSCOPÍA

Báez López Oscar Manuel	P. 131-2018

GRAFOSCOPÍA

Báez López Oscar Manuel	P. 131-2018
Dychter Pujovich León	P. 075-2016

IMPACTO AMBIENTAL

Félix Carrillo Efraín	P. 109-2018

INGENIERÍA CIVIL	
Ramírez Rubio Refugio	P. 225-2019
Ruiz Chavira Jorge Israel	P. 224-2019
Topete Díaz Carlos	P. 120-2017
INTERPRETACIÓN INGLÉS	
Ramírez Salas Claudio Enrique	P. 226-2019
FINANZAS	
Jiménez Valenzuela Lourdes Concepción	P. 116-2009
MEDICINA FORENSE	
Licea Castellanos María Guadalupe	P. 110-2018
MEDICINA (CON CONOCIMIENTO EN PROTOCOLO DE ESTAMBUL)	
Licea Castellanos María Guadalupe	P. 110-2018
Esquer Nieblas Martín Ovaldo	P. 111-2018
ODONTOLOGÍA	
Dychter Pujovich León	P. 075-2016
ODONTOLOGÍA FORENSE (ESTOMATOLOGÍA)	
Benavides Lugo Edgardo	P. 227-2019
PSICOLOGÍA	
Lomelí Gluyas Blanca Solangel	P. 223-2019
PSICOLOGÍA (CON CONOCIMIENTO EN PROTOCOLO DE ESTAMBUL)	
Cruz Ramírez Martha Leticia	P. 121-2017
Lomelí Gluyas Blanca Solangel	P. 223-2019
RIESGO AMBIENTAL	
Félix Carrillo Efraín	P. 109-2018
TRADUCCIÓN INGLÉS	
Ramírez Salas Claudio Enrique	P. 226-2019
TOPOGRAFÍA	
Ramírez Rubio Ricardo Ronald	P. 221-2019
VALUACIÓN	
Morales Robles Celia Patricia	P. 056-2015
Rojo García José Alfredo	P. 228-2019
Topete Díaz Carlos	P. 120-2017
Topete Sánchez Leonardo	P. 117-2017
DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)	
ADMINISTRACIÓN	
Jiménez Rico Artemio	P. 229-2019
ARQUITECTURA	
Ávila Martínez Alejandro	P. 230-2019
Martínez Chávez Claudia Ivette	P. 231-2019
BALÍSTICA	
García Solís Juan Luis	P. 232-2019
CONTABILIDAD	
Jiménez Rico Artemio	P. 229-2019
Valtierra Guerra Juan Manuel	P. 031-2014

CRIMINOLOGÍA

García Solís Juan Luis P. 232-2019

DAÑOS A EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS

Martínez Chávez Claudia Ivette P. 231-2019

DOCUMENTOSCOPÍA

Manrique Arteaga José Luis P. 233-2019

FISCAL

Valtierra Guerra Juan Manuel P. 031-2014

GRAFOSCOPÍA

Manrique Arteaga José Luis P. 233-2019

INGENIERÍA CIVIL

Tovar Alcantar Rubén P. 234-2019

INGENIERÍA ELÉCTRICA

Cordero Alvarado José Pedro P. 077-2016

INTERPRETACIÓN CHINO

Wang Ye P. 123-2017

INTERPRETACIÓN INGLÉS

Sanabria Stenger Christopher Ángelo P. 032-2017

MEDICINA

Vega Ibáñez Marco Antonio P. 112-2018

NUTRICIÓN

Monroy Torres Rebeca P. 235-2019

Vega Ibáñez Marco Antonio P. 112-2018

PSICOLOGÍA

Gómez Aguayo Ma. Ana Teresa P. 236-2019

Cardona Herrera Luis Beethoven P. 113-2018

QUÍMICA (FARMACÉUTICO BIÓLOGO)

Manrique Arteaga José Luis P. 233-2019

TOPOGRAFÍA

Ornelas León María Dominga P. 126-2017

TRADUCCIÓN CHINO

Wang Ye P. 123-2017

TRADUCCIÓN INGLÉS

Sanabria Stenger Christopher Ángelo P. 032-2017

TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA

Vega Ibáñez Marco Antonio P. 112-2018

VALUACIÓN

Albor Ortiz Antonio P. 237-2019

VALUACIÓN BIENES INMUEBLES

Ávila Martínez Alejandro P. 230-2019

Martínez Ramírez Raúl P. 238-2019

DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)

ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Casas Comadurán Abelardo P. 239-2019

AGRONOMÍA (FORESTAL)

Ibarra Caballero Roberto	P. 127-2017

CONTABILIDAD

Puente Campos Eloy Abraham	P. 128-2017
Rayas Flores Gabriela Lizeth	P. 240-2019

IMPUESTOS

Puente Campos Eloy Abraham	P. 128-2017

INGENIERÍA CIVIL

Casas Comadurán Abelardo	P. 239-2019

VALUACIÓN

Casas Comadurán Abelardo	P. 239-2019
Calderón Loos Luis Roberto	P. 241-2019

VALUACIÓN AGROPECUARIA

Ibarra Caballero Roberto	P. 127-2017

VALUACIÓN BIENES INMUEBLES

Leyva Valenzuela Marco Alejandro	P. 060-2015

DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)

ARQUITECTURA

González Olmedo Vidal Baldomero	P. 242-2019

CONTABILIDAD

Hevia Medina José	P. 243-2019

CRIMINALÍSTICA

Morales Quiroz Abimelec	P. 132-2017

MEDICINA (CON CONOCIMIENTO EN PROTOCOLO DE ESTAMBUL)

Morales Quiroz Abimelec	P. 132-2017

PSICOLOGÍA

Rodríguez López Claudia Patricia	P. 116-2018

VALUACIÓN BIENES INMUEBLES

González Olmedo Vidal Baldomero	P. 242-2019
Torres Paredes Sara Luz	P. 133-2017

DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)

TRADUCCIÓN INGLÉS

Núñez Montalvo Alejandro	P. 244-2019

VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)

ARQUITECTURA

Miceli Ramírez Carlos Alberto	P. 245-2019

DOCUMENTOSCOPÍA

Gutiérrez Ruíz María Catalina	P. 118-2018

GRAFOSCOPÍA

Gutiérrez Ruíz María Catalina	P. 118-2018

INGENIERÍA CIVIL

Líevano Ruiz Fernando Isaías	P. 119-2018

VALUACIÓN BIENES INMUEBLES

Líevano Ruiz Fernando Isaías	P. 119-2018

VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)

AGRONOMÍA

Urióstegui Fernández J. Concepción	P. 246-2019

CONSTRUCCIÓN

Legorreta Soberanis Sergio	P. 247-2019

CONTABILIDAD

Ventura Prudente Humberto	P. 121-2018

CRIMINALÍSTICA

Morales Enríquez Luis Ignacio	P. 120-2018

DACTILOSCOPÍA

Gutiérrez Serrano Álvaro	P. 134-2017

DOCUMENTOSCOPÍA

Gutiérrez Serrano Álvaro	P. 134-2017
Morales Enríquez Luis Ignacio	P. 120-2018

GRAFOSCOPÍA

Gutiérrez Serrano Álvaro	P. 134-2017
Morales Enríquez Luis Ignacio	P. 120-2018

INGENIERÍA ELÉCTRICA

Mosqueda Domínguez Miguel Ángel	P. 339-2002

INGENIERÍA ELÉCTRICA MECÁNICA

Suárez Cortés Carlos	P. 248-2019

INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Ventura Prudente Humberto	P. 121-2018

TOPOGRAFÍA

Bernal Cotino Carlos	P. 135-2017

TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA NÁHUATL

(Variante del Estado de Guerrero)

Guadalupe Mauricio Francisco	P. 249-2019

VALUACIÓN BIENES AGROPECUARIOS

Legorreta Soberanis Sergio	P. 247-2019

VALUACIÓN BIENES INMUEBLES

Bernal Cotino Carlos	P. 135-2017
Legorreta Soberanis Sergio	P. 247-2019

VALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL

Legorreta Soberanis Sergio	P. 247-2019

VALUACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO

Legorreta Soberanis Sergio	P. 247-2019

VALUACIÓN NEGOCIOS EN MARCHA

Legorreta Soberanis Sergio	P. 247-2019

VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)

AGRONOMÍA

Guzmán Enciso Silvia Ángeles	P. 250-2019

CONTABILIDAD

Pantoja Valadez Ivette Berenice	P. 251-2019
Torres Barbosa Miguel	P. 136-2017
Torres Esqueda Leopoldo Eduardo	P. 122-2018

CRIMINALÍSTICA

Díaz Ahumada Miriam Sofía P. 123-2018

DOCUMENTOSCOPÍA

Díaz Ahumada Miriam Sofía P. 123-2018

GRAFOSCOPÍA

Díaz Ahumada Miriam Sofía P. 123-2018

INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA

Rivas García Hugo Alberto P. 124-2018

INGENIERÍA CIVIL

Godínez Rojas Miguel Ángel P. 125-2018

Tiscareño Piña José Manuel P. 126-2018

Velázquez Estrella Iván Mario P. 252-2019

INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL

Regalado Ruíz Oscar P. 127-2018

MEDICINA

Valdés Garza Alejandro P. 253-2019

PEDIATRÍA

Valdés Garza Alejandro P. 253-2019

TRABAJO SOCIAL

Espinosa Palacios Miguel Ángel P. 128-2018

VALUACIÓN BIENES INMUEBLES

Velázquez Estrella Iván Mario P. 252-2019

VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)

INGENIERÍA CIVIL

Solís Rodríguez Horacio P. 137-2017

MEDICINA

Peláez Ruiz Ezequiel P. 254-2019

MEDICINA (CON CONOCIMIENTO EN PROTOCOLO DE ESTAMBUL)

Peláez Ruiz Ezequiel P. 254-2019

PSICOLOGÍA

Nava García Ivonne P. 078-2016

PSICOLOGÍA (CON CONOCIMIENTO EN PROTOCOLO DE ESTAMBUL)

Nava García Ivonne P. 078-2016

VALUACIÓN BIENES INMUEBLES

Solís Rodríguez Horacio P. 137-2017

VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)

ADMINISTRACIÓN

Parra Méndez Víctor Manuel P. 255-2019

ARQUITECTURA

Rodríguez Navarrete Javier P. 256-2019

Pérez Bugarin Jorge Luis P. 257-2019

AUDITORÍA

Muro Chávez Julián P. 034-2014

CONTABILIDAD

Muro Chávez Julián P. 034-2014

DAÑOS A EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS

Rodríguez Navarrete Javier P. 256-2019

DESARROLLO URBANO

Pérez Bugarin Jorge Luis P. 257-2019

GRAFOSCOPÍA

Rodríguez Nieves Ricardo P. 139-2017

INFORMÁTICA

Rodríguez Nieves Ricardo P. 139-2017

PSICOLOGÍA

Barraza Hernández María del Pilar P. 129-2018

TOPOGRAFÍA

Hernández García Javier P. 258-2019

TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA CORA

(Variante Comunidad Jesús María Municipio del Nayar)

Pizano Gutiérrez Neo P. 130-2018

VALUACIÓN

Pérez Bugarin Jorge Luis P. 257-2019

VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)

CONTABILIDAD

Álvarez Gaytán Guillermina P. 259-2019

Martínez Hernández Alejandra de la Luz P. 260-2019

Rueda Daniel P. 261-2019

Valverde Guzmán Ulises P. 262-2019

IMPUESTOS

Rueda Daniel P. 261-2019

INGENIERÍA CIVIL

Díaz Nevarez Jorge Rubén P. 141-2017

INGENIERÍA CIVIL EN VÍAS TERRESTRES

Muro Castro Arturo P. 081-2016

VALUACIÓN BIENES INMUEBLES

Díaz Nevarez Jorge Rubén P. 141-2017

VALUACIÓN INMOBILIARIA E INDUSTRIAL

Muro Castro Arturo P. 081-2016

VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)

CONTABILIDAD

Hernández Piña Luis Alberto P. 263-2019

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y ADUANAS

Gardea Gutiérrez Aramis Héctor P. 152-2006

PSICOLOGÍA

Clavel Navarro Miguel Ángel P. 038-2013

VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)

ARQUITECTURA

Alcaraz y Ruíz Eduardo	P. 132-2018
Vargas Narvaéz Luis Eduardo	P. 264-2019

CONTABILIDAD

Guzmán Campos Set Abel	P. 265-2019
Paniagua Morales Eduardo	P. 065-2015

FISCAL

Guzmán Campos Set Abel	P. 265-2019

INGENIERÍA CIVIL

Paredes y Huerta Horacio	P. 083-2016
Serrano López Victor Manuel	P. 133-2018

INTERPRETACIÓN INGLÉS

Guerrero y Ponce Fernando	P. 084-2016

TRADUCCIÓN INGLÉS

Guerrero y Ponce Fernando	P. 084-2016

VALUACIÓN

Vargas Narvaéz Luis Eduardo	P. 264-2019

VALUACIÓN BIENES INMUEBLES

Albornoz Grajales Raúl Alonso	P. 266-2019
Alcaraz y Ruíz Eduardo	P. 132-2018
Cebada Ramírez Heyden José	P. 134-2018
Espinosa y García Rafael Antonio Bernardo	P. 267-2019
Hernández Acereto Florencio Guillermo	P. 135-2018
Ibarra Ángeles Tonatiuh	P. 066-2015
Machuca García Arturo	P. 068-2015
Serrano López Víctor Manuel	P. 133-2018

VALUACIÓN BIENES MUEBLES

Cebada Ramírez Heyden José	P. 134-2018

VALUACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO

Albornoz Grajales Raúl Alonso	P. 266-2019
Hernández Acereto Florencio Guillermo	P. 135-2018

VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)

INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Moreno Sánchez César	P. 086-2016

VALUACIÓN BIENES INMUEBLES

Mendoza Arrevillaga Nora	P. 070-2015

VALUACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO

Mendoza Arrevillaga Nora	P. 070-2015

VALUACIÓN NEGOCIOS EN MARCHA

Mendoza Arrevillaga Nora	P. 070-2015

VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

CONTABILIDAD

Bernal Arellanos Irma Aida	P. 143-2017
Mendoza Torres Antonio	P. 020-2018

INFORMÁTICA

Jiménez Morales Germán	P. 136-2018

INGENIERÍA EN SISTEMAS

Jiménez Morales Germán	P. 136-2018

TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)

CONTABILIDAD

Lara López Luis Alejandro	P. 268-2019

MEDICINA

León Ramírez Luis	P. 269-2019

TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)

CONTABILIDAD

Campos Sánchez Luis Carlos	P. 270-2019

TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

CONTABILIDAD

González Meza Eduardo	P. 146-2017
Jasso González Claudio	P. 138-2018
Santacruz Ávalos José Francisco	P. 071-2015

DOCUMENTOSCOPÍA

Álvarez Alcántar Trinidad Anabel	P. 139-2018
Sandoval Chacón Rosa Edith	P. 140-2018

ECONOMÍA

Pérez Torres Carlos Antonio	P. 147-2017

GRAFOSCOPÍA

Álvarez Alcántar Trinidad Anabel	P. 139-2018
Sandoval Chacón Rosa Edith	P. 140-2018

INGENIERÍA CIVIL

Mejía Román Enrique	P. 141-2018

TOPOGRAFÍA

Camacho Ordaz Marco Antonio	P. 148-2017

VALUACIÓN AGROPECUARIA

Mejía Román Enrique	P. 141-2018

VALUACIÓN BIENES MUEBLES

Mejía Román Enrique	P. 141-2018

VALUACIÓN BIENES INMUEBLES

Mejía Román Enrique	P. 141-2018

VALUACIÓN BIENES TANGIBLES, INTANGIBLES Y EMPRESAS

Mejía Román Enrique	P. 141-2018

VALUACIÓN INMOBILIARIA E INDUSTRIAL

Mejía Román Enrique	P. 141-2018

EL MAGISTRADO **JOSÉ ANTONIO MONTOYA GARCÍA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 68 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL SIMILAR QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO; Y REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE OTROS ACUERDOS GENERALES CERTIFICA: QUE LA PRESENTE LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, FUE APROBADA EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL CELEBRADA EL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- CIUDAD DE MÉXICO, CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Amparo indirecto 1338/2017

Juicio de amparo 1338/2017, promovido por Reynol Junior Monroy Arciga, por propio derecho, contra el auto de formal prisión por el delito de secuestro agravado dictado por el Juez Primero de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California en la causa penal 61/2017, se tuvo como tercero interesado a Brigido Aarón García Rosales, de ahí que se emplaza al tercero citado, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, de no hacerlo le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndale saber que en la Secretaría de este Juzgado quedara a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Tijuana, Baja California a tres de octubre de dos mil dieciocho.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
de Baja California, con sede en Tijuana.
Licenciada Teresa de Jesús Luis Martínez.
Rúbrica.

(R.- 474813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo **320/2018-IX-B**, promovido por HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, **a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Enrique Yáñez Santos,** contra actos de la **Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla**, y **otras autoridades**, se ha señalado como tercera interesada a la moral **Bufete Arquitectónico de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable,** y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla, por edictos a costa del quejoso, mismos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, asimismo, se fijará en el lugar de avisos de este juzgado federal, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 22 de octubre de 2018.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Leonila Luna Flores.
Rúbrica.

(R.- 474887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Soporte Empresarial Administrativo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 291/2018, promovido por Eduardo Pérez Castillo, apoderado legal del quejoso Alejandro Ramírez Chávez, contra actos de la Junta Local Número Once de Conciliación y Arbitraje, en Córdoba, Veracruz, consistentes en "la interlocutoria, dictada el 16 de Marzo del 2018, dentro del expediente laboral número 304/VII/2006-XI"; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 17 de octubre de 2018.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Córdoba, Veracruz.
Licenciado Lorenzo Oscar Ramos Martínez.
Rúbrica.

(R.- 475205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 271/2018 penal, promovido por Fernando Yescas Aguilar, en contra de la sentencia de siete de diciembre del año dos mil, dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2838/2000, por auto de veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado José Manuel Fernández Grijalva, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 23 de octubre de 2018.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 475208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Edificio XA, Primer Piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, México, código postal 45010
EDICTO

DIRIGIDO A: **ROBERTO MEZA URIBE.**

En el juicio de amparo número **98/2016**, promovido por **Sabina Martínez Barba**, contra los actos que reclama del **Juez Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial, Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Director de Catastro de Zapopan, y Director General de Obras Públicas de Zapopan, todos del Estado de Jalisco**, consistente en todo lo actuado en el juicio sucesorio intestamentario **868/2012** a bienes de **Rosalío Ruíz Barrera, Aurelia Galindo González y María Luisa Ruíz Galindo**, del índice del **Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.** Por acuerdo

de **dos de agosto de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazar por edictos a: **Roberto Meza Uribe.** Se hace de su conocimiento que se fijaron las **DOCE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la audiencia constitucional; quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse, **si así es su voluntad,** a deducir sus derechos ante este órgano jurisdiccional, en el juicio antes mencionado, dentro de treinta días.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excélsior".

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, 09 de noviembre de 2018.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.
Irma Jacqueline Isais Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 475295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO

Vida Naomi Matla Hernández.
(Tercero interesado)

Juicio de amparo 523/2018 del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso: Vanessa Villar Ramón en representación de sus menores hijos Valentina, Sebastián y Alondra, todos de apellidos Matla Villar. Autoridad responsable: juez Sexto de Primera Instancia, con residencia en Orizaba, Veracruz. Acto reclamado: el auto de admisión e inicio del juicio ordinario civil, dictado dentro del juicio ordinario civil 1427/2018 de su índice administrativo; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada; puede apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, quince de octubre de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Licenciado Alejandro Laborie Lozano.
Rúbrica.

(R.- 475212)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla. EDICTO. Para emplazar a: Jorge Márquez Rodríguez. En el juicio de amparo 481/2018, promovido por Héctor Tobón Luna, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de Puebla Capital, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo al tercero interesado Jorge Márquez Rodríguez**.** Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia certificada de la demanda para que comparezca si a su interés conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 481/2018; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en San Andrés Cholula, Puebla o en la zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Martín Alfaro Mena.
Rúbrica.

(R.- 475226)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **1081/2018,** promovido por JORGE ARTURO CHAN ALUCHA, se emplaza a juicio a *AMELIA LEONOR VALLE CABALLERO,* en agravio de la menor con datos reservados con iniciales X.G.V.C., tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de Octubre de 2018.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.
Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.
Rúbrica.

(R.- 475243)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 518/2018-III, promovido por Sergio Mauricio López López, contra la sentencia de quince de marzo de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados Santiago Zúñiga Pineda y María Antonieta Zúñiga Gómez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados Santiago Zúñiga Pineda y María Antonieta Zúñiga Gómez, publicándose por TRES veces de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana el presente edicto, haciéndole saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les hará por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona.
Rúbrica.

(R.- 475393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de cuatro de octubre de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio de amparo **1875/2017-X,** promovido por Carlos Humberto Duran Flores, Ricardo Duran Flores y Ricardo Duran Román, contra actos del **Magistrado de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado,** con residencia en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 27, fracción III, inciso b),** de la Ley de Amparo, emplácese por medio de edictos a los terceros interesados 1) Héctor Efraín Duran Flores, 2) Socorro Aida Duran Flores y 3) Armida Emma Duran Flores, en la inteligencia que el edicto deberá publicarse por **tres veces, de siete en siete días,** en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los siguientes periódicos: El Excélsior, Heraldo de México, o El universal, que se editan en la Ciudad de México y que estos tienen circulación a nivel nacional; hágase

saber a los referidos terceros interesados que deberán presentarse ante este Juzgado Federal, **dentro del término de treinta días,** contados a partir del siguiente al de la última publicación, **para que reciba la copia de la demanda de amparo,** igualmente se apercibe a los terceros interesados que dentro del término de tres días siguientes al en que hayan surtido efectos el emplazamiento, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este juzgado, en términos del artículo **26, fracción III**, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chihuahua, 09 de octubre de 2018.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Claudia Ivone Moreno Pérez
Rúbrica.

(R.- 475741)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún

Juicio de Amparo Indirecto 960/2017-II

Quejoso: Gonzalo Caballero Cob, por conducto de su apoderada Verónica Rojo Ortega

EDICTO

Hago saber: En el referido juicio de amparo promovido por el mencionado quejoso, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje de Cancún, Quintana Roo, consistente en la omisión de hacer efectivo el apercibimiento contenido en auto de diez de diciembre de dos mil catorce, en que se fincó remate de los bienes adjudicados a favor de la parte actora en el juicio laboral, y se requirió a Inmobiliaria Cristal Cancún, S.A. de C.V., para que dentro de un plazo no mayor a cinco días exhibiera ante la citada autoridad las escrituras de los bienes inmuebles rematados, a fin de hacer la "adjudicación" a favor del actor del juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término otorgado, dicha autoridad haría las escrituras correspondiente, pues a pesar de notificar ese auto a la citada moral, a la fecha de presentación de la demanda de amparo no se ha emitido algún otro auto que impulse el procedimiento de remate. Ahora, se hace constar que en el referido juicio de amparo, por acuerdo de cinco de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a los terceros interesados Inmobiliaria Cristal Cancún, S.A. de C.V., Shampoo Disco Internacional, Shampoo Men´s Club y Benjamín Camacho López, por medio de edictos, en virtud de ignorar sus domicilios; por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno periódico de mayor circulación en la República, además de fijarse en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente por todo el tiempo del emplazamiento; asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de la lista que se fija en un lugar visible y de fácil acceso de este Juzgado, sin necesidad de dictar ulterior acuerdo y sin perjuicio del derecho procesal que les asiste para señalar domicilio para tales efectos en cualquier etapa de este procedimiento, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo; nueve de noviembre de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Carlos Arturo Sandoval Salvatori
Rúbrica.

(R.- 475409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito
en el Estado de Veracruz
(Avenida Culturas Veracruzanas número 120, colonia Reserva Territorial,
Edificio "B", piso 2, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **138/2018,** formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Jorge Aníbal Mirón Leal, en la que señaló como actos reclamados el emplazamiento llevado a cabo dentro del Juicio Ordinario Civil 300/2017/IV, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Coatepec, Veracruz, así como todo lo actuado con posterioridad incluyendo la sentencia y el otorgamiento de escritura pública, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Xalapa, Veracruz; el Ciudadano Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Xalapa, ordenó emplazar por medio de EDICTOS a Octavio Montiel Trujillo, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación", "Excélsior" y "Diario de Xalapa", así como los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO,** para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
Xalapa, Ver., a 18 de octubre de 2018.
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Julio Cesar López Céspedes.
Rúbrica.

(R.- 474757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 189/2018, promovido por el quejoso Arturo García Santiago, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el ocho de diciembre de dos mil once, en el toca penal 1010/2011, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por el juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa penal 8/2011, instruida por los delitos violación complementación típica y punibilidad autónoma (por ser la pasivo menor de quince años y haber hecho uso de violencia física y moral, así como la modificativa agravante de haberse ejecutado por el amasio en contra de la hijastra) y allanamiento de morada, se dictó un acuerdo el once de octubre de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó emplazar a las terceros interesadas Felipa Barraza Flores y Gloria Marlene Calzada Hernández, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.
Toluca, Edo. de México, 18 de octubre de 2018.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 474825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México.

Terceras Interesadas: de iniciales G.C.M y I.E.B., en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **1646/2017, promovido por Fernando Cortes Nieto**, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, y otras autoridades; reclamando: "EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN ORDENADO POR EL JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EN LA CAUSA 12/2017"; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, ubicado en Avenida Bordo de Xochiaca número dos, Torre B, primer piso, Colonia Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México, y en el cual se le ha señalado con **el carácter de parte terceras interesadas** y al desconocer su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por si o por apoderado; apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificación, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **diez horas con quince minutos del veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho**. Fíjese en la puesta de este órgano federal un ejemplar.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, a 24 de octubre de dos mil dieciocho.
Juez Sexto de Distrito en el Estado de México
Manuel Camargo Serrano
Rúbrica.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México.
Miguel Olvera Arreola
Rúbrica.

(R.- 475143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 489/2018/3
EDICTOS

TERCERO INTERESADO:

- **Sociedad Mercantil Desarrollos y Proyectos 2040, Sociedad Anónima de Capital Variable**
  Por conducto de quien legalmente la represente.
- (DOMICILIO IGNORADO)

Por este conducto, **se ordena emplazar a la tercera interesada, dentro del juicio de amparo directo número 489/2018/3,** promovido por **José Luis Garza Torres,** contra actos de la **Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.**

Acto reclamado: La sentencia de nueve de agosto del año en curso.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 1, 14 y 16.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que **debe presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de

que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista electrónica y en la que se fija en los estrados de este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 31 de octubre de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.
Lic. Juanita Azucena García Correa.
Rúbrica.

(R.- 475703)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 12 de octubre de 2018, en el expediente administrativo que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **TACTICAL TRAINING COMMAND, S.A. de C.V.,** con la siguiente sanción:

Se impone a TACTICAL TRAINING COMMAND, S.A. de C.V., como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión por el término de un mes** de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada.

Así lo determinó y firma el Doctor Bernardo Espino del Castillo Barrón, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 12 de octubre de 2018
Director General de Seguridad Privada
Doctor Bernardo Espino del Castillo Barrón
Rúbrica.

(R.- 475678)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 28 de septiembre de 2018, en el expediente administrativo DELC/PAS-REV/048/2017 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CSM, SEGURIDAD PRIVADA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. con la siguiente sanción:

Se impone a **CSM, SEGURIDAD PRIVADA DEL CENTRO S.A. DE C.V.,** como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión por el término de un mes** de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada.

Así lo determinó y firma el Doctor Bernardo Espino del Castillo Barrón, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 28 de septiembre de 2018
Director General de Seguridad Privada
Doctor Bernardo Espino del Castillo Barrón
Rúbrica.

(R.- 475682)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 12 de octubre de 2018, en el expediente administrativo que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada EUGENIA MEJIA ARCIGA, con la siguiente sanción:

Se impone a EUGENIA MEJIA ARCIGA, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión por el término de un mes** de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada.

Así lo determinó y firma el Doctor Bernardo Espino del Castillo Barrón Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 12 de octubre de 2018
Director General de Seguridad Privada
Doctor Bernardo Espino del Castillo Barrón
Rúbrica.

(R.- 475669)

O.F.E.S.A. Inmobiliaria, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en el domicilio ubicado en la calle de Puebla número 296, departamento 7, colonia Roma Norte, en Cuauhtémoc, Código postal 06700, Ciudad de México, el día 17 de diciembre de 2018 a las 16:00 horas y la cual tendrá por objeto el desahogo del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Análisis, discusión y aprobación, en su caso del balance y estados financieros por el ejercicio social del 1º de enero al 31 de diciembre de los años 2016 y 2017.
2.- Contratación de personal operativo.
3.- Contratación de empresas de mantenimiento, contabilidad y otros servicios.
4. Designar a la persona encargada de ocurrir ante notario para protocolizar el acta.

Con fundamento en las Cláusulas Vigésima Novena y Trigésima de los estatutos sociales y en los artículos 172 y 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda a disposición de los accionistas en domicilio citado, los estados financieros de la sociedad.

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.
Administrador Único
Christa María de Jesús Grotewold Rascon.
Rúbrica.

(R.- 475674)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/11/2018/R/13/428

MARÍA DOLORES SÁNCHEZ CAMPOS, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2018/R/13/428, por acuerdo del quince de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Directora de Recursos Materiales y/o Directora de Adquisiciones e Inventarios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos consistentes en que: "Omitió vigilar el cumplimiento de los contratos pedidos 1175 y 1177, toda vez que no se aplicaron las sanciones correspondientes por el retraso de 41 y 42 días de entrega de los referidos pedidos, respectivamente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.2 de los pedidos mencionados", conducta que ocasionó un presunto perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de $84,014.03 (OCHOCHENTA Y CUATRO MIL CATORCE PESOS 03/100 M.N.); en tal virtud conforme al

artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; así como en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo de inicio de fecha 5 de noviembre de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **diez horas del día trece de diciembre de dos mil dieciocho**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2018. **Firma la Directora General de Responsabilidades. Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez**. Rúbrica.

(R.- 475671)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento No. DGR/C/11/2018/R/13/429

C. Alexis Alejandro Hidalgo Donoso y la persona moral **Dynamic Trading Exchange Technologies Corporativo México, S. de R.L.**, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/11/2018/R/13/429**, por acuerdo del **15 de noviembre de 2018**, se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen, respecto del **C. Alexis Alejandro Hidalgo Donoso** en su carácter de **Asesor "A" de la Dirección Corporativa de Tecnología de Información y Procesos de Negocio de Petróleos Mexicanos (PEMEX)**, consiste en: *"En su calidad de administrador del contrato de adquisición de bienes muebles a precio fijo número 4200128462 del 29 de noviembre de 2013, suscrito por PEMEX con la empresa Dynamic Trading Exchange Technologies Corporativo México, S. de R.L., extendió el reporte de conformidad número 001/13 del 5 de diciembre de 2013, a la referida empresa, por el monto total del citado contrato, por lo que se pagaron indebidamente las 14 licencias adquiridas del Software EyeNet, ya que no se encontraba justificada la adquisición, operación y aprovechamiento de la solución, debido a que las capacidades de inteligencia del software no son necesarias para la detección de incidentes de seguridad de la información, y de las referidas licencias se instalaron solo en 2 de las 10 localidades comprometidas contractualmente y en la instalación no se incluyeron cuando menos 31 elementos de las 365 funcionalidades del Software Eyenet."*; y respecto de **Dynamic Trading Exchange Technologies Corporativo México, S. de R.L.** en su carácter de **Prestadora de bienes y servicios del contrato 4200128462 y su anexo técnico que celebró con PEMEX**, consistente en: *"Cobró indebidamente la totalidad del monto pactado en el multicitado contrato, no obstante de haber incumplido con el objeto de éste, ya que de las 14 licencias adquiridas del Software EyeNet, se instalaron solo en 2 de las 10 localidades comprometidas contractualmente y en la instalación no incluyó cuando menos 31 elementos de las 365 funcionalidades del Software Eyenet."*, por lo anterior, ocasionaron presumiblemente un daño al patrimonio de **Petróleos Mexicanos**, por un monto de **$108´376,500.00 (CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan la persona física personalmente y a la persona moral a través del representante legal, a las audiencias a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas: El **C. Alexis Alejandro Hidalgo Donoso**, a las **09:00 horas del 14 de diciembre de 2018**; y **Dynamic Trading Exchange Technologies Corporativo México, S. de R.L.** a las **12:00 horas del 14 de diciembre de 2018**, para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de **9:00 a 15:00 horas y de las 16:30 a 18:30 horas**. Ciudad de México, a **15 de noviembre de 2018**, La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.** Rúbrica.

(R.- 475670)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/09/2018/R/13/283
Oficio: DGR-D-9536/18

El C. **FELIPE HEREDIA MARÍN.**- En virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente DGR/D/09/2018/R/13/283, agotando los medios posibles para conocer su respectivo domicilio, es que con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 29 de octubre de 2018, se ordenó su citación por edictos, toda vez que en la época de los hechos irregulares se desempeñaba como Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se le atribuyó la siguiente conducta: Omitió vigilar la correcta administración y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2013 que fueron transferidos al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a la cuenta bancaria número 4055945307 aperturada ante HSBC México, S.A.; Institución de Banca Múltiple, toda vez que con cargo a recursos del citado Fondo se erogó la cantidad **$4'901,184.92 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.)** para el pago de las obras denominadas "Rastreo, limpieza y consolidación de los márgenes del Río Grande, paraje El Aguacatal de San Luis Beltrán" y "Rastreo, limpieza y consolidación de los márgenes del arroyo Tecolote, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca", las cuales no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Conducta que presumiblemente provocó se infringieran lo dispuesto en los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, reformada el 12 de diciembre de 2011; 137, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca promulgada por Bando Solemne el 04 de abril de 1922 y reformada mediante el Decreto núm. 1291, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de julio de 2012; 17, párrafo primero y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca publicada en el extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 29 de diciembre de 2008 y reformada mediante el Decreto núm. 1396, publicado en el Periódico Oficial Núm.51, Cuarta sección el 22 de diciembre de 2012; 71, fracciones III y XIII, y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 30 de noviembre de 2010; 44, fracción II, de las Ordenanzas de la Municipalidad de Oaxaca de Juárez, vigentes para la cuenta pública 2013. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 2o, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 4o. y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de abril de dos mil trece, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:30 HRS. DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2018**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 1° de noviembre de 2018. Firma la Directora General de Responsabilidades la **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.-** Rúbrica.

(R.- 475469)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/10/2018/R/13/419
Oficio: DGR-D-9785/18

El C. **RAÚL DOMÍNGUEZ MORALES.**- En virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente DGR/D/10/2018/R/13/419, agotando los medios posibles para conocer su respectivo domicilio, es que con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 05 de noviembre de 2018, se ordenó su citación por edictos, toda vez que en la época de los hechos irregulares se desempeñaba como persona física con actividad empresarial (contratista), se le atribuyó la siguiente conducta: Como responsable de la ejecución de los trabajos de la obra pública amparada con el número de contrato 2013165089, denominada "Construcción de un aula en Escuela Primaria José Vasconcelos, Clave 30DPB1273N, en la comunidad de Zacatecoxco", omitió responder por los defectos detectados en dicha obra, toda vez que se ejecutaron trabajos de mala calidad y que no cumplieron con las condiciones pactadas en el contrato referido, lo que ocasionó que se ejercieran recursos federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, por la cantidad de **$11,927.27 (ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 27/100 M.N.)**. Conducta que presumiblemente provocó se infringieran lo dispuesto en los artículos 33, párrafo primero e inciso a) y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, reformada el 12 de diciembre de 2011; 54, 65, 68 y 72, de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial el 16 de abril de 2013, y Cláusulas DÉCIMA CUARTA y VIGÉSIMA PRIMERA del contrato de obra pública número 2013165089. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación 2o, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 4o. y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con los artículos TERCERO y OCTAVO Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el citado medio de difusión el veinte de enero de dos mil diecisiete; se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **12:30 HRS. DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2018**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2018. Firma la Directora General de Responsabilidades la **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.-** Rúbrica.

(R.- 475472)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/10/2018/R/13/399
Oficio: DGR-B-10029/18

ARTURO DELGADILLO MEDINA. En virtud de que dicho ciudadano no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente en que se actúa; iniciado por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al no contar con nuevos domicilios del presunto responsable, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el

Diario oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha 26 de octubre de 2018, se ordenó su notificación por edictos a **Arturo Delgadillo Medina,** mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", para que comparezca ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en el sexto piso, del inmueble ubicado en Carretera Picacho Ajusco, número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, señalándose las **10:00 horas del día 11 de diciembre de 2018,** a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de fecha once de octubre del dos mil dieciocho, se señala que en su carácter de Director General de Infraestructura Complementaria de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ahora Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: "*Omitió integrar y resguardar la documentación justificativa y comprobatoria del pago de la supervisión de la obra denominada Pavimentación del Camino Orilla del Monte-E.C. (Perote-Martínez de la Torre) del km. 0+000 al km. 4+379, con cargo a los recursos públicos federales del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2013 (FISE), lo que ocasionó que no se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto".* Al presunto responsable se le atribuye un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **$64,588.03 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.)**. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

En la Ciudad de México, a los 13 días del mes de noviembre de 2018.
La Directora General de Responsabilidades
Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 475613)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Oficio No. 311-66059/2018
Exp. CNBV.311.311.23 (326) "2018-11-09"

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar de esa unión de crédito.

UNIÓN DE CRÉDITO CHIHUAHUENSE, S.A. DE C.V.
CALLE ANTONIO DE MONTES NÚM. 1097
COL. SAN FELIPE, C.P. 31203
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
AT´N: C.P. CARMEN ALICIA LEVARIO CARRILLO
DIRECTORA GENERAL

Con fundamento en el artículo 14, penúltimo párrafo de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a las cláusulas sexta y séptima de los estatutos sociales de Unión de Crédito Chihuahuense, S.A. de C.V., acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 20 de abril de 2018, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores modifica el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada a esa unión de crédito mediante oficio 601-II-42674 de fecha 15 de septiembre de 1967, para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDO. ……

I. ……

II. – El capital social autorizado será de $60´000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 20´000,000 de acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro,

3´000,000 de acciones Serie “B” representativas del capital variable con derecho a retiro, 7´000,000 de acciones Serie “C” representativas al capital fijo sin derecho a retiro, 8´000,000 de acciones Serie “D” correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro, 2´000,000 de acciones Serie “E” representativas del capital variable con derecho a retiro, 15´000,000 de acciones Serie “F” representativas al capital fijo sin derecho a retiro y 5´000,000 de acciones Serie “G” representativas del capital variable con derecho a retiro, todas ellas con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.

III. -……”

Atentamente
Ciudad de México, 9 de noviembre de 2018
Directora General de Autorizaciones Especializadas
Lic. Erika Cristina Alvarado Fernández
Rúbrica.

(R.- 475691)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Fiscal Federal Primera
Cd. Juárez, Chihuahua
EDICTO

A LA PROPIETARIA O AL PROPIETARIO INTERESADA O INTERESADO LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE: 01 CAJA CONTENIENDO 846 VIDEOGRAMAS

PRESENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE 01 CAJA CONTENIENDO 846 VIDEOGRAMAS ORDENADO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION EL VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0000759/2017 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL EL BIEN DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APRECIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CODIGO POSTAL 32310 EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

Atentamente
Ciudad Juárez, Chihuahua a 23 de agosto de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora Juárez
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Chihuahua
de la Procuraduría General de la República
Licenciado Antonio Veleta Martínez
Rúbrica.

(R.- 475043)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Agencia Tercera Investigadora
Unidad de Investigación y Litigación
Culiacán, Sinaloa
NOTIFICACION DE EDICTO

A LOS CC. LUZ MIRIA RIVERA ABOITA Y PROCESO ESPARZA LÓPEZ, A SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO Y/O ACREDITEN LA PROPIEDAD Y PROCEDENCIA LÍCITA DEL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD PEDRO MARÍA ANAYA, NÚMERO OFICIAL 3847, DE LA COLONIA EL MIRADOR, CULIACÁN, SINALOA, COORDENADAS GEOGRÁFICAS¸ 24°50'56.7" LATITUD NORTE Y 107°23'19.5" LONGITUD OESTE, CON CLAVE CATASTRAL URBANA 007-000-039-032-030-001; DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/SIN/CLN/0001001/2017**; SE LE NOTIFICA QUE EN FECHA 16 DE MAYO DE 2017, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:- - -Con fundamento en los artículos 229, 230, 232, 235 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, y los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, procede a ordenar el aseguramiento precautorio del INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD PEDRO MARÍA ANAYA, NÚMERO OFICIAL 3847, DE LA COLONIA EL MIRADOR, CULIACÁN, SINALOA, COORDENADAS GEOGRÁFICAS¸ 24°50'56.7" LATITUD NORTE Y 107°23'19.5" LONGITUD OESTE, CON CLAVE CATASTRAL URBANA 007-000-039-032-030-001. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: - - - **A C U E R D A** - - - **UNICO:** En virtud de lo anteriormente descrito y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que los CC. LUZ MIRIA RIVERA ABOITA Y PROCESO ESPARZA LÓPEZ, y/o quien tenga interés jurídico y/o acredite la propiedad, manifieste lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- - -**C Ú M P L A S E** - - - Así lo acordó y firma, el **C. LICENCIADO VICENTE DÍAZ PINEDA,** Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Tercera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación en Culiacán, Sinaloa.

Atentamente:
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán, Sinaloa a 22 de agosto de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera Investigadora Culiacán de la Unidad de Investigación
y Litigación en el Estado de Sinaloa
Lic. Vicente Díaz Pineda
Rúbrica.

(R.- 475045)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/TAMP/REY/0002111/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR APARECER COMO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO

Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DE LA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AÑO 1998, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCDC14KXJE174818 Y CAMIONETA MARCA DODGE MODELO GRAND CARAVAN, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B4GP44R6VB276847, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 06 de septiembre de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera de la Unidad de Atención y Determinación
Reynosa, Estado de Tamaulipas
Lcda. Nancy Deyanira Urueta Carreño.
Rúbrica.

(R.- 475046)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/TAMP/REY/0002154/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR APARECER COMO PROBABLE RESPONSABLE DEL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHÍCULO MARCA DODGE MODELO RAM 1500, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AÑO 1999, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B7HC13Y4XG224511 Y EL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET MODELO PICK UP, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CDG5780 DEL ESTADO DE TEXAS, AÑO 1993, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC19K8P1242475, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO

CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 03 de octubre de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera de la Unidad de Atención
y Determinación Reynosa, Estado de Tamaulipas
Lcda. Nancy Deyanira Urueta Carreño.
Rúbrica.

(R.- 475048)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Córdoba, Ver.
EDICTO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON INTERÉS LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUE SE DICTO EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/VER/CORD/0002284/2017** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DEL DELITO PREVISTO EN EL **ARTÍCULO 9, FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS**; RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN:

CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO REDILAS, COLOR BLANCO, MODELO 1991, PLACAS DE CIRCULACIÓN SE-34278 DEL ESTADO DE PUEBLA; CON NÚMERO DE SERIE 3B6ME3643MM018725.

RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO, ASÍ MISMO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO RUBEN HERNANDEZ HERNANDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN PRIVADA DE LA CALLE 30 NUMERO 14, FRACCIONAMIENTO LA TRINIDAD CHICA, EN CORDOBA, VERACRUZ, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
H. Córdoba, Ver., a 25 de julio de 2018
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata Córdoba, Ver.
Lic. Rubén Hernández Hernández
Rúbrica.

(R.- 475049)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Córdoba, Ver.
EDICTO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON INTERÉS LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, QUE SE DICTO EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/VER/CORD/0001884/2017** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DEL DELITO PREVISTO EN EL **ARTÍCULO 9, FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS**; RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN:

VEHICULOS:

VEHÍCULO TIPO REDILAS, MARCA FORD, COLOR BLANCO, MODELO 1981, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XT40524 PARTICULARES DEL ESTADO DE VERACRUZ, SERIE 1DCEEB6J

VEHÍCULO TIPO REDILAS, MARCA DINA, COLOR BLANCO, MODELO 1981, PLACAS DE CIRCULACIÓN XM63765 PARTICULARES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

VEHÍCULO TIPO REDILAS, MARCA CHEVROLET, COLOR VERDE, MODELO 1985, NUMERO DE SERIE 3003TFM131897, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KS74049 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO, ASÍ MISMO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO RUBEN HERNANDEZ HERNANDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN PRIVADA DE LA CALLE 30 NUMERO 14, FRACCIONAMIENTO LA TRINIDAD CHICA, EN CORDOBA, VERACRUZ, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
H. Córdoba, Ver., a 04 de julio de 2018
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata Córdoba, Ver.
Lic. Rubén Hernández Hernández
Rúbrica.

(R.- 475050)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Córdoba, Ver.
EDICTO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON INTERÉS LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, QUE SE DICTO EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/VER/CORD/0001513/2017** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DEL DELITO PREVISTO EN EL **ARTÍCULO 9, FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA,**

POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN:

CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA DODGE, CON CAJA EN COLOR BLANCO Y CABINA COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN XJ84410 DEL ESTADO DE VERACRUZ, MODELO 1988, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L822883.

RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO, ASÍ MISMO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO RUBEN HERNANDEZ HERNANDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN PRIVADA DE LA CALLE 30 NUMERO 14, FRACCIONAMIENTO LA TRINIDAD CHICA, EN CORDOBA, VERACRUZ, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
H. Córdoba, Ver., a 05 de julio de 2018
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata Córdoba, Ver.
Lic. Rubén Hernández Hernández
Rúbrica.

(R.- 475052)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Jalisco
Agente del Ministerio Público de la Federación IV de la Unidad de Investigación y Litigación en Guadalajara
PUBLICACION DE EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, DEL BIENE QUE SE DESCRIBE:

1. EL INMUEBLE UBICADO AL NORESTE DEL POBLADO DE SAN JOSE DE LAS FLORES, POR EL CAMINO DE TERRACERIA QUE CONDUCE DE TECOMATLAN A SAN JOSE DE LAS FLORES, MUNICIPIO ZAPOTLANEJO, JALISCO, CON CORDENADAS LATITUD NORTE 20°39'34.95" Y LONGITUD OESTE 102°58´30.80".

DESCRIPCIÓN: PREDIO CERRADO CON BARDA DE APROXIMADAMENTE DOS METROS Y MEDIO DE ALTURA, CONSTRUIDA DE TABIQUE COLOR ROJO, TRABES Y COLUMNAS DE CONCRETO, CON UN FRENTE DE APROXIMADAMENTE DIEZ METROS POR DIECIOCHO METROS DE FONDO, AL FRENTE SE OBSERVA UN PORTON DE DOS HOJAS CONSTRUIDO DE LAMINA GALVANIZADA DE APROXIMADAMENTE CINCO METROS DE LONGITUD.

QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/JAL/GDL/0002613/2018,** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIRDROCARBUROS, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, INCISO D), DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS BIENES EN MENCIÓN, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE

NOTIFICACIÓN, ANTE LA CIUDADANA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA ESTADO DE JALISCO, CON DOMICILIO EN EL NUMERO 591, EN LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA MEXICALTZINGO, EN GUADALAJARA JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Guadalajara, Jalisco, a 25 de septiembre del año 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora Guadalajara
Estado de Jalisco
Lic. Maximiliano Guicho Gamez
Rúbrica.

(R.- 475053)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: ***1****.- VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO F-150 PICK UP, MODELO 1987, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 256-NDZ PARTICULARES DEL DISTRITO FEDERAL Y CON NÚMERO DE SERIE 1FTCF15N0HNA32130.* QUE OCUPA NUESTRA ATENCIÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0000321/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EN FECHA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2018; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNAHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a dieciséis de julio de dos mil dieciocho.
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador
de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata.
Lic. Patricia Pedraza Arciga.
Rúbrica.

(R.- 475054)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador
de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: ***1****.- UN VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO F-150, MODELO 1992, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HD-61704 PARTICULARES DEL ESTADO DE GUERRERO Y CON NÚMERO DE SERIE 1FTEF15Y7NLA83120.* QUE OCUPA NUESTRA ATENCIÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0000857/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN, Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EN FECHA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNAHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a dos de octubre de dos mil dieciocho.
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador
de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata.
Lic. Patricia Pedraza Arciga.
Rúbrica.

(R.- 475055)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador
de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: ***1.-*** *UN VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE, TIPO ASTRO, COLOR BLANCO, MODELO 1985, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NW-34140 PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS Y CON NÚMERO DE SERIE L5-07806.* ***2.-*** *UN VEHÍCULO DE LA MARCA GENERAL MOTORS*

COMPANY, TIPO PICK-UP, COLOR VINO, MODELO 1990, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE SERIE 2GTEC19HXL1522218. QUE OCUPA NUESTRA ATENCIÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0000545/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EN FECHA 25 DE JUNIO DEL AÑO 2018; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNAHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a diez de julio de dos mil dieciocho.
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador
de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata.
Lic. Patricia Pedraza Arciga.
Rúbrica.

(R.- 475057)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sonora

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Orientador I de la Unidad de Atención Inmediata

Hermosillo, Sonora

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, LÍNEA SILVERADO, MODELO 2000, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FC-68-723, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, NÚMERO DE SERIE 1GCEK14T5YZ344523, CON CRISTALES BLINDADOS, DE ORIGEN EXTRANJERO, QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/SON/HSO/0001609/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL ILÍCITO DE VIOLACIÓN A LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y/O EL QUE RESULTE, EN LA QUE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOTOR, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO JAVIER ADOLFO ALATORRE CORREA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN AUXILIO DEL ORIENTADOR UNO DE LA ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN HERMOSILLO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL

ESTADO DE SONORA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD GARCÍA MORALES KILÓMETRO 9.5 DE LA COLONIA LA MANGA, CÓDIGO POSTAL 83220, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre de 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador en Auxilio
del Orientador Uno de la Atención y Determinación Hermosillo
de la Unidad de Atención Inmediata en el Estado de Sonora
Lic. Javier Adolfo Alatorre Correa.
Rúbrica.

(R.- 475058)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Durango, Dgo.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/DGO/DGO/0000823/2018** Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 82 FRACCIÓN III, 131 Y 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 14 Y 15 DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO; **SE NOTIFICA** A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE **1.-** (01) UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEK19ZX3Z295020, MODELO 2003, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. LO ANTERIOR A EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA CÉLULA UNO DE ESTA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-TORREON, KM 9.6, EXHACIENDA LA TINAJA, C.P. 34030, DURANGO, DURANGO, LUGAR EN DONDE SE LE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES Y RELATIVAS AL ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE; RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN YA SEÑALADA, ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, DICHOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Durango, Durango, a 21 de septiembre de 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula Uno del Núcleo de Investigación I en Durango
de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango
Mtro. José de Jesús Salazar Delgado
Rúbrica.

(R.- 475059)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Unidad de Investigación y Litigación
Célula II
Los Mochis, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

1).- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 3°, 5° DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO; 4O FRACCIÓN I INCISO A), SUBINCISOS A), B), C), D) Y E) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y EL ACUERDO A/011/2000 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, SE NOTIFICA A QUIEN O A QUIENES RESULTEN RESPONSABLES SER PROPIETARIO DE (01) UN VEHICULO TIPO SEDAN, MODELO CAMRY, MARCA TOYOTA, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION WEX-63-88 DEL ESTADO DE SONORA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 4T1BE46K78U767600, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 2008, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION NUMERO FED/SIN/MOCH/0000425/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE MARGARITO LOPEZ MEDINA, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE CLORHIDRATO DE METANFETAMINA, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHICULO, APERCIBIENDOLO PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN DESCRITO, APERCIBIENDOLE TAMBIEN QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO JOSE MARIA LOPEZ TRINIDAD, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, FISCAL TITULAR ADSCRITO A LA AGENCIA SEGUNDA DEL NUCLEO DE INVESTIGACION Y LITIGACION EN LOS MOCHIS, SINALOA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD ROSENDO G. CASTRO NUMERO 60 ORIENTE, COLONIA CENTRO, EN LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Los Mochis, Sin., a 01 de agosto de 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación, en funciones
de Fiscal Titular de la Agencia Segunda del Núcleo
de Investigación y Litigación Los Mochis, Sinaloa
Lic. José María López Trinidad
Rúbrica.

(R.- 475060)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Orientador III
Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **$41,257.50 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.);** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/SIN/MAZ/0001258/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:- -

- -**FED/SIN/MAZ/0001258/2018.** -

- - - **V I S T O**.- Que por acuerdo de fecha 02 de julio del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales;

40 y 41 del Código Penal federal; articulo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República; DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **$41,257.50 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.);** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"…-------------

--- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.---

--- **CÚMPLASE.**- Así lo acordó y firma, el LICENCIADO HIMMER MISAÍ LEYVA MELENDREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Orientadora III, de la Unidad de Atención Inmediata.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Mazatlán, Sinaloa a 24 de julio del 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Orientadora III
de la Unidad de Atención Inmediata.
Lic. Himmer Misaí Leyva Melendrez
Rúbrica.

(R.- 475063)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Célula IV del Núcleo de Investigación I,
de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Carpeta de Investigación número **FED/DGO/DGO/0000998/2016** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 229, 231 Párrafo II del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 4 fracción I A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; **se notifica a Quien o Quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia licita de un vehículo tipo pick-up, modelo 2007, marca Ford con número de serie vehicular 1FTRX14W27NA37362, y una traila (remolque), marca Atwood Mobile, color negro, con número de serie 50486,** de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial. Lo anterior, para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga, por lo que deberán comparecer en las oficinas que ocupa la Delegación de la Procuraduría General de la República en la Célula Cuarta, del Núcleo de Investigación Uno, de la Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación de la Procuraduría General de la República en Durango, Durango, ubicada en carretera panamericana km. 9.6, tramo Durango-Parral, poblado La Tinaja, en la ciudad de Durango, Durango; asimismo con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho

convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Durango, Durango, a 30 de agosto de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

en apoyo de la Célula IV, del Núcleo de Investigación I,

de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango, Durango.

Mtro. José de Jesús Salazar Delgado

Rúbrica.

(R.- 475064)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Agencia Sexta Investigadora
Unidad de Investigación y Litigación
Culiacán, Sinaloa
NOTIFICACION POR EDICTO

A LOS C. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE: UN VEHÍCULO TIPO VAN, MODELO ECONOLINE, MARCA FORD, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO COE-1496 DEL COMITÉ NACIONAL EN DEFENSA DE LOS VEHÍCULOS EXTRANJEROS, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEE14H2RHA29992, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1994, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/SIN/CLN/0000180/2018**, SE LES NOTIFICA QUE SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: - - - - - - - - - - - - - - - - - - **FED/SIN/CLN/0000180/2018** - **V I S T O**.- Que por acuerdo de fecha 20 de enero del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE UN VEHÍCULO TIPO VAN, MODELO ECONOLINE, MARCA FORD, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO COE-1496 DEL COMITÉ NACIONAL EN DEFENSA DE LOS VEHÍCULOS EXTRANJEROS, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEE14H2RHA29992, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1994.- - - - - En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"…- **ÚNICO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHÍCULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JORGE ENRIQUE ECHANOVE VITALES, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Sexta Culiacán, Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sinaloa, 20 de agosto de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Sexta Investigadora Culiacán
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa.
Lic. Jorge Enrique Echanove Vitales
Rúbrica.

(R.- 475065)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Agencia Segunda Investigadora
Unidad de Investigación y Litigación
Culiacán, Sinaloa
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

A LOS C. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE: **VEHICULO TIPO SEMIRREMOLQUE, CAJA REFRIGERADA, MARCA REMOLQUES DEL OCCIDENTE, COLOR BLANCO CON MORADO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 275-UK-4 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL Y 6C48458 DEL ESTADO DE CALIFORNIA E.U.A,** RELACIONADOS CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/SIN/CLN/0000073/2017**, SE LES NOTIFICA QUE SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: - **V I S T O**.- Que por acuerdo de fecha 24 de Agosto del 2018 esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; articulo 82 fracción III y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS SIGUIENTES: **VEHICULO TIPO SEMIRREMOLQUE, CAJA REFRIGERADA, MARCA REMOLQUES DEL OCCIDENTE, COLOR BLANCO CON MORADO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 275-UK-4 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL Y 6C48458 DEL ESTADO DE CALIFORNIA E.U.A**. -

En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: - **ACUERDA** -

ÚNICO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS LOS ASEGURAMIENTOS PRECAUTORIOS DE VEHICULO TIPO SEMIRREMOLQUE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el LICENCIADO JUAN LUIS AGUILAR REYES, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Segunda Culiacán de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán, Sinaloa, 24 de agosto de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora Culiacán
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa
Lic. Juan Luis Aguilar Reyes
Rúbrica.

(R.- 475066)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa V Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
NOTIFICACION POR EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE UN VEHICULO DE LA MARCA: FORD, TIPO: DOBLE RODADO DE COLOR: BLANCO CON TINTO, CON PLACAS DE CIRCUALCION UB65235 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE EN CABINA AC22NJ51405 Y EN LA VARA DEL CHASIS NUMERO DE SERIE AC3JMR32725, CORRESPONDIENDO A UN AÑO MODELO 1993; UN VEHICULO DE LA MARCA RAM, LINEA DOBLE RODADO, DE COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE 3B6MC36Z7RM554151, MODELO 1994, SIN PLACAS DE CIRCULACION; UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEYYENNE, TIPO PICK UP DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION TX51015 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 1GCDC14Z2LE163036; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000203/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

- - - - - - - - - - - - - - - - - - -**V I S T O**.- Que por acuerdo de fecha 23 de febrero del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 127, 231 212, 213, 215, 221, 222, 224, y de más relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", 10 Fracción X, 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Institución; 102 y 103 del Reglamento de la Ley Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UN VEHICULO DE LA MARCA: FORD, TIPO: DOBLE RODADO DE COLOR: BLANCO CON TINTO, CON PLACAS DE CIRCUALCION UB65235 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE EN CABINA AC22NJ51405 Y EN LA VARA DEL CHASIS NUMERO DE SERIE AC3JMR32725, CORRESPONDIENDO A UN AÑO MODELO 1993; UN VEHICULO DE LA MARCA RAM, LINEA DOBLE RODADO, DE COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE 3B6MC36Z7RM554151, MODELO 1994, SIN PLACAS DE CIRCULACION; UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEYYENNE, TIPO PICK UP DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION TX51015 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 1GCDC14Z2LE163036**;** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"…

- - - **PRIMERO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADO FELIPE FRANCISCO PURATA MARTINEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa V Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 03 de agosto de 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa V Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa.
Lic. Felipe Francisco Purata Martínez.
Rúbrica.

(R.- 475067)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Chihuahua

Unidad de Atención Inmediata

PUBLICACION POR EDICTO

A LA C PROPIETARIA O AL C PROPIETARIO INTERESADA INTERESADO LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA AERONAVE AVIONETA CESSNA 210 CENTURION CON MATRICULA N777FY EN LOS COLORES AZUL Y BLANCO CON VIVOS COLOR ORO Y GRIS

PRESENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UNA AERONAVE AVIONETA CESSNA 210 CENTURION CON MATRICULA N777FY EN LOS COLORES AZUL Y BLANCO CON VIVOS COLOR ORO Y GRIS ORDENADO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION EL OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/PARR/000016/2018 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL LA AERONAVE AVIONETA DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LA AERONAVE

AVIONETA ASEGURADA Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS CITADAS EN CALLE MANUELA SAENZ BACA NUMERO 13 COLONIA MAGISTERIAL

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hidalgo del Parral Chihuahua, a 08 de marzo de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Nineth Robles López

Rúbrica.

(R.- 475068)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Agencia Segunda Investigadora, Unidad de Investigación y Litigación
Culiacán, Sinaloa
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

A LOS C. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE: **VEHICULO MARCA TOYOTA, MODELO 2014, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, Y NUMERO DE SERIE 3TMLU4EN3EM137015**; **VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA PATHFIDER, MODELO 2015, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION VRL 16-48 DEL ESTADO DE SINALOA Y NUMERO DE SERIE 5N1AR2MN3FC697467; VEHICULO MARCA MITSUBISSHI, LINEA ASX, MODELO 2015, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION VSZ-7651 DEL ESTADO DE SINALOA NUMERO DE SERIE 4A4LM61U1FE041991; VEHICULO MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1J4GW58N71C669323** RELACIONADOWS CON LA CARPETA DE INVESTIGACION **FED/SIN/CLN/0000473/2018**, SE LES NOTIFICA QUE SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: - - - - -**V I S T O**.- Que por acuerdo de fecha 18 de Julio del 2018 esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado “A” Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; articulo 82 fracción III y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado “A”, inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS SIGUIENTES: **VEHICULO MARCA TOYOTA, MODELO 2014, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, Y NUMERO DE SERIE 3TMLU4EN3EM137015**; **VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA PATHFIDER, MODELO 2015, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION VRL 16-48 DEL ESTADO DE SINALOA Y NUMERO DE SERIE 5N1AR2MN3FC697467; VEHICULO MARCA MITSUBISSHI, LINEA ASX, MODELO 2015, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION VSZ-7651 DEL ESTADO DE SINALOA NUMERO DE SERIE 4A4LM61U1FE041991; VEHICULO MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1J4GW58N71C669323**. - - - - - - - - - -- - - - - - - - - En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: -- - - - - - - - - - - -- **ACUERDA** - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - -

ÚNICO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS LOS ASEGURAMIENTOS PRECAUTORIOS DE NUMERARIO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el LICENCIADO JUAN LUIS AGUILAR REYES, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Segunda Culiacán de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán, Sinaloa, 18 de julio de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora Culiacán
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa
Lic. Juan Luis Aguilar Reyes.
Rúbrica.

(R.- 475070)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
Célula de Investigación: Célula Primera Investigadora
Tapachula, Chiapas
Carpeta de Investigación: FED/CHIS/TAP/0000951/2018
NOTIFICACION POR EDICTO

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDOÑEZ CHIAPAS; A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO "A", DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 131, 229, 230, 231, 246, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1, 2, 10, 22, 63 Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA; 2, 3 102 Y 103, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA, **NOTIFICA** AL LEGÍTIMO PROPIETARIO AFECTO A LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CHIS/TAP/0000951/2018: CON FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO ESTA FISCALÍA FEDERAL ACORDÓ LA DEVOLUCIÓN DE **UN VEHÍCULO MARCA TOYOTA TACOMA, TIPO PICK UP, CABINA Y MEDIA, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN U78-ATE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 4TAWN72N4XZ509121, MODELO 1999, DE ORIGEN EXTRANJERO,** RAZÓN POR LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A RECOGERLO, ASÍ MISMO EN TÉRMINOS PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 246 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LE APERCIBE QUE DE NO PRESENTARSE A RECOGERLO DENTRO DE DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACIÓN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE TITULAR DE LA CELULA PRIMERA, DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN, CON DOMICILIO EN CARRETERA ANTIGUO AEROPUERTO, COLONIA SOLIDARIDAD 2000, TAPACHULA, CHIAPAS, EL BIEN DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Agente del Ministerio Público de la Federación
en funciones de Titular de la Célula Primera
de la Unidad de Investigación y Litigación en Tapachula, Chiapas.
Lic. Virgilio Gallegos Coutiño.
Rúbrica.

(R.- 475071)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Orizaba, Ver.
EDICTO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON INTERÉS LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, QUE EN AUTOS INTEGRA EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/VER/ORIZ/0004601/2017** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DEL

DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II INCISO A), DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; RESPECTO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

VEHICULO MARCA FORD, MODELO F150, TIPO PICK UP, CON CABINA SENCILLA DE DOS PUERTAS, CARROCERIA EN COLOR AZUL, AÑO 1973, PLACAS DE CIRCULACION XJ-82-739 DEL ESTADO DE VERACRUZ, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR F10YKS48477, TIENE COMO PAIS DE ORIGEN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

RAZÓN POR LAS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, ASÍ MISMO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA FAUSTA PALACIOS ALANIS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CALLE SUR 23 NÚMERO 327-A ENTRE ORIENTE 4 Y 6, COLONIA CENTRO DE ORIZABA, VERACRUZ, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Orizaba, Veracruz a 25 de septiembre de dos mil dieciocho.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
de la Atención Inmediata Orizaba
en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Lic. Fausta Palacios Alanís
Rúbrica.

(R.- 475076)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
NOTIFICACION POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/TAMP/REY/0002440/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR APARECER COMO PROBABLE RESPONSABLE DEL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHÍCULO MARCA GMC, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ZYD9212 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GDG6H1P8VJ517387, CON UN TANQUE COLOR NEGRO, CON CAPACIDAD APROXIMADA DE 1000 GALONES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN

TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 09 de octubre de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera de la Unidad
de Atención y Determinación Reynosa, Estado de Tamaulipas
Lcda. Nancy Deyanira Urueta Carreño.
Rúbrica.

(R.- 475077)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/TAMP/REY/0002423/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR APARECER COMO PROBABLE RESPONSABLE DEL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHÍCULO MARCA FORD MODELO ECONOLINE, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AP48963 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTFE24N0KHA03370, AÑO 1989, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 09 de octubre de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera de la Unidad de Atención
y Determinación Reynosa, Estado de Tamaulipas
Lcda. Nancy Deyanira Urueta Carreño.
Rúbrica.

(R.- 475079)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/TAMP/REY/0002398/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR APARECER COMO PROBABLE RESPONSABLE DEL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL TRACTOCAMIÓN MARCA FREIGHTLINER, MODELO FLD120, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AÑO 1992, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FUYDCXBXNP525770, Y EL SEMIRREMOLQUE MARCA CEKA, TIPO PIPA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN AÑO 1984, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 84NCA3T0039 EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 08 de octubre de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera de la Unidad de Atención
y Determinación Reynosa, Estado de Tamaulipas
Lcda. Nancy Deyanira Urueta Carreño
Rúbrica.

(R.- 475081)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/TAMP/REY/0002391/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR APARECER COMO PROBABLE RESPONSABLE DEL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y

SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, SE NOTIFICA EL LEVANTAMIENTO DEL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHÍCULO TIPO TRACTOCAMIÓN, MARCA INTERNATIONAL, LÍNEA MODELO QUINTA RUEDA 9200i, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2HSCESBRX6C237058 Y EL SEMIRREMOLQUE TIPO TANQUE, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MARCA, MODELO Y SERIE NO VISIBLE, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 08 de octubre de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera de la Unidad de Atención
y Determinación Reynosa, Estado de Tamaulipas
Lcda. Nancy Deyanira Urueta Carreño.
Rúbrica.

(R.- 475082)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/TAMP/REY/0002114/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR APARECER COMO PROBABLE RESPONSABLE DEL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AÑO 1998, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNEC13R1WR128210, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA

PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 27 de septiembre de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera de la Unidad de Atención
y Determinación Reynosa, Estado de Tamaulipas
Lcda. Nancy Deyanira Urueta Carreño.
Rúbrica.

(R.- 475083)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/TAMP/REY/0002411/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR APARECER COMO PROBABLE RESPONSABLE DEL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, SILVERADO TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FMY 8528 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCGC29FXTE129329, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 05 de octubre de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera de la Unidad de Atención
y Determinación Reynosa, Estado de Tamaulipas
Lcda. Nancy Deyanira Urueta Carreño.
Rúbrica.

(R.- 475085)

Rig Services and Engineering Riser, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con fundamento en los artículos 81, 172, 173, 181 fracción I y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Capítulo III en sus artículos Décima Tercera de los estatutos que rigen a nuestra sociedad, se convoca a los socios accionistas a la **Asamblea General Ordinaria de Socios** que se llevará a cabo el **14 (catorce) de Diciembre de 2018 (Dos Mil Dieciocho) a las 16:00 horas,** en el domicilio fiscal de la empresa, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Pase de Lista de accionistas presentes
II.- Declaración de Quórum legal e instalación de la asamblea
III.- Discusión y aprobación de los estados financieros de los ejercicios sociales correspondientes a los periodos comprendidos del 06 de noviembre al 31 de diciembre del año 2013, del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2014, 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015, del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017, así como la presentación en su caso del informe del comisario a la asamblea, de los ejercicios aquí señalados.
IV.- Informe de los resultados del ejercicio social del 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
V.- Firma de libro de Registro de Socios y Asambleas.
VI.- Emisión de acciones y/o Títulos Accionarios a favor de los socios accionistas.
VII.- Asuntos Generales
VIII.- Designación de Delegado especial para acudir ante fedatario público a protocolizar la presente acta
IX.- Clausura de la asamblea.

En términos de lo señalado en el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pone a disposición de los socios accionistas los informes referidos en el punto III del orden del día propuesto. Se les recuerda a los socios que deberán estar presentes cuando menos 20 minutos antes de la celebración de la asamblea.

Villahermosa, Tabasco, a 28 de noviembre de 2018.
Administrador Único de la Sociedad
C. José Alberto Tiburcio Cantarell
Rúbrica.

(R.- 475637)

Gas Natural de Santa Rosa, S. de R.L. de C.V.
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS AJUSTADAS
PERMISO DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE QUERÉTARO

Gas Natural de Santa Rosa, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso de Distribución de Gas Natural por medio de ductos en la Zona Geográfica de Querétaro G/13500/DIS/2016; en cumplimiento a la directriz 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, para efecto de que inicien su vigencia cinco días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, da a conocer la lista de Tarifas Máximas ajustadas por la Comisión Reguladora de Energía mediante oficio UGN-250/10227/2018, para la prestación del servicio por medio de la infraestructura que ampara dicho permiso en la Zona Geográfica de Querétaro.

Lista de tarifas máximas

Grupo tarifario	Rango de Consumo (GJ/mes)	Cargo por Servicio (Pesos/mes)	Tarifa de distribución con comercialización (Pesos/GJ)	Cargo por capacidad (Pesos/GJ)	Cargo por uso (Pesos/GJ)
GT 1	0 – 2,100	8,879.24	94.45	60.38	16.01
GT 2	2,101 – 6,000	8,879.24	72.74	48.12	10.08
GT 3	6,001 - Infinito	8,879.24	68.33	45.94	8.26

Cifras expresadas en pesos del 30 de septiembre de 2018

Otros Cargos	Unidad	Monto
Conexión no estándar	Pesos/metro	3,517.76
Reconexión	Pesos/evento	1,175.08
Desconexión	Pesos/evento	851.96

Cifras expresadas en pesos del 30 de septiembre de 2018

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.
Representante Legal
Octavio Jesús Bañuelos Calvo
Rúbrica.

(R.- 475693)

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Asunto: Inicio de procedimiento de cancelación de registro a Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

En virtud de la imposibilidad para notificar a las Instituciones Financieras **Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, el oficio de inicio de procedimiento de cancelación de registro por parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), notificación que se intentó realizar de forma personal en el domicilio que las Instituciones Financieras registraron en la propia CONDUSEF, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8, 11, fracciones XXVIII, XXXIII y XLIV; 16, 26, fracción I; 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; artículos 87-B, segundo párrafo, 87-K, párrafo tercero, inciso g), de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; Trigésima Séptima y Sexta Transitoria de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios; así como los artículos 3°, fracciones III, inciso a); IV, inciso a); 4°, fracción I, inciso a); 13 y 14, fracciones XXVIII, XXX y XXXII; y 27, último párrafo, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con sus respectivas reformas, adiciones, modificaciones y aclaraciones, de fechas 18 de octubre de 2011, 09 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012, 30 de diciembre de 2013, 02 de junio de 2014, 07 de noviembre de 2014, 29 de mayo de 2015, 09 de junio de 2015, 28 de abril de 2016, 05 de julio de 2016, 03 de abril de 2017 y 17 de septiembre de 2018; 35, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se notifica por medio del presente edicto a **Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y a Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, el oficio de inicio de procedimiento de cancelación de registro ante esta Comisión Nacional, cuyo contenido a continuación se resume: *Ciudad de México, a 28 de junio de 2018, **Asunto: Inicio de procedimiento de cancelación de registro como SOFOM.** Con fecha 07 de octubre del año 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), las cuales entraron en vigor al día siguiente de su publicación. Al respecto, la Sexta Transitoria de las Disposiciones, prevé que aquellas SOFOM registradas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES), contaron con un plazo de 270 días naturales, contado a partir del día siguiente en que entraron en vigor las citadas Disposiciones, para solicitar la renovación del registro en comento; plazo que venció el 6 de julio del año 2015. Por lo anterior y toda vez que del Portal del SIPRES y de la información que obra en esta Dirección General se desprende que las instituciones financieras **Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.,** omitieron solicitar la renovación de su registro ante esta Comisión Nacional, se considera que las mismas se ubican en la causal de cancelación prevista en la Trigésima Séptima, fracción III, de las Disposiciones .”* Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y segundo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, se hace de su conocimiento el inicio del procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, por no haber solicitado la renovación del mismo ante la CONDUSEF, por lo que se les emplaza para que dentro de un plazo de **diez días hábiles**, contado a partir de la notificación del presente oficio, expongan por escrito a la CONDUSEF lo que a su derecho convenga, a efecto de que ésta resuelva lo conducente, debiendo presentar su respuesta en Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en los expedientes específicos que la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información tiene para cada uno de los procedimientos iniciados, los cuales podrán consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección General. Por lo enunciado, se les apercibe de que, en caso de no recibirse respuesta a esta notificación, por conducto de su representante legal, precluirá su derecho de audiencia y la CONDUSEF, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, emitirá las resoluciones de declaración de cancelación de registro, con base en la información y documentación que obre en esta Dirección General.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018.
Director General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información
de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
Ing. Aurelio Castro González
Rúbrica.

(R.- 475384)

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: Resolución de cancelación de registro a diversas Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas.

En virtud de la imposibilidad para notificar el oficio de cancelación de registro por parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a **las 9 Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas** (**Sociedades**) que se relacionan en el anexo único del presente edicto, notificación que se intentó realizar de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que las Sociedades registraron en la propia CONDUSEF, por lo que, con fundamento en los artículos 1º, 3°, 4°, 5º, 7º, 8º, 11 fracciones XXVIII, XXXIII, y XLIV; 16, 26, fracción I; 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 87-B, segundo párrafo, 87-K, párrafos tercero, inciso g), sexto y noveno, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Trigésima Séptima y Sexta Transitoria de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros; así como los artículos 3°, fracciones III, inciso a); IV, inciso a); 4°, fracción I, inciso a); 13, fracción VII, 14, fracciones XXX y XXXII; y 27, último párrafo, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con sus respectivas reformas, adiciones, modificaciones y aclaraciones, de fechas 18 de octubre de 2011, 09 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012, 30 de diciembre de 2013, 02 de junio de 2014, 07 de noviembre de 2014, 29 de mayo de 2015, 09 de junio de 2015, 28 de abril de 2016, 05 de julio de 2016, 03 de abril de 2017 y 17 de septiembre de 2018, se notifica por medio del presente edicto el mencionado oficio de Resolución de cancelación de registro como SOFOM, cuyo contenido a continuación se resume: Ciudad de México a 08 de noviembre de 2016; Asunto: **Resolución de cancelación de registro como SOFOM**. En atención al procedimiento de cancelación de registro iniciado a diversas Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas, con fundamento en el artículo 87-K, párrafos tercero, inciso g), cuarto y sexto, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y en la Trigésima Séptima, fracción III, y sexto párrafo, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, emite la presente resolución con base en los siguientes **A n t e c e d e n t e s**.- **Primero**. Con fecha 7 de octubre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), las cuales, en su Sexta Transitoria establecen que aquellas Sociedades Financieras de Objeto Múltiple inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES), contaban con un plazo de 270 días naturales, contado a partir del día siguiente a aquél en que entraron en vigor las citadas Disposiciones, para solicitar la renovación de su registro ante la CONDUSEF. **Segundo**. El plazo otorgado en la Sexta Transitoria de las Disposiciones para que las **Sociedades** iniciaran el procedimiento de renovación de su registro ante esta Comisión Nacional, feneció legalmente el 6 de julio de 2015, sin que las mismas, dieran inicio al procedimiento en mención, incumpliendo con lo dispuesto en la referida normativa. **Tercero**. Esta Comisión Nacional notificó a las **Sociedades**, de forma personal y por correo certificado con acuse de recibo, el inicio del procedimiento de cancelación de registro, en el domicilio que registraron en la propia CONDUSEF, cuyo objetivo fue el de otorgar la garantía de audiencia establecida en el segundo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, a fin de que en el término de diez días hábiles, contado a partir de la notificación realizada, las **Sociedades** manifestaran lo que a su derecho conviniera ante este Organismo. **Cuarto.** Las Sociedades ejercieron el derecho de audiencia otorgado por esta Comisión Nacional, sin que las mismas desvirtuaran el incumplimiento atribuido. **Quinto.** Esta Comisión Nacional intentó notificar la resolución de cancelación de registro a las **Sociedades**, de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que registraron en la propia CONDUSEF, y en el cual fue recibido el oficio de inicio de procedimiento de cancelación de registro, sin lograr llevar a cabo la notificación en mención. **Sexto**. Del análisis realizado por la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información al cumplimiento de obligaciones por parte de las **Sociedades**, frente al SIPRES, conforme a las facultades que le son conferidas en el artículo 14, fracciones XXXII y XXXIII, del Estatuto Orgánico de

la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se desprende que desde el otorgamiento de su registro, y hasta la fecha de vencimiento del plazo para iniciar con el trámite de renovación (6 de julio de 2015), no llevaron a cabo los actos corporativos necesarios y requeridos por esta Comisión Nacional, con la anticipación suficiente para cumplir con todos y cada uno de los requisitos mencionados en la Sexta Transitoria de las Disposiciones. Por lo anterior, y **Considerando**.- **1**. Que las **Sociedades** omitieron iniciar el trámite de renovación de su registro, como lo marca la Sexta Transitoria de las Disposiciones, y **2.** Que las **Sociedades**, al 6 de julio de 2015, no acreditaron cumplir con los requisitos establecidos en la Sexta Transitoria de las Disposiciones, lo procedente es emitir la siguiente: **R e s o l u c i ó n. PRIMERO**. Con fundamento en el tercer párrafo, inciso g), del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como en la fracción III y cuarto párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, esta Comisión Nacional emite la presente RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO a las **Sociedades** relacionadas en el anexo único del presente edicto, para operar como Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas. **SEGUNDO**. En términos del párrafo sexto del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en correlación con el sexto párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, las **Sociedades** deberán inscribir la presente Resolución de Cancelación de Registro en el Registro Público de Comercio correspondiente, lo cual deberá acreditarse ante esta Comisión Nacional en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la presente notificación, de conformidad con el artículo 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo anterior, a fin de concluir el presente procedimiento. La información anterior, deberá presentarse en Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en los expedientes específicos que la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información tiene para cada uno de los procedimientos iniciados, los cuales podrán consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección General. **TERCERO.** Transcurrido el plazo señalado en el resultando que antecede, y sin que esta Comisión Nacional reciba constancia de la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, procederá a la cancelación del registro de las **Sociedades** en el SIPRES, e informará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores lo correspondiente, en un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el octavo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones. Los interesados podrán oponerse a esta declaración de cancelación dentro de un plazo de sesenta días hábiles, contado a partir de la inscripción de la cancelación en el Registro Público de Comercio, ante la autoridad judicial correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 87-K, noveno párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018
Director General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información
de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
Ing. Aurelio Castro González
Rúbrica.

Anexo Único

1. Alter Express Soluciones de Sonora, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
2. Anímate Solución, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
3. Ciempre tu Patrimonio, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
4. Consorcio Cruz Giron, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
5. Exitus Servicios Corporativos, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
6. Global Lending Solution GLS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
7. Lintaut, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
8. Proyección Financiera para Emprendedores, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
9. Sintra Consultores y Asesores, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

(R.- 475389)

TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se abroga el similar por el que se dan a conocer los lineamientos generales para el establecimiento y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 25 de septiembre de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 5, fracción XVI y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 25 de septiembre de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos generales para el establecimiento y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", con la finalidad de contar con una herramienta para la simplificación, desregulación y mejora regulatoria de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros, que regulan su operación y funcionamiento interno.

Que con la creación del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se dio cumplimiento a diversas estrategias y objetivos que en materia de transparencia y de mejora regulatoria interna se establecieron en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y Desarrollo Administrativo 2001-2006;

Que el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación concentra sus funciones en dos ámbitos principales de actuación que son: la acciones de simplificación y desregulación respecto de las disposiciones internas de la Secretaría y la operación de la Normateca Interna como un mecanismo de difusión y consulta de las disposiciones internas emitidas por la propia dependencia;

Que en materia de mejora regulatoria, el Ejecutivo Federal instruyó a la Secretaría de la Función Pública para que en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la de Gobernación, en el ámbito de sus respectivas competencias, estandarizara, bajo criterios de simplificación administrativa, las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y los procedimientos internos que se deberán observar en el ámbito de la Administración Pública Federal y, en lo conducente, en la Procuraduría General de la República;

Que como resultado de lo señalado en el considerando anterior, la Secretaría de la Función Pública emitió en el 2010, diversos Acuerdos por lo que fueron expedidos manuales administrativos en materia de Auditoría; Adquisiciones; Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Control Interno; Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Recursos Financieros; Recursos Humanos; Recursos Materiales; Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Transparencia y Rendición de Cuentas;

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, el Presidente de la República instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación adicional a las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos expedidos por la Secretaría de la Función Pública, por sí o con la participación de las dependencias competentes, en las materias de los citados manuales, señalando específicamente en el propio Acuerdo los supuestos de excepción a dicha obligación y facultando a la Secretaría de la Función Pública, a determinar en definitiva si las normas que en su caso pretendan emitir las instituciones se ubican en alguna de las excepciones previstas en el mismo;

Que en atención a la citada política de regulación Base Cero, se derivaron hacia el interior de esta Secretaría diversas acciones de eliminación de normatividad interna que aunadas a la estrategia de contención normativa instruida por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, hacen necesario evaluar las funciones que lleva a cabo el Comité de Mejora Regulatoria Interna de esta Secretaría a efecto de definir las mejores estrategias y políticas de mejora regulatoria internas;

Que con fecha 30 de octubre de 2015, la Secretaría de la Función Pública, a efecto de mejorar la calidad regulatoria del marco normativo interno vigente, así como disminuir las cargas administrativas en las dependencias y entidades, emitió el Oficio Circular No. SP/100/667/2015, a través del cual promueve la utilización del Sistema de Administración de Normas Internas de la APF (SANI-APF), a través del cual las dependencias y entidades deben administrar sus inventarios de normas internas sustantivas y administrativas de forma automatizada, además de la instrumentación de un mecanismo de revisión periódica de normas que opere con base en un Programa Anual de Trabajo de Revisión de Normas, valorando con ello, la sustitución de los Comités de Mejora Regulatoria Interna;

Que si bien es cierto el Comité de Mejora Regulatoria Interna de esta Secretaría ha tenido un papel trascendente en las estrategias y acciones de la política de mejora regulatoria de esta Dependencia, su importancia no radica en su existencia, sino en la continuidad de implementar acciones de simplificación, calidad regulatoria y contención normativa de manera permanente y sistemática, sin que necesariamente dichas acciones tengan que ser implementadas por un órgano colegiado;

Que el pasado 30 de abril de 2018 se realizó la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el cual se sometió a consideración de los integrantes del Comité, la sustitución del mismo por la implementación de un Programa Anual de Trabajo de Revisión de Normas y por la operación del SANI-APF, a través del cual se administre el inventario de normas internas de la SAGARPA; obteniendo como resultado la aprobación de los integrantes del Comité y quedando establecido en el Acuerdo COMERI 03/2018.

Que de conformidad con las atribuciones que el Reglamento Interior de esta Secretaría le otorga a los diversos servidores públicos y a las unidades administrativas, la Oficialía Mayor cuenta con funciones que resultan acordes a las tareas que tiene a su cargo el Comité de Mejora Regulatoria Interna, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003

PRIMERO.- Se abroga el “Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos generales para el establecimiento y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2003.

SEGUNDO.- La Oficialía Mayor implementará un Programa anual de revisión de la normatividad interna vigente, para identificar aquella regulación que:

a) No sea necesaria.

b) Se contraponga con lo establecido en los Manuales Administrativos de Aplicación General, y

c) Sea susceptible de mejorar con base en estándares en materia de simplificación y calidad regulatoria**.**

TERCERO.- La Oficialía Mayor mantendrá, conforme al esquema vigente, la coordinación de la Normateca Interna de la Secretaría y, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, será la encargada de solicitar a las unidades administrativas promoventes de normativa, la información correspondiente a las normas vigentes, modificadas o eliminadas que correspondan a su ámbito de competencia, lo anterior a efecto de mantenerla actualizada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La SAGARPA deberá emitir el Programa Anual de Trabajo de Revisión de Normas dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Construcciones Caruzo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSP. 6/2016.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON CONSTRUCCIONES CARUZO, S.A. DE C.V.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/003/2018

Oficiales Mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3, Letra C, y 99, fracción I, Punto 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución CAPUFE.09/120/TAR.541/2018, de veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, que se dictó en el expediente de sanción a proveedores y contratistas 6/2016, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Construcciones Caruzo, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de TRES MESES.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, si la empresa sancionada no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, **Pedro Olmos Orta**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016 y 06 de abril de 2017 emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 070/2018 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR(A) DE INGRESO		
Código del Puesto	04-810-1-M1C021P-0000859-E-C-M		
Nivel Administrativo	M31	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$75,664.44 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2017		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. COORDINAR LOS MECANISMOS DE OPERACION DEL SUBSISTEMA DE INGRESO EN LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE SERVIDORES PUBLICOS SUJETOS A LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. 2. DIRIGIR LOS TRABAJOS DE CONVOCATORIA E INSTALACION DEL COMITE DE SELECCION DE LA SECRETARIA, PARA CONTRIBUIR EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA. 3. ASESORAR LAS ACCIONES DE INSTRUMENTACION DEL SUBSISTEMA DE INGRESO EN LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA COADYUVAR EN EL PROCESO DE DESARROLLO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. 4. IMPLEMENTAR LOS PROCESOS DE APLICACION DE LAS EVALUACIONES, EXAMENES TECNICOS Y PSICOMETRICOS, PARA ASEGURAR CANDIDATOS QUE CUBRAN CON LOS REQUISITOS Y PERFIL DEL PUESTO EN CONCURSO. 5. INSTRUMENTAR LOS CRITERIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL DE NUEVO INGRESO, PARA GARANTIZAR QUE EL MISMO SE LLEVE A CABO EN APEGO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DEFINIDAS EN LA SECRETARIA DE GOBERNACION. 6. COORDINAR LOS MECANISMOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION DEL PERSONAL NO SUJETOS A LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, PARA CUBRIR LA DEMANDA DE VACANTES GENERADAS EN LAS UNIDADES RESPONSABLES DE LA SECRETARIA. 7. DIRIGIR LOS PROCESOS DE ATENCION DE LAS SOLICITUDES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION EN MATERIA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION, ASI COMO DE LOS CONCURSOS PUBLICOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL SECTOR CENTRAL DE LA DEPENDENCIA, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES. 8. INSTRUMENTAR LINEAS ESPECIFICAS DE ACCION EN LA ATENCION DE LAS INCONFORMIDADES Y REVOCACIONES DE LOS PROCESOS DE INGRESO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, PARA EMITIR LAS RESOLUCIONES QUE CORRESPONDAN A LAS INSTANCIAS COMPETENTES.		

	9. SUPERVISAR LOS MECANISMOS Y PROCESO DE REUBICACION DEL PERSONAL PUESTO A DISPOSICION POR LAS UNIDADES RESPONSABLES DE LA DEPENDENCIA, PARA ASEGURAR SU REINTEGRACION EN AREAS QUE SOLICITEN SUS SERVICIOS. 10. BRINDAR ASESORIAS EN LAS TAREAS DE IMPLEMENTACION DEL SUBSISTEMA DE INGRESO, PARA COADYUVAR EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA DEPENDENCIA. 11. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO • ECONOMIA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • ECONOMIA GENERAL • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. VISION ESTRATEGICA SISEPH 2. LIDERAZGO SISEPH NIVEL 4 DIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

2.-

Nombre del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE BASES DE DATOS Y SOPORTE TECNICO		
Código del Puesto	04-810-1-M1C014P-0000905-E-C-M		
Nivel Administrativo	O21	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$21,359.55 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2018		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. COORDINAR LOS MECANISMOS DE INSTALACION DEL SOFTWARE, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION PROPIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. 2. SUPERVISAR LA EJECUCION DEL PROCESO DE MANTENIMIENTO INFORMATICO, PARA BRINDAR EL SOPORTE TECNICO A LAS AREAS QUE LO REQUIERAN. 3. SUPERVISAR EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CLAVES DE ACCESO A LOS SISTEMAS DE RECURSOS HUMANOS, PARA DELIMITAR EL USO Y RESPONSABILIDAD DE CADA MODULO. 4. COORDINAR EL PROCESO DE RECOPILACION DE INFORMACION EN MATERIA TECNOLOGICA, PARA CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL DE NUEVAS HERRAMIENTAS EN TEMAS DE RECURSOS HUMANOS. 5. ANALIZAR EL SOPORTE DOCUMENTAL EN MATERIA DE NUEVAS TECNOLOGIAS, PARA RECOMENDAR LAS ALTERNATIVAS TECNICAMENTE VIABLES PARA LA DIRECCION GENERAL.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 5 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES • CIENCIA DE LOS ORDENADORES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

3.-

Nombre del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES SOCIALES		
Código del Puesto	04-810-1-M1C014P-0000737-E-C-M		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$19,951.92 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2018		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. ELABORAR PROPUESTAS DE LOGISTICA EN LA REALIZACION DE LOS FESTEJOS TRADICIONALES, PAR SOMETER A CONSIDERACION LA VIABILIDAD DE LA PROPUESTA A LA INSTANCIA SUPERIOR. 2. EJECUTAR COTIZACIONES CON DIVERSOS PROVEEDORES EN FUNCION DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ASEGURAR LA ADQUISICION DE LOS PRODUCTOS NECESARIOS DE LOS FESTEJO TRADICIONALES. 3. PROPONER MECANISMOS DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS DE EVENTOS Y FESTEJOS, PAR RECOMENDAR ALTERNATIVAS EN LA MATERIA A LA INSTANCIA SUPERIOR. 4. ELABORAR CRONOGRAMAS DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE UN EVENTO, PARA ASEGURAR QU SE REALICEN EN TIEMPO Y CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO. 5. SUPERVISAR LA ELABORACION Y ENTREGA DE DOCUMENTACION, INVITACIONES Y BOLETOS DE LOS EVENTOS QUE REALICE LA SECRETARIA, PARA INFORMAR AL PERSONAL DEL LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DE LOS MISMOS. 6. REVISAR LA ELABORACION DE CARPETAS DE CADA UNO DE LOS EVENTOS REALIZADOS, PARA GENERAR EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE LAS ACTIVIDADES EFECTUADAS. 7. EFECTUAR EL ANALISIS Y EVALUACION DE LOS FESTEJOS REALIZADOS, PARA RECOMENDAR MEJORAS EN LOS PROCESOS Y OPTIMIZAR RECURSOS. 8. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • COMUNICACION • COMUNICACION GRAFICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • OPINION PUBLICA • ADMINISTRACION PUBLICA • CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

SECRETARIA DE GOBERNACION
BASES DE PARTICIPACION

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2ª. Documentación requerida.

Los(as) aspirantes deberán ingresar a la página http://www.gob.mx/segob en el apartado denominado <Documentos>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera>, para imprimir en un tanto, desde el Formato 1 hasta el Formato 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar o Pasaporte vigente o Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.

4. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Tres impresiones del Currículum Vítae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado “experiencias en el cargo, puesto o posición” de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, expediente electrónico único del ISSSTE con cadena digital, constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena digital, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el período laborado. Los comprobantes presentados, deben permitir la acreditación tanto del inicio como el fin de cada experiencia laboral referida.
6. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016 y 06 de abril de 2017, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de dirección de área, dirección general adjunta, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.

   En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda “Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn” publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras especificas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.
7. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso**.**
8. Copia del Registro Federal de Contribuyentes y Copia de la constancia de la Clave Unica de Registro de Población, mismas que deberán coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.

9. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016 y 06 de abril de 2017 De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.
10. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos conforme al Formato 5.

No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. Al aceptar las presentes Bases, se asignará un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	28 de noviembre de 2018
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 28 de noviembre de 2018 al 11 de diciembre de 2018
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 28 de noviembre de 2018 al 11 de diciembre de 2018
Evaluación de conocimientos	A partir del 12 de diciembre de 2018
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Habilidades	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de las mismas, las fechas y los horarios indicados, podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, y 06 de abril de 2017 la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no tiene calificación mínima aprobatoria, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

La Secretaría de Gobernación aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a el(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Area, Dirección General Adjunta y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de estos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el(la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016 y 06 de abril de 2017.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
   I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
   II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
c) Desierto el concurso.

6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente

Sistema de Puntuación General

Etapa	Subetapa	Enlace	Jefe(a) de Departamento	Subdirector(a) de Area	Director(a) de Area	Director(a) General y Director(a) General Adjunto(a)
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

***** Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016 y 06 de abril de 2017.

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8ª. Reserva de Aspirantes

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el período que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016 y 06 de abril de 2017.

12ª. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16115 o 16148, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

13ª. Inconformidades

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la dependencia, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14ª. Procedimiento para reactivación de folios

De conformidad al Artículo 17 del RLSPCAPF y los numerales 214 y 215 del “Acuerdo”; el Comité determina por unanimidad de votos que los(as) aspirantes cuyos folios hubieren sido rechazados en la etapa de Revisión Curricular no podrán solicitar reactivación de folio, por lo que instruye a la DGRH, a no habilitar la opción “Permitir Reactivaciones” en la configuración de la vacante en el sistema Rh-Net.

15ª. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a el (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2018.
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Secretario Técnico
Lic. Fernando Gerardo Camacho Reyes
Rúbrica.

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación,** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016 y 06 de abril de 2017 emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 071/2018 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES B		
Código del Puesto	04-114-1-M1C014P-0000254-E-C-U		
Nivel Administrativo	O21	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$21,329.55 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2018		
Adscripción del Puesto	ORGANO INTERNO DE CONTROL	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. EFECTUAR LAS DIVERSAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES, PARA CONTAR CON ELEMENTOS QUE CONLLEVEN A DICTAR LA RESOLUCION QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA. 2. REALIZAR EL ANALISIS DE DATOS, PRUEBAS Y DEMAS INFORMACION SOBRE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PUBLICOS, LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, PARA CONFORMAR LOS EXPEDIENTES QUE PERMITA LA SUSTANCIACION DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS. 3. FORMULAR ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA COADYUVAR CON LA INSTANCIA SUPERIOR EN LA ATENCION DE LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS EN TERMINOS DE LEY. 4. ANALIZAR LOS EXPEDIENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA PROPORCIONAR ARGUMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTE LOS PROYECTOS DE ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SANCIONES. 5. OPERAR LOS SISTEMAS INFORMATICOS DE RESPONSABILIDADES, SANCIONES E INCONFORMIDADES ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, PARA ACTUALIZAR LAS BASES DE DATOS QUE PERMITAN DAR SEGUIMIENTO A LAS DIVERSAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. 6. VALORAR LOS ARGUMENTOS JURIDICOS RELATIVOS A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL, PARA PROVEER DE INFORMACION QUE PERMITA ATENDER LOS RECURSOS DE REVISION, REVOCACION O IMPUGNACION PROMOVIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS, LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. 7. REVISAR LOS EXPEDIENTES DE LAS INCONFORMIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA O BIEN AQUELLAS QUE SE SIGUEN DE OFICIO, PARA CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE COADYUVE EN LA INVESTIGACION Y ANALISIS JURIDICO CORRESPONDIENTE. 8. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • TEORIA Y METODOS GENERALES • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

2.-

Nombre del Puesto	ABOGADO(A) B		
Código del Puesto	04-114-1-E1C008P-0000241-E-C-U		
Nivel Administrativo	P11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$9,622.75 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 75/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2017		
Adscripción del Puesto	ORGANO INTERNO DE CONTROL	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. REGISTRAR LAS SOLICITUDES DE QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS A TRAVES DE LOS DIVERSOS MECANISMOS ESTABLECIDOS POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL, PARA LLEVAR EL SEGUIMIENTO DE LAS MISMAS. 2. REVISAR LA INFORMACION DE QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA SECRETARIA, PARA GENERAR ELEMENTOS TECNICOS-JURIDICOS DE ANALISIS. 3. CAPTURAR EN EL SISTEMA LAS FICHAS TECNICAS DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE LE SEAN ASIGNADAS, PARA CONTAR CON INFORMACION QUE PERMITAN LA IDENTIFICACION, SEGUIMIENTO Y ATENCION DE LOS ASUNTOS. 4. RECABAR LA INFORMACION EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE REQUIERA, PARA CONTRIBUIR EN LA ELABORACION DE PROYECTOS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DERIVADAS DE LAS INVESTIGACIONES. 5. INTEGRAR LA INFORMACION SOPORTE EN LOS EXPEDIENTES DE QUEJAS Y DENUNCIAS, PARA CONTAR CON EL RESPALDO DOCUMENTAL QUE FACILITE SU ANALISIS Y CONSULTA. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • CONTADURIA • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • COMUNICACION • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.	

	EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • RELACIONES PUBLICAS • CONTABILIDAD • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS POLITICAS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 ENLACE
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

SECRETARIA DE GOBERNACION
BASES DE PARTICIPACION

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2ª. Documentación requerida.

Los(as) aspirantes deberán ingresar a la página http://www.gob.mx/segob en el apartado denominado <Documentos>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera>, para imprimir en un tanto, desde el Formato 1 hasta el Formato 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar o Pasaporte vigente o Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.

4. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Tres impresiones del Currículum Vítae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado “experiencias en el cargo, puesto o posición” de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, expediente electrónico único del ISSSTE con cadena digital, constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena digital, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el periodo laborado. Los comprobantes presentados, deben permitir la acreditación tanto del inicio como el fin de cada experiencia laboral referida.
6. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016 y 06 de abril de 2017, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de dirección de área, dirección general adjunta, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.

   En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda “Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn” publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras especificas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.
7. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso**.**
8. Copia del Registro Federal de Contribuyentes y Copia de la constancia de la Clave Unica de Registro de Población, mismas que deberán coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
9. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental.

Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016 y 06 de abril de 2017 De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.

10. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos conforme al Formato 5.

No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. Al aceptar las presentes Bases, se asignará un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	28 de noviembre de 2018
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 28 de noviembre de 2018 al 11 de diciembre de 2018
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 28 de noviembre de 2018 al 11 de diciembre de 2018
Evaluación de conocimientos	A partir del 12 de diciembre de 2018
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Habilidades	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de las mismas, las fechas y los horarios indicados, podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, y 06 de abril de 2017 la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no tiene calificación mínima aprobatoria, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

La Secretaría de Gobernación aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a el(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Area, Dirección General Adjunta y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el(la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016 y 06 de abril de 2017.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
   I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
   II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
c) Desierto el concurso.

6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente

Sistema de Puntuación General

Etapa	Subetapa	Enlace	Jefe(a) de Departamento	Subdirector(a) de Area	Director(a) de Area	Director(a) General y Director(a) General Adjunto(a)
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

***** Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016 y 06 de abril de 2017.

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8ª. Reserva de Aspirantes

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016 y 06 de abril de 2017.

12ª. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16115 o 16148, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

13ª. Inconformidades

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la dependencia, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14ª. Procedimiento para reactivación de folios

De conformidad al Artículo 17 del RLSPCAPF y los numerales 214 y 215 del “Acuerdo”; el Comité determina por unanimidad de votos que los(as) aspirantes cuyos folios hubieren sido rechazados en la etapa de Revisión Curricular no podrán solicitar reactivación de folio, por lo que instruye a la DGRH, a no habilitar la opción “Permitir Reactivaciones” en la configuración de la vacante en el sistema Rh-Net.

15ª. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a el (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2018.
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
La Secretaria Técnica
M. en D.P. Bibiana Mestas Santiago
Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. CONSAR 0301
DIRIGIDA A TODO/A INTERESADO/A, QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2006 y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y Numerales 174, 175, 185, 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210 y 248 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 12/07/2010, reformas del 29/08/2011, 06/09/2012, 23/08/2013, 04/02/2016 y 06/04/2017 emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<table>
<tr><th colspan="4">I. PUESTO SUJETO A CONCURSO</th></tr>
<tr><td>Código del puesto</td><td colspan="3">06-D00-1-M2C015P-0001214-E-C-A</td></tr>
<tr><td>Denominación</td><td colspan="3">Supervisor del SAR</td></tr>
<tr><td>Adscripción</td><td colspan="3">Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera</td></tr>
<tr><td>Ciudad (Sede)</td><td colspan="3">Camino a Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña,
Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210</td></tr>
<tr><td>Grupo, grado y nivel</td><td colspan="3">N21</td></tr>
<tr><td>Remuneración</td><td colspan="3">$36,024.07 (Treinta y Seis Mil Veinticuatro Pesos 07/100 M.N.) Mensual Bruto.</td></tr>
<tr><td>Funciones</td><td colspan="3">1. Participar en el desarrollo de propuestas de modelos operativos de los procesos de los sistemas de ahorro para el retiro que permitan establecer las reglas generales de operación a las que deberán sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.
2. Coadyuvar en la implementación de los modelos operativos propuestos para el buen funcionamiento del sistema.
3. Colaborar en el diseño de los diversos aspectos técnicos de la normatividad en materia operativa de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.
4. Desarrollar herramientas de análisis de la información contenida en la base de datos nacional del SAR que sirvan como insumos para la toma de decisiones por parte de los mandos superiores de la CONSAR.
5. Participar en la elaboración de notas, presentaciones y estudios sobre propuestas que modifiquen el marco regulatorio del sistema de ahorro para el retiro.
6. Analizar la información procedente de los participantes del sistema de ahorro para el retiro.
7. Elaborar y revisar los oficios externos e internos relacionados con los procesos operativos en los que participen las empresas operadoras y los demás participantes del sistema de ahorro para el retiro.
8. Llevar a cabo las demás funciones que dentro del área de su competencia, le sean asignadas.</td></tr>
<tr><td colspan="4">II. PERFIL QUE DEBERAN CUBRIR LOS PARTICIPANTES</td></tr>
<tr><td rowspan="6"></td><td rowspan="6">Escolaridad:
Nivel de estudio:
Licenciatura o Profesional.
Grado de Avance:
Titulado.</td><td>Area de estudio:</td><td>Carrera Genérica:</td></tr>
<tr><td>Ciencias Naturales y Exactas:</td><td>Matemáticas-Actuaría</td></tr>
<tr><td>Educación y Humanidades:</td><td>Matemáticas</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas:</td><td>Finanzas</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología:</td><td>Finanzas</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas:</td><td>Economía</td></tr>
</table>

		Ciencias Naturales y Exactas:	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas:	Contaduría
		Ciencias Naturales y Exactas:	Computación e Informática
		Educación y Humanidades:	Computación e Informática
		Ciencias Sociales y Administrativas:	Computación e Informática
		Ingeniería y Tecnología:	Computación e Informática
		Ciencias Sociales y Administrativas:	Administración
		Ingeniería y Tecnología:	Administración
		Ingeniería y Tecnología:	Ingeniería Industrial
	Experiencia laboral: (Según catálogo de Trabaja en)	4 años como mínimo en áreas de:	
		Area de Experiencia Requerida	**Area General**
		Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales
		Ciencias Económicas:	Contabilidad
		Ciencias Económicas:	Economía General
		Ciencias Económicas:	Econometría
		Ciencia Política:	Administración Pública
		Ciencias Tecnológicas:	Procesos Tecnológicos
		Ciencias Tecnológicas:	Tecnología de los Ordenadores
		Matemáticas:	Estadística
		Matemáticas:	Auditoría Operativa
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	- Marco Normativo del SAR y la CONSAR - Modelos Operativos	
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	
	Idioma Extranjero	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel intermedio (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá (n) realizar en el idioma inglés).	
	Otros	MICROSOFT OFFICE PAQUETES ECONOMETRICOS	

BASES DE PARTICIPACION

Periodo de Registro	La inscripción o el registro de las y los candidatos a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará un número de folio de participación para el concurso, al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los candidatos. El concurso comprende las siguientes etapas que se cumplirán en la Ciudad de México, de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

<table>
<tr><td></td><td><table>
<tr><th>Actividad</th><th>Fecha o plazo</th></tr>
<tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>28 de noviembre de 2018</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes en la herramienta www.trabajaen.gob.mx</td><td>Del 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2018</td></tr>
<tr><td>Revisión curricular por la herramienta www.trabajaen.gob.mx</td><td>Del 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2018</td></tr>
<tr><td>Fecha máxima de petición de reactivaciones</td><td>Hasta el 12 de diciembre de 2018</td></tr>
<tr><td>Exámenes de conocimientos</td><td>Hasta el 17 de diciembre de 2018 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.gob.mx/consar</td></tr>
<tr><td>Evaluación de habilidades</td><td>Hasta el 18 diciembre de 2018 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.gob.mx/consar</td></tr>
<tr><td>Evaluación de la experiencia</td><td>Hasta el 18 de diciembre de 2018</td></tr>
<tr><td>Valoración del mérito</td><td>Hasta el 18 de diciembre de 2018</td></tr>
<tr><td>Cotejo documental</td><td>Hasta el 19 de diciembre de 2018</td></tr>
<tr><td>Entrevista</td><td>Hasta el 19 de diciembre de 2018</td></tr>
<tr><td>Fallo del concurso y notificación a los finalistas</td><td>Hasta el 19 de diciembre de 2018</td></tr>
<tr><td colspan="2">NOTA: La CONSAR se reserva el derecho de modificar las fechas indicadas, previa notificación a las y los candidatos a través del Portal www.trabajaen.gob.mx, en virtud del número de participantes o situaciones de contingencia.
Se aplicarán las herramientas de evaluación que la CONSAR tenga disponibles a la fecha programada, conforme a los lineamientos que al efecto emitió la Secretaría de la Función Pública.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Requisitos de participación</td><td>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.
Cabe aclarar que las Areas de Estudios y Carreras Genéricas señaladas en la presente convocatoria se toman con base en los Catálogos de Carreras que se encuentran publicados actualmente en el portal de TrabajaEn, por lo que para las carreras que no se encuentren expresamente señaladas, el Comité Técnico de Selección podrá determinar si cumplen con las necesidades del perfil y descripción del puesto requerido.
Se acepta el grado académico de Maestría o Doctorado en las áreas académicas para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad a nivel licenciatura establecido en el perfil del puesto de que se trate, para lo cual el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite.
De acuerdo al numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2017, que dice “Cuando la convocatoria señale como requisito de escolaridad contar con título profesional o grado académico, el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en términos de las disposiciones aplicables. El Comité Técnico de Selección determinará si acepta los documentos que acrediten que el título o cédula profesional está en trámite, asimismo el plazo por el cual se aceptarán”.
En observancia al artículo 21 de la LSPCAPF se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y V. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</td></tr>
<tr><td>Reactivación de folios</td><td>Las y los aspirantes interesados en la reactivación de folios deberán presentar su escrito de petición de reactivación de folio conforme a la fecha máxima señalada en la presente convocatoria y deberá dirigirla al Comité Técnico de Selección en Camino Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Organización de 10:00 a 14:00 hrs. conforme lo señala el numeral 214 que especifica que corresponde al CTS conocer y acordar lo conducente sobre las solicitudes de reactivación de folios. Asimismo, la reactivación de los folios de las y los aspirantes que hayan sido descartados no procederá cuando la o el aspirante cancele su participación al concurso y exista duplicidad de registros en Trabajaen. La petición deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
• Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, en donde se observe su folio de rechazo.
• Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio.
• Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.
• Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.
Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</td></tr>
<tr><td colspan="2">I. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS EXAMENES</td></tr>
<tr><td>Principios del concurso</td><td>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), a su Reglamento, Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2017 y todas las disposiciones en las materias de recursos humanos y del servicio profesional.</td></tr>
<tr><td>Sistema de Puntuación</td><td>
<table>
<tr><th>Subetapa</th><th>Nivel de Puesto</th><th>Factor de ponderación en Puntos</th></tr>
<tr><td>a) Examen de conocimientos</td><td>Todos los niveles</td><td>30 Puntos</td></tr>
<tr><td>b) Evaluación de Habilidades</td><td>Todos los niveles</td><td>10 Puntos</td></tr>
<tr><td>c) Evaluación de la Experiencia</td><td>Todos los niveles</td><td>15 Puntos</td></tr>
<tr><td>d) Evaluación del Mérito</td><td>Todos los niveles</td><td>15 puntos</td></tr>
<tr><td>e) Entrevista</td><td>Todos los niveles</td><td>30 Puntos</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Reglas de Valoración</td><td>a) Examen de Conocimientos.- La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 60 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener una calificación inferior a 60, en una escala de 0 a 100. Asimismo, se considerará motivo de descarte si la o el aspirante no se presenta a dicha evaluación. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts.
b) Evaluación de Habilidades.- Consistirán en la aplicación de herramientas psicométricas para la medición de habilidades. Las evaluaciones de habilidades en los procedimientos realizados en la CONSAR serán motivo de descarte, por lo que la calificación mínima aprobatoria debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Asimismo, se considerará motivo de descarte si la o el aspirante no se presenta a dicha evaluación. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 10 pts.</td></tr>
</table>

	c) Evaluación de la Experiencia.- Consiste en calificar con base en la escala establecida por la Secretaría de la Función Pública (SFP) cada uno de los elementos que se detallan a continuación: • Orden en los puestos desempeñados; • Duración en los puestos desempeñados; • Experiencia en el sector público; • Experiencia en el sector privado; • Experiencia en el sector social; • Nivel de responsabilidad; • Nivel de remuneración; • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas con la vacante; • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 pts. **d) Evaluación del Mérito.** Consiste en calificar con base en la escala establecida por la SFP cada uno de los elementos que se detallan a continuación: • Acciones de desarrollo profesional; • Resultados de las evaluaciones del desempeño; • Resultados de las acciones de capacitación; • Resultados de procesos de certificación; • Logros; • Distinciones; • Reconocimientos o premios; • Actividad destacada en lo individual; • Otros estudios. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación: 15 pts. Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el portal de www.trabajaen.gob.mx, dando clic en las ligas Documentos e Información Relevante, Metodología y Escala para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito. La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Organización con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los candidatos realizará la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito. Los resultados de ambas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos. **e) Entrevista.-** El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja); • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como miembro de equipo). Se considerará motivo de descarte si la o el aspirante no se presenta a dicha entrevista. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts.
II. ENTREGA DE DOCUMENTACION	
Documentación requerida	Las y los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple tamaño carta para su cotejo documental: **1.** Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. **2.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. **3.** Currículum vítae de TrabajaEn, detallado y actualizado. **4.** Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, certificado oficial que así lo acredite con el 100% de créditos cubiertos. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. **5.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector vigente, pasaporte o cédula profesional).

	6. Cartilla militar liberada (Hombres menores de 40 años). **7.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. **8.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **9.** En los puestos que realicen funciones de inspección escrito bajo protesta de decir verdad de no tener relación de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, civil o por afinidad con los Consejeros, Contralores Normativos y funcionarios de los tres primeros niveles directivos de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y no prestar servicios profesionales de asesoría o consultoría a ninguno de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro. **10.** Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurse y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar Hojas de Servicios, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso y que avalen períodos completos (fecha de inicio y fecha de conclusión). **11.** Para realizar la valoración del mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado y/o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes. **12.** Conforme al artículo 47 del RLSPCAPF y al numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2017, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPCAPF, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, se toman en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se le hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente convocatoria. **13.** Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, las y los candidatos deberán revisar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la experiencia y Valoración del Mérito podrán consultar la metodología que se encuentra en la siguiente liga: www.trabajaen.gob.mx, dando clic en las ligas Documentos e Información Relevante, Metodología y Escala para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito. La CONSAR se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la CONSAR, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes, Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que ésta CONSAR no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez y de VIH/SIDA.

III. EXAMENES	
Temario	Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas y la guía para la evaluación de habilidades se encontrarán a disposición de las y los candidatos en la página electrónica www.trabajen.gob.mx y/o www.gob.mx/consar a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Citatorios	La CONSAR comunicará a las y los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas con dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada evaluación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán las y los candidatos.
Publicación y vigencia de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y/o www.gob.mx/consar, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. En cumplimiento al artículo 35 del RLSPCAPF que dice en su segundo párrafo: "Los resultados aprobatorios de los exámenes y las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año"; en la CONSAR tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evalúo la capacidad técnica de que se trate. Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por la o el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se entregará en la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Organización, de 10:00 a 14:00 hrs. Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la CONSAR, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la misma CONSAR. En los casos de las y los candidatos a ocupar plazas convocadas por la CONSAR y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema, dichos resultados sí podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta CONSAR, siempre y cuando se trate de los resultados propios de las y los candidatos, mismos que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx, en el apartado "Mis exámenes".
Supuestos y plazos en que se podrá solicitar la revisión de exámenes o evaluaciones	En caso de que un candidato requiera revisión del examen técnico, se aplica el numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2017, que refiere: "En los casos en los que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos, o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación", por lo que ésta petición deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se entregará en la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 2 Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México, en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Organización, de 10:00 a 14:00 hrs.
IV. ENTREVISTAS	
Número de candidatos a entrevistar	Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección de acuerdo al artículo 36 del RLSPCAPF, "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de las y los candidatos, establecerá el número de las y los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Las y los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de las y los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos (as) que hubieren aprobado."

	El número de candidatos (as) a entrevistar, será al menos de tres (3) si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos (as) que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del RLSPCAPF fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos; pudiendo llegar a presentarse hasta un solo candidato (a). En caso de no contar con al menos un finalista de entre las y los candidatos ya entrevistados "en la primera terna", conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPCAPF, se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, y así sucesivamente.
V. FALLO	
Determinación	En esta etapa el Comité Técnico de Selección de acuerdo al numeral 235 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2017, el CTS resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: I. Ganador (a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y II. Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: **a)** Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o **b)** No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o III. Desierto el concurso. Se considerará finalista a las y los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas del Sistema de Puntuación General, el cual deberá ser igual o superior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos. Para consultar el Sistema de Puntuación General autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, así como las Reglas de Valoración General, deberá ingresar a las siguientes ligas: http://www.gob.mx/consar/documentos/consar-administración-recursos-humanos-bolsa-de-trabajo. Cuando el/la ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Declaración de concurso desierto	Con base en el artículo 40 del RLSPCAPF, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato (a) se presente al concurso; II. Porque ninguno de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque, sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la LSPCAPF, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.
Reserva de aspirantes	Las y los aspirantes que obtengan una calificación mínima de sesenta (60) y no resulten ganador (a) en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la CONSAR, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de esta CONSAR, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique.

	El Comité Técnico de Profesionalización en la CONSAR estableció que, para emitir una convocatoria de un puesto dirigida a la reserva de aspirantes, el mínimo de integrantes de ésta, deberá ser de tres. El artículo 36 antepenúltimo párrafo del RLSPCAPF, menciona que "Para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma". Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.
VI. DISPOSICIONES GENERALES	
Inconformidades y Recurso de Revocación	Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en Camino a Santa Teresa 1040, piso 4, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210 en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, con dirección en: Edificio Sede Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
Protección de datos	En el portal www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.
Generales	Además de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, el presente concurso se efectúa en apego al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 14 de febrero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección correspondiente, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: Enviar escrito al correo electrónico mlsandoval@consar.gob.mx, de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y de Organización de la CONSAR, dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles.
Medios de comunicación para la atención de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los candidatos formulen con relación a las plazas en concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, en el teléfono 3000-2677. Asimismo, se pone a disposición de los ciudadanos la siguiente cuenta de correo electrónico: mlsandoval@consar.gob.mx, de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Organización de la CONSAR.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2018.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

La Secretaria Técnica de los Comités Técnicos de Selección

La Subdirectora de Profesionalización

Yolanda Alonso Espinoza

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones Y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 489

Los Comités de Selección de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de febrero de 2016, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	RESIDENTE DE OBRA		
Código de puesto	09-637-1-E1C012P-0000101-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	P31	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	$16,995.50 MENSUAL BRUTO		
Rango	ENLACE	**Tipo de nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT MORELOS	**SEDE (RADICACION)**	CUERNAVACA, MORELOS
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	VIGILAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCION O CONSERVACION DE CARRETERAS AUTORIZADAS EN LOS PROGRAMAS DEL CENTRO SCT, SUPERVISANDO QUE EL PROYECTO SE DESARROLLE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CONTRATOS ESTABLECIDOS Y EN APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LINEAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR OBRAS DE CALIDAD QUE COADYUVEN AL MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA A CARGO DEL CENTRO SCT, ASEGURANDO LA COMODIDAD Y SEGURIDAD DE SUS USUARIOS.		
Funciones	1. RECOPILAR LA DOCUMENTACION TECNICA QUE DEBERA INTEGRARSE A LAS BASES DE LICITACION, MEDIANTE LA OBTENCION DE DATOS EN LA RESIDENCIA GENERAL CORRESPONDIENTE Y/O EN LA UNIDAD GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS, CON EL FIN DE DISPONER DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACION DE LAS OBRAS Y SERVICIOS A SU CARGO. 2. BRINDAR APOYO EN LA CELEBRACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE LE ENCOMIENDE EL CENTRO SCT, PROPORCIONANDO LA DOCUMENTACION TECNICA REQUERIDA A LA RESIDENCIA GENERAL DE ADSCRIPCION PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACION, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EFECTUAR EL PROCESO DE ADJUDICACION DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA. 3. ATENDER LAS CONSULTAS CON RESPECTO AL PROYECTO Y LA DOCUMENTACION TECNICA QUE PRESENTEN LOS PARTICIPANTES EN LAS JUNTAS DE ACLARACION DEL PROCESO DE CONTRATACION, ANALIZANDO SOLICITUD DE ACLARACION Y REVISANDO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, A FIN DE ENTREGAR LAS RESPUESTA RESPECTIVA AL SERVIDOR PUBLICO QUE PRESIDA DICHAS JUNTAS, A LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CONTRATACION SEÑALADO.		

	4. INSPECCIONAR LAS OBRAS A SU CARGO, REALIZANDO LAS MEDICIONES QUE INDIQUEN LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO Y COMPARANDO LOS VOLUMENES DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS CON LOS DEL PROGRAMA AUTORIZADO, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR Y VALIDAR LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DE LAS OBRAS. 5. REVISAR LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS A SU CARGO, COMPARANDO LOS REPORTES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA QUE LE SON ENTREGADOS CONTRA LOS VALORES ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES, A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LA CALIDAD Y CARACTERISTICAS PACTADAS EN EL CONTRATO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONFIANZA DE LOS USUARIOS. 6. TOMAR LAS DECISIONES DE CARACTER TECNICO NECESARIAS PARA LA ADECUADA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EN LAS OBRAS A SU CARGO, ANALIZANDO LA INFORMACION GENERADA EN EL PROCESO Y RESOLVIENDO LAS CONSULTAS, ACLARACIONES, DUDAS O AUTORIZACIONES QUE PRESENTE EL SUPERVISOR O EL CONTRATISTA EN RELACION A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE LA OBRA SE REALICE ININTERRUMPIDAMENTE Y SE CONCLUYA CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. 7. VIGILAR QUE SE CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN LAS OBRAS A SU CARGO, MEDIANTE LA VERIFICACION DE LA EXISTENCIA DE LOS OFICIOS DE AUTORIZACION Y LA LIBERACION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN ININTERRUMPIDAMENTE. 8. VALIDAR LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE EL CONTRATISTA POR TRABAJOS EJECUTADOS, VERIFICANDO LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE AVALE QUE LOS TRABAJOS ESTIMADOS SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DEL CONTRATO, CON EL FIN DE AUTORIZAR EL TRAMITE DE PAGO Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE. 9. RENDIR INFORMES FINANCIEROS DE MANERA PERIODICA Y UN INFORME FINAL, A PARTIR DE LA COMPARACION DE LOS RECURSOS EROGADOS EN RELACION CON LOS RECURSOS ASIGNADOS Y CALENDARIZADOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LA DISTRIBUCION Y GASTO DEL PRESUPUESTO SE REALICE CONFORME A LO PACTADO CON EL CONTRATISTA. 10. SUPERVISAR LA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS RELATIVOS A LAS OBRAS A SU CARGO, MEDIANTE LA INSPECCION FISICA DE LOS MISMOS, VERIFICANDO EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA OPERACION Y FUNCIONALIDAD DE LOS MISMOS PARA LOS FINES QUE FUERON PROYECTADOS. 11. DOCUMENTAR EL PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCION DE LAS OBRAS A SU CARGO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, MEDIANTE LA ELABORACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE Y SUS ANEXOS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS CONTRACTUALES Y EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. 12. AUTORIZAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO, MEDIANTE LA ELABORACION Y FIRMA DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, ASEGURANDOSE DE QUE LA INFORMACION SEA LA QUE SE DERIVE DEL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS CONTRACTUALES Y EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE
	CARRERA SOLICITADA 1. INGENIERIA CIVIL
Experiencia	UN AÑO(S) EN: 1. TECNOLOGIA DE MATERIALES 2. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	APOYO TECNICO
Otros conocimientos	MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO. SE REQUIERE NOCIONES GENERALES DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA OBRA PUBLICA Y CONOCIMIENTO EN MATERIA DE VIAS TERRESTRES.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES		
Código de puesto	09-650-1-M1C014P-0000181-E-C-C		
Grupo, grado y nivel	O11	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	$19,951.92 MENSUAL BRUTO		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	**Tipo de nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT VERACRUZ	**SEDE (RADICACION)**	XALAPA, VERACRUZ-LLAVE
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	COORDINAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES EN APEGO A LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE OBRAS AUTORIZADO.		
Funciones	1. PROPORCIONAR APOYO A LA SUBDIRECCION DE OBRAS DEL CENTRO SCT DE SU ADSCRIPCION, EN LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS DE LICITACION Y ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS, MEDIANTE LA OBSERVANCIA Y APLICACION DE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA. 2. COORDINAR LAS ACCIONES PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE SU ADSCRIPCION, VIGILANDO QUE SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION DEL CONCURSO Y SUS RESPECTIVAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCION. 3. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UNA ADECUADA VIGILANCIA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y SUS RESPECTIVAS BASES DE LICITACION, VERIFICANDO QUE SE EFECTUEN EN ESTRICTO APEGO AL CONTENIDO DE LOS MISMOS.		

	4. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO AL AVANCE EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, VIGILANDO QUE SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA. 5. OBTENER DE LAS RESIDENCIAS DE OBRA REPORTES OPORTUNOS RELACIONADOS CON EL AVANCE FISICO Y FINANCIERO, DISPONIENDO DE LAS ACCIONES EN COORDINACION CON LA SUBDIRECCION DE OBRAS, QUE PERMITAN ASEGURAR SE DISPONGAN DE ACCIONES OPORTUNAS Y PREVENTIVAS EN LAS OBRAS QUE PRESENTAN RETRASOS RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO. 6. IDENTIFICAR E INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA SUBDIRECCION DE OBRAS DE LOS CONTRATOS QUE PRESENTAN CONSIDERABLE RETRASO EN SU EJECUCION, SOLICITANDO INSTRUCCIONES EN RELACION A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION DE CONTRATO. 7. IDENTIFICAR REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS EN EL ESTADO QUE PERMITAN LA PLANEACION A CORTO Y MEDIANO PLAZO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL ESTADO. 8. IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y SOCIALES DEL ESTADO QUE PERMITA DEFINIR PRIORIDADES PARA INVERSIONES FUTURAS EN OBRAS DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS, EFECTUANDO LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES AL CENTRO SCT PARA SU GESTION ANTE LA DIRECCION NORMATIVA CORRESPONDIENTE. 9. EMITIR OPINION ACERCA DE LA MODALIDAD DE LOS PROCESOS DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. 10. ANALIZAR, EVALUAR Y EMITIR OPINION SOBRE LOS CASOS QUE SE PRESENTEN EN EL COMITE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, APORTANDO LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS Y NORMATIVOS CORRESPONDIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES APEGADAS A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO
	CARRERA SOLICITADA 1. ARQUITECTURA 2. INGENIERIA CIVIL 3. INGENIERIA
Experiencia	TRES AÑO(S) EN: 1. TECNOLOGIA DE MATERIALES 2. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE 3. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION 4. ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	PROMOCION Y DESARROLLO
Otros conocimientos	MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO. REQUIERE NOCIONES DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA OBRA PUBLICA Y CONOCIMIENTO EN MATERIA DE VIAS TERRESTRES Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

BASES DE PARTICIPACION

1ª.- Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2017.

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Programación	
Publicación de Convocatoria	28 de noviembre al 11 de diciembre de 2018
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	28 de noviembre al 11 de diciembre de 2018
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	28 de noviembre al 11 de diciembre de 2018
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	28 de noviembre al 11 de diciembre de 2018
Exámenes de Conocimientos	A partir del 14 de diciembre de 2018
Evaluación de Habilidades	A partir del 14 de diciembre de 2018
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 14 de diciembre de 2018
Revisión Documental	A partir del 14 de diciembre de 2018
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 19 de diciembre de 2018
Determinación	25 de febrero de 2019

4ª.- Registro de aspirantes

La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar la inscripción e identificación del aspirante durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a cada candidato(a), la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

6ª.- Examen de Conocimientos

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato. La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del (la) candidato(a); dirigido al Comité Técnico de Selección anexando identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta.

En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

La Escala de Calificación para evaluar la Experiencia y Valorar el Mérito, se puede consultar el siguiente link: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso. Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

9ª.- Revisión Documental

El (la) aspirante deberá presentar original del formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:

1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso.
2. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
4. Escrito bajo protesta de decir verdad (este formato le será proporcionado al candidato o candidata por la Secretaría al momento de su revisión documental para su llenado), en el que se manifieste:
   - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
   - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
   - No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
   - No estar inhabilitado(a) para el servicio público;
   - Que la documentación presentada es auténtica.
   - Que en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal y resultara ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 40 años).
6. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.

   Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento.

7. Currículum vítae detallado y actualizado (se recomienda máximo dos cuartillas).
8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto.
9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel licenciatura, serán válidos, los grados de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la maestría o doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Causantes (RFC).

*No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por los (las) candidatos(as) en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato(a) y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- **Entrevista**

Para los puestos con perfil específico serán entrevistados los (las) tres primeros(as) candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar.

Para los puestos con perfil tipo serán entrevistados los (las) primeros(as) 5 candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas, cuando los candidatos(as) repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, no será necesario entrevistarlos(as) en cada una, por lo que bastará una ocasión para evaluarlos(as) en la totalidad de las plazas que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la Entrevista la totalidad de candidatos(as) que compartan dicha posición.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es verificar si el candidato reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y
- El de elaboración del reporte de evaluación del candidato

La evaluación de los (las) candidatos(as), se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación del (la) candidato(a) en la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección calificará a cada candidato(a) en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- **Determinación**

Serán considerados(as) finalistas, los (las) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador(a) del concurso, al (la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al (la) de mayor Calificación Definitiva, y
b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
    i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
    ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 236 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2017 (Disposiciones). Si una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el numeral 236 de las Disposiciones, subsistiera una situación de empate entre candidatos finalistas se elegirá ganador(a) a la persona de género femenino. Esta acción afirmativa se realiza con la finalidad de que se promueva la igualdad sustantiva en el acceso al trabajo formal y remunerado en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en total apego al principio rector "equidad de género" del Sistema del Servicio Profesional de Carrera y, al Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual tiene como uno de sus ejes estratégicos transversales la perspectiva de género en todas las acciones de política pública que realice el Estado Mexicano, ya que el Gobierno Federal debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como un compromiso prioritario. Lo anterior, considerando que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se ha caracterizado por ser una Dependencia del Gobierno Federal, en la cual la participación de la mujer siempre ha estado acotado a pequeños nichos, sin embargo, con el paso de los años, las mujeres se han abierto camino en áreas que tradicionalmente son ocupadas por hombres, como es la infraestructura carretera y de transporte. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 39 de las citadas disposiciones "No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igual real de oportunidades de las personas o grupos", y en atención a lo establecido en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD), específicamente a lo establecido en las Estrategias: 3.1 Incrementar la participación de las mujeres en el trabajo remunerado, 3.1.10 Fomentar la igualdad salarial y la promoción de cuadros femeninos en el sector público.

12ª.- Declaración del concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas (Art. 40 RLSPCAPF):

I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;
II. Porque ninguno(a) de los (las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Los (las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª. y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General

Etapa	Subetapa	Descripción
I. Revisión Curricular		• Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx • Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	• Número de exámenes: 1. • Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. • Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	• Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: 0 • El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. • Motivo de descarte: no. • Vigencia: 1 año.

III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	• Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Cuestionarios de evaluación de experiencia. • Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	• Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Cuestionarios de valoración de mérito. • Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	• Documentación probatoria por parte de los candidatos. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Motivo de descarte: sí.
IV. Entrevistas		Criterios a evaluar: • Contexto: 25% • Estrategia: 25% • Resultado: 25% • Participación: 25% • Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Específico: 3. • Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Tipo: 5. • Candidatos(as) a seguir entrevistando: 3. • Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		• Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse el candidato en alguna de las etapas del concurso.		

Etapa	**Subetapa**	**Puntos**	**Resultados por Etapa**	**Nivel Jerárquico**				
				Director General y Director General Adjunto	**Director de Area**	**Subdirector**	**Jefe de Departamento**	**Enlace**
II	Examen de Conocimientos	C	**C + H**	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	**X + M**	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	**E**	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

*Corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2017.

17ª.- Reactivación de folios

El proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría, se realiza de conformidad con lo siguiente:

I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de los folios de los(las) aspirantes que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
   a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al (la) aspirante.
   b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.

II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
   a. El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y
   b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. Los (las) aspirantes deberán solicitar la reactivación de folio rechazado dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante:

a) Escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones**.**

b) Anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.

c) Impresión del contenido del mensaje que envía en Sistema de TrabajaEn notificando que no acreditó la fase curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo.

d) Y el soporte documental: copia de comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en el perfil de puesto (constancias laborales, constancias de servicio activo o talones de pago).

Esta información deberá entregarse en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez C.P. 3720, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. (Hora del Centro de país).

Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.

La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Los candidatos(as) que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitar la cancelación, mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o **cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018**. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx

El (la) Secretario (a) Técnico(a) del CTS respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que el (la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo su cancelación de participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al (la) candidato(a) por conducto del (la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que éste(a) podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. Los datos personales de los (las) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
2. Las carreras solicitadas en el rubro Escolaridad, refiere a las carreras genéricas y especificas según el portal de TrabajaEn.
3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los(las) aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
4. Los(las) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y su Reglamento.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx (en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles) o al teléfono 5557239300 Ext. 32534, 32594, 32558, 32519, 32814, 32593, 32030 de lunes a viernes en horas hábiles.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2018.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

El Secretario Técnico

C.P. Juan Ignacio Hernández Corzo

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 490

Los Comités de Selección de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de febrero de 2016, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	ANALISTA DE ASUNTOS JURIDICO LABORALES		
Código de puesto	09-711-1-E1C007P-0000600-E-C-P		
Grupo, grado y nivel	P11	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	$9,622.75 MENSUAL BRUTO		
Rango	ENLACE	**Tipo de nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	**SEDE (RADICACION)**	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	ATENDER LOS REQUERIMIENTOS JURIDICOS FORMULADOS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, MEDIANTE LA REVISION DEL CASO Y LA SOLICITUD DE INFORMACION SOPORTE PARA EL ESTUDIO DEL CASO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS SCT, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LAS BASES QUE PERMITAN DESAHOGAR EN TIEMPO Y FORMA LAS SOLICITUDES Y EVITAR LA IMPOSICION DE SANCIONES A LA SECRETARIA.		
Funciones	1. REQUERIR LAS CONSTANCIAS QUE SUSTENTEN LO REQUERIDO POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA; ASI COMO TODA LA INFORMACION RELACIONADA CON EL CASO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS SCT, MEDIANTE EL ENVIO DE OFICIO O CORREO ELECTRONICO ESPECIFICANDO TODOS LOS REQUERIMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LAS BASES PARA DESAHOGAR EN TIEMPO Y FORMA LO REQUERIDO POR LA MISMA. 2. ANALIZAR LAS CONSTANCIAS DE REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA; ASI COMO, LOS ANTECEDENTES DE LOS CASOS, MEDIANTE LA REVISION DE LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD, CON LA FINALIDAD DE EMITIR UNA RESPUESTA QUE PERMITA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS CONFORME A DERECHO. 3. PROPORCIONAR SEGUIMIENTO A LA ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE CONTROL ELECTRONICOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE TODOS LOS REQUERIMIENTOS HAYAN SIDO ATENDIDOS EN TIEMPO Y FORMA. 4. ANALIZAR LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES, A TRAVES DE LA REVISION DE LOS OFICIOS QUE SON NOTIFICADOS A ESTA DIRECCION, VERIFICANDO LA INFORMACION CONTENIDA EN DICHO REQUERIMIENTO, Y EN SU CASO, EN SUS ANEXOS, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI CORRESPONDEN O NO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTA SECRETARIA DE ESTADO.		

	5. RESOLVER SATISFACTORIAMENTE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION REALIZADOS A ESTA SECRETARIA DE ESTADO, SOLICITANDO LA MISMA A LAS AREAS CORRESPONDIENTES PARA SER INTEGRADA A LA RESPUESTA QUE SE PROPORCIONE A LA AUTORIDAD JUDICIAL, CON LA FINALIDAD DE EVITAR SANCIONES PECUNIARIAS DERIVADAS DE UN DESACATO A UN MANDATO. 6. INFORMAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEMANDAS LABORALES INTERPUESTAS ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, MEDIANTE LA ELABORACION DE NOTIFICACIONES DE CARACTER URGENTE, A FIN DE QUE REMITAN LA INFORMACION RESPECTIVA A LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE ESTA SECRETARIA DE ESTADO. 7. CLASIFICAR LA INFORMACION DE LAS DEMANDAS LABORALES QUE INGRESAN AL AREA. MEDIANTE LA REVISION Y ESTUDIO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, CON LA FINALIDAD DE GENERAR LOS EXPEDIENTES DE CADA UNO DE LOS CASOS Y PODER MANTENER EL CONTROL ACTUALIZADO DE LAS DEMANDAS INTERPUESTAS EN CONTRA DE LA SECRETARIA. 8. REGISTRAR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LAS DEMANDAS INTERPUESTAS EN CONTRA DE LA SECRETARIA Y PRESENTADAS AL AREA, MEDIANTE LA REVISION Y CAPTURA DE LA INFORMACION EN LA BASE DE DATOS, CON EL FIN DE CONTAR CON INFORMACION ACTUALIZADA QUE PERMITA LLEVAR UN CONTROL SOBRE EL ESTADO PROCESAL DE LOS JUICIOS LABORALES INTERPUESTOS EN CONTRA DE LA SECRETARIA Y ELABORAR LAS ESTADISTICAS PARA LOS INFORMES REQUERIDOS.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: PREPARATORIA O BACHILLERATO GRADO DE AVANCE: TITULADO
	CARRERA SOLICITADA 1. NO APLICA
Experiencia	DOS AÑO(S) EN: 1. DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS 2. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 3. ADMINISTRACION PUBLICA 4. CIENCIAS POLITICAS 5. FILOSOFIA SOCIAL
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	ASUNTOS JURIDICOS
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DEL PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION; LEY DEL ISSSTE; LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. DOMINIO BASICO DEL IDIOMA INGLES PARA SU LECTURA, HABLA Y ESCRITURA
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO

BASES DE PARTICIPACION

1ª.- Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2017.

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Programación	
Publicación de Convocatoria	28 de noviembre al 11 de diciembre de 2018
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	28 de noviembre al 11 de diciembre de 2018
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	28 de noviembre al 11 de diciembre de 2018
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	28 de noviembre al 11 de diciembre de 2018
Exámenes de Conocimientos	A partir del 14 de diciembre de 2018
Evaluación de Habilidades	A partir del 14 de diciembre de 2018
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 14 de diciembre de 2018
Revisión Documental	A partir del 14 de diciembre de 2018
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 19 de diciembre de 2018
Determinación	25 de febrero de 2019

4ª.- Registro de aspirantes

La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar la inscripción e identificación del aspirante durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a cada candidato(a), la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

6ª.- Examen de Conocimientos

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato. La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del(la) candidato(a); dirigido al Comité Técnico de Selección anexando identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta.

En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

La Escala de Calificación para evaluar la Experiencia y Valorar el Mérito, se puede consultar el siguiente link: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso. Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

9ª.- Revisión Documental

El (la) aspirante deberá presentar original del formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:

1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso.
2. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
4. Escrito bajo protesta de decir verdad, (este formato le será proporcionado al candidato o candidata por la Secretaría al momento de su revisión documental para su llenado), en el que se manifieste:
    - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
    - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
    - No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
    - No estar inhabilitado(a) para el servicio público;
    - Que la documentación presentada es auténtica.
    - Que en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal y resultara ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 40 años).
6. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.

   Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

   Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento.
7. Currículum vítae detallado y actualizado (se recomienda máximo dos cuartillas).
8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto.
9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel licenciatura, serán válidos, los grados de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la maestría o doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Causantes (RFC).

*No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por los (las) candidatos(as) en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato(a) y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- **Entrevista**

Para los puestos con perfil específico serán entrevistados los (las) tres primeros(as) candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar.

Para los puestos con perfil tipo serán entrevistados los (las) primeros(as) 5 candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas, cuando los candidatos(as) repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, no será necesario entrevistarlos(as) en cada una, por lo que bastará una ocasión para evaluarlos(as) en la totalidad de las plazas que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la Entrevista la totalidad de candidatos(as) que compartan dicha posición.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es verificar si el candidato reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y
- El de elaboración del reporte de evaluación del candidato

La evaluación de los (las) candidatos(as), se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación del (la) candidato(a) en la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección calificará a cada candidato(a) en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- Determinación

Serán considerados(as) finalistas, los (las) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador(a) del concurso, al (la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al(la) de mayor Calificación Definitiva, y
b) Al(la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
    i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
    ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 236 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2017 (Disposiciones). Si una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el numeral 236 de las Disposiciones, subsistiera una situación de empate entre candidatos finalistas se elegirá ganador(a) a la persona de género femenino. Esta acción afirmativa se realiza con la finalidad de que se promueva la igualdad sustantiva en el acceso al trabajo formal y remunerado en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en total apego al principio rector "equidad de género" del Sistema del Servicio Profesional de Carrera y, al Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual tiene como uno de sus ejes estratégicos transversales la perspectiva de género en todas las acciones de política pública que realice el Estado Mexicano, ya que el Gobierno Federal debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como un compromiso prioritario. Lo anterior, considerando que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se ha caracterizado por ser una Dependencia del Gobierno Federal, en la cual la participación de la mujer siempre ha estado acotado a pequeños nichos, sin embargo, con el paso de los años, las mujeres se han abierto camino en áreas que tradicionalmente son ocupadas por hombres, como es la infraestructura carretera y de transporte. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 39 de las citadas disposiciones "No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igual real de oportunidades de las personas o grupos", y en atención a lo establecido en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD), específicamente a lo establecido en las Estrategias: 3.1 Incrementar la participación de las mujeres en el trabajo remunerado, 3.1.10 Fomentar la igualdad salarial y la promoción de cuadros femeninos en el sector público.

12ª.- Declaración del concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas (Art. 40 RLSPCAPF):

I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;
II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Los (las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª. y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General

Etapa	Subetapa	Descripción
I. Revisión Curricular		• Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx • Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	• Número de exámenes: 1. • Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. • Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	• Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: 0 • El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. • Motivo de descarte: no. • Vigencia: 1 año.
III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	• Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Cuestionarios de evaluación de experiencia. • Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	• Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Cuestionarios de valoración de mérito. • Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	• Documentación probatoria por parte de los candidatos. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Motivo de descarte: sí.
IV. Entrevistas		Criterios a evaluar: • Contexto: 25% • Estrategia: 25% • Resultado: 25% • Participación: 25% • Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Específico: 3. • Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Tipo: 5. • Candidatos(as) a seguir entrevistando: 3. • Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		• Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse el candidato en alguna de las etapas del concurso.		

Etapa	Subetapa	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Director General y Director General Adjunto	Director de Area	Subdirector	Jefe de Departamento	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	C + H	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	X + M	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	E	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

*Corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2017.

17ª.- Reactivación de folios

El proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría, se realiza de conformidad con lo siguiente:

I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de los folios de los(las) aspirantes que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
   a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al (la) aspirante.
   b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.

II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
   a. El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y
   b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. Los(las) aspirantes deberán solicitar la reactivación de folio rechazado dentro del período señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante:
   a) Escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones**.**
   b) Anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
   c) Impresión del contenido del mensaje que envía en Sistema de TrabajaEn notificando que no acreditó la fase curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo.

d) Y el soporte documental: copia de comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en el perfil de puesto (constancias laborales, constancias de servicio activo o talones de pago).

Esta información deberá entregarse en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 3720, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. (Hora del Centro de país).

Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.

La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Los candidatos(as) que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitar la cancelación, mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o **cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018**. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx

El (la) Secretario (a) Técnico(a) del CTS respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que el (la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo su cancelación de participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al (la) candidato(a) por conducto del (la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que éste(a) podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. Los datos personales de los (las) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
2. Las carreras solicitadas en el rubro Escolaridad, refiere a las carreras genéricas y especificas según el portal de TrabajaEn.
3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los(las) aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
4. Los(las) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y su Reglamento.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx (en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles) o al teléfono 5557239300 Ext. 32534, 32594, 32558, 32519, 32814, 32593, 32030 de lunes a viernes en horas hábiles.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2018.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

El Secretario Técnico

Mtro. José Alberto Reyes Fernández

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 491

Los Comités de Selección de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de febrero de 2016, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	SUBDIRECTOR DE PLANEACION		
Código de puesto	09-711-1-M1C016P-0000696-E-C-M		
Grupo, grado y nivel	N31	**Número de vacantes**	UNA
Percepción ordinaria	$ 43,311.32 MENSUAL BRUTO		
Rango	SUBDIRECCION DE AREA	**Tipo de nombramiento**	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	**SEDE (RADICACION)**	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	COORDINAR LA DIFUSION, IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO CONTEMPLADOS EN EL SUBSISTEMA DE PLANEACION DE RECURSOS HUMANOS, APOYAR LOS PROCESOS DE INGRESO PARA LA OCUPACION DE PLAZAS VACANTES; ASI COMO, VIGILAR LA OPERACION DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y ASIGNACION DEL PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, MEDIANTE LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, CON BASE EN LAS LINEAS DE ACCION ESTRATEGICAS QUE AL EFECTO EMITA LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y LAS PROPIAS INSTITUCIONALES; ASI COMO, LA ATENCION DE LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CON LA FINALIDAD DE GENERAR CONDICIONES FAVORABLES QUE PERMITAN LA OPERACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.		
Funciones	1. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA FORMULACION O ACTUALIZACION DE PERFILES DE PUESTOS DERIVADOS DE LA ACTUALIZACION, REESTRUCTURACION, CREACION O RENIVELACION DE PLAZAS, MEDIANTE EL DESPLIEGUE DE ACCIONES CONJUNTAS CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION, A TRAVES DE REUNIONES DE TRABAJO, O EN SU CASO BRINDANDO LA ASESORIA NCESARIA EN MATERIA TECNICA; ASI COMO, APORTANDO ELEMENTOS DE INFORMACION PARA OBTENER LAS APROBACIONES CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS METODOLOGICOS PARA LA CORRECTA FORMULACION DE LOS PERFILES DE PUESTOS Y SU CONSECUENTE AUTORIZACION.		

	2. COORDINAR CONJUNTAMENTE CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT LAS ACCIONES PARA LA FORMULACION Y/O ACTUALIZACION DE PERFILES DE PUESTOS, MEDIANTE LA PROGRAMACION DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES HASTA LA OBTENCION DE FIRMAS DE VALIDACION POR LAS AREAS INVOLUCRADAS Y LA VALIDACION TECNICA DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR UN SERVICIO EFICIENTE Y OPORTUNO; ASI COMO, DAR CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS DE TRABAJO A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. 3. MANTENER UN CONTROL DE LOS PERFILES DE PUESTOS SUJETOS A APROBACION DEL COMITE TECNICO DE PROFESIONALIZACION Y SELECCION, SUPERVISANDO QUE EL EXPEDIENTE CONTENGA EL PERFIL DEL PUESTO DEBIDAMENTE AUTORIZADO, LA VALUACION DEL MISMO, TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA, BANCO DE DATOS DE REACTIVOS, Y EN SU CASO, LA JUSTIFICACION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INVOLUCRADA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON LA INFORMACION PARA LA APROBACION DE COMITE, POSIBILITANDO CON ELLO, SU ACTUALIZACION EN EL SISTEMA DE INFORMACION ESTABLECIDO AL EFECTO. 4. COORDINAR LA INTEGRACION DE BASES DE DATOS QUE PERMITAN DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACION DE PERFILES DE PUESTOS POR UNIDAD ADMINISTRATIVA, DEFINIENDO LOS CAMPOS QUE DEBE CONTENER EL SISTEMA DE INFORMACION Y SUPERVISANDO SU ACTUALIZACION, A FIN DE ASEGURAR UN EFICIENTE CONTROL INTERNO QUE PERMITA COADYUVAR A LOS PROCESOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. 5. COORDINAR LAS ACCIONES PARA DAR CONTINUIDAD A LA OPERACION DE LOS PROCESOS DE INGRESO, SUPERVISANDO QUE SE CUENTE CON LOS PERFILES DE PUESTOS ACTUALIZADOS, VALIDADOS TECNICAMENTE Y ACTUALIZADOS EN EL SISTEMA RHNET Y QUE LA PLAZA SE ENCUENTRE CON ESTATUS DE VACANTE, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR A LA OCUPACION DE PLAZAS VACANTES A TRAVES DE LOS MECANISMOS DE INGRESO DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DE LAS PLAZAS. 6. COORDINAR LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE PERSONAL PARA EL ABATIMIENTO DE LA VACANCIA DE LA SCT EN PLAZAS DE NATURALEZA DIFERENTE AL SPC, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN MODELO ACORDE A LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCION, LA APLICACION DE PRUEBAS PSICOLOGICAS PARA IDENTIFICAR LAS CAPACIDADES LABORALES PLASMADAS EN LOS PERFILES DE PUESTOS, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS COMPROMETIDAS POR LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA EL ABATIMIENTO DE LA VACANCIA. 7. DISEÑAR Y EMITIR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO DE PERSONAL PARA LA COBERTURA DE PLAZAS VACANTES DE NATURALEZA DIFERENTE AL SPC, ESTABLECIENDO LAS POLITICAS DE APLICACION A NIVEL NACIONAL DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA SU ACTUALIZACION Y DIFUSION, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR UN PROCEDIMIENTO ACORDE A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y LA IDENTIFICACION DEL CAPITAL HUMANO QUE ALCANCE LOS NIVELES DE DESEMPEÑO LABORAL ESPERADOS.

	8. COORDINAR LAS ACCIONES PARA PROPORCIONAR LA INFORMACION PARA APOYAR LA OPERACION DE LOS PROCESOS DE INGRESO DE PLAZAS SUJETAS AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA; ASI COMO, DE NATURALEZA DIFERENTE AL SPC, SUPERVISANDO LA INTEGRACION DE LA INFORMACION, VERIFICANDO QUE SE CUENTE CON PERFILES DE PUESTOS ACTUALIZADOS, APROBADOS Y VALIDADOS TECNICAMENTE Y ACTUALIZADOS EN EL SISTEMA RH NET, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR A LA OCUPACION DE PLAZAS VACANTES. 9. VIGILAR LA ACTUALIZACION DEL SUBSISTEMA DE PLANEACION DE RECURSOS HUMANOS EN EL SISTEMA INFORMATICO RHNET; ASI COMO, LA ATENCION A LOS PROGRAMAS EXTRAORDINARIOS, SUPERVISANDO LA OPERACION DE LOS MOVIMIENTOS POR CONCEPTO DE ALTAS, BAJAS Y ALINEACIONES PUESTO-PERSONA; ASI COMO, DEL REGISTRO UNICO DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA DEPENDENCIA Y LA INTEGRACION DE INFORMACION, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR A LOS OPERADORES DE LOS OTROS SUBSISTEMAS QUE INTEGRAN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. 10. DEFINIR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO PARA LA ACTUALIZACION DEL REGISTRO UNICO DE SERVIDORES PUBLICOS (RUSP), A TRAVES DEL ESTUDIO DE TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA LA ACTUALIZACION Y LA IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS QUE SEAN DE UTILIDAD PARA LA ATENCION DE SUS REQUERIMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON LA INFORMACION ACTUALIZADA EN EL PADRON DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. 11. SUPERVISAR LA ACTUALIZACION DEL SUBSISTEMA DE PLANEACION EN LO REFERENTE A MOVIMIENTOS LATERALES, ALTAS, BAJAS Y ALINEACION PUESTO-PERSONA GENERADOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT, MEDIANTE EL ANALISIS DE LOS REPORTES DEL UNIVERSO TOTAL DE LOS MOVIMIENTOS APLICADOS Y LOS PENDIENTES, A FIN DE COADYUVAR AL FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES SUBSISTEMAS QUE CONFORMAN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. 12. COORDINAR LA INTEGRACION DE LA INFORMACION PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y DEL PROGRAMA DE EQUIDAD DE GENERO DE LA DEPENDENCIA, VIGILANDO EL ENVIO DE SOLICITUD DE INFORMACION A LAS AREAS RESPONSABLES; ASI COMO, INTERVINIENDO CUANDO SEA NECESARIO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE EMITA LA RESPUESTA EN TIEMPO Y FORMA. 13. COORDINAR LA ACTUALIZACION DEL SISTEMA RH NET CON INFORMACION VIGENTE DE LOS PERFILES DE PUESTOS DE LA SCT, SUPERVISANDO LA CAPTURA DE LA INFORMACION DE LOS PERFILES DE PUESTOS APROBADOS POR EL COMITE TECNICO DE PROFESIONALIZACION Y SELECCION O POR LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON INFORMACION QUE PERMITA LA OPERACION DE LOS PROCESOS DE INGRESO. 14. SUPERVISAR LA ACTUALIZACION DE PERFILES DE PUESTOS EN EL SISTEMA RHNET, VIGILANDO LA CAPTURA DE INFORMACION DE CONFORMIDAD CON LAS AUTORIZACIONES EMITIDAS POR EL COMITE TECNICO DE PROFESIONALIZACION Y SELECCION O DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LAS PLAZAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON UN INSUMO DE INFORMACION QUE FAVOREZCA LA OPERACION DE LOS PROCESOS DE INGRESO.

	15. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA MANTENER BASES DE DATOS PERMANENTEMENTE ACTUALIZADAS Y EL RESPALDO DE INFORMACION DE LOS PERFILES Y DE LAS EVALUACIONES DE LOS PUESTOS DE LA SCT, MEDIANTE LA INTEGRACION DE ARCHIVOS ELECTRONICOS QUE PERMITAN SU IDENTIFICACION Y CONSULTA, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACION Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE PROPORCIONARLA CUANDO SEA REQUERIDA. 16. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ELABORACION DEL REPORTE DE PERFILES DE PUESTOS ACTUALIZADOS EN EL SISTEMA RH NET, SUPERVISANDO QUE CONTENGA FECHA DE ACTUALIZACION, UNIDAD ADMINISTRATIVA, CODIGO Y DENOMINACION ESPECIFICA DE LOS PUESTOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR UN ADECUADO CONTROL DE LOS PERFILES DE PUESTOS SUJETOS A ACTUALIZACION, EN ESTRICTO APEGO A LOS CRITERIOS APROBADOS AL EFECTO POR EL COMITE TECNICO DE PROFESIONALIZACION Y SELECCION. 17. SUPERVISAR LA OPERACION DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y ASIGNACION DEL PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, MEDIANTE LA RESPECTIVA DETECCION DE NECESIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS CON ESCUELAS Y UNIVERSIDADES, A FIN DE ATENDER OPORTUNAMENTE LOS REQUERIMIENTOS DE ACUERDO AL PERFIL PROFESIONAL Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS. 18. DIAGNOSTICAR LAS NECESIDADES DE PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, OBSERVANDO LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA TAL EFECTO Y VIGILANDO QUE LAS UNIDADES ADMINSTRATIVAS DE LA SECRETARIA RECIBAN Y ENVIEN OPORTUNAMENTE LA INFORMACION, CON EL FIN DE PROVEER DEL PERSONAL CON EL PERFIL PROFESIONAL SOLICITADO Y QUE CUENTEN CON PERSONAL DE APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS QUE TIENEN A CARGO. 19. ESTABLECER ACUERDOS CON ESCUELAS Y UNIVERSIDADES QUE CUENTEN CON LAS CARRERAS DE MAYOR DEMANDA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA, MEDIANTE LA PRESENTACION DE CARTAS DE INTENCION Y ACCIONES DE RECLUTAMIENTO, A FIN DE PODER CONTAR CON EL UNIVERSO DE ALUMNADO QUE SOLICITE REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, BAJO LAS CONDICIONES Y NECESIDADES INSTITUCIONALES.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO
	CARRERA SOLICITADA 1. ADMINISTRACION 2. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 3. HUMANIDADES 4. MERCADOTECNIA Y COMERCIO 5. PSICOLOGIA 6. SISTEMAS Y CALIDAD
Experiencia	CUATRO AÑO(S) EN: 1. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 2. DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS 3. ADMINISTRACION PUBLICA 4. PSICOLOGIA INDUSTRIAL
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	RECURSOS HUMANOS

Otros conocimientos	MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO. SE REQUIERE CONOCIMIENTOS EN ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS, ANALISIS DE PUESTOS, ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES, SELECCION DE PERSONAL, ADMINISTRACION DE PROYECTOS, RUSP.
Requisitos adicionales	HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

BASES DE PARTICIPACION

1ª.- Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2017.

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Programación	
Publicación de Convocatoria	28 de noviembre al 11 de diciembre de 2018
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	28 de noviembre al 11 de diciembre de 2018
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	28 de noviembre al 11 de diciembre de 2018
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	28 de noviembre al 11 de diciembre de 2018
Exámenes de Conocimientos	A partir del 14 de diciembre de 2018
Evaluación de Habilidades	A partir del 14 de diciembre de 2018
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 14 de diciembre de 2018
Revisión Documental	A partir del 14 de diciembre de 2018
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 19 de diciembre de 2018
Determinación	25 de febrero de 2019

4ª.- Registro de aspirantes

La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar la inscripción e identificación del aspirante durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a cada candidato(a), la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

6ª.- Examen de Conocimientos

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato. La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del(la) candidato(a); dirigido al Comité Técnico de Selección anexando identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta.

En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

La Escala de Calificación para evaluar la Experiencia y Valorar el Mérito, se puede consultar el siguiente link: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso. Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

9ª.- Revisión Documental

El (la) aspirante deberá presentar original del formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:

1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso.
2. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
4. Escrito bajo protesta de decir verdad, (este formato le será proporcionado al candidato o candidata por la Secretaría al momento de su revisión documental para su llenado), en el que se manifieste:

- Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
- No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
- No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
- No estar inhabilitado(a) para el servicio público;
- Que la documentación presentada es auténtica.
- Que en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal y resultara ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 40 años).
6. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.

   Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento.

7. Currículum vítae detallado y actualizado (se recomienda máximo dos cuartillas).
8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto.
9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel licenciatura, serán válidos, los grados de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la maestría o doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Causantes (RFC).

*No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por los (las) candidatos(as) en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato(a) y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- **Entrevista**

Para los puestos con perfil específico serán entrevistados los (las) tres primeros(as) candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar.

Para los puestos con perfil tipo serán entrevistados los (las) primeros(as) 5 candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas, cuando los candidatos(as) repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, no será necesario entrevistarlos(as) en cada una, por lo que bastará una ocasión para evaluarlos(as) en la totalidad de las plazas que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la Entrevista la totalidad de candidatos(as) que compartan dicha posición.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es verificar si el candidato reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y
- El de elaboración del reporte de evaluación del candidato

La evaluación de los (las) candidatos(as), se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación del (la) candidato(a) en la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección calificará a cada candidato(a) en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- **Determinación**

Serán considerados(as) finalistas, los (las) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador(a) del concurso, al (la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al(la) de mayor Calificación Definitiva, y
b) Al(la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
    i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
    ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 236 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2017 (Disposiciones). Si una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el numeral 236 de las Disposiciones, subsistiera una situación de empate entre candidatos finalistas se elegirá ganador(a) a la persona de género femenino. Esta acción afirmativa se realiza con la finalidad de que se promueva la igualdad sustantiva en el acceso al trabajo formal y remunerado en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en total apego al principio rector "equidad de género" del Sistema del Servicio Profesional de Carrera y, al Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual tiene como uno de sus ejes estratégicos transversales la perspectiva de género en todas las acciones de política pública que realice el Estado Mexicano, ya que el Gobierno Federal debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como un compromiso prioritario. Lo anterior, considerando que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se ha caracterizado por ser una Dependencia del Gobierno Federal, en la cual la participación de la mujer siempre ha estado acotado a pequeños nichos, sin embargo, con el paso de los años, las mujeres se han abierto camino en áreas que tradicionalmente son ocupadas por hombres, como es la infraestructura carretera y de transporte. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 39 de las citadas disposiciones "No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igual real de oportunidades de las personas o grupos", y en atención a lo establecido en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD), específicamente a lo establecido en las Estrategias: 3.1 Incrementar la participación de las mujeres en el trabajo remunerado, 3.1.10 Fomentar la igualdad salarial y la promoción de cuadros femeninos en el sector público.

12ª.- Declaración del concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas (Art. 40 RLSPCAPF):

I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;
II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Los (las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el período que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª. y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General

Etapa	Subetapa	Descripción
I. Revisión Curricular		• Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx • Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	• Número de exámenes: 1. • Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. • Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	• Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: 0 • El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. • Motivo de descarte: no. • Vigencia: 1 año.

III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	• Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Cuestionarios de evaluación de experiencia. • Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	• Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Cuestionarios de valoración de mérito. • Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	• Documentación probatoria por parte de los candidatos. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Motivo de descarte: sí.
IV. Entrevistas		Criterios a evaluar: • Contexto: 25% • Estrategia: 25% • Resultado: 25% • Participación: 25% • Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Específico: 3. • Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Tipo: 5. • Candidatos(as) a seguir entrevistando: 3. • Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		• Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse el candidato en alguna de las etapas del concurso.		

Etapa	Sub-etapa	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Director General y Director General Adjunto	Director de Area	Subdirector	Jefe de Departamento	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	**C + H**	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	**X + M**	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	**E**	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

*Corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2017.

17ª.- Reactivación de folios

El proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría, se realiza de conformidad con lo siguiente:

I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de los folios de los(las) aspirantes que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
   a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al (la) aspirante.
   b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.

II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
   a. El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y
   b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. Los(las) aspirantes deberán solicitar la reactivación de folio rechazado dentro del período señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante:

a) Escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones**.**

b) Anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.

C) Impresión del contenido del mensaje que envía en Sistema de TrabajaEn notificando que no acreditó la fase curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo.

d) Y el soporte documental: copia de comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en el perfil de puesto (constancias laborales, constancias de servicio activo o talones de pago).

Esta información deberá entregarse en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez C.P. 3720, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. (Hora del Centro de país).

Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.

La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Los candidatos(as) que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitar la cancelación, mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o **cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018**. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx

El (la) Secretario (a) Técnico(a) del CTS respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que el (la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo su cancelación de participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al (la) candidato(a) por conducto del (la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que éste(a) podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. Los datos personales de los (las) concursantes son confidenciales, aún después de concluido el concurso.
2. Las carreras solicitadas en el rubro Escolaridad, refiere a las carreras genéricas y especificas según el portal de TrabajaEn.
3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los(las) aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
4. Los(las) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y su Reglamento.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx (en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles) o al teléfono 5557239300 Ext. 32534, 32594, 32558, 32519, 32814, 32593, 32030 de lunes a viernes en horas hábiles.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2018.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
El Secretario Técnico
Mtro. José Alberto Reyes Fernández
Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y numerales del 195 al 201 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 50/2018

Dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera
Del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	**SUBDIRECCION DE CONTROL DE ESTANDARES DE CALIDAD EDITORIAL**			
Nivel Administrativo	11-311-1-M1C015P-0000381-E-C-F (N11) Subdirección de Area		**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$30,137.95 (Treinta mil ciento treinta y siete pesos 95/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto	Dirección General de Materiales Educativos (DGME)		**Sede**	Ciudad de México
Funciones Principales:	**1.** Proponer y supervisar la implantación de los lineamientos específicos para el cuidado editorial de los proyectos de primer ingreso: materiales para la actualización del docente, bibliotecas escolares y de aula, y otros materiales impresos destinados a la educación básica; **2.** Revisar que la iconografía de los materiales sea la adecuada para lograr una concordancia entre el contenido y la imagen; **3.** Proponer, en coordinación con la Dirección Editorial, la iconografía de los materiales de acuerdo a los procedimientos establecidos para su edición y colección correspondiente; **4.** Estructurar esquemas de los materiales educativos a editar para lograr la organización del material iconográfico por proyecto; **5.** Supervisar que los materiales que ingresan a la Dirección Editorial cumplan con los lineamientos establecidos por el área para asegurar su revisión y cuidado editorial; **6.** Acordar, con el área encargada del diseño, la formación y el diseño gráficos finales que tendrán los materiales a publicar, para que cumplan con los estándares establecidos; **7.** Supervisar que la formación de los materiales corresponda al diseño aprobado para verificar su salida a impresión; **8.** Controlar y programar el tiempo de entrega de los proyectos que ingresan al área editorial para el cuidado editorial de los mismos; **9.** Autorizar el envío del material educativo corregido al área de la Dirección General de Materiales Educativos solicitante para su visto bueno.			
Perfil:	**Escolaridad**	**Area General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Educación, Comunicación, Psicología, Humanidades. **Area General**: Educación y Humanidades. **Carreras Genéricas**: Educación, Humanidades, Normal.		
		Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.		
	Experiencia Laboral	Mínimo 5 años de experiencia en: **Campo de Experiencia**: Psicología. **Area de Experiencia:** Asesoramiento y Orientación, Psicopedagogía, Psicología del Niño y del Adolescente. **Campo de Experiencia**: Pedagogía. **Area de Experiencia:** Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación. **Campo de Experiencia**: Educación y Humanidades. **Area de Experiencia:** Comunicación Gráfica.		

		Campo de Experiencia: Lingüística. **Area de Experiencia:** Lingüística Aplicada, Lingüística Sincrónica. **Campo de Experiencia**: Ciencia Política. **Area de Experiencia:** Opinión Pública, Ciencias Políticas. **Campo de Experiencia**: Ciencias de las Artes y las Letras. **Area de Experiencia:** Teoría, Análisis y Crítica Literarias. **Campo de Experiencia**: Sociología. **Area de Experiencia:** Sociología Cultural, Comunicaciones Sociales, Sociología del Trabajo. **Campo de Experiencia**: Filosofía. **Area de Experiencia:** Filosofía Social.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Trabajo en Equipo. **2.** Orientación a Resultados.
	Capacidades Técnicas	**1.** Inducción a la SEP.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	No requerido.
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published		

Nombre del Puesto	**SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION**		
Nivel Administrativo	11-514-1-M1C015P-0000189-E-C-J (N11) Subdirección de Area	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$30,137.95 (Treinta mil ciento treinta y siete pesos 95/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas	**Sede**	Ciudad de México
Funciones Principales:	**1.** Integrar y actualizar los manuales de organización y procedimientos de la CGUTyP con el fin de proporcionar a sus áreas documentos de apoyo para el ejercicio de sus responsabilidades; **2.** Asesorar en materia administrativa y de organización a los responsables de administración de los Subsistemas de Universidades Tecnológicas y Politécnicas para que se realicen las adecuaciones a la estructura orgánica y su funcionamiento conforme a los requerimientos que se deriven de los análisis realizados; **3.** Proponer y dar seguimiento a los programas de innovación y calidad que se deriven de los proyectos administrativos asignados, para completar el ciclo de mejora continua; **4.** Supervisar y evaluar el desarrollo de programas y modelos de gestión de la calidad para contribuir a la mejora de los servicios que se proporcionan; **5.** Apoyar en la propuesta de políticas financiero administrativas para regular los recursos financieros y materiales e integrar y difundir al interior del Subsistema los lineamientos y normatividad vigentes; **6.** Proponer y validar las propuestas de mejora a los procesos de administración y organización institucional; **7.** Asesorar en el diseño y elaboración de documentos tipo guía en aspectos administrativos requeridos por las universidades tecnológicas y politécnicas, para mejorar su funcionamiento; **8.** Diseñar e integrar documentos tipo guía en aspectos contable-administrativos, requeridos por la Coordinación General, con el fin de apoyar el desarrollo de las funciones relacionadas en dicha materia.		
Perfil:	**Escolaridad**	**Area General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Educación, Contaduría, Economía, Finanzas. **Area General**: Ingeniería y Tecnología. **Carreras Genéricas**: Sistemas y Calidad, Ingeniería, Computación e Informática. **Area General:** Educación y Humanidades. **Carreras Genéricas:** Educación. **Area General:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carreras Genéricas:** Matemáticas-Actuaría.	
		Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.	

	Experiencia Laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: **Campo de Experiencia:** Pedagogía. **Area de Experiencia:** Organización y Planificación de la Educación. **Campo de Experiencia**: Ciencias Económicas. **Area de Experiencia:** Organización y Dirección de Empresas, Contabilidad, Economía Sectorial. **Campo de Experiencia:** Ciencia Política. **Area de Experiencia:** Administración Pública. **Campo de Experiencia:** Sociología. **Area de Experiencia:** Sociología Matemática, Sociología del Trabajo. **Campo de Experiencia:** Matemáticas. **Area de Experiencia:** Estadística. **Campo de Experiencia:** Ciencias Tecnológicas. **Area de Experiencia:** Tecnología de los Ordenadores. **Campo de Experiencia:** Demografía. **Area de Experiencia:** Demografía General.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	**1.** Cultura Institucional en la APF.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published		

Nombre del Puesto	**JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**		
Nivel Administrativo	11-311-1-M1C014P-0000361-E-C-N (O11) Jefatura de Departamento	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$19,299.60 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Materiales Educativos	**Sede**	Ciudad de México
Funciones Principales:	**1.** Determinar las necesidades anuales de recursos materiales de la Unidad Administrativa y tramitar su requisición y abastecimiento; **2.** Realizar el estudio de detección de necesidades de bienes y servicios de las áreas de la Unidad Administrativa; **3.** Integrar y proponer los mecanismos anuales de necesidades e inversión, en coordinación con el área encargada de la administración de los recursos financieros; **4.** Asesorar a las áreas respecto a los requerimientos de bienes y servicios para su adquisición; **5.** Recabar, almacenar y distribuir los bienes adquiridos a las áreas internas de la Unidad Administrativa; **6.** Verificar la prestación de los servicios objeto de contratación global (vigilancia, intendencia, mensajería, transporte, fotocopiado, etcétera); así como los de mantenimiento de instalaciones y equipo; **7.** Realizar los estudios de costeo del uso de bienes y servicios con el fin de proponer las medidas que generen ahorro y mejoren la calidad; **8.** Dar seguimiento al trámite, ante las instancias de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios para la adquisición de material y equipo, así como para la contratación global de servicios; **9.** Gestionar los servicios de edición, diseño, impresión y reproducción de material;		

	10. Establecer los mecanismos para proporcionar informes de acuerdo con lo establecido en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); **11.** Llevar el seguimiento e informar el avance de adquisición de bienes de los mecanismos anuales de necesidades e inversión; **12.** Llevar el registro, control y mantener actualizada la información sobre los movimientos de bienes instrumentales y de consumo de la Unidad Administrativa; **13.** Recibir, clasificar y distribuir la correspondencia que se genere en la Unidad Administrativa; **14.** Recibir y resguardar el archivo de la documentación de tipo administrativo; **15.** Prever la funcionalidad de las instalaciones de la Unidad Administrativa a través de acciones preventivas y correctivas; **16.** Verificar la realización de las actividades de protección civil y de seguridad e higiene para mantener un ambiente laboral propicio y confiable dentro de las instalaciones de la Unidad Administrativa.	
Perfil:	**Escolaridad**	**Area General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Arquitectura, Ciencias Sociales, Comunicación, Derecho, Economía, Contaduría, Ciencias Políticas y Administración Pública, Computación e Informática. **Area General**: Ciencias Naturales y Exactas. **Carreras Genéricas**: Computación e Informática. **Area General**: Ingeniería y Tecnología. **Carreras Genéricas**: Administración, Computación e Informática, Ingeniería. **Area General**: Educación y Humanidades. **Carreras Genéricas**: Computación e Informática.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 2 años de experiencia en: **Campo de Experiencia:** Ciencias Jurídicas y Derecho. **Area de Experiencia:** Defensa Jurídica y Procedimientos. **Campo de Experiencia:** Ciencias Económicas. **Area de Experiencia:** Administración, Organización y Dirección de Empresas. **Campo de Experiencia:** Matemáticas. **Area de Experiencia:** Auditoría Operativa, Ciencia de los Ordenadores. **Campo de Experiencia:** Ciencia Política. **Area de Experiencia:** Administración Pública, Administración de Bienes, Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Control de Bienes, Valuación de Bienes.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	**1.** Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	No requerido.
El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published		

<table>
<tr><td>Nombre del Puesto</td><td colspan="3">JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE VINCULACION PARA LA CERTIFICACION DE DERECHOS DE AUTOR E ISBN</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>11-311-1-M1C014P-0000358-E-C-P (O11)
Jefatura de Departamento</td><td>Número de Vacantes</td><td>Una</td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta</td><td colspan="3">$19,299.60 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td>Dirección General de Materiales Educativos (DGME)</td><td>Sede</td><td>Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales:</td><td colspan="3">1. Registrar ante el instituto nacional del derecho de autor el material documental que soliciten las áreas de la Dirección General de Materiales Educativos (DGME);
2. Tramitar los contratos y convenios ante las instituciones correspondientes y con los titulares la autorización, licencias o cesión de derechos respectivos para el uso, la reproducción y distribución de obras;
3. Resolver las controversias referentes a la reserva de derechos de autor, entre los propietarios y la DGME;
4. Orientar a las áreas de la DGME, sobre el trámite y control de los derechos de autor de los materiales de la DGME;
5. Tramitar ante la agencia nacional del ISBN la adquisición de los números ISBN que requiere la DGME para los libros y materiales a publicarse;
6. Realizar la comprobación de uso de los números ISBN y registro de obra;
7. Integrar los expedientes sobre los materiales producidos por la DGME que constituyen el patrimonio de la SEP.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil:</td><td rowspan="2">Escolaridad</td><td colspan="2">Area General: Ciencias Sociales y Administrativas.
Carreras Genéricas: Contaduría, Derecho, Economía.
Area General: Ingeniería y Tecnología.
Carreras Genéricas: Sistemas y Calidad.
Area General: Ciencias Naturales y Exactas.
Carreras Genéricas: Contaduría, Matemáticas-Actuaría.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, pasante y carrera terminada.</td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral</td><td colspan="2">Mínimo 3 años de experiencia en:
Area General: Ciencias de la Tierra y del Espacio.
Area de Experiencia: Tecnología de la Información.
Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho.
Area de Experiencia: Propiedad Intelectual, Derecho y Legislación Nacionales, Teoría y Métodos Generales.
Area General: Ciencias Tecnológicas.
Area de Experiencia: Tecnología de los Ordenadores.
Area General: Matemáticas.
Area de Experiencia: Ciencia de los Ordenadores.
Area General: Ciencia Política.
Area de Experiencia: Administración Pública.</td></tr>
<tr><td>Habilidades Gerenciales</td><td colspan="2">1. Orientación a Resultados.
2. Trabajo en Equipo.</td></tr>
<tr><td>Capacidades Técnicas</td><td colspan="2">1. Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.</td></tr>
<tr><td>Idiomas Extranjeros</td><td colspan="2">No requerido.</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar.</td></tr>
<tr><td colspan="4">El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Nombre del Puesto</td><td colspan="3">JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PRIMERAS EDICIONES</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>11-311-1-M1C014P-0000412-E-C-F (O11)
Jefatura de Departamento</td><td>Número de Vacantes</td><td>Una</td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta</td><td colspan="3">$19,299.60 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td>Dirección General de Materiales Educativos (DGME)</td><td>Sede</td><td>Ciudad de México.</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales:</td><td colspan="3">1. Asesorar sobre la aplicación de los criterios editoriales que deben cumplir los materiales que ingresan a la Dirección Editorial para su corrección;
2. Revisar que los materiales cumplan con los criterios establecidos por la Dirección Editorial para realizar su impresión;
3. Revisar que la iconografía de los materiales educativos y auxiliares didácticos sea concordante entre el contenido y la imagen;
4. Proponer una correspondencia entre el diseño y el contenido de los materiales a editar, con base en la revisión efectuada;
5. Realizar la corrección de estilo y el cuidado editorial de los materiales que ingresan a la Dirección Editorial para que éstos cumplan con los criterios editoriales establecidos por el área;
6. Adecuar el diseño y criterios editoriales de las nuevas ediciones para que éstos se integren a las colecciones ya establecidas, asegurando que la versión definitiva cuente con el visto bueno de las áreas internas competentes;
7. Dar seguimiento a los materiales corregidos, así como a las nuevas ediciones para verificar en qué parte del proceso de producción se encuentran;
8. Llevar un control de ingresos y entregas de los materiales para asegurar y cumplir con los tiempos establecidos en el calendario de producción.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil:</td><td rowspan="2">Escolaridad</td><td colspan="2">Area General: Ciencias Sociales y Administrativas.
Carreras Genéricas: Comunicación, Artes, Educación, Humanidades.
Area General: Ingeniería y Tecnología.
Carreras Genéricas: Sistemas y Calidad, Diseño, Artes.
Area General: Educación y Humanidades.
Carreras Genéricas: Humanidades, Educación, Artes.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, pasante y carrera terminada.</td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral</td><td colspan="2">Mínimo 3 años de experiencia en:
Area General: Ciencias de las Artes y las Letras.
Area de Experiencia: Teoría, Análisis y Crítica Literarias.
Area General: Filosofía.
Area de Experiencia: Filosofía Social.
Area General: Historia.
Area de Experiencia: Historia por Especialidades.
Area General: Lingüística.
Area de Experiencia: Lingüística Aplicada, Lingüística Sincrónica.
Area General: Pedagogía.
Area de Experiencia: Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos, Preparación y Empleo de Profesores.
Area General: Educación y Humanidades.
Area de Experiencia: Comunicación Gráfica.
Area General: Sociología.
Area de Experiencia: Comunicaciones Sociales, Sociología Cultural, Sociología del Trabajo.
Area General: Ciencia Política.
Area de Experiencia: Ciencias Políticas, Opinión Pública.</td></tr>
<tr><td>Habilidades Gerenciales</td><td colspan="2">1. Orientación a Resultados.
2. Trabajo en Equipo.</td></tr>
<tr><td>Capacidades Técnicas</td><td colspan="2">1. Inducción a la SEP</td></tr>
<tr><td>Idiomas Extranjeros</td><td colspan="2">No requerido.</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar.</td></tr>
<tr><td colspan="4">El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Nombre del Puesto</td><td colspan="4">JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
DE REDES DE INFORMACION</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td colspan="2">11-311-1-M1C014P-0000390-E-C-K (O11)
Jefatura de Departamento</td><td>Número de vacantes</td><td>Una</td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta</td><td colspan="4">$19,299.60 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td colspan="2">Dirección General de Materiales Educativos</td><td>Sede</td><td>Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales:</td><td colspan="4">1. Integrar y analizar las necesidades para el manejo de información con el fin de proponer el uso y adaptación de sistemas informáticos;
2. Diseñar e implementar herramientas informáticas para el manejo y organización de información en apoyo de las funciones operativas y administrativas de las áreas que integran a la DGME;
3. Supervisar la administración de las bases de datos de la Subdirección para la permanencia e integridad de la información;
4. Elaborar e implementar planes de seguridad de acceso y respaldo de las bases de datos y los archivos electrónicos resguardados en los servidores de la Subdirección para la permanencia e integridad de la información;
5. Planificar espacios en los servidores de la Subdirección para el almacenamiento, permanencia e integridad de la información;
6. Supervisar la organización y conservación del archivo de la DGME para asegurar la permanencia e integridad del archivo gubernamental;
7. Realizar mantenimiento correctivo a las herramientas informáticas elaboradas en la Subdirección para apoyo de las actividades administrativas y operativas de la DGME;
8. Elaborar la documentación de usuario y técnica de los sistemas informáticos desarrollados en la Subdirección para el apoyo en el mantenimiento correctivo de los mismos;
9. Identificar e integrar las necesidades de capacitación para los usuarios de la DGME para el uso de los sistemas informáticos desarrollados en la Subdirección;
10. Capacitar y brindar apoyo técnico a los usuarios de los sistemas informáticos desarrollados en la Subdirección.</td></tr>
<tr><td rowspan="7">Perfil:</td><td rowspan="2">Escolaridad</td><td colspan="3">Area General: Ingeniería y Tecnología.
Carreras Genéricas: Computación e Informática.
Area General: Educación y Humanidades.
Carreras Genéricas: Computación e Informática.
Area General: Ciencias Sociales y Administrativas.
Carreras Genéricas: Computación e Informática.
Area General: Ciencias Naturales y Exactas.
Carreras Genéricas: Computación e Informática.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, terminado o pasante.</td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral</td><td colspan="3">Mínimo 3 años de experiencia en:
Campo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas.
Area de Experiencia: Tecnología de los Ordenadores, Tecnología de las Telecomunicaciones.</td></tr>
<tr><td>Habilidades Gerenciales</td><td colspan="3">1. Orientación a Resultados.
2. Trabajo en Equipo.</td></tr>
<tr><td>Capacidades Técnicas</td><td colspan="3">1. Tecnologías de Información y Comunicaciones.</td></tr>
<tr><td>Idiomas Extranjeros</td><td colspan="3">No requerido.</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td colspan="3">No requerido.</td></tr>
<tr><td colspan="5">El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Nombre del Puesto</td><td colspan="3">JEFATURA DE DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE DOCUMENTACION Y CONSULTA DE ACERVOS</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>11-311-1-M1C014P-0000380-E-C-F (O11)
Jefatura de Departamento</td><td>Número de vacantes</td><td>Una</td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta</td><td colspan="3">$19,299.60 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos, 60/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td>Dirección General de Materiales Educativos</td><td>Sede</td><td>Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales:</td><td colspan="3">1. Integrar, organizar y catalogar el material bibliográfico, hemerográfico, de video y audio del centro de documentación y consulta de acervos, mediante normas catalográficas y aprovechando la capacidad de las nuevas tecnologías;
2. Facilitar y poner a disposición del personal de la Dirección General de Materiales Educativos, de la Subsecretaría de Educación Básica, de los equipos estatales y el público en general información, referencia, préstamo de materiales sobre literatura infantil y juvenil y lectura de material impreso y audiovisuales que se encuentren en el centro de documentación y consulta de acervos;
3. Atender la consulta, estudio y préstamo de materiales que constituyen su fondo bibliográfico y documental;
4. Integrar y difundir un catálogo de servicios del centro de documentación y consulta de acervos;
5. Proponer y vigilar el cumplimiento del reglamento y normas de utilización de los servicios de la Biblioteca Nacional aprobados;
6. Conservar el material bibliográfico, hemerográfico, de video y audio del centro de documentación y consulta de acervos que constituye su patrimonio documental;
7. Apoyar en el proceso de selección de bibliotecas escolares y bibliotecas de aula a la subdirección de acervos para bibliotecas escolares y de aula;
8. Desarrollar una propuesta de manejo de acervos que ingresan y circulan en el proceso de adquisición de libros del rincón para bibliotecas escolares y de aula;
9. Asesorar y apoyar en estudios en el campo de la biblioteconomía y bibliografía, así como en el de conservación, acrecentamiento y difusión del patrimonio bibliográfico;
10. Desarrollar programas de cooperación con otras bibliotecas e instituciones públicas y privadas que puedan contribuir al mejor desarrollo de sus funciones;
11. Proponer acuerdos de cooperación con bibliotecas y organizaciones bibliotecarias nacionales y extranjeras.</td></tr>
<tr><td rowspan="7">Perfil:</td><td>Escolaridad</td><td colspan="2">Area General: Ciencias Sociales y Administrativas.
Carreras Genéricas: Educación, Administración, Biblioteconomía.
Area General: Educación y Humanidades.
Carreras Genéricas: Educación.
Area General: Ingeniería y Tecnología.
Carreras Genéricas: Administración.</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, terminado o pasante.</td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral</td><td colspan="2">Mínimo 3 años de experiencia en:
Campo de Experiencia: Ciencias de las Artes y las Letras.
Area de Experiencia: Teoría, Análisis y Crítica Literarias, Teoría, Análisis y Crítica de las Bellas Artes.
Campo de Experiencia: Pedagogía.
Area de Experiencia: Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación.
Campo de Experiencia: Lingüística.
Area de Experiencia: Lingüística Aplicada, Lingüística Sincrónica, Lingüística Diacrónica.
Campo de Experiencia: Ciencia Política.
Area de Experiencia: Opinión Pública, Relaciones Internacionales.</td></tr>
<tr><td>Habilidades Gerenciales</td><td colspan="2">1. Orientación a Resultados.
2. Trabajo en Equipo.</td></tr>
<tr><td>Capacidades Técnicas</td><td colspan="2">1. Inducción a la SEP.</td></tr>
<tr><td>Idiomas Extranjeros</td><td colspan="2">No requerido.</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar.</td></tr>
<tr><td colspan="4">El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Nombre del puesto</td><td colspan="3">JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LABORATORIO
DE INNOVACION INFORMATICA</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>11-311-1-M1C014P-0000411-E-C-F (O11)
Jefatura de Departamento</td><td>Número de Vacantes</td><td>Una</td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta</td><td colspan="3">$19,299.60 (diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td>Dirección General de Materiales Educativos</td><td>Sede</td><td>Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="3">1. Pilotear y evaluar las aplicaciones informáticas de internet, intranet, multimedia y de escritorio a fin de que cuenten con las características que requieren los usuarios finales;
2. Generar y emitir el reporte de los resultados obtenidos de las aplicaciones informáticas de internet, intranet, multimedia y de escritorio con el propósito de emitir sugerencias y recomendaciones para su mejora continua;
3. Proporcionar el mantenimiento correctivo menor básico a los equipos de cómputo cuando lo requieran las áreas de DGME involucradas en los proyectos educativos;
4. Integrar los requerimientos de bienes e insumos informativos que se requieran para el mantenimiento básico preventivo y correctivo de los equipos de cómputo asignados a los proyectos educativos;
5. Dar seguimiento a la realización de talleres y cursos sobre el uso de software de oficina, internet y de herramientas de comunicación para actualizar a los equipos técnicos de la DGME;
6. Apoyar en la elaboración de manuales, guías de uso y tutoriales para los materiales y aplicaciones informáticas desarrolladas en el Departamento de Sistemas Informáticos;
7. Proponer y desarrollar talleres y cursos sobre el uso de internet y de herramientas de comunicación para actualizar los equipos técnicos de la DGME.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil</td><td rowspan="2">Escolaridad</td><td colspan="2">Area General: Ciencias Sociales y Administrativas.
Carreras Genéricas: Computación e Informática.
Area General: Educación y Humanidades.
Carreras Genéricas: Computación e Informática.
Area General: Ciencias Naturales y Exactas.
Carreras Genéricas: Computación e Informática.
Area General: Ingeniería y Tecnología.
Carreras Genéricas: Computación e Informática, Sistemas y Calidad.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Grado de Avance Escolar: Licenciatura o Profesional. Terminado o Pasante.</td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral</td><td colspan="2">Mínimo 3 años de experiencia en:
Grupo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas.
Area General: Tecnología de los Ordenadores.
Grupo de Experiencia: Pedagogía.
Area General: Organización y Planificación de la Educación.
Grupo de Experiencia: Matemáticas.
Area General: Ciencia de los Ordenadores.</td></tr>
<tr><td>Habilidades Gerenciales</td><td colspan="2">1. Orientación a Resultados.
2. Trabajo en Equipo.</td></tr>
<tr><td>Capacidades Técnicas</td><td colspan="2">1. Tecnologías de Información y Comunicaciones.</td></tr>
<tr><td>Idiomas Extranjeros</td><td colspan="2">Ninguno</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar.</td></tr>
<tr><td colspan="4">El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Nombre del Puesto</td><td colspan="3">JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CONTRATOS</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>11-712-1-M1C014P-0000682-E-C-N (O11) Jefatura de Departamento.</td><td>Número de vacantes</td><td>Una</td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta</td><td colspan="3">$19,299.60 (Diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td>Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.</td><td>Sede</td><td>Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales:</td><td colspan="3">1. Proponer y en su caso implantar acciones de mejora del proceso de contratación global de servicio de la Secretaría de Educación Pública (SEP);
2. Recopilar información necesaria a fin de integrar la demanda de servicios de las unidades administrativas de la SEP y promover el uso racional y óptimo de los servicios requeridos;
3. Verificar que la información proporcionada por las Unidades Administrativas de la SEP sea consistente con relación a sus necesidades de servicios anteriores, con el fin de clasificarlas por tipo de servicios para su contratación y promover el uso racional y su óptimo aprovechamiento;
4. Participar en la formulación del Anteproyecto de Presupuesto del Programa de Apoyo, que integre las necesidades de servicio prestadas por las Unidades Administrativas de la SEP;
5. Preparar la documentación soporte de los casos que por su monto deban presentarse ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEP, para que los integrantes del mismo dispongan de elementos para la evaluación y autorización;
6. Participar en la elaboración de los anexos técnicos para la contratación global de los servicios que requieran las Unidades Administrativas de la SEP, para especificar las características que se requieren en los servicios a contratar;
7. Elaborar y tramitar hasta su formalización los contratos adjudicados para concluir el proceso de contratación con base en la aplicación de la normatividad de la materia;
8. Dar seguimiento a la realización de los trámites de formalización de los contratos de servicios de carácter global que corresponden a la Dirección de Servicios;
9. Tramitar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos la dictaminarían de los proyectos de contratos que se originan de los procedimientos de adjudicación de servicios consolidados aplicados;
10. Realizar el seguimiento de la formalización de los contratos de servicios globales, generados por la Dirección de Servicios;
11. Mantener actualizado el registro de los contratos de servicios globales, para informar sobre el estado en que se encuentren estos;
12. Formular los informes que sobre la contratación de servicios requieran las instancias internas y externas.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil:</td><td rowspan="2">Escolaridad</td><td>Area General: Ciencias Sociales y Administrativas.
Carreras Genéricas: Administración, Derecho, Contaduría, Economía, Mercadotecnia y Comercio, Ciencias Políticas y Administración Pública.</td></tr>
<tr><td>Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante.</td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral</td><td>Mínimo 4 años de experiencia en:
Campo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho.
Area de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos.
Campo de Experiencia: Ciencia Política.
Area de Experiencia: Administración Pública.</td></tr>
<tr><td>Habilidades Gerenciales</td><td>1. Trabajo en Equipo.
2. Orientación a Resultados.</td></tr>
<tr><td>Capacidades Técnicas</td><td>1. Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.</td></tr>
<tr><td>Idiomas Extranjeros</td><td>No requerido.</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td>Disponibilidad para viajar.</td></tr>
<tr><td colspan="4">El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published</td></tr>
</table>

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 50/2018, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
REQUISITOS DE PARTICIPACION	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso. El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.
DOCUMENTACION REQUERIDA	Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, **en original legible o copia certificada y copia simple**, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: **1**. Currículum vítae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos. **2.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. **3.** Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)**, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. **Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios** de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso,** otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil.

	La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. **4.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). **5.** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. **6.** Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres mayores a los 40 años, no aplica este requisito. **7.** Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. **8.** Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. **9.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. **10**. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **11**. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen. **12.** La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo, en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten: los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular, el cumplimiento a los requisitos al perfil del puesto y a la documentación señalada en los numerales de esta sección. De no acreditar la existencia y/o autenticidad de la documentación mencionada, será motivo de descarte del concurso y si fuera el caso, se dejará sin efectos el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual, a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. **En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA); así como el reclutamiento y selección se realizará en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.**

<table>
<tr><td>REGISTRO DE ASPIRANTES</td><td>El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2018, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes.
Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.
Cuando la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública detecte más de un folio de un aspirante en Trabajaen, realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con la CURP y la documentación presentada por el usuario, quien elegirá ante dicha Unidad el folio que deberá prevalecer en Trabajaen. En caso de que se detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un (a) candidato (a), se descartará del concurso.</td></tr>
<tr><td>DESARROLLO DEL CONCURSO</td><td>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica; sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, incluyendo el orden de aplicación de cada etapa, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de las herramientas de evaluación, cantidad de participantes, verificación del perfil de los participantes, disponibilidad de salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le concierne del concurso correspondiente o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El orden de aplicación del Examen de Conocimientos y de la Evaluación de Habilidades, contemplados en la Etapa II del procedimiento de reclutamiento y selección, podrá ser variable, por las razones antes mencionadas. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas hábiles de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.

<table>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>FECHA O PLAZO</th></tr>
<tr><td>Publicación:</td><td>28 de noviembre de 2018</td></tr>
<tr><td>Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)</td><td>Del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2018</td></tr>
<tr><td>Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades. El resultado de las evaluaciones de habilidades no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones de habilidades se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.</td><td>Del 17 de diciembre de 2018 al 25 de febrero de 2019</td></tr>
<tr><td>Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito; así como la revisión documental.</td><td>Del 17 de diciembre de 2018 al 25 de febrero de 2019</td></tr>
<tr><td>Etapa IV: Entrevistas</td><td>Del 17 de diciembre de 2018 al 25 de febrero de 2019</td></tr>
<tr><td>Etapa V: Determinación</td><td>Del 17 de diciembre de 2018 al 25 de febrero de 2019</td></tr>
<tr><td colspan="2">Nota: Si la realización de las etapas II, III, IV y V se contemplan en un sólo periodo de tiempo, como es el caso, la fecha de conclusión de dicho periodo que aparece en la página www.trabajaen.gob.mx se refiere a la fecha de conclusión del concurso, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública, así lo considera.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

TEMARIOS Y GUIAS	Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública www.gob.mx/sep (menú: Trámites y Servicios SEP.- apartado Ingreso al Servicio Profesional de Carrera.- temarios)(El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2017-92510?state=published) y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.
PRESENTACION DE EVALUACIONES	La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades (incluyendo la evaluación psicométrica), a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez trascurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presenta la documentación requerida por la dependencia. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones de habilidades (incluyendo la evaluación psicométrica), en los procesos de selección, tendrán vigencia de un año. La aplicación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos obtenido en el concurso anterior de la misma plaza, **el sistema RHnet lo registra automáticamente si aplica el mismo temario**, En caso de que el sistema no registró la calificación aprobatoria del examen de conocimientos anterior, el (la participante deberá solicitar su consideración por escrita (oficio, fax, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, antes del inicio de la nueva aplicación de dicho examen.
REVISION DE EXAMENES	En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
REGLAS DE VALORACION	**1.-** Número de exámenes de conocimientos: **1** **2.-** Número de evaluaciones de habilidades: **2** **3.-** Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: **80 sobre 100** **4.-** Descarte en las evaluaciones de habilidades: **No será motivo de descarte el resultado que obtenga la o el aspirante en las evaluaciones de habilidades.** **5.-** Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: **Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si éste último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación.** **6.-** Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: **3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.** **7.-** Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: **3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.** **8.-** Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): **80 sobre 100.**

<table>
<tr><td></td><td>
9.- Criterios a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.
10.- El (la) ganador (a) del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.
</td></tr>
<tr><td></td><td>
El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades (incluyendo la evaluación psicométrica); III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito; IV) Entrevista, y; V) Determinación.
La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno.
Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (Examen de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades, esta última sólo como referencia); III (Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito), y; IV (Entrevistas), del procedimiento de selección, quedando de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td rowspan="2">II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.
El resultado de las evaluaciones de habilidades no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.</td><td>Examen de conocimientos</td><td>30</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>10</td></tr>
<tr><td rowspan="2">III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr>
<tr><td>IV Entrevista</td><td>Entrevista</td><td>30</td></tr>
<tr><td></td><td>Total:</td><td>100</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</td><td>
Para efectos de continuar en el concurso, los (las) aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes, excepto la de habilidades, incluyendo la evaluación psicométrica, en virtud de que el resultado de éstas no es motivo de descarte, a menos que el (la) participante no se presenta a su aplicación. Será motivo de descarte, si el (la) participante no acude a la cita que se le invite o no aprueba el examen de conocimientos y la revisión documental.
El examen de conocimientos (capacidades técnicas) constará de al menos 60 reactivos y la calificación mínima aprobatoria será de 80 en una escala de 0 a 100 y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados.
Las evaluaciones de habilidades, cuyo resultado no será motivo de descarte, que se aplicarán serán las siguientes, considerando que se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas:
Nivel de Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
Jefatura de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
Subdirector (a) de área: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
Director (a) de área: Liderazgo y Negociación.
Director (a) General Adjunto (a): Liderazgo y Negociación.
Director (a) General: Visión Estratégica y Liderazgo.
Evaluación de la experiencia y valoración del mérito.
</td></tr>
</table>

	El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito **no será motivo de descarte; sin embargo, es necesario que el (la) aspirante reúna el requisito de área y años de experiencia laboral, y; áreas y nivel de escolaridad que establece el perfil del puesto en concurso; así como la documentación personal básica que se le requiera, en caso contrario será motivo de descarte**. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad al aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. **Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican.** En la **evaluación de la experiencia** se calificarán los siguientes elementos: **1.- Orden en los puestos desempeñados**.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. **2.- Duración en los puestos desempeñados**.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del candidato. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea. **3.- Experiencia en el Sector Público**.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público. **4.- Experiencia en el Sector Privado.-** La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado. **5.- Experiencia en el Sector Social.-** La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social. **6.- Nivel de Responsabilidad.-** El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el o la aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes: **a)** He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. **b)** He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí. **c)** He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. **d)** He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. **e)** He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuían al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. **7.- Nivel de Remuneración.-** El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso. **8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.-** La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vítae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso.

	9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos. **10.- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.-** La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos. **11.-** Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa. **Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, la o el aspirante deberá presentar la documentación que avalé el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados.** Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Los y las aspirantes serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos. • A todos los y las aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8. • Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9. • Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 10. • La calificación final se obtendrá del promedio entre la calificación de cada uno de los elementos entre el total de elementos considerados. En la **valoración del mérito** se calificarán los siguientes elementos: **1.- Acciones de desarrollo profesional.-** Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.-** Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones **de los servidores públicos de carrera titulares** en las evaluaciones de desempeño anual, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en las últimas evaluaciones del desempeño anual.

	3.- Resultados de las acciones de capacitación.- Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por **el servidor público de carrera titular** en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento. **4.- Resultados de procesos de certificación.-** Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes **logradas por los servidores públicos de carrera titulares** en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera. **5.- Logros.-** Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, **sin generar presiones presupuestarias adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios.** De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes: • Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. • Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. **6.- Distinciones.-** Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes: • Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso. **7.- Reconocimientos y premios.-** Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes: • Premio otorgado a nombre del o la aspirante. • Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes. • Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público. • Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos.

	• Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente. **8.**- **Actividad destacada en lo individual.-** La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes: • Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado). • Patentes a nombre del o la aspirante. • Servicios o misiones en el extranjero. • Derechos de autor a nombre del o la aspirante. • Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos). • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. **9.**- **Otros estudios.-** Se calificarán de acuerdo con los **estudios adicionales** a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la autoridad competente, **que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso.** **Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios** de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso,** otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente según el caso. **10.-** Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa. **Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras:** evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. **La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador** (El Servidor Público de Carrera Titular, deberá presentar las dos Evaluaciones del Desempeño con el resultado obtenido y firmadas por el evaluado y el evaluador). Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún (a) candidato (a) será evaluado en el elemento 1. • Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4.

	• Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9. • La calificación final se obtendrá del promedio entre la calificación de cada uno de los elementos entre el total de elementos considerados. Los resultados obtenidos en las sub etapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as). Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten al menos el **Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80.** Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 236 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria. Los y las aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).
REVISION DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación **en original y número de copias simples señaladas**, en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum Vítae detallando periodo de tiempo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)**, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. **Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios** de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso,** otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil.

	• La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia. • Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. • Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres mayores a los 40 años, no aplica este requisito. Entregar 1 copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. • La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajen.
PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: http://www.trabajaen.gob.mx

CANCELACION DE CONCURSOS	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: **I** Porque ningún candidato se presente al concurso; **II** Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o **III** Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
REACTIVACION DE FOLIOS	En caso de aplicar la reactivación de folios rechazados en la Etapa I Revisión Curricular, **a partir de la fecha de descarte el o la aspirante tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio** dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, con domicilio en Avenida Universidad No. 1200, piso 3, cuadrante 3-A, Col. Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03330, de 09:00 a 15:00 horas, a través del área de Control de Gestión. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y, en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso. Dicho escrito deberá incluir lo siguiente: • Escrito de Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo, currículum vítae cargado, mensaje de rechazo, etc.). • Original y copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolaridad. • Domicilio y dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del o la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. **Nota:** En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los y las aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.
PRINCIPIOS DEL CONCURSO	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

	Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.
DISPOSICIONES GENERALES	**1.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. **2.** Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **3.** Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. **4.** Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, Ciudad de México. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia. **5.** Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para el examen y/o la evaluación.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden los correos electrónicos**: ingreso_sep@sep.gob.mx, sofiach@nube.sep.gob.mx, teresa.nunez@nube.sep.gob.mx y hector.xochipiltecatl@nube.sep.gob.mx, así como el número** telefónico: 3600 2511 con las extensiones: 59971, 59822, 59961, 59962, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 hrs.

México, Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2018.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección
Secretaria Técnica
Lic. C.P. y A.P. María Teresa López Mata
Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

AVISO DE CANCELACION DE CONCURSO PUBLICADO

EN LA CONVOCATORIA 48/2018

La Secretaría de Educación Pública, por medio de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, comunica la cancelación del concurso del puesto de **Subdirección de Administración de Servidores (11-715-1-M1C015P-0000027-E-C-K)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2018, como parte de la Convocatoria 48/2018, mismo que no se ha registrado en la página de trabajaen.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar y privilegiando en todo momento los principios rectores que rigen al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así mismo para informar al público en general.

México, Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2018.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección

Lic. C.P. y A.P. María Teresa López Mata

Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Las hojas deben estar numeradas y no debe contener tablas dentro de celdas.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35068 y 35082.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Secretaría de Salud
Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. CNEGSR/2018/03

El Comité Técnico de Selección del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA CNEGSR/2018/03 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<table>
<tr><td>Nombre de la Plaza</td><td colspan="3">SUBDIRECCION DE DOCUMENTACION DE INEQUIDADES (01/03/18)</td></tr>
<tr><td>Código</td><td colspan="3">12-L00-1-M1C015P-0000054-E-C-F</td></tr>
<tr><td>Número de vacantes</td><td>01</td><td>Percepción ordinaria (Mensual Bruto)</td><td>$31,156.61 (Treinta y un mil ciento cincuenta y seis pesos 61/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción</td><td colspan="3">CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA</td></tr>
<tr><td>Sede (radicación)</td><td colspan="3">CIUDAD DE MEXICO</td></tr>
<tr><td>Objetivos y Funciones Principales</td><td colspan="3">OBJETIVO GENERAL
CONTRIBUIR A MEJORAR LA SALUD DE LA POBLACION CON BASE EN PRINCIPIOS DE EQUIDAD DE GENERO, DOCUMENTANDO LAS DESIGUALDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES RESPECTO A SU SITUACION DE SALUD, SU ACCESO A LOS SERVICIOS DE ATENCION Y A LA CALIDAD DE LOS MISMOS.
FUNCIONES
1. PROMOVER Y PARTICIPAR EN PROYECTOS DE INVESTIGACION QUE PERMITAN IDENTIFICAR Y DOCUMENTAR LAS INEQUIDADES DE SALUD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
2. PROMOVER Y PARTICIPAR EN PROYECTOS DE INVESTIGACION QUE PERMITAN IDENTIFICAR Y DOCUMENTAR LAS BARRERAS QUE ENFRENTAN LAS MUJERES Y LOS HOMBRES FUERA Y DENTRO DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD PARA ACCEDER A SUS SERVICIOS, ASI COMO LAS DIFERENCIAS EN LA CALIDAD EN LA ATENCION A LA SALUD.
3. SOBRE LA BASE DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES, PROPONER MECANISMOS Y LINEAS DE TRABAJO QUE GENEREN INFORMACION PARA FUNDAMENTAR POLITICAS DE EQUIDAD DE GENERO EN SALUD; EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS Y EN LA CALIDAD DE LA ATENCION.
4. PROMOVER LA DESAGREGACION POR SEXO Y EDAD, DE LOS DATOS PRODUCIDOS POR LOS SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD, LO QUE PERMITIRA DOCUMENTAR LAS INEQUIDADES DE GENERO Y COADYUVAR PARA LA MEJOR OPERACION DE DICHOS SISTEMAS.
5. APOYAR EN LA DEFINICION DE LOS INDICADORES DE PROCESO, DE RESULTADO Y DE IMPACTO SENSIBLES AL GENERO, QUE PERMITAN MEDIR LA SITUACION DE SALUD Y SUS DETERMINANTES TANTO EN EL AMBITO INDIVIDUAL COMO EN EL POBLACIONAL.
6. MANTENER ACTUALIZADO UN ACERVO DE DOCUMENTOS Y RECURSOS ESPECIALIZADOS EN GENERO Y SU RELACION CON POLITICAS PUBLICAS, CIUDADANIA Y SALUD, COMO APOYO PARA EL PERSONAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA.
7. PROMOVER Y COLABORAR EN LA PRODUCCION DE DOCUMENTOS SOBRE GENERO Y SALUD, ASI COMO EN SU DIFUSION POR MEDIO DE MATERIALES IMPRESOS, PAGINA ELECTRONICA Y MATERIALES AUDIOVISUALES.
8. DISEÑAR MATERIALES DIDACTICOS; COORDINAR Y COPARTICIPAR EN CONFERENCIAS, CURSOS, TALLERES DE SENSIBILIZACION, SEMINARIOS Y CONGRESOS QUE TENGAN EL PROPOSITO DE DIFUNDIR LAS FORMAS DE INCORPORACION DE LA PERSPECTIVA DE GENERO EN EL ANALISIS Y EN LA ATENCION DE LOS PROBLEMAS DE SALUD DE LA POBLACION.</td></tr>
</table>

	9. PARTICIPAR Y APOYAR EN LA ORGANIZACION DE REUNIONES Y PROYECTOS DE TRABAJO E INVESTIGACION DE ORGANIZACIONES CIVILES E INSTITUCIONES ACADEMICAS Y PUBLICAS QUE TENGAN COMO OBJETIVO IMPULSAR INICIATIVAS QUE PROMUEVAN LA EQUIDAD DE GENERO EN ACCIONES DE SALUD.		
Perfil y Requisitos	**Académicos**	Licenciatura o Profesional Titulado en: **AREA GENERAL:** CIENCIAS DE LA SALUD, **CARRERA GENERICA:** MEDICINA, NUTRICION Y/O SALUD. **AREA GENERAL:** CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS **CARRERA GENERICA:** ANTROPOLOGIA, PSICOLOGIA, SOCIOLOGIA Y/O ADMINISTRACION PUBLICA	
	Laborales	Area y Años de Experiencia Laboral 3 años en: **AREA DE EXPERIENCIA:** CIENCIA POLITICA **AREA GENERAL:** ADMINISTRACION PUBLICA **AREA DE EXPERIENCIA:** CIENCIAS MEDICAS **AREA GENERAL:** EPIDEMIOLOGIA **AREA DE EXPERIENCIA:** CIENCIAS MEDICAS **AREA GENERAL:** SALUD PUBLICA **AREA DE EXPERIENCIA:** CIENCIAS DE LA SALUD **AREA GENERAL**: EQUIDAD Y GENERO	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Orientación a resultados	Ponderación: 50
	Idioma	Requiere Inglés Nivel Básico	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Pública es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 06 de abril de 2017, en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: **ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso**. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Documentación requerida	Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y cuatro copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vítae de TrabajaEn, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o equivalente, según corresponda. 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: **sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP**. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. En aquellos puestos que el perfil no requiera grado de Licenciatura, se deberá comprobar el grado académico con el certificado o constancia original que lo avale. 6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vítae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renuncias, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil. Se considerará y acreditará en el apartado de "experiencia laboral" las siguientes actividades: el servicio social, las prácticas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el candidato acredite cuando realizó alguna especialidad Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas). 8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vítae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx. Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos: • Orden de los puestos desempeñados • Duración en los puestos desempeñados • Experiencia en el sector público • Experiencia en el sector privado • Experiencia en el sector social: • Nivel de responsabilidad • Nivel de remuneración • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARA PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *) • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante

	Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos: • Acciones de Desarrollo Profesional • Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular). • Logros • Distinciones • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual: • Otros Estudios **Evaluación de la experiencia y valoración del mérito** El Comité Técnico de Selección ha determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vítae de cada candidato/a inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as. Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE. En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente: En lo que respecta al punto 4 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos. El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema TrabajaEn y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el/la candidato/a. El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño. En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente: Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento. Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2010 y 2011. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla RHnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación. El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete. El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte.

	Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia). 10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 06 de abril de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 06 de abril de 2017, en el Diario Oficial de la Federación. En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución; II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo.

<table>
<tr><td></td><td>El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes</td><td>Con fundamento en el Numeral 192 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 06 de abril de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.
Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.
La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2018, al momento en que el/la candidata/a registre su participación a un concurso a través de TrabajaEn, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.
La revisión curricular efectuada a través de TrabajaEn se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</td></tr>
<tr><td>Desarrollo del Concurso</td><td>De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 06 de abril de 2017, en el Diario Oficial de la Federación. “El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:
I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación” Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:
<table>
<tr><th>Etapa</th><th>Fecha o plazo</th></tr>
<tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>Del 28 de noviembre de 2018</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2018</td></tr>
<tr><td>Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2018</td></tr>
<tr><td>Examen de conocimientos</td><td>A partir del 17 de diciembre de 2018</td></tr>
<tr><td>Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)</td><td>A partir del 19 de diciembre de 2018</td></tr>
<tr><td>Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td><td>A partir del 21 de diciembre de 2018</td></tr>
<tr><td>Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td><td>A partir del 21 de diciembre de 2018</td></tr>
<tr><td>Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td><td>A partir del 27 de diciembre de 2018</td></tr>
<tr><td>Determinación del candidato/a ganador/a</td><td>A partir del 27 de diciembre de 2018</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Presentación de Evaluaciones</td><td>El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, comunicará por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas.
El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Exceptuando las entrevistas.</td></tr>
</table>

	Los resultados obtenidos en las evaluaciones de las habilidades gerenciales con fines de ingreso realizadas con las herramientas del **Sector Central de la Secretaría de Salud, así como de sus Organos Desconcentrados,** tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por el **Sector Central de la Secretaría de Salud, así como de sus Organos Desconcentrados.** **Para la validación de la vigencia de un año de los resultados obtenidos en las evaluaciones de las Habilidades Gerenciales, el aspirante deberá tener la calificación mínima aprobatoria igual a 70 o mayor a ésta.** Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. **Para hacer legítima la revalidación antes mencionada, el aspirante deberá solicitarlo por escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso, el escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección correspondiente.**
	En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, que tuviesen vigentes los resultados de habilidades **evaluadas con herramientas diferentes a "las herramientas para evaluación de habilidades gerenciales con fines de ingreso y/o permanencia para los aspirantes y servidores públicos sujetos al sistema del Servicio Profesional de Carrera", validadas para el Sector Central de la Secretaría de Salud así como de sus Organos Desconcentrados,** dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de este Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio. Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 06 de abril de 2017, en el Diario Oficial de la Federación. Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y https://www.gob.mx/salud/cnegsr/acciones-y-programas/concursos podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.
Entrevista	La etapa de Entrevista tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en TrabajaEn. El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de TrabajaEn, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección.

<table>
<tr><td></td><td>El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes:
- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso);
- Estrategia o acción (simple o compleja);
- Resultado (sin impacto o con impacto), y
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)
Cada miembro del Comité de Selección calificará en una escala de 0 a 100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes.
En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine, podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma.
Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.</td></tr>
<tr><td>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</td><td>La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate.
Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones.
La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen.
La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho “Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.
Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.
Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra:
<table>
<tr><td></td><td>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</td><td>Enlace de Alta Responsabilidad</td></tr>
<tr><td>Etapa o Subetapa</td><td>Puntaje Asignado</td><td>Puntaje Asignado</td></tr>
<tr><td>Subetapa de Examen de Conocimientos</td><td colspan="2">30</td></tr>
<tr><td>Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades</td><td>10</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Subetapa de Evaluación de Experiencia</td><td>20</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Subetapa de Valoración del Mérito</td><td>10</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Etapa de Entrevista</td><td colspan="2">30</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE MAXIMO</td><td>100</td><td>100</td></tr>
</table>
El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos.
El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados.
El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70.
Para los concursos de nivel de Enlace deberá registrarse en RH Net en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100.</td></tr>
</table>

Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.
Determinación y Reserva	El Comité Técnico de Selección declarará ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección de la plaza, determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en TrabajaEn respecto de su Currículum Vítae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección correspondiente. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección, en la Coordinación Administrativa del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, en Homero, número 213, 7º Piso., Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11570. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo; 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio; 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad; 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección; 5. Impresión de Currículum Vítae de TrabajaEn. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante; 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades; 3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante; 4. Por errores de captura imputables al candidato/a. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.

Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y el puesto vacante. 2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de esta Dependencia, en Marina Nacional # 60, piso 9, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410. Teléfono 2000 3100 ext. 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgentes Sur 1735, 2do. Piso, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación territorial Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección correspondiente. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección requiera de consultas, autorización u otros, ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, en la Coordinación Administrativa, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008 (Visible en https://www.gob.mx/salud/cnegsr/documentos/oficio-circular). 8. El Comité Técnico de Selección del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva informa que, en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo electrónico: gonzalo.medina@salud.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Asimismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 06 de abril de 2017, en el Diario Oficial de la Federación.

	9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 10. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
Citatorios	El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluación de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por TrabajaEn, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. **El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate.** Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva ubicado en Calle Homero #213, 7º Piso, Col. Chapultepec Morales, D.T. Miguel Hidalgo, C.P 11570, Ciudad de México (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx, vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as. Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.
Temarios	El temario y la bibliografía correspondiente para el examen de conocimientos que se indique en la convocatoria, se difundirán **en la página electrónica del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva: https://www.gob.mx/salud/cnegsr/acciones-y-programas/concursos, convocatoria CNEGSR/2018/03** y el portal **www.trabajaen.gob.mx**, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Los temarios, bibliografía y en su caso, guías de estudio para la evaluación de las habilidades gerenciales, se encuentran disponibles para su consulta **en las páginas electrónicas del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva** en la siguiente liga: **https://www.gob.mx/salud/cnegsr/acciones-y-programas/concursos.** **La evaluación de las habilidades gerenciales, se aplicarán de conformidad al nivel de dominio señalado en el perfil de puesto.** Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de “Documentación e Información relevante” Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al puesto y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: gonzalo.medina@salud.gob.mx y teléfono 2000-3500, ext. 59022 y 59125 o presentarse en las instalaciones del CNEGSR, ubicado en calle Homero, número 213, 7º Piso., Colonia Chapultepec Morales, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11570, de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

México, Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2018.
El Comité Técnico de Selección del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico,
Coordinador Administrativo del CNEGSR
Lic. Gonzalo Medina Hidalgo
Rúbrica.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA A TODO(A) INTERESADO(A)
QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
No. CNBV-014-2018

El Comité Técnico de Selección en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera vigente a la fecha, emite la siguiente:

Convocatoria Pública dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Administración Pública Federal:

1) Puesto	Abogado (a)		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C014P-0006421-E-C-U	Rama de Cargo	Auditoría, responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	O21
Percepción Mensual Bruta	$21,329.55 (veintiún mil trescientos veintinueve pesos 55/100 M.N.)		
Adscripción	Organo Interno de Control en la CNBV	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Funciones			
1.- Realizar los proyectos de las actuaciones que resulten necesarias para atender las denuncias que se formulen por posibles actos u omisiones que pudieran constituir Faltas Administrativas cometidas por Servidores Públicos o particulares por conductas sancionables, de conformidad con la normativa en materia de Responsabilidades incluidas las derivadas de resultados de auditorías practicadas por autoridades competentes y por auditores externos; así como por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de Contrataciones Públicas. 2.- Realizar los proyectos de las actuaciones que resulten necesarias durante el desahogo de las investigaciones de oficio que determine la persona Titular del Area de Quejas, por denuncia o derivado de auditorías, respecto posibles actos u omisiones de los servidores públicos o particulares que pudieran constituir faltas administrativas en términos de la normativa en materia de Responsabilidades; o por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de Contrataciones Públicas, a fin de sustanciar el procedimiento de investigación. 3.- Realizar las investigaciones en contra de personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de Contrataciones Públicas, a fin de detectar posibles faltas administrativas, con excepción de aquéllas que deba conocer la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, e informar a dicha unidad administrativa sobre el estado que guarde la tramitación de los procedimientos de investigación que conozca. 4.- Elaborar el proyecto del citatorio y auxiliar en la comparecencia de cualquier servidor público que pueda tener conocimiento de hechos relacionados con presuntas responsabilidades administrativas a fin de constatar la veracidad de los mismos, y solicitar que aporten elementos, datos, indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa de servidores públicos o particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades. 5.- Realizar las actuaciones y diligencias instruidas por el/la Titular del Area de Quejas y/o su superior jerárquico e integrar los expedientes relacionados con investigaciones realizadas con motivo de actos u omisiones que pudieran constituir Faltas Administrativas de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a fin de sustanciar el procedimiento de investigación. 6.- Realizar las solicitudes de información, relacionadas con la comisión de Faltas Administrativas para el esclarecimiento de hechos en materia de investigación en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluyendo aquella que las disposiciones jurídicas en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, guardando reserva o secrecía de la misma. 7.- Auxiliar en las visitas de verificación, sujetándose a lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la citación a cualquier servidor público y particular para verificar la veracidad de los hechos relacionados con presuntas faltas administrativas; así como la solicitud de aportación de elementos, datos o indicios, y en general, efectuar todas aquellas actuaciones y diligencias procedentes, así como integrar, controlar y resguardar los expedientes a su cargo. 8.- Auxiliar en elaborar los acuerdos que correspondan en los procedimientos de investigación que se realicen; el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y la calificación de la falta administrativa, a fin de sustanciar el procedimiento de investigación.			

<table>
<tr><td colspan="3">9.- Ejecutar, previo a la presentación de una inconformidad, los actos necesarios para conocer las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como respecto de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que lleven a cabo l la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de que dichas irregularidades se corrijan cuando así proceda.
10.- Realizar los actos necesarios para la atención de los asuntos en la materia, incluyendo la solicitud de información, incluso de aquella considerada con carácter de reservada o confidencial.
11.- Analizar la procedencia de las inconformidades que se reciban en contra de actos relacionados con la operación del Servicio Profesional de Carrera y sustanciar su desahogo, así como evaluar la determinación previa que formule la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sobre el incumplimiento reiterado e injustificado de obligaciones de los Servidores Públicos de Carrera en términos de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, lo anterior con la finalidad de verificar su apego a la normatividad aplicable.
12.- Apoyar en la elaboración de los acuerdos para la imposición de medidas de apremio y en su caso los de solicitud de medidas cautelares establecidas en la Ley de la materia que se requieran, para la mejor conducción de las investigaciones.
13.- Recabar los documentos necesarios para formular la denuncia ante el Ministerio Público, cuando de las investigaciones advierta la presunta comisión de delitos y apoyar al Titular del Area de Quejas en la coadyuvancia del procedimiento penal respectivo cuando exista enriquecimiento inexplicable de Servidores Públicos, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Responsabilidades.
14.- Apoyar en el seguimiento de la evolución y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos, y revisar que las declaraciones se integren al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación fiscal; efectuar la verificación aleatoria de dichas declaraciones y de su evolución patrimonial, procesar las certificaciones, en caso de no detectarse anomalías o auxiliar en las investigaciones al detectarlas, apoyar en la elaboración en su caso, de las solicitudes de información a los declarantes para verificar su evolución patrimonial incluyendo la de sus cónyuges, concubinas, concubinarios y dependientes económicos directos.
15.- Apoyar en el trámite de los recursos promovidos por el / la Titular del Area de Quejas, para la substanciación de los recursos que se interpongan conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
16.- Asistir en la elaboración del informe en el que se justifique la calificación de los hechos como faltas administrativas no graves y realizar los actos inherentes, cuando se impugne dicha calificación mediante el recurso de inconformidad ante la autoridad correspondiente, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Responsabilidades.
17.- Asistir en los actos para coadyuvar con las autoridades internacionales, para la mejora de los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales, y combatir de manera efectiva la corrupción.
18.- Asistir en la elaboración de las medidas cautelares para que sean emitidas por la autoridad substanciadora o resolutoria.
19.- Recabar información para proponer acciones que favorezcan el comportamiento ético de los servidores públicos y propicien su integridad.
20.- Actualizar los registros de los asuntos del Area de Quejas, y llevar a cabo la expedición de las copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos, para el control y atención de solicitudes de información u otros asuntos oficiales.
21.- Asistir a su superior jerárquico en la realización de los actos que resulten necesarios para el desahogo de los asuntos que le confieran otras disposiciones jurídicas y de aquellas funciones que le encomiende la Secretaría de la Función Pública y el Titular del Organo Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al Titular del Area de Quejas, para su atención correspondiente.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil y Requisitos</td><td>Escolaridad</td><td>Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional
Grado de avance escolar: Titulado.
Area General: Ciencias Sociales y Administrativas
Carrera Genérica: Derecho</td></tr>
<tr><td>Experiencia laboral</td><td>Mínimo 2 años de experiencia en: Según catálogos de trabajaen.
Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho
Area de Experiencia Requerida: Defensa Jurídica y Procedimientos o Derecho y Legislación Nacionales.</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
(Rasgos y características de personalidad del aspirante)</td></tr>
<tr><td>Capacidades Técnicas/ Conocimientos</td><td>1. Atención Ciudadana
2. Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa
(Calificación mínima aprobatoria: 80).</td></tr>
<tr><td>Otros idiomas</td><td>Inglés nivel básico.</td></tr>
<tr><td>Otros conocimientos</td><td>Word nivel intermedio y Excel nivel básico.</td></tr>
</table>

Bases de Participación

1a. Requisitos de participación	Podrán participar los (las) candidatos (as) que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la Convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales (Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).
2a. Documentación requerida	La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (para efectos de esta Convocatoria, Trabajaen). Los (as) candidatos (as) deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo, y copia simple los documentos que se mencionan a continuación: **1.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada. **2.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria Residente permanente/Tarjeta de residente permanente según corresponda. **3.** La Dirección General de Organización y Recursos Humanos entregará un escrito para su llenado al momento de la revisión documental dónde manifestará bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de culto; no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún impedimento legal; y que la documentación presentada es auténtica. En caso de haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **4.** Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes. **5.** Los (as) Servidores (as) Públicos (as) de Carrera Titulares para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. **6.** Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años). **7.** Currículum Vítae máximo 3 cuartillas, actualizado, con números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y período en el cual laboró.

	8. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, deberá presentar los documentos que comprueben cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin, para lo cual se aceptarán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (acompañados de los recibos de pago que soporten el período laborado o en su defecto las constancias de retenciones por pago de impuestos respectivas), altas y bajas al IMSS o ISSSTE, recibos de pago (bimestrales por cada año laborado), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos, firma y preferentemente con sello; conteniendo: nombre completo del(de la) candidato(a), periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas, Asimismo, se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se haya realizado o por la Institución Académica que la haya liberado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta por un año, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurse. Sólo se aceptarán cartas como Becario(a) hasta por un máximo de 1 año. No se aceptarán cartas de recomendación. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. En el caso de que el perfil del puesto requiera pasantes y el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la Institución Académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de que el perfil del puesto requiera titulados y el requisito académico señale “Titulado” se aceptará cédula y título profesional, los cuales podrán acreditar con el Acta de Examen Profesional o Carta de Terminación con calificación aprobatoria del Seminario que acredite el nivel de licenciatura, con la condición de firmar una carta compromiso para entregar el Título Profesional y Cédula Profesional registrada en la Secretaría de Educación Pública, en un plazo máximo de un año.) Se aceptará el grado de maestría o de doctorado, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto, para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad establecido en el perfil de que trate. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. **9.** Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEN, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso. **10.** Cuestionario de datos generales. No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se reserva el derecho de solicitar, hasta antes de la emisión del fallo correspondiente, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el (la) aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; así como los datos registrados en el cuestionario de datos generales, en términos de lo establecido en el acuerdo tomado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la sesión de fecha 16 de enero de 2012. En caso de existir falsedad u omisión en la información proporcionada o en el supuesto de que no se acredite la existencia o autenticidad de algún documento, se descartará inmediatamente al aspirante, sin responsabilidad para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quien se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3a. Registro de candidatos	La inscripción o el registro de los (as) candidatos (as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los (as) candidatos (as).

Programa del concurso:

Etapa	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria	28/11/2018
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 28/11/2018 al 12/12/2018
Revisión Curricular (en forma automatizada por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 28/11/2018 al 12/12/2018
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 13/12/2018 al 17/12/2018
*Examen de conocimientos	Hasta 18/01/2019
*Evaluación de habilidades	Hasta 25/01/2019
*Presentación de Documentos y Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Hasta 08/02/2018
*Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 15/02/2019
*Determinación del candidato ganador	Hasta 22/02/2019

Nota: Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal en función del avance que se presente en el procedimiento de las evaluaciones, el número de aspirantes que participen en ésta o en caso de situaciones contingentes.

Para la evaluación de habilidades, se aplicarán herramientas propias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a los criterios emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

<table>
<tr><td>4a. Temarios</td><td>Los temarios y bibliografías referentes al examen de conocimientos se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.gob.mx/cnbv), siguiendo la ruta: Transparencia/Transparencia Focalizada/Servicio Profesional de Carrera, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
La guía para la evaluación de habilidades se encuentra en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.gob.mx/cnbv), siguiendo la ruta: Transparencia/Transparencia Focalizada/Servicio Profesional de Carrera/Criterios de Evaluación/Guía de Evaluaciones de Habilidades.</td></tr>
<tr><td>5a. Presentación de Evaluaciones</td><td>La Comisión Nacional Bancaria y de Valores comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de quince minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa “Revisión Curricular”, y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:
La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte, tendrá una duración de dos horas aproximadamente y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de:

<table>
<tr><td>Puesto</td><td>Consecutivo</td><td>Puntaje mínimo aprobatorio</td></tr>
<tr><td>Abogado (a)</td><td>6421</td><td>80</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	• La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales. • El resultado obtenido en la evaluación de habilidades, realizada con las herramientas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tendrá una vigencia de un año, dicha vigencia será únicamente para los concursos convocados por la CNBV. • En caso de que un (una) aspirante requiera revisión de exámenes o evaluaciones, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección, a la siguiente dirección: Insurgentes Sur 1971 Torre Sur 5 Piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Alvaro Obregón, en Ciudad de México en el área de Admisión de Personal de 10:00 a 14:00 hrs. Es importante señalar, que la revisión de exámenes, por parte del Comité Técnico de Selección, sólo podrá efectuarse de conformidad con lo establecido en el numeral 219 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha, que establece que ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. • Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones. De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes: - Orden en los puestos desempeñados. - Duración en los puestos desempeñados. - Experiencia en el Sector público. - Experiencia en el Sector privado. - Experiencia en el Sector social. - Nivel de responsabilidad. - Nivel de remuneración. - Relevancia de funciones o actividades. - En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: - Resultados de las evaluaciones del desempeño. - Resultados de las acciones de capacitación. - Resultados de procesos de certificación. - Logros. - Distinciones. - Reconocimientos o premios. - Actividad destacada en lo individual. - Otros estudios

<table>
<tr><td>Etapa de Entrevista</td><td>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha.
Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, como mínimo los (as) tres candidatos (as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos (as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los (as) candidatos (as) ya entrevistados (as).
El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.
Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:
- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)</td></tr>
<tr><td>Etapa de Determinación</td><td>Se considerarán finalistas a los (as) candidatos (as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos (as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.
En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:
Ganador (a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador (a) señalado (a) en el inciso anterior:
I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
c) Desierto el concurso</td></tr>
<tr><td>6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación</td><td>Las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General, los podrán consultar en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.gob.mx/cnbv), siguiendo la ruta: Transparencia/Transparencia Focalizada/Servicio Profesional de Carrera/Criterios de Evaluación/Reglas de Valoración General
El listado de candidatos (as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente: Sistema de Puntuación General
<table>
<tr><th>Subetapa</th><th>Nivel del Puesto</th><th>Puntos
Factor de Ponderación %</th></tr>
<tr><td>Examen de Conocimientos</td><td>Enlace Jefe (a) de Departamento
Subdirector (a) de Area</td><td>30 puntos
30 puntos
20 puntos</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>Enlace Jefe (a) de Departamento
Subdirector (a) de Area</td><td>20 puntos
10 puntos
10 puntos</td></tr>
<tr><td>Evaluación de la Experiencia</td><td>Enlace Jefe(a) de Departamento
Subdirector (a) de Area</td><td>10 puntos
20 puntos
30 puntos</td></tr>
<tr><td>Valoración del Mérito</td><td>Todos</td><td>10 puntos</td></tr>
<tr><td>Entrevistas</td><td>Todos</td><td>30 puntos</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

7a. Publicación de Resultados	Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
8a. Reserva de Candidatos	Los (as) candidatos (as) entrevistados (as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores (as) del concurso y obtengan un puntaje mínimo de calificación de 70, se integrarán a la Reserva de Candidatos (as) de la rama de cargo o puesto de que se trate de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Los (as) candidatos (as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados (as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos (as) y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.
9a. Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: Porque ningún candidato (a) se presente al concurso; Porque ninguno de los (as) candidatos (as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado (a) finalista; o Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado (a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.
10a. Cancelación de Concurso	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
11a. Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha.
12a. Resolución de dudas:	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los (las) candidatos (as) formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico rabad@cnbv.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 14-54-64-72, en horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes.
13a. Inconformidades:	Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn Torre Sur Piso 3 Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, en Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y su Reglamento.

14a. Revocaciones	Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los (las)interesados (as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, en Ciudad de México, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios	Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el (la) candidato (a) tendrá 3 días hábiles posteriores a la fecha de cierre para presentar su escrito dirigido al Comité Técnico de Selección donde solicite la de reactivación de folio y demostrar que cubre con el perfil del puesto (escolaridad y experiencia), en Insurgentes Sur 1971 Torre Sur 5 Piso, Col Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en Ciudad de México en el área de Admisión de Personal de 10:00 a 14:00 hrs, anexando la siguiente documentación: Currículum Vítae con la leyenda: Bajo protesta de decir verdad con nombre y firma del candidato; Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo; Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio; Original y Copia de los documentos comprobatorios actualizados de su petición de reactivación. Indicar la dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente cuando: I. El (la) aspirante cancele su participación en el concurso, y II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen. Una vez recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles, a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del (de la) candidato. La Dirección General de Organización y Recursos Humanos, notificará al candidato el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.
16a. Disposiciones generales	En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los datos personales de los (as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor (a) público (a) de carrera titular, para poder ser nombrado (a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato (a) ganador (a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2018.
La Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Subdirectora de Organización y Recursos Humanos
Lic. María Celia Montiel Velasco
Rúbrica.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

No. CNBV-015-2018

El Comité Técnico de Selección en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera vigente a la fecha, emite la siguiente:

Convocatoria Pública dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Administración Pública Federal:

1) Puesto	Subdirector (a) de Organización y Recursos Humanos		
Código de Puesto	06-B00-1-M2C015P-0005576-E-C-M	Rama de Cargo	Recursos humanos
Número de Vacantes	Una	Nivel Administrativo	N21
Percepción Mensual Bruta	$36,024.07 (treinta y seis mil veinticuatro pesos 07/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Organización y Recursos Humanos	Sede (Radicación)	Ciudad de México

Funciones

1.- Elaborar la propuesta del Programa Anual de Capacitación, a fin de identificar los mecanismos para la actualización del personal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
2.- Coordinar los aspectos administrativos y logísticos de los cursos Técnico Sustantivos, Informática Especializada e Informática Básica y Protección Civil, para que la impartición y desarrollo de los mismos se efectúe conforme al Programa Anual de Capacitación.
3.- Elaborar informes y reportes estadísticos de los cursos de capacitación, a fin de contar con información que apoye a la toma de decisiones.
4.- Diseñar y coordinar el programa de capacitación del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, a fin de cumplir con el plan de trabajo anual del Gobierno Federal.

Perfil y Requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Titulado. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Educación, Psicología o Relaciones Industriales.
	Experiencia laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: Según catálogos de trabajaen. Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia Requerida: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1. Recursos Humanos - Profesionalización y Desarrollo 2. Recursos Humanos - Selección e Ingreso. (Calificación mínima aprobatoria: 75).
	Otros conocimientos	Word, Excel, Power Point, Access, Project e Internet nivel intermedio.

Bases de Participación

1a. Requisitos de participación	Podrán participar los (las) candidatos (as) que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la Convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales (Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

2a. Documentación requerida	La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (para efectos de esta Convocatoria, Trabajaen). Los (as) candidatos (as) deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo, y copia simple los documentos que se mencionan a continuación: **1.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada. **2.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria Residente permanente/Tarjeta de residente permanente según corresponda. **3.** La Dirección General de Organización y Recursos Humanos entregará un escrito para su llenado al momento de la revisión documental dónde manifestará bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de culto; no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún impedimento legal; y que la documentación presentada es auténtica. En caso de haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **4.** Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes. **5.** Los (as) Servidores (as) Públicos (as) de Carrera Titulares para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. **6.** Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años). **7.** Currículum Vítae máximo 3 cuartillas, actualizado, con números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró. **8.** Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, deberá presentar los documentos que comprueben cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin, para lo cual se aceptarán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (acompañados de los recibos de pago que soporten el periodo laborado o en su defecto las constancias de retenciones por pago de impuestos respectivas), altas y bajas al IMSS o ISSSTE, recibos de pago (bimestrales por cada año laborado), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos, firma y preferentemente con sello; conteniendo: nombre completo del(de la) candidato(a), periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas, Asimismo, se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se haya realizado o por la Institución Académica que la haya liberado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta por un año, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurse. Sólo se aceptarán cartas como Becario(a) hasta por un máximo de 1 año. No se aceptarán cartas de recomendación.

	Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. En el caso de que el perfil del puesto requiera pasantes y el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la Institución Académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de que el perfil del puesto requiera titulados y el requisito académico señale "Titulado" se aceptará cédula y título profesional, los cuales podrán acreditar con el Acta de Examen Profesional o Carta de Terminación con calificación aprobatoria del Seminario que acredite el nivel de licenciatura, con la condición de firmar una carta compromiso para entregar el Título Profesional y Cédula Profesional registrada en la Secretaria de Educación Pública, en un plazo máximo de un año.) Se aceptará el grado de maestría o de doctorado, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto, para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad establecido en el perfil de que trate. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. **9.** Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEN, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso. **10.** Cuestionario de datos generales. No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se reserva el derecho de solicitar, hasta antes de la emisión del fallo correspondiente, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el (la) aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; así como los datos registrados en el cuestionario de datos generales, en términos de lo establecido en el acuerdo tomado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la sesión de fecha 16 de enero de 2012. En caso de existir falsedad u omisión en la información proporcionada o en el supuesto de que no se acredite la existencia o autenticidad de algún documento, se descartará inmediatamente al aspirante, sin responsabilidad para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quien se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
3a. Registro de candidatos	La inscripción o el registro de los (as) candidatos (as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los (as) candidatos (as).

Programa del concurso:

Etapa	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria	28/11/2018
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 28/11/2018 al 12/12/2018
Revisión Curricular (en forma automatizada por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 28/11/2018 al 12/12/2018
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 13/12/2018 al 17/12/2018
*Examen de conocimientos	Hasta 18/01/2019
*Evaluación de habilidades	Hasta 25/01/2019
*Presentación de Documentos y Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Hasta 08/02/2018
*Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 15/02/2019
*Determinación del candidato ganador	Hasta 22/02/2019

Nota: Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal en función del avance que se presente en el procedimiento de las evaluaciones, el número de aspirantes que participen en ésta o en caso de situaciones contingentes.

Para la evaluación de habilidades, se aplicarán herramientas propias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a los criterios emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

<table>
<tr><td>4a. Temarios</td><td>Los temarios y bibliografías referentes al examen de conocimientos se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.gob.mx/cnbv), siguiendo la ruta: Transparencia/Transparencia Focalizada/Servicio Profesional de Carrera, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
La guía para la evaluación de habilidades se encuentra en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.gob.mx/cnbv), siguiendo la ruta: Transparencia/Transparencia Focalizada/Servicio Profesional de Carrera/Criterios de Evaluación/Guía de Evaluaciones de Habilidades.</td></tr>
<tr><td>5a. Presentación de Evaluaciones</td><td>La Comisión Nacional Bancaria y de Valores comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de quince minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa “Revisión Curricular”, y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:
La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte, tendrá una duración de dos horas aproximadamente y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de:

<table>
<tr><th>Puesto</th><th>Consecutivo</th><th>Puntaje mínimo aprobatorio</th></tr>
<tr><td>Subdirector (a) de Organización y Recursos Humanos</td><td>5576</td><td>75</td></tr>
</table>

La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
El resultado obtenido en la evaluación de habilidades, realizada con las herramientas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tendrá una vigencia de un año, dicha vigencia será únicamente para los concursos convocados por la CNBV.
En caso de que un (una) aspirante requiera revisión de exámenes o evaluaciones, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección, a la siguiente dirección: Insurgentes Sur 1971 Torre Sur 5 Piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Alvaro Obregón, en Ciudad de México en el área de Admisión de Personal de 10:00 a 14:00 hrs.
</td></tr>
</table>

	Es importante señalar, que la revisión de exámenes, por parte del Comité Técnico de Selección, sólo podrá efectuarse de conformidad con lo establecido en el numeral 219 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha, que establece que ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. • Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones. De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes: - Orden en los puestos desempeñados. - Duración en los puestos desempeñados. - Experiencia en el Sector público. - Experiencia en el Sector privado. - Experiencia en el Sector social. - Nivel de responsabilidad. - Nivel de remuneración. - Relevancia de funciones o actividades. - En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: - Resultados de las evaluaciones del desempeño. - Resultados de las acciones de capacitación. - Resultados de procesos de certificación. - Logros. - Distinciones. - Reconocimientos o premios. - Actividad destacada en lo individual. - Otros estudios
Etapa de Entrevista	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, como mínimo los (as) tres candidatos (as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos (as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los (as) candidatos (as) ya entrevistados (as). El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

<table>
<tr><td></td><td>Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:
- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)</td></tr>
<tr><td>Etapa de Determinación</td><td>Se considerarán finalistas a los (as) candidatos (as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos (as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.
En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:
Ganador (a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador (a) señalado (a) en el inciso anterior:
I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
c) Desierto el concurso</td></tr>
<tr><td>6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación</td><td>Las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General, los podrán consultar en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.gob.mx/cnbv), siguiendo la ruta: Transparencia/Transparencia Focalizada/Servicio Profesional de Carrera/Criterios de Evaluación/Reglas de Valoración General
El listado de candidatos (as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente: Sistema de Puntuación General
<table>
<tr><th>Subetapa</th><th>Nivel del Puesto</th><th>Puntos
Factor de Ponderación %</th></tr>
<tr><td>Examen de Conocimientos</td><td>Enlace
Jefe (a) de Departamento
Subdirector (a) de Area</td><td>30 puntos
30 puntos
20 puntos</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>Enlace
Jefe (a) de Departamento
Subdirector (a) de Area</td><td>20 puntos
10 puntos
10 puntos</td></tr>
<tr><td>Evaluación de la Experiencia</td><td>Enlace
Jefe(a) de Departamento
Subdirector (a) de Area</td><td>10 puntos
20 puntos
30 puntos</td></tr>
<tr><td>Valoración del Mérito</td><td>Todos</td><td>10 puntos</td></tr>
<tr><td>Entrevistas</td><td>Todos</td><td>30 puntos</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7a. Publicación de Resultados</td><td>Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.</td></tr>
<tr><td>8a. Reserva de Candidatos</td><td>Los (as) candidatos (as) entrevistados (as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores (as) del concurso y obtengan un puntaje mínimo de calificación de 70, se integrarán a la Reserva de Candidatos (as) de la rama de cargo o puesto de que se trate de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</td></tr>
</table>

	Los (as) candidatos (as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados (as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos (as) y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.
9a. Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: Porque ningún candidato (a) se presente al concurso; Porque ninguno de los (as) candidatos (as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado (a) finalista; o Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado (a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.
10a. Cancelación de Concurso	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
11a. Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha.
12a. Resolución de dudas:	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los (las) candidatos (as) formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico mlopezr@cnbv.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 14-54-64-72, en horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes.
13a. Inconformidades:	Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn Torre Sur Piso 3 Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, en Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y su Reglamento.
14a. Revocaciones	Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los (las)interesados (as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, en Ciudad de México, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios	Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el (la) candidato (a) tendrá 3 días hábiles posteriores a la fecha de cierre para presentar su escrito dirigido al Comité Técnico de Selección donde solicite la de reactivación de folio y demostrar que cubre con el perfil del puesto (escolaridad y experiencia), en Insurgentes Sur 1971 Torre Sur 5 Piso, Col Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en Ciudad de México en el área de Admisión de Personal de 10:00 a 14:00 hrs, anexando la siguiente documentación: Currículum Vítae con la leyenda: Bajo protesta de decir verdad con nombre y firma del candidato; Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo; Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio; Original y Copia de los documentos comprobatorios actualizados de su petición de reactivación. Indicar la dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente cuando: I. El (la) aspirante cancele su participación en el concurso, y II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen. Una vez recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles, a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del (de la) candidato. La Dirección General de Organización y Recursos Humanos, notificará al candidato el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.
16a. Disposiciones generales	En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los datos personales de los (as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor (a) público (a) de carrera titular, para poder ser nombrado (a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato (a) ganador (a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2018.
La Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Subdirectora de Organización y Recursos Humanos
Lic. María Celia Montiel Velasco
Rúbrica.